



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCXXIV No. 5

México, D.F., miércoles 7 de septiembre de 2005

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Secretaría de Salud

Comisión Federal de Competencia

Procuraduría Federal del Consumidor

Tribunal Superior Agrario

Banco de México

Instituto Federal Electoral

Avisos

Indice en página 126

\$12.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en la ciudad de Roma, el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

Artículo Único.- Se aprueba el **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**, adoptado en la Ciudad de Roma, el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho.

ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

PREÁMBULO

Conscientes de que todos los pueblos están unidos por estrechos lazos y sus culturas configuran un patrimonio común y observando con preocupación que este delicado mosaico puede romperse en cualquier momento,

Teniendo presente que, en este siglo, millones de niños, mujeres y hombres han sido víctimas de atrocidades que desafían la imaginación y convuelven profundamente la conciencia de la humanidad,

Reconociendo que esos graves crímenes constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad,

Afirmando que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia,

Decididos a poner fin a la impunidad de los autores de esos crímenes y a contribuir así a la prevención de nuevos crímenes,

Recordando que es deber de todo Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales,

Reafirmando los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, que los Estados se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Destacando, en este contexto, que nada de lo dispuesto en el presente Estatuto deberá entenderse en el sentido de que autorice a un Estado Parte a intervenir en una situación de conflicto armado en los asuntos internos de otro Estado,

Decididos, a los efectos de la consecución de esos fines y en interés de las generaciones presentes y futuras, a establecer una Corte Penal Internacional de carácter permanente, independiente y vinculada con el sistema de las Naciones Unidas que tenga competencia sobre los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto,

Destacando que la Corte Penal Internacional establecida en virtud del presente Estatuto será complementaria de las jurisdicciones penales nacionales,

Decididos a garantizar que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica en forma duradera,

Han convenido en lo siguiente:

PARTE I. DEL ESTABLECIMIENTO DE LA CORTE**Artículo 1****La Corte**

Se instituye por el presente una Corte Penal Internacional ("la Corte"). La Corte será una institución permanente, estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. La competencia y el funcionamiento de la Corte se regirán por las disposiciones del presente Estatuto.

Artículo 2**Relación de la Corte con las Naciones Unidas**

La Corte estará vinculada con las Naciones Unidas por un acuerdo que deberá aprobar la Asamblea de los Estados Partes en el presente Estatuto y concluir luego el Presidente de la Corte en nombre de ésta.

Artículo 3**Sede de la Corte**

1. La sede de la Corte estará en La Haya, Países Bajos ("el Estado anfitrión").
2. La Corte concertará con el Estado anfitrión un acuerdo relativo a la sede que deberá aprobar la Asamblea de los Estados Partes y concluir luego el Presidente de la Corte en nombre de ésta.
3. La Corte podrá celebrar sesiones en otro lugar cuando lo considere conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto.

Artículo 4**Condición jurídica y atribuciones de la Corte**

1. La Corte tendrá personalidad jurídica internacional. Tendrá también la capacidad jurídica que sea necesaria para el desempeño de sus funciones y la realización de sus propósitos.
2. La Corte podrá ejercer sus funciones y atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto en el territorio de cualquier Estado Parte y, por acuerdo especial, en el territorio de cualquier otro Estado.

PARTE II. DE LA COMPETENCIA, LA ADMISIBILIDAD Y EL DERECHO APLICABLE**Artículo 5****Crímenes de la competencia de la Corte**

1. La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes:
 - a) El crimen de genocidio;
 - b) Los crímenes de lesa humanidad;
 - c) Los crímenes de guerra;
 - d) El crimen de agresión.
2. La Corte ejercerá competencia respecto del crimen de agresión una vez que se apruebe una disposición de conformidad con los artículos 121 y 123 en que se defina el crimen y se enuncien las condiciones en las cuales lo hará. Esa disposición será compatible con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 6**Genocidio**

A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "genocidio" cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;

- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Artículo 7

Crímenes de lesa humanidad

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

- a) Asesinato;
- b) Exterminio;
- c) Esclavitud;
- d) Deportación o traslado forzoso de población;
- e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
- f) Tortura;
- g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable;
- h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;
- i) Desaparición forzada de personas;
- j) El crimen de apartheid;
- k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

2. A los efectos del párrafo 1:

- a) Por "ataque contra una población civil" se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer esos actos o para promover esa política;
- b) El "exterminio" comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, la privación del acceso a alimentos o medicinas entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población;
- c) Por "esclavitud" se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños;
- d) Por "deportación o traslado forzoso de población" se entenderá el desplazamiento de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional;
- e) Por "tortura" se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas;
- f) Por "embarazo forzado" se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo;
- g) Por "persecución" se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad;

h) Por "el crimen de apartheid" se entenderán los actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen;

i) Por "desaparición forzada de personas" se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.

3. A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término "género" se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término "género" no tendrá más acepción que la que antecede.

Artículo 8

Crímenes de guerra

1. La Corte tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes.

2. A los efectos del presente Estatuto, se entiende por "crímenes de guerra": a) Infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del Convenio de Ginebra pertinente:

- i) Matar intencionalmente;
- ii) Someter a tortura o a otros tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos;
- iii) Inflictir deliberadamente grandes sufrimientos o atentar gravemente contra la integridad física o la salud;
- iv) Destruir bienes y apropiarse de ellos de manera no justificada por necesidades militares, a gran escala, ilícita y arbitrariamente;
- v) Obligar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a prestar servicio en las fuerzas de una Potencia enemiga;
- vi) Privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona de sus derechos a un juicio justo e imparcial;

- vii) Someter a deportación, traslado o confinamiento ilegales;
- viii) Tomar rehenes;

b) Otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco del derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:

- i) Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil en cuanto tal o contra civiles que no participen directamente en las hostilidades;

- ii) Dirigir intencionalmente ataques contra objetos civiles, es decir, objetos que no son objetivos militares;
- iii) Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles u objetos civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados;
- iv) Lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas de vidas, lesiones a civiles o daños a objetos de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio natural que sean claramente excesivos en relación con la ventaja militar general concreta y directa que se prevea;

- v) Atacar o bombardear, por cualquier medio, ciudades, aldeas, pueblos o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares;

- vi) Causar la muerte o lesiones a un enemigo que haya depuesto las armas o que, al no tener medios para defenderse, se haya rendido a discreción;

- vii) Utilizar de modo indebido la bandera blanca, la bandera nacional o las insignias militares o el uniforme del enemigo o de las Naciones Unidas, así como los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra, y causar así la muerte o lesiones graves;

- viii) El traslado, directa o indirectamente, por la Potencia ocupante de parte de su población civil al territorio que ocupa o la deportación o el traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio;

ix) Los ataques dirigidos intencionalmente contra edificios dedicados al culto religioso, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos, los hospitales y los lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares;

x) Someter a personas que estén en poder del perpetrador a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón de un tratamiento médico, dental u hospitalario, ni se lleven a cabo en su interés, y que causen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud;

xi) Matar o herir a traición a personas pertenecientes a la nación o al ejército enemigo;

xii) Declarar que no se dará cuartel;

xiii) Destruir o confiscar bienes del enemigo, a menos que las necesidades de la guerra lo hagan imperativo;

xiv) Declarar abolidos, suspendidos o inadmisibles ante un tribunal los derechos y acciones de los nacionales de la parte enemiga;

xv) Obligar a los nacionales de la parte enemiga a participar en operaciones bélicas dirigidas contra su propio país, aunque hubieran estado a su servicio antes del inicio de la guerra;

xvi) Saquear una ciudad o una plaza, incluso cuando es tomada por asalto;

xvii) Veneno o armas envenenadas;

xviii) Gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogo;

xix) Balas que se abran o aplasten fácilmente en el cuerpo humano, como balas de camisa dura que no recubra totalmente la parte interior o que tenga incisiones;

xx) Emplear armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios o surtan efectos indiscriminados en violación del derecho humanitario internacional de los conflictos armados, a condición de que esas armas o esos proyectiles, materiales o métodos de guerra, sean objeto de una prohibición completa y estén incluidos en un anexo del presente Estatuto en virtud de una enmienda aprobada de conformidad con las disposiciones que, sobre el particular, figuran en los artículos 121 y 123;

xxi) Cometer ultrajes contra la dignidad de la persona, en particular tratos humillantes y degradantes;

xxii) Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que constituya una violación grave de los Convenios de Ginebra;

xxiii) Aprovechar la presencia de civiles u otras personas protegidas para que queden inmunes de operaciones militares determinados puntos, zonas o fuerzas militares;

xxiv) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y vehículos sanitarios, y contra personal habilitado para utilizar los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;

xxv) Provocar intencionalmente la inanición de la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro de conformidad con los Convenios de Ginebra;

xxvi) Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades;

c) En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional, las violaciones graves del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos cometidos contra personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y los que hayan quedado fuera de combate por enfermedad, lesiones, detención o por cualquier otra causa:

i) Actos de violencia contra la vida y la persona, en particular el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura;

ii) Los ultrajes contra la dignidad personal, en particular los tratos humillantes y degradantes;

iii) La toma de rehenes;

iv) Las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas sin sentencia previa pronunciada por un tribunal constituido regularmente y que haya ofrecido todas las garantías judiciales generalmente reconocidas como indispensables.

d) El párrafo 2 c) del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional, y por lo tanto no se aplica a situaciones de disturbios o tensiones internos, tales como motines, actos aislados y esporádicos de violencia u otros actos de carácter similar.

e) Otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de índole internacional, dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:

i) Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil como tal o contra civiles que no participen directamente en las hostilidades;

ii) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y vehículos sanitarios y contra el personal habilitado para utilizar los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;

iii) Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles u objetos civiles con arreglo al derecho de los conflictos armados;

iv) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados al culto religioso, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos, los hospitales y otros lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, a condición de que no sean objetivos militares;

v) Saquear una ciudad o plaza, incluso cuando es tomada por asalto;

vi) Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual que constituya también una violación grave del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra;

vii) Reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o utilizarlos para participar activamente en hostilidades;

viii) Ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a menos que así lo exija la seguridad de los civiles de que se trate o por razones militares imperativas;

ix) Matar o herir a traición a un combatiente enemigo;

x) Declarar que no se dará cuartel;

xi) Someter a las personas que estén en poder de otra parte en el conflicto a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón del tratamiento médico, dental u hospitalario de la persona de que se trate ni se lleven a cabo en su interés, y que provoquen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud;

xii) Destruir o confiscar bienes del enemigo, a menos que las necesidades de la guerra lo hagan imperativo;

f) El párrafo 2 e) del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional, y, por consiguiente, no se aplica a situaciones de disturbios y tensiones internas, como motines, actos aislados y esporádicos de violencia u otros actos de carácter similar. Se aplica a los conflictos armados que tienen lugar en el territorio de un Estado cuando existe un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos.

3. Nada de lo dispuesto en los párrafos 2 c) y d) afectará a la responsabilidad que incumbe a todo gobierno de mantener y restablecer el orden público en el Estado y de defender la unidad e integridad territorial del Estado por cualquier medio legítimo.

Artículo 9

Elementos del crimen

1. Los Elementos del crimen, que ayudarán a la Corte a interpretar y aplicar los artículos 6, 7 y 8 del presente Estatuto, serán aprobados por una mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes.

2. Podrán proponer enmiendas a los Elementos del crimen:

- a) Cualquier Estado Parte;
- b) Los magistrados, por mayoría absoluta;
- c) El Fiscal.

Las enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por una mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes.

3. Los Elementos del crimen y sus enmiendas serán compatibles con lo dispuesto en el presente Estatuto.

Artículo 10

Nada de lo dispuesto en la presente parte se interpretará en el sentido de que limite o menoscabe de alguna manera las normas existentes o en desarrollo de derecho internacional para fines distintos del presente Estatuto.

Artículo 11

Competencia temporal

1. La Corte tendrá competencia únicamente respecto de crímenes cometidos después de la entrada en vigor del presente Estatuto.

2. Si un Estado se hace Parte en el presente Estatuto después de su entrada en vigor, la Corte podrá ejercer su competencia únicamente con respecto a los crímenes cometidos después de la entrada en vigor del presente Estatuto respecto de ese Estado, a menos que éste haya hecho una declaración de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12.

Artículo 12

Condiciones previas para el ejercicio de la competencia

1. El Estado que pase a ser Parte en el presente Estatuto acepta por ello la competencia de la Corte respecto de los crímenes a que se refiere el artículo 5.

2. En el caso de los apartados a) o c) del artículo 13, la Corte podrá ejercer su competencia si uno o varios de los Estados siguientes son Partes en el presente Estatuto o han aceptado la competencia de la Corte de conformidad con el párrafo 3:

a) El Estado en cuyo territorio haya tenido lugar la conducta de que se trate, o si el crimen se hubiere cometido a bordo de un buque o de una aeronave, el Estado de matrícula del buque o la aeronave;

b) El Estado del que sea nacional el acusado del crimen.

3. Si la aceptación de un Estado que no sea Parte en el presente Estatuto fuere necesaria de conformidad con el párrafo 2, dicho Estado podrá, mediante declaración depositada en poder del Secretario, consentir en que la Corte ejerza su competencia respecto del crimen de que se trate. El Estado aceptante cooperará con la Corte sin demora ni excepción de conformidad con la Parte IX.

Artículo 13

Ejercicio de la competencia

La Corte podrá ejercer su competencia respecto de cualquiera de los crímenes a que se refiere el artículo 5 de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto si:

a) Un Estado Parte remite al Fiscal, de conformidad con el artículo 14, una situación en que parezca haberse cometido uno o varios de esos crímenes;

b) El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, remite al Fiscal una situación en que parezca haberse cometido uno o varios de esos crímenes; o

c) El Fiscal ha iniciado una investigación respecto de un crimen de ese tipo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.

Artículo 14

Remisión de una situación por un Estado Parte

1. Todo Estado Parte podrá remitir al Fiscal una situación en que parezca haberse cometido uno o varios crímenes de la competencia de la Corte y pedir al Fiscal que investigue la situación a los fines de determinar si se ha de acusar de la comisión de tales crímenes a una o varias personas determinadas.

2. En la medida de lo posible, en la remisión se especificarán las circunstancias pertinentes y se adjuntará la documentación justificativa de que disponga el Estado denunciante.

Artículo 15

El Fiscal

1. El Fiscal podrá iniciar de oficio una investigación sobre la base de información acerca de un crimen de la competencia de la Corte.

2. El Fiscal analizará la veracidad de la información recibida. Con tal fin, podrá recabar más información de los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales u otras fuentes fidedignas que considere apropiadas y podrá recibir testimonios escritos u orales en la sede de la Corte.

3. El Fiscal, si llegare a la conclusión de que existe fundamento suficiente para abrir una investigación, presentará a la Sala de Cuestiones Preliminares una petición de autorización para ello, junto con la documentación justificativa que haya reunido. Las víctimas podrán presentar observaciones a la Sala de Cuestiones Preliminares, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

4. Si, tras haber examinado la petición y la documentación que la justifique, la Sala de Cuestiones Preliminares considerare que hay fundamento suficiente para abrir una investigación y que el asunto parece corresponder a la competencia de la Corte, autorizará el inicio de la investigación, sin perjuicio de las resoluciones que pueda adoptar posteriormente la Corte con respecto a su competencia y la admisibilidad de la causa.

5. La negativa de la Sala de Cuestiones Preliminares a autorizar la investigación no impedirá que el Fiscal presente ulteriormente otra petición basada en nuevos hechos o pruebas relacionados con la misma situación.

6. Si, después del examen preliminar a que se refieren los párrafos 1 y 2, el Fiscal llega a la conclusión de que la información presentada no constituye fundamento suficiente para una investigación, informará de ello a quienes la hubieren presentado. Ello no impedirá que el Fiscal examine a la luz de hechos o pruebas nuevos, otra información que reciba en relación con la misma situación.

Artículo 16

Suspensión de la investigación o el enjuiciamiento

En caso de que el Consejo de Seguridad, de conformidad con una resolución aprobada con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, pide a la Corte que suspenda por un plazo que no podrá exceder de doce meses la investigación o el enjuiciamiento que haya iniciado, la Corte procederá a esa suspensión; la petición podrá ser renovada por el Consejo de Seguridad en las mismas condiciones.

Artículo 17

Cuestiones de admisibilidad

1. La Corte teniendo en cuenta el décimo párrafo del preámbulo y el artículo 1, resolverá la inadmisibilidad de un asunto cuando:

a) El asunto sea objeto de una investigación o enjuiciamiento en el Estado que tiene jurisdicción sobre él salvo que éste no esté dispuesto a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo;

b) El asunto haya sido objeto de investigación por el Estado que tenga jurisdicción sobre él y éste haya decidido no incoar acción penal contra la persona de que se trate, salvo que la decisión haya obedecido a que no esté dispuesto a llevar a cabo el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo;

c) La persona de que se trate haya sido ya enjuiciada por la conducta a que se refiere la denuncia, y la Corte no pueda incoar el juicio con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 20;

d) El asunto no sea de gravedad suficiente para justificar la adopción de otras medidas por la Corte.

2. A fin de determinar si hay o no disposición a actuar en un asunto determinado, la Corte examinará, teniendo en cuenta los principios de un proceso con las debidas garantías reconocidos por el derecho internacional, si se da una o varias de las siguientes circunstancias, según el caso:

a) Que el juicio ya haya estado o esté en marcha o que la decisión nacional haya sido adoptada con el propósito de sustraer a la persona de que se trate de su responsabilidad penal por crímenes de la competencia de la Corte, según lo dispuesto en el artículo 5;

b) Que haya habido una demora injustificada en el juicio que, dadas las circunstancias, sea incompatible con la intención de hacer comparecer a la persona de que se trate ante la justicia;

c) Que el proceso no haya sido o no esté siendo sustanciado de manera independiente o imparcial y haya sido o esté siendo sustanciado de forma en que, dadas las circunstancias, sea incompatible con la intención de hacer comparecer a la persona de que se trate ante la justicia.

3. A fin de determinar la incapacidad para investigar o enjuiciar en un asunto determinado, la Corte examinará si el Estado, debido al colapso total o sustancial de su administración nacional de justicia o al hecho de que carece de ella, no puede hacer comparecer al acusado, no dispone de las pruebas y los testimonios necesarios o no está por otras razones en condiciones de llevar a cabo el juicio.

Artículo 18

Dictámenes preliminares relativos a la admisibilidad

1. Cuando se haya remitido a la Corte una situación en virtud del artículo 13 a) y el Fiscal haya determinado que existen fundamentos razonables para comenzar una investigación e inicie esa investigación en virtud de los artículos 13 c) y 15, lo notificará a todos los Estados Partes y a aquellos Estados que, teniendo en cuenta la información disponible, ejercerían normalmente la jurisdicción sobre los crímenes de que se trate. El Fiscal podrá hacer la notificación a esos Estados con carácter confidencial y, cuando lo considere necesario a fin de proteger personas, impedir la destrucción de pruebas o impedir la fuga de personas, podrá limitar el alcance de la información proporcionada a los Estados.

2. Dentro del mes siguiente a la recepción de dicha notificación, el Estado podrá informar a la Corte de que está llevando o ha llevado a cabo una investigación en relación con sus nacionales u otras personas bajo su jurisdicción respecto de actos criminales que puedan constituir los crímenes a que se refiere el artículo 5 y a los que se refiera la información proporcionada en la notificación a los Estados. A petición de dicho Estado, el Fiscal se inhibirá de su competencia en favor del Estado en relación con la investigación sobre las personas antes mencionadas, a menos que la Sala de Cuestiones Preliminares decida, a petición del Fiscal autorizar la investigación.

3. El Fiscal podrá volver a examinar la cuestión de la inhibición de su competencia al cabo de seis meses a partir de la fecha de la remisión o cuando se haya producido un cambio significativo de circunstancias en vista de que el Estado no está dispuesto a llevar a cabo la investigación o no puede realmente hacerlo.

4. El Estado de que se trate o el Fiscal podrán apelar ante la Sala de Apelaciones del dictamen de la Sala de Cuestiones Preliminares, de conformidad con el artículo 82. La apelación podrá sustanciarse en forma sumaria.

5. Cuando el Fiscal se haya inhibido de su competencia en relación con la investigación con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2, podrá pedir al Estado de que se trate que le informe periódicamente de la marcha de sus investigaciones y del juicio ulterior. Los Estados Partes responderán a esas peticiones sin dilaciones indebidas.

6. El Fiscal podrá, hasta que la Sala de Cuestiones Preliminares haya emitido su dictamen, o en cualquier momento si se hubiere inhibido de su competencia en virtud de este artículo, pedir a la Sala de Cuestiones Preliminares, con carácter excepcional, que le autorice a llevar adelante las indagaciones que estime necesarias cuando exista una oportunidad única de obtener pruebas importantes o exista un riesgo significativo de que esas pruebas no estén disponibles ulteriormente.

7. El Estado que haya apelado de un dictamen de la Sala de Cuestiones Preliminares en virtud del presente artículo podrá impugnar la admisibilidad de un asunto en virtud del artículo 19, haciendo valer hechos nuevos importantes o un cambio significativo de las circunstancias.

Artículo 19

Impugnación de la competencia de la Corte o de la admisibilidad de la causa

1. La Corte se cerciorará de ser competente en todas las causas que le sean sometidas. La Corte podrá determinar de oficio la admisibilidad de una causa de conformidad con el artículo 17.

2. Podrán impugnar la admisibilidad de la causa, por uno de los motivos mencionados en el artículo 17, o impugnar la competencia de la Corte:

a) El acusado o la persona contra la cual se haya dictado una orden de detención o una orden de comparecencia con arreglo al artículo 58;

b) El Estado que tenga jurisdicción en la causa porque está investigándola o enjuiciándola o lo ha hecho antes; o

c) El Estado cuya aceptación se requiera de conformidad con el artículo 12.

3. El Fiscal podrá pedir a la Corte que se pronuncie sobre una cuestión de competencia o de admisibilidad. En las actuaciones relativas a la competencia o la admisibilidad, podrán presentar asimismo observaciones a la Corte quienes hayan remitido la situación de conformidad con el artículo 13 y las víctimas.

4. La admisibilidad de una causa o la competencia de la Corte sólo podrán ser impugnadas una sola vez por cualquiera de las personas o los Estados a que se hace referencia en el párrafo 2. La impugnación se hará antes del juicio o a su inicio. En circunstancias excepcionales, la Corte podrá autorizar que la impugnación se haga más de una vez o en una fase ulterior del juicio. Las impugnaciones a la admisibilidad de una causa hechas al inicio del juicio, o posteriormente con la autorización de la Corte, sólo podrán fundarse en el párrafo 1 c) del artículo 17.

5. El Estado a que se hace referencia en los apartados b) y c) del párrafo 2 del presente artículo hará la impugnación lo antes posible.

6. Antes de la confirmación de los cargos, la impugnación de la admisibilidad de una causa o de la competencia de la Corte será asignada a la Sala de Cuestiones Preliminares. Después de confirmados los cargos, será asignada a la Sala de Primera Instancia. Las decisiones relativas a la competencia o la admisibilidad podrán ser recurridas ante la Sala de Apelaciones de conformidad con el artículo 82.

7. Si la impugnación es hecha por el Estado a que se hace referencia en los apartados b) o c) del párrafo 2, el Fiscal suspenderá la investigación hasta que la Corte resuelva de conformidad con el artículo 17.

8. Hasta que la Corte se pronuncie, el Fiscal podrá pedirle autorización para:

a) Practicar las indagaciones necesarias de la índole mencionada en el párrafo 6 del artículo 18;

b) Tomar declaración a un testigo o recibir su testimonio, o completar la reunión y el examen de las pruebas que hubiere iniciado antes de la impugnación; y

c) Impedir, en cooperación con los Estados que corresponda, que eludan la acción de la justicia personas respecto de las cuales el Fiscal haya pedido ya una orden de detención en virtud del artículo 58.

9. La impugnación no afectará a la validez de ningún acto realizado por el Fiscal, ni de ninguna orden o mandamiento dictado por la Corte, antes de ella.

10. Si la Corte hubiere declarado inadmisible una causa de conformidad con el artículo 17, el Fiscal podrá pedir que se revise esa decisión cuando se haya cerciorado cabalmente de que han aparecido nuevos hechos que invalidan los motivos por los cuales la causa había sido considerada inadmisible de conformidad con dicho artículo.

11. El Fiscal, si habida cuenta de las cuestiones a que se refiere el artículo 17 suspende una investigación, podrá pedir que el Estado de que se trate le comunique información sobre las actuaciones. A petición de ese Estado, dicha información será confidencial. El Fiscal, si decide posteriormente abrir una investigación, notificará su decisión al Estado cuyas actuaciones hayan dado origen a la suspensión.

Artículo 20

Cosa juzgada

1. Salvo que en el presente Estatuto se disponga otra cosa, nadie será procesado por la Corte en razón de conductas constitutivas de crímenes por los cuales ya hubiere sido condenado o absuelto por la Corte.

2. Nadie será procesado por otro tribunal en razón de uno de los crímenes mencionados en el artículo 5 por el cual la Corte ya le hubiere condenado o absuelto.

3. La Corte no procesará a nadie que haya sido procesado por otro tribunal en razón de hechos también prohibidos en virtud de los artículos 6, 7 u 8 a menos que el proceso en el otro tribunal:

a) Obedeciera al propósito de sustraer al acusado de su responsabilidad penal por crímenes de la competencia de la Corte; o

b) No hubiere sido instruida en forma independiente o imparcial de conformidad con las debidas garantías procesales reconocidas por el derecho internacional o lo hubiere sido de alguna manera que, en las circunstancias del caso, fuere incompatible con la intención de someter a la persona a la acción de la justicia.

Artículo 21**Derecho aplicable**

1. La Corte aplicará:
 - a) En primer lugar, el presente Estatuto, los Elementos del Crimen y sus Reglas de Procedimiento y Prueba;
 - b) En segundo lugar, cuando proceda, los tratados y los principios y normas de derecho internacional aplicables, incluidos los principios establecidos del derecho internacional de los conflictos armados;
 - c) En su defecto, los principios generales del derecho que derive la Corte del derecho interno de los sistemas jurídicos del mundo, incluido, cuando proceda, el derecho interno de los Estados que normalmente ejercerían jurisdicción sobre el crimen, siempre que esos principios no sean incompatibles con el presente Estatuto ni con el derecho internacional ni las normas y principios internacionalmente reconocidos.
2. La Corte podrá aplicar principios y normas de derecho respecto de los cuales hubiere hecho una interpretación en decisiones anteriores.
3. La aplicación e interpretación del derecho de conformidad con el presente artículo deberá ser compatible con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, sin distinción alguna basada en motivos como el género, definido en el párrafo 3 del artículo 7, la edad, la raza, el color, la religión o el credo, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, el nacimiento u otra condición.

PARTE III. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO PENAL**Artículo 22****Nullum crimen sine lege**

1. Nadie será penalmente responsable de conformidad con el presente Estatuto a menos que la conducta de que se trate constituya, en el momento en que tiene lugar, un crimen de la competencia de la Corte.
2. La definición de crimen será interpretada estrictamente y no se hará extensiva por analogía. En caso de ambigüedad, será interpretada en favor de la persona objeto de investigación, enjuiciamiento o condena.
3. Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará a la tipificación de una conducta como crimen de derecho internacional independientemente del presente Estatuto.

Artículo 23**Nulla poena sine lege**

Quien sea declarado culpable por la Corte únicamente podrá ser penado de conformidad con el presente Estatuto.

Artículo 24**Irretroactividad ratione personae**

1. Nadie será penalmente responsable de conformidad con el presente Estatuto por una conducta anterior a su entrada en vigor.
2. De modificarse el derecho aplicable a una causa antes de que se dicte la sentencia definitiva, se aplicarán las disposiciones más favorables a la persona objeto de la investigación, el enjuiciamiento o la condena.

Artículo 25**Responsabilidad penal individual**

1. De conformidad con el presente Estatuto, la Corte tendrá competencia respecto de las personas naturales.
2. Quien cometa un crimen de la competencia de la Corte será responsable individualmente y podrá ser penado de conformidad con el presente Estatuto.
3. De conformidad con el presente Estatuto, será penalmente responsable y podrá ser penado por la comisión de un crimen de la competencia de la Corte quien:
 - a) Cometa ese crimen por sí solo, con otro o por conducto de otro, sea éste o no penalmente responsable;
 - b) Ordene, proponga o induzca la comisión de ese crimen, ya sea consumado o en grado de tentativa;

c) Con el propósito de facilitar la comisión de ese crimen, sea cómplice o encubridor o colabore de algún modo en la comisión o la tentativa de comisión del crimen, incluso suministrando los medios para su comisión;

d) Contribuya de algún otro modo en la comisión o tentativa de comisión del crimen por un grupo de personas que tengan una finalidad común. La contribución deberá ser intencional y se hará:

i) Con el propósito de llevar a cabo la actividad o propósito delictivo del grupo, cuando una u otra entrañe la comisión de un crimen de la competencia de la Corte; o

ii) A sabiendas de que el grupo tiene la intención de cometer el crimen;

e) Respecto del crimen de genocidio, haga una instigación directa y pública a que se cometa;

f) Intente cometer ese crimen mediante actos que supongan un paso importante para su ejecución, aunque el crimen no se consume debido a circunstancias ajenas a su voluntad. Sin embargo, quien desista de la comisión del crimen o impida de otra forma que se consuma no podrá ser penado de conformidad con el presente Estatuto por la tentativa si renunciare íntegra y voluntariamente al propósito delictivo.

4. Nada de lo dispuesto en el presente Estatuto respecto de la responsabilidad penal de las personas naturales afectará a la responsabilidad del Estado conforme al derecho internacional.

Artículo 26

Exclusión de los menores de 18 años de la competencia de la Corte

La Corte no será competente respecto de los que fueren menores de 18 años en el momento de la presunta comisión del crimen.

Artículo 27

Improcedencia del cargo oficial

1. El presente Estatuto será aplicable por igual a todos sin distinción alguna basada en el cargo oficial. En particular, el cargo oficial de una persona, sea Jefe de Estado o de Gobierno, miembro de un gobierno o parlamento, representante elegido o funcionario de gobierno, en ningún caso la eximirá de responsabilidad penal ni constituirá per se motivo para reducir la pena.

2. Las inmunidades y las normas de procedimiento especiales que conlleve el cargo oficial de una persona, con arreglo al derecho interno o al derecho internacional, no obstarán para que la Corte ejerza su competencia sobre ella.

Artículo 28

Responsabilidad de los jefes y otros superiores

Además de otras causales de responsabilidad penal de conformidad con el presente Estatuto por crímenes de la competencia de la Corte:

1. El jefe militar o el que actúe efectivamente como jefe militar será penalmente responsable por los crímenes de la competencia de la Corte que hubieren sido cometidos por fuerzas bajo su mando y control efectivo, o su autoridad y control efectivo, según sea el caso, en razón de no haber ejercido un control apropiado sobre esas fuerzas cuando:

a) Hubiere sabido o, en razón de las circunstancias del momento, hubiere debido saber que las fuerzas estaban cometiendo esos crímenes o se proponían cometerlos; y

b) No hubiere adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir su comisión o para poner el asunto en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento.

2. En lo que respecta a las relaciones entre superior y subordinado distintas de las señaladas en el apartado a), el superior será penalmente responsable por los crímenes de la competencia de la Corte que hubieren sido cometidos por subordinados bajo su autoridad y control efectivo, en razón de no haber ejercido un control apropiado sobre esos subordinados, cuando:

a) Hubiere tenido conocimiento o deliberadamente hubiere hecho caso omiso de información que indicase claramente que los subordinados estaban cometiendo esos crímenes o se proponían cometerlos;

b) Los crímenes guardaren relación con actividades bajo su responsabilidad y control efectivo; y

c) No hubiere adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir su comisión o para poner el asunto en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento.

Artículo 29**Imprescriptibilidad**

Los crímenes de la competencia de la Corte no prescribirán.

Artículo 30**Elemento de intencionalidad**

1. Salvo disposición en contrario, una persona será penalmente responsable y podrá ser penada por un crimen de la competencia de la Corte únicamente si actúa con intención y conocimiento de los elementos materiales del crimen.

2. A los efectos del presente artículo, se entiende que actúa intencionalmente quien:

- a) En relación con una conducta, se propone incurrir en ella;
- b) En relación con una consecuencia, se propone causarla o es consciente de que se producirá en el curso normal de los acontecimientos.

3. A los efectos del presente artículo, por "conocimiento" se entiende la conciencia de que existe una circunstancia o se va a producir una consecuencia en el curso normal de los acontecimientos. Las palabras "a sabiendas" y "con conocimiento" se entenderán en el mismo sentido.

Artículo 31**Circunstancias eximentes de responsabilidad penal**

1. Sin perjuicio de las demás circunstancias eximentes de responsabilidad penal establecidas en el presente Estatuto, no será penalmente responsable quien, en el momento de incurrir en una conducta:

a) Padeciere de una enfermedad o deficiencia mental que le prive de su capacidad para apreciar la ilicitud o naturaleza de su conducta, o de su capacidad para controlar esa conducta a fin de no transgredir la ley;

b) Estuviere en un estado de intoxicación que le prive de su capacidad para apreciar la ilicitud o naturaleza de su conducta, o de su capacidad para controlar esa conducta a fin de no transgredir la ley, salvo que se haya intoxicado voluntariamente a sabiendas de que, como resultado de la intoxicación, probablemente incurriría en una conducta tipificada como crimen de la competencia de la Corte, o haya hecho caso omiso del riesgo de que ello ocurriera;

c) Actuare razonablemente en defensa propia o de un tercero o, en el caso de los crímenes de guerra, de un bien que fuese esencial para su supervivencia o la de un tercero o de un bien que fuese esencial para realizar una misión militar, contra un uso inminente e ilícito de la fuerza, en forma proporcional al grado de peligro para él, un tercero o los bienes protegidos. El hecho de participar en una fuerza que realizare una operación de defensa no bastará para constituir una circunstancia eximente de la responsabilidad penal de conformidad con el presente apartado;

d) Hubiere incurrido en una conducta que presuntamente constituya un crimen de la competencia de la Corte como consecuencia de coacción dimanante de una amenaza inminente de muerte o lesiones corporales graves para él u otra persona, y en que se vea compelido a actuar necesaria y razonablemente para evitar esa amenaza, siempre que no tuviera la intención de causar un daño mayor que el que se proponía evitar. Esa amenaza podrá:

- i) Haber sido hecha por otras personas; o
- ii) Estar constituida por otras circunstancias ajenas a su control.

2. La Corte determinará si las circunstancias eximentes de responsabilidad penal admitidas por el presente Estatuto son aplicables en la causa de que esté conociendo.

3. En el juicio, la Corte podrá tener en cuenta una circunstancia eximente de responsabilidad penal distinta de las indicadas en el párrafo 1 siempre que dicha circunstancia se desprenda del derecho aplicable de conformidad con el artículo 21. El procedimiento para el examen de una eximente de este tipo se establecerá en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 32**Error de hecho o error de derecho**

1. El error de hecho eximirá de responsabilidad penal únicamente si hace desaparecer el elemento de intencionalidad requerido por el crimen.

2. El error de derecho acerca de si un determinado tipo de conducta constituye un crimen de la competencia de la Corte no se considerará eximente. Con todo, el error de derecho podrá considerarse eximente si hace desaparecer el elemento de intencionalidad requerido por ese crimen o si queda comprendido en lo dispuesto en el artículo 33 del presente Estatuto.

Artículo 33

Órdenes superiores y disposiciones legales

1. Quien hubiere cometido un crimen de la competencia de la Corte en cumplimiento de una orden emitida por un gobierno o un superior, sea militar o civil, no será eximido de responsabilidad penal a menos que:

- a) Estuviere obligado por ley a obedecer órdenes emitidas por el gobierno o el superior de que se trate;
- b) No supiera que la orden era ilícita; y
- c) La orden no fuera manifiestamente ilícita.

2. A los efectos del presente artículo, se entenderá que las órdenes de cometer genocidio o crímenes de lesa humanidad son manifiestamente ilícitas.

PARTE IV. DE LA COMPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE

Artículo 34

Órganos de la Corte

La Corte estará compuesta de los órganos siguientes:

- a) La Presidencia;
- b) Una Sección de Apelaciones, una Sección de Primera Instancia y una Sección de Cuestiones Preliminares;
- c) La Fiscalía;
- d) La Secretaría.

Artículo 35

Desempeño del cargo de magistrado

1. Todos los magistrados serán elegidos miembros de la Corte en régimen de dedicación exclusiva y estarán disponibles para desempeñar su cargo en ese régimen desde que comience su mandato.

2. Los magistrados que constituyan la Presidencia desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva tan pronto como sean elegidos.

3. La Presidencia podrá, en función del volumen de trabajo de la Corte, y en consulta con los miembros de ésta, decidir por cuánto tiempo será necesario que los demás magistrados desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva. Las decisiones que se adopten en ese sentido se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49.

4. Las disposiciones financieras relativas a los magistrados que no deban desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva serán adoptadas de conformidad con el artículo 49.

Artículo 36

Condiciones que han de reunir los magistrados, candidaturas y elección de los magistrados

1. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2, la Corte estará compuesta de 18 magistrados.

2. a) La Presidencia, actuando en nombre de la Corte, podrá proponer que aumente el número de magistrados indicado en el párrafo 1 y señalará las razones por las cuales considera necesario y apropiado ese aumento. El Secretario distribuirá prontamente la propuesta a todos los Estados Partes;

b) La propuesta será examinada en una sesión de la Asamblea de los Estados Partes que habrá de convocarse de conformidad con el artículo 112. La propuesta, que deberá ser aprobada en la sesión por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes, entrará en vigor en la fecha en que decida la Asamblea;

c) i) Una vez que se haya aprobado una propuesta para aumentar el número de magistrados con arreglo al apartado b), la elección de los nuevos magistrados se llevará a cabo en el siguiente período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, de conformidad con los párrafos 3 a 8 del presente artículo y con el párrafo 2 del artículo 37;

ii) Una vez que se haya aprobado y haya entrado en vigor una propuesta para aumentar el número de magistrados con arreglo a los apartados b) y c) i), la Presidencia podrá en cualquier momento, si el volumen de trabajo de la Corte lo justifica, proponer que se reduzca el número de magistrados, siempre que ese número no sea inferior al indicado en el párrafo 1. La propuesta será examinada de conformidad con el procedimiento establecido en los apartados a) y b). De ser aprobada, el número de magistrados se reducirá progresivamente a medida que expiren los mandatos y hasta que se llegue al número debido.

3. a) Los magistrados serán elegidos entre personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países;

b) Los candidatos a magistrados deberán tener:

i) Reconocida competencia en derecho y procedimiento penales y la necesaria experiencia en causas penales en calidad de magistrado, fiscal, abogado u otra función similar; o

ii) Reconocida competencia en materias pertinentes de derecho internacional, tales como el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como gran experiencia en funciones jurídicas profesionales que tengan relación con la labor judicial de la Corte;

c) Los candidatos a magistrado deberán tener un excelente conocimiento y dominio de por lo menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte.

4. a) Cualquier Estado Parte en el presente Estatuto podrá proponer candidatos en las elecciones para magistrado de la Corte mediante:

i) El procedimiento previsto para proponer candidatos a los más altos cargos judiciales del país; o

ii) El procedimiento previsto en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para proponer candidatos a esa Corte.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una exposición detallada acerca del grado en que el candidato cumple los requisitos enunciados en el párrafo 3;

b) Un Estado Parte podrá proponer un candidato que no tenga necesariamente su nacionalidad, pero que en todo caso sea nacional de un Estado Parte;

c) La Asamblea de los Estados Partes podrá decidir que se establezca un comité asesor para las candidaturas. En ese caso, la Asamblea de los Estados Partes determinará la composición y el mandato del comité.

5. A los efectos de la elección se harán dos listas de candidatos:

La lista A, con los nombres de los candidatos que reúnan los requisitos enunciados en el apartado b) i) del párrafo 3; y

La lista B, con los nombres de los candidatos que reúnan los requisitos enunciados en el apartado b) ii) del párrafo 3.

El candidato que reúna los requisitos requeridos para ambas listas podrá elegir en cuál desea figurar. En la primera elección de miembros de la Corte, por lo menos nueve magistrados serán elegidos entre los candidatos de la lista A y por lo menos cinco serán elegidos entre los de la lista B. Las elecciones subsiguientes se organizarán de manera que se mantenga en la Corte una proporción equivalente de magistrados de ambas listas.

6. a) Los magistrados serán elegidos por votación secreta en una sesión de la Asamblea de los Estados Partes convocada con ese fin con arreglo al artículo 112. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 7, serán elegidos los 18 candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes;

b) En el caso de que en la primera votación no resulte elegido un número suficiente de magistrados, se procederá a nuevas votaciones de conformidad con los procedimientos establecidos en el apartado a) hasta cubrir los puestos restantes.

7. No podrá haber dos magistrados que sean nacionales del mismo Estado. Toda persona que, para ser elegida magistrado, pudiera ser considerada nacional de más de un Estado, será considerada nacional del Estado donde ejerza habitualmente sus derechos civiles y políticos.

8. a) Al seleccionar a los magistrados, los Estados Partes tendrán en cuenta la necesidad de que en la composición de la Corte haya:

- i) Representación de los principales sistemas jurídicos del mundo;
 - ii) Distribución geográfica equitativa; y
 - iii) Representación equilibrada de magistrados mujeres y hombres;
- b) Los Estados Partes tendrán también en cuenta la necesidad de que haya en la Corte magistrados que sean juristas especializados en temas concretos que incluyan, entre otros, la violencia contra las mujeres o los niños.
9. a) Con sujeción a lo dispuesto en el apartado b), los magistrados serán elegidos por un mandato de nueve años y, con sujeción al apartado c) y al párrafo 2 del artículo 37, no podrán ser reelegidos;
- b) En la primera elección, un tercio de los magistrados elegidos será seleccionado por sorteo para desempeñar un mandato de tres años, un tercio de los magistrados será seleccionado por sorteo para desempeñar un mandato de seis años y el resto desempeñará un mandato de nueve años;
- c) Un magistrado seleccionado para desempeñar un mandato de tres años de conformidad con el apartado b) podrá ser reelegido por un mandato completo.
10. No obstante lo dispuesto en el párrafo 9, un magistrado asignado a una Sala de Primera Instancia o una Sala de Apelaciones de conformidad con el artículo 39 seguirá en funciones a fin de llevar a término el juicio o la apelación de los que haya comenzado a conocer en esa Sala.

Artículo 37

Vacantes

1. En caso de producirse una vacante se celebrará una elección de conformidad con el artículo 36 para cubrirla.
2. El magistrado elegido para cubrir una vacante desempeñará el cargo por el resto del mandato de su predecesor y, si éste fuera de tres años o menos, podrá ser reelegido por un mandato completo con arreglo al artículo 36.

Artículo 38

Presidencia

1. El Presidente, el Vicepresidente primero y el Vicepresidente segundo serán elegidos por mayoría absoluta de los magistrados. Cada uno desempeñará su cargo por un período de tres años o hasta el término de su mandato como magistrado, si éste se produjere antes. Podrán ser reelegidos una vez.
2. El Vicepresidente primero sustituirá al Presidente cuando éste se halle en la imposibilidad de ejercer sus funciones o haya sido recusado. El Vicepresidente segundo sustituirá al Presidente cuando éste y el Vicepresidente primero se hallen en la imposibilidad de ejercer sus funciones o hayan sido recusados.
3. El Presidente, el Vicepresidente primero y el Vicepresidente segundo constituirán la Presidencia, que estará encargada de:
 - a) La correcta administración de la Corte, con excepción de la Fiscalía; y
 - b) Las demás funciones que se le confieren de conformidad con el presente Estatuto.
4. En el desempeño de sus funciones enunciadas en el párrafo 3 a), la Presidencia actuará en coordinación con el Fiscal y recabará su aprobación en todos los asuntos de interés mutuo.

Artículo 39

Las Salas

1. Tan pronto como sea posible después de la elección de los magistrados, la Corte se organizará en las secciones indicadas en el artículo 34 b). La Sección de Apelaciones se compondrá del Presidente y otros cuatro magistrados, la Sección de Primera de Instancia de no menos de seis magistrados y la Sección de Cuestiones Preliminares de no menos de seis magistrados. Los magistrados serán asignados a las secciones según la naturaleza de las funciones que corresponderán a cada una y sus respectivas calificaciones y experiencia, de manera que en cada sección haya una combinación apropiada de especialistas en derecho y procedimiento penales y en derecho internacional. La Sección de Primera Instancia y la Sección de Cuestiones Preliminares estarán integradas predominantemente por magistrados que tengan experiencia en procedimiento penal.

2. a) Las funciones judiciales de la Corte serán realizadas en cada sección por las Salas;
 - b) i) La Sala de Apelaciones se compondrá de todos los magistrados de la Sección de Apelaciones;
 - ii) Las funciones de la Sala de Primera Instancia serán realizadas por tres magistrados de la Sección de Primera Instancia;
 - iii) Las funciones de la Sala de Cuestiones Preliminares serán realizadas por tres magistrados de la Sección de Cuestiones Preliminares o por un solo magistrado de dicha Sección, de conformidad con el presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba;
- c) Nada de lo dispuesto en el presente párrafo obstará a que se constituyan simultáneamente más de una Sala de Primera Instancia o Sala de Cuestiones Preliminares cuando la gestión eficiente del trabajo de la Corte así lo requiera.
3. a) Los magistrados asignados a las Secciones de Primera Instancia y de Cuestiones Preliminares desempeñarán el cargo en esas Secciones por un período de tres años, y posteriormente hasta llevar a término cualquier causa de la que hayan empezado a conocer en la sección de que se trate;
- b) Los magistrados asignados a la Sección de Apelaciones desempeñarán el cargo en esa Sección durante todo su mandato.
4. Los magistrados asignados a la Sección de Apelaciones desempeñarán el cargo únicamente en esa Sección. Nada de lo dispuesto en el presente artículo obstará, sin embargo, a que se asigne temporalmente magistrados de la Sección de Primera Instancia a la Sección de Cuestiones Preliminares, o a la inversa, si la Presidencia considera que la gestión eficiente del trabajo de la Corte así lo requiere, pero en ningún caso podrá formar parte de la Sala de Primera Instancia que conozca de una causa un magistrado que haya participado en la etapa preliminar.

Artículo 40

Independencia de los magistrados

1. Los magistrados serán independientes en el desempeño de sus funciones.
2. Los magistrados no realizarán actividad alguna que pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones judiciales o menoscabar la confianza en su independencia.
3. Los magistrados que tengan que desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva en la sede de la Corte no podrán desempeñar ninguna otra ocupación de carácter profesional.
4. Las cuestiones relativas a la aplicación de los párrafos 2 y 3 serán dirimidas por mayoría absoluta de los magistrados. El magistrado al que se refiera una de estas cuestiones no participará en la adopción de la decisión.

Artículo 41

Dispensa y recusación de los magistrados

1. La Presidencia podrá, a petición de un magistrado, dispensarlo del ejercicio de alguna de las funciones que le confiere el presente Estatuto, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.
2. a) Un magistrado no participará en ninguna causa en que, por cualquier motivo, pueda razonablemente ponerse en duda su imparcialidad. Un magistrado será recusado de conformidad con lo dispuesto en el presente párrafo, entre otras razones, si hubiese intervenido anteriormente, en cualquier calidad, en una causa de la que la Corte estuviere conociendo o en una causa penal conexa sustanciada a nivel nacional y que guardare relación con la persona objeto de investigación o enjuiciamiento. Un magistrado será también recusado por los demás motivos que se establezcan en las Reglas de Procedimiento y Prueba;
- b) El Fiscal o la persona objeto de investigación o enjuiciamiento podrá pedir la recusación de un magistrado con arreglo a lo dispuesto en el presente párrafo;
- c) Las cuestiones relativas a la recusación de un magistrado serán dirimidas por mayoría absoluta de los magistrados. El magistrado cuya recusación se pida tendrá derecho a hacer observaciones sobre la cuestión, pero no tomará parte en la decisión.

Artículo 42**La Fiscalía**

1. La Fiscalía actuará en forma independiente como órgano separado de la Corte. Estará encargada de recibir remisiones e información corroborada sobre crímenes de la competencia de la Corte para examinarlas y realizar investigaciones o ejercitar la acción penal ante la Corte. Los miembros de la Fiscalía no solicitarán ni cumplirán instrucciones de fuentes ajenas a la Corte.

2. La Fiscalía estará dirigida por el Fiscal. El Fiscal tendrá plena autoridad para dirigir y administrar la Fiscalía, con inclusión del personal, las instalaciones y otros recursos. El Fiscal contará con la ayuda de uno o más fiscales adjuntos, que podrán desempeñar cualquiera de las funciones que le correspondan de conformidad con el presente Estatuto. El Fiscal y los fiscales adjuntos tendrán que ser de diferentes nacionalidades y desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

3. El Fiscal y los fiscales adjuntos serán personas que gocen de alta consideración moral, que posean un alto nivel de competencia y tengan extensa experiencia práctica en el ejercicio de la acción penal o la sustanciación de causas penales. Deberán tener un excelente conocimiento y dominio de al menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte.

4. El Fiscal será elegido en votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes. Los fiscales adjuntos serán elegidos en la misma forma de una lista de candidatos presentada por el Fiscal. El Fiscal propondrá tres candidatos para cada puesto de fiscal adjunto que deba cubrirse. Salvo que en el momento de la elección se fije un período más breve, el Fiscal y los fiscales adjuntos desempeñarán su cargo por un período de nueve años y no podrán ser reelegidos.

5. El Fiscal y los fiscales adjuntos no realizarán actividad alguna que pueda interferir en el ejercicio de sus funciones o menoscabar la confianza en su independencia. No podrán desempeñar ninguna otra ocupación de carácter profesional.

6. La Presidencia podrá, a petición del Fiscal o de un fiscal adjunto, dispensarlos de intervenir en una causa determinada.

7. El Fiscal y los fiscales adjuntos no participarán en ningún asunto en que, por cualquier motivo, pueda razonablemente ponerse en duda su imparcialidad. Serán recusados de conformidad con lo dispuesto en el presente párrafo, entre otras razones, si hubiesen intervenido anteriormente, en cualquier calidad, en una causa de que la Corte estuviere conociendo o en una causa penal conexa sustanciada a nivel nacional y que guardare relación con la persona objeto de investigación o enjuiciamiento.

8. Las cuestiones relativas a la recusación del Fiscal o de un fiscal adjunto serán dirimidas por la Sala de Apelaciones:

a) La persona objeto de investigación o enjuiciamiento podrá en cualquier momento pedir la recusación del Fiscal o de un fiscal adjunto por los motivos establecidos en el presente artículo;

b) El Fiscal o el fiscal adjunto, según proceda, tendrán derecho a hacer observaciones sobre la cuestión.

9. El Fiscal nombrará asesores jurídicos especialistas en determinados temas como, por ejemplo, violencia sexual, violencia por razones de género y violencia contra los niños.

Artículo 43**La Secretaría**

1. La Secretaría, sin perjuicio de las funciones y atribuciones del Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, estará encargada de los aspectos no judiciales de la administración de la Corte y de prestarle servicios.

2. La Secretaría será dirigida por el Secretario, que será el principal funcionario administrativo de la Corte. El Secretario ejercerá sus funciones bajo la autoridad del Presidente de la Corte.

3. El Secretario y el Secretario Adjunto deberán ser personas que gocen de consideración moral y tener un alto nivel de competencia y un excelente conocimiento y dominio de al menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte.

4. Los magistrados elegirán al Secretario en votación secreta por mayoría absoluta y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Asamblea de los Estados Partes. De ser necesario elegirán, por recomendación del Secretario y con arreglo al mismo procedimiento, un Secretario Adjunto.

5. El Secretario será elegido por un período de cinco años en régimen de dedicación exclusiva y podrá ser reelegido una sola vez. El Secretario Adjunto será elegido por un período de cinco años, o por uno más breve, si así lo deciden los magistrados por mayoría absoluta, en el entendimiento de que prestará sus servicios según sea necesario.

6. El Secretario establecerá una Dependencia de Víctimas y Testigos dentro de la Secretaría. Esta Dependencia, en consulta con la Fiscalía, adoptará medidas de protección y dispositivos de seguridad y prestará asesoramiento y otro tipo de asistencia a testigos y víctimas que comparezcan ante la Corte, y a otras personas que estén en peligro en razón del testimonio prestado. La Dependencia contará con personal especializado para atender a las víctimas de traumas, incluidos los relacionados con delitos de violencia sexual.

Artículo 44

El personal

1. El Fiscal y el Secretario nombrarán los funcionarios calificados que sean necesarios en sus respectivas oficinas. En el caso del Fiscal, ello incluirá el nombramiento de investigadores.

2. En el nombramiento de los funcionarios, el Fiscal y el Secretario velarán por el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y tendrán en cuenta, mutatis mutandis, los criterios establecidos en el párrafo 8 del artículo 36.

3. El Secretario, con la anuencia de la Presidencia y del Fiscal, propondrá un reglamento del personal que establecerá las condiciones en que el personal de la Corte será designado, remunerado o separado del servicio. El Reglamento del Personal estará sujeto a la aprobación de la Asamblea de los Estados Partes.

4. La Corte podrá, en circunstancias excepcionales, recurrir a la pericia de personal proporcionado gratuitamente por Estados Partes, organizaciones intergubernamentales u organizaciones no gubernamentales para que colabore en la labor de cualquiera de los órganos de la Corte. El Fiscal podrá aceptar ofertas de esa índole en nombre de la Fiscalía. El personal proporcionado gratuitamente será empleado de conformidad con directrices que ha de establecer la Asamblea de los Estados Partes.

Artículo 45

Promesa solemne

Antes de asumir las obligaciones del cargo de conformidad con el presente Estatuto, los magistrados, el fiscal, los fiscales adjuntos, el secretario y el secretario adjunto declararán solemnemente y en sesión pública que ejercerán sus atribuciones con toda imparcialidad y conciencia.

Artículo 46

Separación del cargo

1. Un magistrado, el fiscal, un fiscal adjunto, el secretario o el secretario adjunto será separado del cargo si se adopta una decisión a tal efecto de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 cuando se determine que:

a) Ha incurrido en falta grave o en incumplimiento grave de las funciones que le confiere el presente Estatuto y según lo establecido en las Reglas de procedimiento y prueba; o

b) Está imposibilitado de desempeñar las funciones descritas en el presente Estatuto.

2. La decisión de separar del cargo a un magistrado, el fiscal o un fiscal adjunto de conformidad con el párrafo 1 será adoptada por la Asamblea de los Estados Partes en votación secreta:

a) En el caso de un magistrado, por mayoría de dos tercios de los Estados Partes y previa recomendación aprobada por mayoría de dos tercios de los demás magistrados;

b) En el caso del fiscal, por mayoría absoluta de los Estados Partes;

c) En el caso de un fiscal adjunto, por mayoría absoluta de los Estados Partes y previa recomendación del fiscal.

3. La decisión de separar del cargo al secretario o a un secretario adjunto será adoptada por mayoría absoluta de los magistrados.

4. El magistrado, fiscal, fiscal adjunto, secretario o secretario adjunto cuya conducta o cuya idoneidad para el ejercicio de las funciones del cargo de conformidad con el presente Estatuto haya sido impugnada en virtud del presente artículo podrá presentar y obtener pruebas y presentar escritos de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba; sin embargo, no podrá participar por ningún otro concepto en el examen de la cuestión.

Artículo 47**Medidas disciplinarias**

El magistrado, fiscal, fiscal adjunto, secretario o secretario adjunto que haya incurrido en una falta menos grave que la establecida en el párrafo 1 del artículo 46 será objeto de medidas disciplinarias de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 48**Privilegios e inmunidades**

1. La Corte gozará en el territorio de cada Estado Parte de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2. Los magistrados, el fiscal, los fiscales adjuntos y los secretarios gozarán, cuando actúen en el desempeño de sus funciones o en relación con ellas, de los mismos privilegios e inmunidades reconocidos a los jefes de las misiones diplomáticas y, una vez expirado su mandato, seguirán gozando de absoluta inmunidad judicial por las declaraciones que hagan oralmente o por escrito y los actos que realicen en el desempeño de sus funciones oficiales.

3. El Secretario Adjunto, el personal de la Fiscalía y el personal de la Secretaría gozarán de los privilegios e inmunidades y de las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte.

4. Los abogados, peritos, testigos u otras personas cuya presencia se requiera en la sede de la Corte serán objeto del tratamiento que sea necesario para el funcionamiento adecuado de la Corte, de conformidad con el acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte.

5. Se podrá renunciar a los privilegios e inmunidades:

- a) En el caso de un magistrado o el Fiscal, por decisión de la mayoría absoluta de los magistrados;
- b) En el caso del Secretario, por la Presidencia;
- c) En el caso de los Fiscales Adjuntos y el personal de la Fiscalía, por el Fiscal;
- d) En el caso del Secretario Adjunto y el personal de la Secretaría, por el Secretario.

Artículo 49**Sueldos, estipendios y dietas**

Los magistrados, el fiscal, los fiscales adjuntos, el secretario y el secretario adjunto percibirán los sueldos, estipendios y dietas que decida la Asamblea de los Estados Partes. Esos sueldos y estipendios no serán reducidos en el curso de su mandato.

Artículo 50**Idiomas oficiales y de trabajo**

1. Los idiomas oficiales de la Corte serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso. Las sentencias de la Corte, así como las otras decisiones que resuelvan cuestiones fundamentales de que conozca la Corte, serán publicadas en los idiomas oficiales. La Presidencia, de conformidad con los criterios establecidos en las Reglas de Procedimiento y Prueba, determinará cuáles son las decisiones que resuelven cuestiones fundamentales a los efectos del presente párrafo.

2. Los idiomas de trabajo de la Corte serán el francés y el inglés. En las Reglas de Procedimiento y Prueba se determinará en qué casos podrá utilizarse como idioma de trabajo otros idiomas oficiales.

3. La Corte autorizará a cualquiera de las partes o cualquiera de los Estados a que se haya permitido intervenir en un procedimiento, previa solicitud de ellos, a utilizar un idioma distinto del francés o el inglés, siempre que considere que esta autorización está adecuadamente justificada.

Artículo 51**Reglas de Procedimiento y Prueba**

1. Las Reglas de Procedimiento y Prueba entrarán en vigor tras su aprobación por mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes.

2. Podrán proponer enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba:

- a) Cualquier Estado Parte;

- b) Los magistrados, por mayoría absoluta; o
- c) El Fiscal.

Las enmiendas entrarán en vigor tras su aprobación en la Asamblea de los Estados Partes por mayoría de dos tercios.

3. Una vez aprobadas las Reglas de Procedimiento y Prueba, en casos urgentes y cuando éstas no resuelvan una situación concreta suscitada en la Corte, los magistrados podrán, por una mayoría de dos tercios, establecer reglas provisionales que se aplicarán hasta que la Asamblea de los Estados Partes las apruebe, enmiende o rechace en su siguiente período ordinario o extraordinario de sesiones.

4. Las Reglas de Procedimiento y Prueba, las enmiendas a ellas y las reglas provisionales deberán estar en consonancia con el presente Estatuto. Las enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba, así como las reglas provisionales aprobadas de conformidad con el párrafo 3, no se aplicarán retroactivamente en detrimento de la persona que sea objeto de la investigación o el enjuiciamiento o que haya sido condenada.

5. En caso de conflicto entre las disposiciones del Estatuto y las de las Reglas de Procedimiento y Prueba, prevalecerá el Estatuto.

Artículo 52

Reglamento de la Corte

1. Los magistrados, de conformidad con el presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba, aprobarán por mayoría absoluta el Reglamento de la Corte que sea necesario para su funcionamiento ordinario.

2. Se consultará al Fiscal y al Secretario en la preparación del Reglamento y de cualquier enmienda a él.

3. El Reglamento y sus enmiendas entrarán en vigor al momento de su aprobación, a menos que los magistrados decidan otra cosa. Inmediatamente después de su aprobación, serán distribuidos a los Estados Partes para recabar sus observaciones. Se mantendrán en vigor si en un plazo de seis meses no se han recibido objeciones de una mayoría de los Estados Partes.

PARTE V. DE LA INVESTIGACIÓN Y EL ENJUICIAMIENTO

Artículo 53

Inicio de una investigación

1. El Fiscal, después de evaluar la información de que disponga, iniciará una investigación a menos que determine que no existe fundamento razonable para proceder a ella con arreglo al presente Estatuto. Al decidir si ha de iniciar una investigación, el Fiscal tendrá en cuenta si:

a) La información de que dispone constituye fundamento razonable para creer que se ha cometido o se está cometiendo un crimen de la competencia de la Corte;

b) La causa es o sería admisible de conformidad con el artículo 17;

c) Existen razones sustanciales para creer que, aun teniendo en cuenta la gravedad del crimen y los intereses de las víctimas, una investigación no redundaría en interés de la justicia.

El Fiscal, si determinare que no hay fundamento razonable para proceder a la investigación y la determinación se basare únicamente en el apartado c), lo comunicará a la Sala de Cuestiones Preliminares.

2. Si, tras la investigación, el Fiscal llega a la conclusión de que no hay fundamento suficiente para el enjuiciamiento, ya que:

a) No existe una base suficiente de hecho o de derecho para pedir una orden de detención o de comparecencia de conformidad con el artículo 58;

b) La causa es inadmisible de conformidad con el artículo 17; o

c) El enjuiciamiento no redundaría en interés de la justicia, teniendo en cuenta todas las circunstancias, entre ellas la gravedad del crimen, los intereses de las víctimas y la edad o enfermedad del presunto autor y su participación en el presunto crimen.

Notificará su conclusión motivada a la Sala de Cuestiones Preliminares y al Estado que haya remitido el asunto de conformidad con el artículo 14 o al Consejo de Seguridad si se trata de un caso previsto en el párrafo b) del artículo 13.

3. a) A petición del Estado que haya remitido el asunto con arreglo al artículo 14 o del Consejo de Seguridad de conformidad con el párrafo b) del artículo 13, la Sala de Cuestiones Preliminares podrá examinar la decisión del Fiscal de no proceder a la investigación de conformidad con el párrafo 1 o el párrafo 2 y pedir al Fiscal que reconsideré esa decisión;

b) Además, la Sala de Cuestiones Preliminares podrá, de oficio, revisar una decisión del Fiscal de no proceder a la investigación si dicha decisión se basare únicamente en el párrafo 1 c) o el párrafo 2 c). En ese caso, la decisión del Fiscal únicamente surtirá efecto si es confirmada por la Sala de Cuestiones Preliminares.

4. El Fiscal podrá reconsiderar en cualquier momento su decisión de iniciar una investigación o enjuiciamiento sobre la base de nuevos hechos o nuevas informaciones.

Artículo 54

Funciones y atribuciones del Fiscal con respecto a las investigaciones

1. El Fiscal:

a) A fin de establecer la veracidad de los hechos, podrá ampliar la investigación a todos los hechos y las pruebas que sean pertinentes para determinar si hay responsabilidad penal de conformidad con el presente Estatuto y, a esos efectos, investigará tanto las circunstancias incriminantes como las eximentes;

b) Adoptará medidas adecuadas para asegurar la eficacia de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes de la competencia de la Corte. A esos efectos, respetará los intereses y las circunstancias personales de víctimas y testigos, entre otros la edad, el género, definido en el párrafo 31 del artículo 7, y la salud, y tendrá en cuenta la naturaleza de los crímenes, en particular los de violencia sexual, violencia por razones de género y violencia contra los niños; y

c) Respetará plenamente los derechos que confiere a las personas el presente Estatuto.

2. El Fiscal podrá realizar investigaciones en el territorio de un Estado:

a) De conformidad con las disposiciones de la Parte IX; o

b) Según lo autorice la Sala de Cuestiones Preliminares de conformidad con el párrafo 3 d) del artículo 57.

3. El Fiscal podrá:

a) Reunir y examinar pruebas;

b) Hacer comparecer e interrogar a las personas objeto de investigación, las víctimas y los testigos;

c) Solicitar la cooperación de un Estado u organización o acuerdo intergubernamental de conformidad con su respectiva competencia o mandato;

d) Concertar las disposiciones o los acuerdos compatibles con el presente Estatuto que sean necesarios para facilitar la cooperación de un Estado, una organización intergubernamental o una persona;

e) Convenir en que no divulgará en ninguna etapa del procedimiento los documentos o la información que obtenga a condición de preservar su carácter confidencial y únicamente a los efectos de obtener nuevas pruebas, salvo con el acuerdo de quien haya facilitado la información; y

f) Adoptar o pedir que se adopten las medidas necesarias para asegurar el carácter confidencial de la información, la protección de una persona o la preservación de las pruebas.

Artículo 55

Derechos de las personas durante la investigación

1. En las investigaciones realizadas de conformidad con el presente Estatuto:

a) Nadie será obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable;

b) Nadie será sometido a forma alguna de coacción, intimidación o amenaza, a torturas ni a otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes; y

c) Quien haya de ser interrogado en un idioma que no sea el que comprende y habla perfectamente contará, sin cargo alguno, con los servicios de un intérprete competente y las traducciones que sean necesarias a los efectos de cumplir el requisito de equidad.

d) Nadie será sometido a arresto o detención arbitrarios ni será privado de su libertad salvo por los motivos previstos en el presente Estatuto y de conformidad con los procedimientos establecidos en él.

2. Cuando haya motivos para creer que una persona ha cometido un crimen de la competencia de la Corte y esa persona haya de ser interrogada por el Fiscal o por las autoridades nacionales, en cumplimiento de una solicitud hecha de conformidad con lo dispuesto en la Parte IX, tendrá además los derechos siguientes, de los que será informada antes del interrogatorio:

- a) A ser informada de que existen motivos para creer que ha cometido un crimen de la competencia de la Corte;
- b) A guardar silencio, sin que ello pueda tenerse en cuenta a los efectos de determinar su culpabilidad o inocencia;
- c) A ser asistida por un abogado defensor de su elección o, si no lo tuviere, a que se le asigne un defensor de oficio, siempre que fuere necesario en interés de la justicia y, en cualquier caso, sin cargo si careciere de medios suficientes;
- d) A ser interrogada en presencia de su abogado, a menos que haya renunciado voluntariamente a su derecho a asistencia letrada.

Artículo 56

Disposiciones que podrá adoptar la Sala de Cuestiones Preliminares cuando se presente una oportunidad única de proceder a una investigación

1. a) El Fiscal, cuando considere que se presenta una oportunidad única de proceder a una investigación, que tal vez no se repita a los fines de un juicio, de recibir el testimonio o la declaración de un testigo o de examinar, reunir o verificar pruebas, lo comunicará a la Sala de Cuestiones Preliminares;

b) La Sala, a petición del Fiscal, podrá adoptar las medidas que sean necesarias para velar por la eficiencia e integridad de las actuaciones y, en particular, para proteger los derechos de la defensa;

c) A menos que la Sala de Cuestiones Preliminares ordene otra cosa, el Fiscal proporcionará la información correspondiente a la persona que ha sido detenida o que ha comparecido en virtud de una citación en relación con la investigación a que se refiere el apartado a), a fin de que pueda ser oída.

2. Las medidas a que se hace referencia en el apartado a) del párrafo 1 podrán consistir en:

- a) Formular recomendaciones o dictar ordenanzas respecto del procedimiento que habrá de seguirse;
- b) Ordenar que quede constancia de las actuaciones;
- c) Nombrar a un experto para que preste asistencia;

d) Autorizar al abogado defensor del detenido o de quien haya comparecido ante el Tribunal en virtud de una citación a que participe o, en caso de que aún no se hayan producido esa detención o comparecencia o no se haya designado abogado, a nombrar otro para que comparezca y represente los intereses de la defensa;

e) Encomendar a uno de sus miembros o, de ser necesario, a otro magistrado de la Sección de Cuestiones Preliminares o la Sección de Primera Instancia que formule recomendaciones o dicte ordenanzas respecto de la reunión y preservación de las pruebas o del interrogatorio de personas;

f) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para reunir o preservar las pruebas.

3. a) La Sala de Cuestiones Preliminares, cuando considere que el Fiscal no ha solicitado medidas previstas en el presente artículo que, a su juicio, sean esenciales para la defensa en juicio, le consultará si se justificaba no haberlas solicitado. La Sala podrá adoptar de oficio esas medidas si, tras la consulta, llegare a la conclusión de que no había justificación para no solicitarlas.

b) El Fiscal podrá apelar de la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares de actuar de oficio con arreglo al presente párrafo. La apelación se sustanciará en un procedimiento sumario.

4. La admisibilidad o la forma en que quedará constancia de las pruebas reunidas o preservadas para el juicio de conformidad con el presente artículo se regirá en el juicio por lo dispuesto en el artículo 69 y la Sala de Primera Instancia decidirá cómo ha de ponderar esas pruebas.

Artículo 57

Funciones y atribuciones de la Sala de Cuestiones Preliminares

1. A menos que el presente Estatuto disponga otra cosa, la Sala de Cuestiones Preliminares ejercerá sus funciones de conformidad con las disposiciones del presente artículo.

2. a) Las providencias u órdenes que la Sala de Cuestiones Preliminares dicte en virtud de los artículos 15, 18 o 19, el párrafo 2 del artículo 54, el párrafo 7 del artículo 61 o el artículo 72 deberán ser aprobadas por la mayoría de los magistrados que la componen;

b) En todos los demás casos, un magistrado de la Sala de Cuestiones Preliminares podrá ejercer las funciones establecidas en el presente Estatuto, a menos que las Reglas de Procedimiento y Prueba dispongan otra cosa o así lo acuerde, por mayoría, la Sala de Cuestiones Preliminares.

3. Además de otras funciones que le confiere el presente Estatuto, la Sala de Cuestiones Preliminares podrá:

a) A petición del Fiscal, dictar las providencias y órdenes que sean necesarias a los fines de una investigación;

b) A petición de quien haya sido detenido o haya comparecido en virtud de una orden de comparecencia expedida con arreglo al artículo 58, dictar esas órdenes, incluidas medidas tales como las indicadas en el artículo 56 o solicitar con arreglo a la Parte IX la cooperación que sea necesaria para ayudarle a preparar su defensa;

c) Cuando sea necesario, asegurar la protección y el respeto de la intimidad de víctimas y testigos, la preservación de pruebas, la protección de personas detenidas o que hayan comparecido en virtud de una orden de comparecencia, así como la protección de información que afecte a la seguridad nacional;

d) Autorizar al Fiscal a adoptar determinadas medidas de investigación en el territorio de un Estado Parte sin haber obtenido la cooperación de éste con arreglo a la Parte IX en el caso de que la Sala haya determinado, de ser posible teniendo en cuenta las opiniones del Estado de que se trate, que dicho Estado manifiestamente no está en condiciones de cumplir una solicitud de cooperación debido a que no existe autoridad u órgano alguno de su sistema judicial competente para cumplir una solicitud de cooperación con arreglo a la Parte IX.

e) Cuando se haya dictado una orden de detención o de comparecencia con arreglo al artículo 58, y habida cuenta del valor de las pruebas y de los derechos de las partes de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba, recabar la cooperación de los Estados con arreglo al párrafo 1 j) del artículo 93 para adoptar medidas cautelares a los efectos de un decomiso que, en particular, beneficie en última instancia a las víctimas.

Artículo 58

Orden de detención u orden de comparecencia dictada por la Sala de Cuestiones Preliminares

1. En cualquier momento después de iniciada la investigación, la Sala de Cuestiones Preliminares dictará, a solicitud del Fiscal, una orden de detención contra una persona si, tras examinar la solicitud y las pruebas y otra información presentadas por el Fiscal, estuviere convencida de que:

a) Hay motivo razonable para creer que ha cometido un crimen de la competencia de la Corte; y

b) La detención parece necesaria para:

i) Asegurar que la persona comparezca en juicio;

ii) Asegurar que la persona no obstruya ni ponga en peligro la investigación ni las actuaciones de la Corte; o

iii) En su caso, impedir que la persona siga cometiendo ese crimen o un crimen conexo que sea de la competencia de la Corte y tenga su origen en las mismas circunstancias.

2. La solicitud del Fiscal consignará:

a) El nombre de la persona y cualquier otro dato que sirva para su identificación;

b) Una referencia expresa al crimen de la competencia de la Corte que presuntamente haya cometido;

c) Una descripción concisa de los hechos que presuntamente constituyan esos crímenes;

d) Un resumen de las pruebas y cualquier otra información que constituya motivo razonable para creer que la persona cometió esos crímenes; y

e) La razón por la cual el Fiscal crea necesaria la detención.

3. La orden de detención consignará:

a) El nombre de la persona y cualquier otro dato que sirva para su identificación;

b) Una referencia expresa al crimen de la competencia de la Corte por el que se pide su detención; y

- c) Una descripción concisa de los hechos que presuntamente constituyan esos crímenes.
4. La orden de detención seguirá en vigor mientras la Corte no disponga lo contrario.
5. La Corte, sobre la base de la orden de detención, podrá solicitar la detención provisional o la detención y entrega de la persona de conformidad con la Parte IX del presente Estatuto.
6. El Fiscal podrá pedir a la Sala de Cuestiones Preliminares que enmiente la orden de detención para modificar la referencia al crimen indicado en ésta o agregar otros. La Sala de Cuestiones Preliminares enmendará la orden si estuviere convencida de que hay motivo razonable para creer que la persona cometió los crímenes en la forma que se indica en esa modificación o adición.
7. El Fiscal podrá pedir a la Sala de Cuestiones Preliminares que, en lugar de una orden de detención, dicte una orden de comparecencia. La Sala, de estar convencida de que hay motivo razonable para creer que la persona ha cometido el crimen que se le imputa y que bastará con una orden de comparecencia para asegurar que comparezca efectivamente, dictará, con o sin las condiciones limitativas de la libertad (distintas de la detención) que prevea el derecho interno, una orden para que la persona comparezca. La orden de comparecencia consignará:
- a) El nombre de la persona y cualquier otro dato que sirva para su identificación;
 - b) La fecha de la comparecencia;
 - c) Una referencia expresa al crimen de la competencia de la Corte que presuntamente haya cometido; y
 - d) Una descripción concisa de los hechos que presuntamente constituyan esos crímenes.

La notificación de la orden será personal.

Artículo 59

Procedimiento de detención en el Estado de detención

1. El Estado Parte que haya recibido una solicitud de detención provisional o de detención y entrega tomará inmediatamente las medidas necesarias para la detención de conformidad con su derecho interno y con lo dispuesto en la Parte IX del presente Estatuto.
2. El detenido será llevado sin demora ante la autoridad judicial competente del Estado de detención, que determinará si, de conformidad con el derecho de ese Estado:
- a) La orden le es aplicable;
 - b) La detención se llevó a cabo conforme a derecho; y
 - c) Se han respetado los derechos del detenido.
3. El detenido tendrá derecho a solicitar de la autoridad competente del Estado de detención la libertad provisional antes de su entrega.
4. Al decidir la solicitud, la autoridad competente del Estado de detención examinará si, dada la gravedad de los presuntos crímenes, hay circunstancias urgentes y excepcionales que justifiquen la libertad provisional y si existen las salvaguardias necesarias para que el Estado de detención pueda cumplir su obligación de entregar la persona a la Corte. Esa autoridad no podrá examinar si la orden de detención fue dictada conforme a derecho con arreglo a los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 58.
5. La solicitud de libertad provisional será notificada a la Sala de Cuestiones Preliminares, que hará recomendaciones a la autoridad competente del Estado de detención. Antes de adoptar su decisión, la autoridad competente del Estado de detención tendrá plenamente en cuenta esas recomendaciones, incluidas las relativas a medidas para impedir la evasión de la persona.
6. De concederse la libertad provisional, la Sala de Cuestiones Preliminares podrá solicitar informes periódicos al respecto.
7. Una vez que el Estado de detención haya ordenado la entrega, el detenido será puesto a disposición de la Corte tan pronto como sea posible.

Artículo 60

Primeras diligencias en la Corte

1. Una vez que el imputado haya sido entregado a la Corte o haya comparecido voluntariamente o en cumplimiento de una orden de comparecencia, la Sala de Cuestiones Preliminares se asegurará de que ha sido informado de los crímenes que le son imputados y de los derechos que le reconoce el presente Estatuto, incluido el de pedir la libertad provisional.

2. Quien sea objeto de una orden de detención podrá pedir la libertad provisional. Si la Sala de Cuestiones Preliminares está convencida de que se dan las condiciones enunciadas en el párrafo 1 del artículo 58, se mantendrá la detención. En caso contrario, la Sala de Cuestiones Preliminares pondrá en libertad al detenido, con o sin condiciones.

3. La Sala de Cuestiones Preliminares revisará periódicamente su decisión en cuanto a la puesta en libertad o la detención, y podrá hacerlo en cualquier momento en que lo solicite el Fiscal o el detenido. Sobre la base de la revisión, la Sala podrá modificar su decisión en cuanto a la detención, la puesta en libertad o las condiciones de ésta, si está convencida de que es necesario en razón de un cambio en las circunstancias.

4. La Sala de Cuestiones Preliminares se asegurará de que la detención en espera de juicio no se prolongue excesivamente a causa de una demora inexcusable del Fiscal. Si se produjere dicha demora, la Corte considerará la posibilidad de poner en libertad al detenido, con o sin condiciones.

5. De ser necesario, la Sala de Cuestiones Preliminares podrá dictar una orden de detención para hacer comparecer a una persona que haya sido puesta en libertad.

Artículo 61

Confirmación de los cargos antes del juicio

1. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2 y dentro de un plazo razonable tras la entrega de la persona a la Corte o su comparecencia voluntaria ante ésta, la Sala de Cuestiones Preliminares celebrará una audiencia para confirmar los cargos sobre la base de los cuales el Fiscal tiene la intención de pedir el procesamiento. La audiencia se celebrará en presencia del Fiscal y del imputado, así como de su defensor.

2. La Sala de Cuestiones Preliminares, a solicitud del Fiscal o de oficio, podrá celebrar una audiencia en ausencia del acusado para confirmar los cargos en los cuales el Fiscal se basa para pedir el enjuiciamiento cuando el imputado:

a) Haya renunciado a su derecho a estar presente; o

b) Haya huido o no sea posible encontrarlo y se hayan tomado todas las medidas razonables para asegurar su comparecencia ante la Corte e informarle de los cargos y de que se celebrará una audiencia para confirmarlos,

En este caso, el imputado estará representado por un defensor cuando la Sala de Cuestiones Preliminares resuelva que ello redunda en interés de la justicia.

3. Dentro de un plazo razonable antes de la audiencia:

a) Se proporcionará al imputado un ejemplar del documento en que se formulen los cargos por los cuales el Fiscal se proponga enjuiciarlo; y

b) Se le informará de las pruebas que el Fiscal se proponga presentar en la audiencia.

La Sala de Cuestiones Preliminares podrá dictar providencias respecto de la revelación de información a los efectos de la audiencia.

4. Antes de la audiencia, el Fiscal podrá proseguir la investigación y modificar o retirar los cargos. Se dará al imputado aviso con antelación razonable a la audiencia de cualquier modificación de los cargos o de su retiro. En caso de retirarse cargos, el Fiscal comunicará las razones a la Sala de Cuestiones Preliminares.

5. En la audiencia, el Fiscal presentará respecto de cada cargo pruebas suficientes de que hay motivos fundados para creer que el imputado cometió el crimen que se le imputa. El Fiscal podrá presentar pruebas documentales o un resumen de las pruebas y no será necesario que llame a los testigos que han de declarar en el juicio.

6. En la audiencia, el imputado podrá:

a) Impugnar los cargos;

b) Impugnar las pruebas presentadas por el Fiscal; y

c) Presentar pruebas.

7. La Sala de Cuestiones Preliminares determinará, sobre la base de la audiencia, si existen pruebas suficientes de que hay motivos fundados para creer que el imputado cometió cada crimen que se le imputa. Según cual sea esa determinación, la Sala de Cuestiones Preliminares:

a) Confirmará los cargos respecto de los cuales haya determinado que existen pruebas suficientes y asignará al acusado a una Sala de Primera Instancia para su enjuiciamiento por los cargos confirmados;

- b) No confirmará los cargos respecto de los cuales haya determinado que las pruebas son insuficientes;
- c) Levantará la audiencia y pedirá al Fiscal que considere la posibilidad de:
- i) Presentar nuevas pruebas o llevar a cabo nuevas investigaciones en relación con un determinado cargo; o
- ii) Modificar un cargo en razón de que las pruebas presentadas parecen indicar la comisión de un crimen distinto que sea de la competencia de la Corte.

8. La no confirmación de un cargo por parte de la Sala de Cuestiones Preliminares no obstará para que el Fiscal la pida nuevamente a condición de que presente pruebas adicionales.

9. Una vez confirmados los cargos y antes de comenzar el juicio, el Fiscal, con autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares y previa notificación al acusado, podrá modificar los cargos. El Fiscal, si se propusiera presentar nuevos cargos o sustituirlos por otros más graves, deberá pedir una audiencia de conformidad con el presente artículo para confirmarlos. Una vez comenzado el juicio, el Fiscal, con autorización de la Sala de Primera Instancia, podrá retirar los cargos.

10. Toda orden ya dictada dejará de tener efecto con respecto a los cargos que no hayan sido confirmados por la Sala de Cuestiones Preliminares o hayan sido retirados por el Fiscal.

11. Una vez confirmados los cargos de conformidad con el presente artículo, la Presidencia constituirá una Sala de Primera Instancia que, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 8 del presente artículo y en el párrafo 4 del artículo 64, se encargará de la siguiente fase del procedimiento y podrá ejercer las funciones de la Sala de Cuestiones Preliminares que sean pertinentes y apropiadas en ese procedimiento.

PARTE VI. DEL JUICIO

Artículo 62

Lugar del juicio

A menos que se decida otra cosa, el juicio se celebrará en la sede de la Corte.

Artículo 63

Presencia del acusado en el juicio

1. El acusado estará presente durante el juicio.

2. Si el acusado, estando presente en la Corte, perturba continuamente el juicio, la Sala de Primera Instancia podrá disponer que salga de ella y observe el proceso y dé instrucciones a su defensor desde fuera, utilizando, en caso necesario, tecnologías de comunicación. Esas medidas se adoptarán únicamente en circunstancias excepcionales, después de que se haya demostrado que no hay otras posibilidades razonables y adecuadas, y únicamente durante el tiempo que sea estrictamente necesario.

Artículo 64

Funciones y atribuciones de la Sala de Primera Instancia

1. Las funciones y atribuciones de la Sala de Primera Instancia enunciadas en el presente artículo deberán ejercerse de conformidad con el presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

2. La Sala de Primera Instancia velará por que el juicio sea justo y expedito y se sustancie con pleno respeto de los derechos del acusado y teniendo debidamente en cuenta la protección de las víctimas y de los testigos.

3. La Sala de Primera Instancia a la que se asigne una causa de conformidad con el presente Estatuto:

a) Celebrará consultas con las partes y adoptará los procedimientos que sean necesarios para que el juicio se sustancie de manera justa y expedita;

b) Determinará el idioma o los idiomas que habrán de utilizarse en el juicio; y

c) Con sujeción a cualesquiera otras disposiciones pertinentes del presente Estatuto, dispondrá la divulgación de los documentos o de la información que no se hayan divulgado anteriormente, con suficiente antelación al comienzo del juicio como para permitir su preparación adecuada.

4. La Sala de Primera Instancia podrá, en caso de ser necesario para su funcionamiento eficaz e imparcial, remitir cuestiones preliminares a la Sala de Cuestiones Preliminares o, de ser necesario, a otro magistrado de la Sección de Cuestiones Preliminares que esté disponible.

5. Al notificar a las partes, la Sala de Primera Instancia podrá, según proceda, indicar que se deberán acumular o separar los cargos cuando haya más de un acusado.

6. Al desempeñar sus funciones antes del juicio o en el curso de éste, la Sala de Primera Instancia podrá, de ser necesario:

- a) Ejercer cualquiera de las funciones de la Sala de Cuestiones Preliminares indicadas en el párrafo 11 del artículo 61;
- b) Ordenar la comparecencia y la declaración de testigos y la presentación de documentos y otras pruebas recabando, de ser necesario, la asistencia de los Estados con arreglo a lo dispuesto en el presente Estatuto;
- c) Adoptar medidas para la protección de la información confidencial;
- d) Ordenar la presentación de pruebas adicionales a las ya reunidas con antelación al juicio o a las presentadas durante el juicio por las partes;
- e) Adoptar medidas para la protección del acusado, de los testigos y de las víctimas; y
- f) Dirimir cualesquier otras cuestiones pertinentes.

7. El juicio será público. Sin embargo, la Sala de Primera Instancia podrá decidir que determinadas diligencias se efectúen a puerta cerrada, de conformidad con el artículo 68, debido a circunstancias especiales o para proteger la información de carácter confidencial o restringida que haya de presentarse en la práctica de la prueba.

8. a) Al comenzar el juicio, la Sala de Primera Instancia dará lectura ante el acusado de los cargos confirmados anteriormente por la Sala de Cuestiones Preliminares. La Sala de Primera Instancia se cerciorará de que el acusado comprende la naturaleza de los cargos. Dará al acusado la oportunidad de declararse culpable de conformidad con el artículo 65 o de declararse inocente;

b) Durante el juicio, el magistrado presidente podrá impartir directivas para la sustanciación del juicio, en particular para que éste sea justo e imparcial. Con sujeción a las directivas que imparta el magistrado presidente, las partes podrán presentar pruebas de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto.

9. La Sala de Primera Instancia podrá, a petición de una de las partes o de oficio, entre otras cosas:

- a) Decidir sobre la admisibilidad o pertinencia de las pruebas;
- b) Tomar todas las medidas necesarias para mantener el orden en las audiencias.

10. La Sala de Primera Instancia hará que el Secretario lleve y conserve un expediente completo del juicio, en el que se consignen fielmente las diligencias practicadas.

Artículo 65

Procedimiento en caso de declaración de culpabilidad

1. Si el acusado se declara culpable en las condiciones indicadas en el párrafo 8 a) del artículo 64, la Sala de Primera Instancia determinará:

- a) Si el acusado comprende la naturaleza y las consecuencias de la declaración de culpabilidad;
- b) Si esa declaración ha sido formulada voluntariamente tras suficiente consulta con el abogado defensor; y
- c) Si la declaración de culpabilidad está corroborada por los hechos de la causa conforme a:
 - i) Los cargos presentados por el Fiscal y aceptados por el acusado;
 - ii) Las piezas complementarias de los cargos presentados por el Fiscal y aceptados por el acusado; y
 - iii) Otras pruebas, como declaraciones de testigos, presentadas por el Fiscal o el acusado.

2. La Sala de Primera Instancia, de constatar que se cumplen las condiciones a que se hace referencia en el párrafo 1, considerará que la declaración de culpabilidad, junto con las pruebas adicionales presentadas, constituye un reconocimiento de todos los hechos esenciales que configuran el crimen del cual se ha declarado culpable el acusado y podrá condenarlo por ese crimen.

3. La Sala de Primera Instancia, de constatar que no se cumplen las condiciones a que se hace referencia en el párrafo 1, tendrá la declaración de culpabilidad por no formulada y, en ese caso, ordenará que prosiga el juicio con arreglo al procedimiento ordinario estipulado en el presente Estatuto y podrá remitir la causa a otra Sala de Primera Instancia.

4. La Sala de Primera Instancia, cuando considere necesaria en interés de la justicia y en particular en interés de las víctimas, una presentación más completa de los hechos de la causa, podrá:

- a) Pedir al Fiscal que presente pruebas adicionales, inclusive declaraciones de testigos; u

b) Ordenar que prosiga el juicio con arreglo al procedimiento ordinario estipulado en el presente Estatuto, en cuyo caso tendrá la declaración de culpabilidad por no formulada y podrá remitir la causa a otra Sala de Primera Instancia.

5. Las consultas que celebren el Fiscal y la defensa respecto de la modificación de los cargos, la declaración de culpabilidad o la pena que habrá de imponerse no serán obligatorias para la Corte.

Artículo 66

Presunción de inocencia

1. Se presumirá que toda persona es inocente mientras no se pruebe su culpabilidad ante la Corte de conformidad con el derecho aplicable.

2. Incumbirá al Fiscal probar la culpabilidad del acusado.

3. Para dictar sentencia condenatoria, la Corte deberá estar convencida de la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable.

Artículo 67

Derechos del acusado

1. En la determinación de cualquier cargo, el acusado tendrá derecho a ser oído públicamente, habida cuenta de las disposiciones del presente Estatuto, y a una audiencia justa e imparcial, así como a las siguientes garantías mínimas en pie de plena igualdad:

a) A ser informado sin demora y en forma detallada, en un idioma que comprenda y hable perfectamente, de la naturaleza, la causa y el contenido de los cargos que se le imputan;

b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse libre y confidencialmente con un defensor de su elección;

c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas;

d) Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63, el acusado tendrá derecho a hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor de su elección; a ser informado, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente si careciese de medios suficientes para pagarlo;

e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo. El acusado tendrá derecho también a oponer excepciones y a presentar cualquier otra prueba admisible de conformidad con el presente Estatuto;

f) A ser asistido gratuitamente por un intérprete competente y a obtener las traducciones necesarias para satisfacer los requisitos de equidad, si en las actuaciones ante la Corte o en los documentos presentados a la Corte se emplea un idioma que no comprende y no habla;

g) A no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable y a guardar silencio, sin que ello pueda tenerse en cuenta a los efectos de determinar su culpabilidad o inocencia;

h) A declarar de palabra o por escrito en su defensa sin prestar juramento; y

i) A que no se invierta la carga de la prueba ni le sea impuesta la carga de presentar contrapruebas.

2. Además de cualquier otra divulgación de información estipulada en el presente Estatuto, el Fiscal divulgará a la defensa, tan pronto como sea posible, las pruebas que obren en su poder o estén bajo su control y que, a su juicio, indiquen o tiendan a indicar la inocencia del acusado, o a atenuar su culpabilidad, o que puedan afectar a la credibilidad de las pruebas de cargo. En caso de duda acerca de la aplicación de este párrafo, la Corte decidirá.

Artículo 68

Protección de las víctimas y los testigos y su participación en las actuaciones

1. La Corte adoptará las medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos. Con este fin, la Corte tendrá en cuenta todos los factores pertinentes, incluidos la edad, el género, definido en el párrafo 3 del artículo 2, y la salud, así como la índole del crimen, en particular cuando éste entrañe violencia sexual o por razones de género, o violencia contra niños. En especial, el Fiscal adoptará estas medidas en el curso de la investigación y el enjuiciamiento de tales crímenes. Estas medidas no podrán redundar en perjuicio de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial ni serán incompatibles con éstos.

2. Como excepción al principio del carácter público de las audiencias establecido en el artículo 67, las Salas de la Corte podrán, a fin de proteger a las víctimas y los testigos o a un acusado, decretar que una parte del juicio se celebre a puerta cerrada o permitir la presentación de pruebas por medios electrónicos u otros medios especiales. En particular, se aplicarán estas medidas en el caso de una víctima de agresión sexual o de un menor de edad que sea víctima o testigo, salvo decisión en contrario adoptada por la Corte atendiendo a todas las circunstancias, especialmente la opinión de la víctima o el testigo.

3. La Corte permitirá, en las fases del juicio que considere conveniente, que se presenten y tengan en cuenta las opiniones y observaciones de las víctimas si se vieren afectados sus intereses personales y de una manera que no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial ni sea incompatible con éstos. Los representantes legales de las víctimas podrán presentar dichas opiniones y observaciones cuando la Corte lo considere conveniente y de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

4. La Dependencia de Víctimas y Testigos podrá asesorar al Fiscal y a la Corte acerca de las medidas adecuadas de protección, los dispositivos de seguridad, el asesoramiento y la asistencia a que se hace referencia en el párrafo 6 del artículo 43.

5. Cuando la divulgación de pruebas o información de conformidad con el presente Estatuto entrañare un peligro grave para la seguridad de un testigo o de su familia, el Fiscal podrá, a los efectos de cualquier diligencia anterior al juicio, no presentar dichas pruebas o información y presentar en cambio un resumen de éstas. Las medidas de esta índole no podrán redundar en perjuicio de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial ni serán incompatibles con éstos.

6. Todo Estado podrá solicitar que se adopten las medidas necesarias respecto de la protección de sus funcionarios o agentes, así como de la protección de información de carácter confidencial o restringido.

Artículo 69

Práctica de las pruebas

1. Antes de declarar, cada testigo se comprometerá, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, a decir verdad en su testimonio.

2. La prueba testimonial deberá rendirse en persona en el juicio, salvo cuando se apliquen las medidas establecidas en el artículo 68 o en las Reglas de Procedimiento y Prueba. Asimismo, la Corte podrá permitir al testigo que preste testimonio oralmente o por medio de una grabación de vídeo o audio, así como que se presenten documentos o transcripciones escritas, con sujeción al presente Estatuto y de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba. Estas medidas no podrán redundar en perjuicio de los derechos del acusado ni serán incompatibles con éstos.

3. Las partes podrán presentar pruebas pertinentes a la causa, de conformidad con el artículo 64. La Corte estará facultada para pedir todas las pruebas que considere necesarias para determinar la veracidad de los hechos.

4. La Corte podrá decidir sobre la pertinencia o admisibilidad de cualquier prueba, teniendo en cuenta, entre otras cosas, su valor probatorio y cualquier perjuicio que pueda suponer para un juicio justo o para la justa evaluación del testimonio de un testigo, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

5. La Corte respetará los privilegios de confidencialidad establecidos en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

6. La Corte no exigirá prueba de los hechos de dominio público, pero podrá incorporarlos en autos.

7. No serán admisibles las pruebas obtenidas como resultado de una violación del presente Estatuto o de las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas cuando:

a) Esa violación suscite serias dudas sobre la fiabilidad de las pruebas; o

b) Su admisión atente contra la integridad del juicio o redunde en grave desmedro de él.

8. La Corte, al decidir sobre la pertinencia o la admisibilidad de las pruebas presentadas por un Estado, no podrá pronunciarse sobre la aplicación del derecho interno de ese Estado.

Artículo 70

Delitos contra la administración de justicia

1. La Corte tendrá competencia para conocer de los siguientes delitos contra la administración de justicia, siempre y cuando se cometan intencionalmente:

- a) Dar falso testimonio cuando se esté obligado a decir verdad de conformidad con el párrafo 1 del artículo 69;
- b) Presentar pruebas a sabiendas de que son falsas o han sido falsificadas;
- c) Corromper a un testigo, obstruir su comparecencia o testimonio o interferir en ellos, tomar represalias contra un testigo por su declaración, destruir o alterar pruebas o interferir en las diligencias de prueba;
- d) Poner trabas, intimidar o corromper a un funcionario de la Corte para obligarlo o inducirlo a que no cumpla sus funciones o a que lo haga de manera indebida;
- e) Tomar represalias contra un funcionario de la Corte en razón de funciones que haya desempeñado él u otro funcionario; y
- f) Solicitar o aceptar un soborno en calidad de funcionario de la Corte y en relación con sus funciones oficiales.

2. Las Reglas de Procedimiento y Prueba establecerán los principios y procedimientos que regulen el ejercicio por la Corte de su competencia sobre los delitos a que se hace referencia en el presente artículo. Las condiciones de la cooperación internacional con la Corte respecto de las actuaciones que realice de conformidad con el presente artículo se regirán por el derecho interno del Estado requerido.

3. En caso de decisión condenatoria, la Corte podrá imponer una pena de reclusión no superior a cinco años o una multa, o ambas penas, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

4. a) Todo Estado Parte hará extensivas sus leyes penales que castiguen los delitos contra la integridad de su propio procedimiento de investigación o enjuiciamiento a los delitos contra la administración de justicia a que se hace referencia en el presente artículo y sean cometidos en su territorio o por uno de sus nacionales;

b) A solicitud de la Corte, el Estado Parte, siempre que lo considere apropiado, someterá el asunto a sus autoridades competentes a los efectos del enjuiciamiento. Esas autoridades conocerán de tales asuntos con diligencia y asignarán medios suficientes para que las causas se sustancien en forma eficaz.

Artículo 71

Sanciones por faltas de conducta en la Corte

1. En caso de faltas de conducta de personas presentes en la Corte, tales como perturbar las audiencias o negarse deliberadamente a cumplir sus órdenes, la Corte podrá imponer sanciones administrativas, que no entrañen privación de la libertad, como expulsión temporal o permanente de la sala, multa u otra medida similares establecidas en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

2. El procedimiento para imponer las medidas a que se refiere el párrafo 1 se regirá por las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 72

Protección de información que afecte a la seguridad nacional

1. El presente artículo será aplicable en todos los casos en que la divulgación de información o documentos de un Estado pueda, a juicio de éste, afectar a los intereses de su seguridad nacional. Esos casos son los comprendidos en el ámbito de los párrafos 2 y 3 del artículo 56, el párrafo 3 del artículo 61, el párrafo 3 del artículo 64, el párrafo 2 del artículo 67, el párrafo 6 del artículo 68, el párrafo 6 del artículo 87 y el artículo 93, así como los que se presenten en cualquier otra fase del procedimiento en el contexto de esa divulgación.

2. El presente artículo se aplicará también cuando una persona a quien se haya solicitado información o pruebas se niegue a presentarlas o haya pedido un pronunciamiento del Estado porque su divulgación afectaría a los intereses de la seguridad nacional del Estado, y el Estado de que se trate confirme que, a su juicio, esa divulgación afectaría a los intereses de su seguridad nacional.

3. Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará a los privilegios de confidencialidad a que se refieren los apartados e) y f) del párrafo 3 del artículo 54 ni la aplicación del artículo 73.

4. Si un Estado tiene conocimiento de que información o documentos suyos están siendo divulgados o pueden serlo en cualquier fase del procedimiento y estima que esa divulgación afectaría a sus intereses de seguridad nacional, tendrá derecho a pedir que la cuestión se resuelva de conformidad con el presente artículo.

5. El Estado a cuyo juicio la divulgación de información afectara a sus intereses de seguridad nacional adoptará, actuando en conjunto con el Fiscal, la defensa, la Sala de Cuestiones Preliminares o la Sala de Primera Instancia según sea el caso, todas las medidas razonables para resolver la cuestión por medio de la cooperación. Esas medidas podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a) La modificación o aclaración de la solicitud;
 - b) Una decisión de la Corte respecto de la pertinencia de la información o de las pruebas solicitadas, o una decisión sobre si las pruebas, aunque pertinentes, pudieran obtenerse o se hubieran obtenido de una fuente distinta del Estado;
 - c) La obtención de la información o las pruebas de una fuente distinta o en una forma diferente; o
 - d) Un acuerdo sobre las condiciones en que se preste la asistencia, que incluya, entre otras cosas, la presentación de resúmenes o exposiciones, restricciones a la divulgación, la utilización de procedimientos a puerta cerrada o ex parte, u otras medidas de protección permitidas con arreglo al Estatuto o las Reglas.
6. Una vez que se hayan adoptado todas las medidas razonables para resolver la cuestión por medio de la cooperación, el Estado, si considera que la información o los documentos no pueden proporcionarse ni divulgarse por medio alguno ni bajo ninguna condición sin perjuicio de sus intereses de seguridad nacional, notificará al Fiscal o a la Corte las razones concretas de su decisión, a menos que la indicación concreta de esas razones perjudique necesariamente los intereses de seguridad nacional del Estado.

7. Posteriormente, si la Corte decide que la prueba es pertinente y necesaria para determinar la culpabilidad o la inocencia del acusado, podrá adoptar las disposiciones siguientes:

- a) Cuando se solicite la divulgación de la información o del documento de conformidad con una solicitud de cooperación con arreglo a la Parte IX del presente Estatuto o en las circunstancias a que se refiere el párrafo 2 del presente artículo, y el Estado hiciere valer para denegarla el motivo indicado en el párrafo 4 del artículo 93:
 - i) La Corte podrá, antes de adoptar una de las conclusiones a que se refiere el inciso ii) del apartado a) del párrafo 7, solicitar nuevas consultas con el fin de oír las razones del Estado. La Corte, si el Estado lo solicita, celebrará las consultas a puerta cerrada y ex parte;
 - ii) Si la Corte llega a la conclusión de que, al hacer valer el motivo de denegación indicado en el párrafo 4 del artículo 93, dadas las circunstancias del caso, el Estado requerido no está actuando de conformidad con las obligaciones que le impone el presente Estatuto, podrá remitir la cuestión de conformidad con el párrafo 7 del artículo 87, especificando las razones de su conclusión; y
 - iii) La Corte, en el juicio del acusado, podrá establecer las presunciones respecto de la existencia o inexistencia de un hecho que sean apropiadas en razón de las circunstancias; o
- b) En todas las demás circunstancias:
 - i) Ordenar la divulgación; o
 - ii) Si no ordena la divulgación, establecer las presunciones relativas a la culpabilidad o a la inocencia del acusado que sean apropiadas en razón de las circunstancias.

Artículo 73

Información o documentos de terceros

La Corte, si pide a un Estado Parte que le proporcione información o un documento que esté bajo su custodia, posesión o control y que le haya sido divulgado por un Estado, una organización intergubernamental o una organización internacional a título confidencial, recabará el consentimiento de su autor para divulgar la información o el documento. Si el autor es un Estado Parte, podrá consentir en divulgar dicha información o documento o comprometerse a resolver la cuestión con la Corte, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 72. Si el autor no es un Estado Parte y no consiente en divulgar la información o el documento, el Estado requerido comunicará a la Corte que no puede proporcionar la información o el documento de que se trate en razón de la obligación contraída con su autor de preservar su carácter confidencial.

Artículo 74

Requisitos para el fallo

1. Todos los magistrados de la Sala de Primera Instancia estarán presentes en cada fase del juicio y en todas sus deliberaciones. La Presidencia podrá designar para cada causa y según estén disponibles uno o varios magistrados suplentes para que asistan a todas las fases del juicio y sustituyan a cualquier miembro de la Sala de Primera Instancia que se vea imposibilitado para seguir participando en el juicio.

2. La Sala de Primera Instancia fundamentará su fallo en su evaluación de las pruebas y de la totalidad del juicio. El fallo se referirá únicamente a los hechos y las circunstancias descritos en los cargos o las modificaciones a los cargos, en su caso. La Corte podrá fundamentar su fallo únicamente en las pruebas presentadas y examinadas ante ella en el juicio.

3. Los magistrados procurarán adoptar su fallo por unanimidad, pero, de no ser posible, éste será adoptado por mayoría.

4. Las deliberaciones de la Sala de Primera Instancia serán secretas.

5. El fallo constará por escrito e incluirá una exposición fundada y completa de la evaluación de las pruebas y las conclusiones. La Sala de Primera Instancia dictará un fallo. Cuando no haya unanimidad, el fallo de la Sala de Primera Instancia incluirá las opiniones de la mayoría y de la minoría. La lectura del fallo o de un resumen de éste se hará en sesión pública.

Artículo 75

Reparación a las víctimas

1. La Corte establecerá principios aplicables a la reparación, incluidas la restitución, la indemnización y la rehabilitación, que ha de otorgarse a las víctimas o a sus causahabientes. Sobre esta base, la Corte, previa solicitud o de oficio en circunstancias excepcionales, podrá determinar en su decisión el alcance y la magnitud de los daños, pérdidas o perjuicios causados a las víctimas o a sus causahabientes, indicando los principios en que se funda.

2. La Corte podrá dictar directamente una decisión contra el condenado en la que indique la reparación adecuada que ha de otorgarse a las víctimas, incluidas la restitución, la indemnización y la rehabilitación. Cuando proceda, la Corte podrá ordenar que la indemnización otorgada a título de reparación se pague por conducto del Fondo Fiduciario previsto en el artículo 79.

3. La Corte, antes de tomar una decisión con arreglo a este artículo, tendrá en cuenta las observaciones formuladas por el condenado, las víctimas, otras personas o Estados que tengan un interés, o las que se formulen en su nombre.

4. Al ejercer sus atribuciones de conformidad con el presente artículo, la Corte, una vez que una persona sea declarada culpable de un crimen de su competencia, podrá determinar si, a fin de dar efecto a una decisión que dicte de conformidad con este artículo, es necesario solicitar medidas de conformidad con el párrafo 1 del artículo 90.

5. Los Estados Partes darán efecto a la decisión dictada con arreglo a este artículo como si las disposiciones del artículo 109 se aplicaran al presente artículo.

6. Nada de lo dispuesto en el presente artículo podrá interpretarse en perjuicio de los derechos de las víctimas con arreglo al derecho interno o el derecho internacional.

Artículo 76

Fallo condenatorio

1. En caso de que se dicte un fallo condenatorio, la Sala de Primera Instancia fijará la pena que proceda imponer, para lo cual tendrá en cuenta las pruebas practicadas y las presentaciones relativas a la pena que se hayan hecho en el proceso.

2. Salvo en el caso en que sea aplicable el artículo 65, la Sala de Primera Instancia podrá convocar de oficio una nueva audiencia, y tendrá que hacerlo si lo solicitan el Fiscal o el acusado antes de que concluya la instancia, a fin de practicar diligencias de prueba o escuchar presentaciones adicionales relativas a la pena, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

3. En el caso en que sea aplicable el párrafo 2, en la audiencia a que se hace referencia en ese párrafo o, de ser necesario, en una audiencia adicional se escucharán las presentaciones que se hagan en virtud del artículo 75.

4. La pena será impuesta en audiencia pública y, de ser posible, en presencia del acusado.

PARTE VII. DE LAS PENAS**Artículo 77****Penas aplicables**

1. La Corte podrá, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 110, imponer a la persona declarada culpable de uno de los crímenes a que se hace referencia en el artículo 5 del presente Estatuto una de las penas siguientes:

- a) La reclusión por un número determinado de años que no exceda de 30 años; o
- b) La reclusión a perpetuidad cuando lo justifiquen la extrema gravedad del crimen y las circunstancias personales del condenado.

2. Además de la reclusión, la Corte podrá imponer:

- a) Una multa con arreglo a los criterios enunciados en las Reglas de Procedimiento y Prueba;
- b) El decomiso del producto, los bienes y los haberes procedentes directa o indirectamente de dicho crimen, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

Artículo 78**Imposición de la pena**

1. Al imponer una pena, la Corte tendrá en cuenta, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, factores tales como la gravedad del crimen y las circunstancias personales del condenado.

2. La Corte, al imponer una pena de reclusión, abonará el tiempo que, por orden suya, haya estado detenido el condenado. La Corte podrá abonar cualquier otro período de detención cumplido en relación con la conducta constitutiva del delito.

3. Cuando una persona haya sido declarada culpable de más de un crimen, la Corte impondrá una pena para cada uno de ellos y una pena común en la que se especifique la duración total de la reclusión. La pena no será inferior a la más alta de cada una de las penas impuestas y no excederá de 30 años de reclusión o de una pena de reclusión a perpetuidad de conformidad con el párrafo 1 b) del artículo 77.

Artículo 79**Fondo fiduciario**

1. Por decisión de la Asamblea de los Estados Partes se establecerá un fondo fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte y de sus familias.

2. La Corte podrá ordenar que las sumas y los bienes que reciba a título de multa o decomiso sean transferidos al Fondo Fiduciario.

3. El Fondo Fiduciario será administrado según los criterios que fije la Asamblea de los Estados Partes.

Artículo 80**El Estatuto, la aplicación de penas por los países y la legislación nacional**

Nada de lo dispuesto en la presente parte se entenderá en perjuicio de la aplicación por los Estados de las penas prescritas por su legislación nacional ni de la legislación de los Estados en que no existan las penas prescritas en la presente parte.

PARTE VIII. DE LA APELACIÓN Y LA REVISIÓN**Artículo 81****Apelación del fallo condenatorio o absolutorio o de la pena**

1. Los fallos dictados de conformidad con el artículo 74 serán apelables de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, según se dispone a continuación:

- a) El Fiscal podrá apelar por alguno de los motivos siguientes:
 - i) Vicio de procedimiento;
 - ii) Error de hecho; o
 - iii) Error de derecho;

b) El condenado, o el Fiscal en su nombre, podrá apelar por alguno de los motivos siguientes:

- i) Vicio de procedimiento;
- ii) Error de hecho;
- iii) Error de derecho;
- iv) Cualquier otro motivo que afecte a la justicia o a la regularidad del proceso o del fallo.

2. a) El Fiscal o el condenado podrán apelar de una sentencia, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, en razón de una desproporción entre el crimen y la condena;

b) La Corte, si al conocer de la apelación de una sentencia, considerase que hay fundamentos para revocar la condena en todo o parte, podrá invitar al Fiscal y al condenado a que presenten sus argumentos de conformidad con los apartados a) o b) del párrafo 1 del artículo 81 y podrá dictar una decisión respecto de la condena de conformidad con el artículo 83;

c) Este procedimiento también será aplicable cuando la Corte, al conocer de una apelación contra la sentencia únicamente, considere que hay fundamentos para reducir la pena en virtud del párrafo 2 a).

3. a) Salvo que la Sala de Primera Instancia ordene otra cosa, el condenado permanecerá privado de libertad mientras se falla la apelación;

b) Cuando la duración de la detención fuese mayor que la de la pena de prisión impuesta, el condenado será puesto en libertad; sin embargo, si el Fiscal también apelase, esa libertad podrá quedar sujeta a las condiciones enunciadas en el apartado siguiente;

c) Si la sentencia fuere absolutoria, el acusado será puesto en libertad de inmediato, con sujeción a las normas siguientes:

i) En circunstancias excepcionales y teniendo en cuenta entre otras cosas, el riesgo concreto de fuga, la gravedad del delito y las probabilidades de que se dé lugar a la apelación, la Sala de Primera Instancia, a solicitud del Fiscal, podrá decretar que siga privado de la libertad mientras dure la apelación;

ii) Las decisiones dictadas por la Sala de Apelaciones en virtud del inciso precedente serán apelables de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

4. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 3, la ejecución de la decisión o sentencia será suspendida durante el plazo fijado para la apelación y mientras dure el procedimiento de apelación.

Artículo 82

Apelación de otras decisiones

1. Cualquiera de las partes podrá apelar, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, de las siguientes decisiones:

a) Una decisión relativa a la competencia o la admisibilidad;

b) Una decisión por la que se autorice o deniegue la libertad de la persona objeto de investigación o enjuiciamiento;

c) Una decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares de actuar de oficio de conformidad con el párrafo 3 del artículo 56;

d) Una decisión relativa a una cuestión que afecte de forma significativa a la justicia y a la prontitud con que se sustancia el proceso o a su resultado y respecto de la cual, en opinión de la Sala de Cuestiones Preliminares o la Sala de Primera Instancia, un dictamen inmediato de la Sala de Apelaciones pueda acelerar materialmente el proceso.

2. El Estado de que se trate o el Fiscal, con la autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares, podrá apelar de una decisión adoptada por esta Sala de conformidad con el párrafo 3 d) del artículo 57. La apelación será sustanciada en procedimiento sumario.

3. La apelación no suspenderá por sí misma el procedimiento a menos que la Sala de Apelaciones lo dictamine, previa solicitud y de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

4. El representante legal de las víctimas, el condenado o el propietario de buena fe de bienes afectados por una providencia dictada en virtud del artículo 73 podrán apelar, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, de la decisión por la cual se conceda reparación.

Artículo 83

Procedimiento de apelación

1. A los efectos del procedimiento establecido en el artículo 81 y en el presente artículo, la Sala de Apelaciones tendrá todas las atribuciones de la Sala de Primera Instancia.

2. La Sala de Apelaciones, si decide que las actuaciones apeladas fueron injustas y que ello afecta a la regularidad del fallo o la pena o que el fallo o la pena apelados adolecen efectivamente de errores de hecho o de derecho o de vicios de procedimiento, podrá:

a) Revocar o enmendar el fallo o la pena; o

b) Decretar la celebración de un nuevo juicio en otra Sala de Primera Instancia.

A estos efectos, la Sala de Apelaciones podrá devolver una cuestión de hecho a la Sala de Primera Instancia original para que la examine y le informe según corresponda, o podrá ella misma pedir pruebas para dirimirla. El fallo o la pena apelados únicamente por el condenado, o por el Fiscal en nombre de éste, no podrán ser modificados en perjuicio suyo.

3. La Sala de Apelaciones, si al conocer de una apelación contra la pena, considera que hay una desproporción entre el crimen y la pena, podrá modificar ésta de conformidad con lo dispuesto en la Parte VII.

4. La sentencia de la Sala de Apelaciones será aprobada por mayoría de los magistrados que la componen y anunciada en audiencia pública. La sentencia enunciará las razones en que se funda. De no haber unanimidad, consignará las opiniones de la mayoría y de la minoría, si bien un magistrado podrá emitir una opinión separada o disidente sobre una cuestión de derecho.

5. La Sala de Apelaciones podrá dictar sentencia en ausencia de la persona absuelta o condenada.

Artículo 84

Revisión del fallo condenatorio o de la pena

1. El condenado o, después de su fallecimiento, el cónyuge, los hijos, los padres o quien estuviera vivo al momento de la muerte del acusado y tuviera instrucciones escritas del acusado de hacerlo, o el Fiscal en su nombre, podrá pedir a la Sala de Apelaciones que revise la sentencia definitiva condenatoria o la pena por las siguientes causas:

a) Se hubieren descubierto nuevas pruebas que:

i) No se hallaban disponibles a la época del juicio por motivos que no cabría imputar total o parcialmente a la parte que formula la solicitud; y

ii) Son suficientemente importantes como para que, de haberse valorado en el juicio, probablemente hubieran dado lugar a otro veredicto;

b) Se acabare de descubrir que un elemento de prueba decisivo, apreciado en el juicio y del cual depende la condena, era falso o habría sido objeto de adulteración o falsificación;

c) Uno o varios de los jueces que intervinieron en la sentencia condenatoria o en la confirmación de los cargos han incurrido, en esa causa, en una falta o un incumplimiento de sus funciones de gravedad suficiente para justificar su separación del cargo de conformidad con el artículo 46.

2. La Sala de Apelaciones rechazará la solicitud si la considera infundada. Si determina que la solicitud es atendible, podrá, según corresponda:

a) Convocar nuevamente a la Sala de Primera Instancia original;

b) Constituir una nueva Sala de Primera Instancia; o

c) Mantener su competencia respecto del asunto, para, tras oír a las partes en la manera establecida en las Reglas de Procedimiento y Prueba, determinar si ha de revisarse la sentencia.

Artículo 85

Indemnización del detenido o condenado

1. El que haya sido ilegalmente detenido o recluido tendrá el derecho efectivo a ser indemnizado.

2. El que por decisión final hubiera sido condenado por un crimen y hubiere cumplido la pena correspondiente será indemnizado conforme a la ley de ser anulada posteriormente su condena en razón de hechos nuevos que demuestren concluyentemente que hubo un error judicial, salvo que la falta de conocimiento oportuno de esos hechos le fuera total o parcialmente imputable.

3. En circunstancias excepcionales, la Corte, si determina la existencia de hechos concluyentes que muestran que hubo un error judicial grave y manifiesto tendrá la facultad discrecional de otorgar una indemnización, de conformidad con los criterios establecidos en las Reglas de Procedimiento y Prueba, a quien hubiere sido puesto en libertad en virtud de una sentencia definitiva absolutoria o de un sobreseimiento de la causa por esa razón.

PARTE IX. DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA ASISTENCIA JUDICIAL

Artículo 86

Obligación general de cooperar

Los Estados Partes, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto, cooperarán plenamente con la Corte en relación con la investigación y el enjuiciamiento de crímenes de su competencia.

Artículo 87

Solicitudes de cooperación: disposiciones generales

1. a) La Corte estará facultada para formular solicitudes de cooperación a los Estados Partes. Éstas se transmitirán por vía diplomática o por cualquier otro conducto adecuado que haya designado cada Estado Parte a la fecha de la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Cada Estado Parte podrá cambiar posteriormente esa designación de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

b) Cuando proceda, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a), las solicitudes podrán transmitirse también por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal o de cualquier organización regional competente.

2. Las solicitudes de cooperación y los documentos que las justifiquen estarán redactados en un idioma oficial del Estado requerido, o acompañados de una traducción a ese idioma, o en uno de los idiomas de trabajo de la Corte, según la elección que haya hecho el Estado a la fecha de la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

El Estado Parte podrá cambiar posteriormente esa elección de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

3. El Estado requerido preservará el carácter confidencial de toda solicitud de cooperación y de los documentos que las justifiquen, salvo en la medida en que su divulgación sea necesaria para tramitarla.

4. Con respecto a las solicitudes de asistencia presentadas de conformidad con la presente parte, la Corte podrá adoptar todas las medidas, incluidas las relativas a la protección de la información, que sean necesarias para proteger la seguridad y el bienestar físico o psicológico de las víctimas, los posibles testigos y sus familiares. La Corte podrá solicitar que toda información comunicada en virtud de la presente parte sea transmitida y procesada de manera que se proteja la seguridad y el bienestar físico o psicológico de las víctimas, los posibles testigos y sus familiares.

5. La Corte podrá invitar a cualquier Estado que no sea parte en el presente Estatuto a prestar la asistencia prevista en la presente parte sobre la base de un arreglo especial, un acuerdo con ese Estado o de cualquier otra manera adecuada.

Cuando un Estado que no sea parte en el presente Estatuto y que haya celebrado un arreglo especial o un acuerdo con la Corte se niegue a cooperar en la ejecución de las solicitudes a que se refieran tal arreglo o acuerdo, la Corte podrá informar de ello a la Asamblea de los Estados Partes o al Consejo de Seguridad, si éste le hubiese remitido el asunto.

6. La Corte podrá solicitar de cualquier organización intergubernamental que le proporcione información o documentos. Asimismo, la Corte podrá solicitar otras formas de cooperación y asistencia que se hayan acordado con cualquiera de esas organizaciones, de conformidad con su competencia o mandato.

7. Cuando, en contravención de lo dispuesto en el presente Estatuto, un Estado Parte se niegue a dar curso a una solicitud de cooperación formulada por la Corte, impidiéndole ejercer sus funciones y atribuciones de conformidad con el presente Estatuto, ésta podrá hacer una constatación en ese sentido y remitir la cuestión a la Asamblea de los Estados Partes o al Consejo de Seguridad, si éste le hubiese remitido el asunto.

Artículo 88

Procedimientos aplicables en el derecho interno

Los Estados Partes se asegurarán de que en el derecho interno existan procedimientos aplicables a todas las formas de cooperación especificadas en la presente parte.

Artículo 89

Entrega de personas a la Corte

1. La Corte podrá transmitir, junto con los antecedentes que la justifiquen de conformidad con el artículo 91, una solicitud de detención y entrega de una persona a todo Estado en cuyo territorio pueda hallarse y solicitará la cooperación de ese Estado. Los Estados Partes cumplirán las solicitudes de detención y entrega de conformidad con las disposiciones de la presente parte y el procedimiento establecido en su derecho interno.

2. Cuando la persona cuya entrega se pida la impugne ante un tribunal nacional oponiendo la excepción de cosa juzgada de conformidad con el artículo 20, el Estado requerido celebrará de inmediato consultas con la Corte para determinar si ha habido una decisión sobre la admisibilidad de la causa. Si la causa es admisible, el Estado requerido cumplirá la solicitud. Si está pendiente la decisión sobre la admisibilidad, el Estado requerido podrá aplazar la ejecución de la solicitud de entrega hasta que la Corte adopte esa decisión.

3. a) El Estado Parte autorizará de conformidad con su derecho procesal el tránsito por su territorio de una persona que otro Estado entregue a la Corte, salvo cuando el tránsito por ese Estado obstaculice o demore la entrega;

b) La solicitud de la Corte de que se autorice ese tránsito será transmitida de conformidad con el artículo 87 y contendrá:

- i) Una descripción de la persona que será transportada;
- ii) Una breve exposición de los hechos de la causa y su tipificación; y
- iii) La orden de detención y entrega;

c) La persona transportada permanecerá detenida durante el tránsito;

d) No se requerirá autorización alguna cuando la persona sea transportada por vía aérea y no se prevea aterrizar en el territorio del Estado de tránsito;

e) En caso de aterrizaje imprevisto en el territorio del Estado de tránsito, éste podrá pedir a la Corte que presente una solicitud de tránsito con arreglo a lo dispuesto en el apartado b). El Estado de tránsito detendrá a la persona transportada mientras se recibe la solicitud de la Corte y se efectúa el tránsito; sin embargo, la detención no podrá prolongarse más de 96 horas contadas desde el aterrizaje imprevisto si la solicitud no es recibida dentro de ese plazo.

4. Si la persona buscada está siendo enjuiciada o cumple condena en el Estado requerido por un crimen distinto de aquel por el cual se pide su entrega a la Corte, el Estado requerido, después de haber decidido conceder la entrega, celebrará consultas con la Corte.

Artículo 90

Solicitudes concurrentes

1. El Estado Parte que haya recibido una solicitud de la Corte relativa a la entrega de una persona de conformidad con el artículo 89, y reciba además una solicitud de cualquier otro Estado relativa a la extradición de la misma persona por la misma conducta que constituya la base del crimen en razón del cual la Corte ha pedido la entrega, notificará a la Corte y al Estado requirente ese hecho.

2. Si el Estado requirente es un Estado Parte, el Estado requerido dará prioridad a la solicitud de la Corte cuando:

a) Haya determinado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19, que la causa respecto de la cual se solicita la entrega es admisible y en su decisión haya tenido en cuenta la investigación o el enjuiciamiento que lleva a cabo el Estado requirente con respecto a la solicitud de extradición que éste ha presentado; o

b) Adopte la decisión a que se refiere el apartado a) con arreglo a la notificación efectuada por el Estado requerido de conformidad con el párrafo 1.

3. Cuando no se haya adoptado la decisión a que se hace referencia en el párrafo 2 a), el Estado requerido tendrá la facultad discrecional, hasta que se dicte la decisión de la Corte prevista en el párrafo 2 b), de dar curso a la solicitud de extradición presentada por el Estado requirente, pero no la hará efectiva hasta que la Corte haya resuelto que la causa es inadmisible. La Corte adoptará su decisión en procedimiento sumario.

4. Si el Estado requirente no es parte en el presente Estatuto, el Estado requerido, en caso de que no esté obligado por alguna norma internacional a conceder la extradición al Estado requirente, dará prioridad a la solicitud de entrega que le haya hecho la Corte si ésta ha determinado que la causa era admisible.

5. Cuando la Corte no haya determinado la admisibilidad de una causa de conformidad con el párrafo 4, el Estado requerido tendrá la facultad discrecional de dar curso a la solicitud de extradición que le haya hecho el Estado requirente.

6. En los casos en que sea aplicable el párrafo 4, y salvo que el Estado requerido esté obligado por alguna norma internacional a extraditar la persona al Estado requirente que no sea parte en el presente Estatuto, el Estado requerido decidirá si hace la entrega a la Corte o concede la extradición al Estado requirente. Para tomar esta decisión, el Estado requerido tendrá en cuenta todos los factores pertinentes, entre otros:

- a) Las fechas respectivas de las solicitudes;
- b) Los intereses del Estado requirente y, cuando proceda, si el crimen se cometió en su territorio y cuál es la nacionalidad de las víctimas y de la persona cuya entrega o extradición se ha solicitado; y
- c) La posibilidad de que la Corte y el Estado requirente lleguen posteriormente a un acuerdo respecto de la entrega.

7. Cuando el Estado Parte que reciba una solicitud de la Corte de entrega de una persona reciba también una solicitud de otro Estado relativa a la extradición de la misma persona por una conducta distinta de la que constituye el crimen en razón del cual la Corte solicita la entrega:

- a) El Estado requerido, si no está obligado por ninguna norma internacional a conceder la extradición al Estado Parte requirente, dará preferencia a la solicitud de la Corte;
- b) El Estado requerido, si está obligado por una norma internacional a conceder la extradición al Estado Parte requirente, decidirá si la entrega a la Corte o la extradita al Estado requirente. En esta decisión, el Estado requerido tendrá en cuenta todos los factores pertinentes y, entre otros, los enumerados en el párrafo 6, pero tendrá especialmente en cuenta la naturaleza y la gravedad relativas de la conducta de que se trate.

8. Cuando, de conformidad con una notificación efectuada con arreglo al presente artículo, la Corte haya determinado la inadmisibilidad de una causa y posteriormente se deniegue la extradición al Estado requirente, el Estado requerido notificará su decisión a la Corte.

Artículo 91

Contenido de la solicitud de detención y entrega

1. La solicitud de detención y entrega deberá formularse por escrito. En caso de urgencia, se podrá hacer por cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita, a condición de que la solicitud sea confirmada en la forma indicada en el párrafo 1 a) del artículo 87.

2. La solicitud de detención y entrega de una persona respecto de la cual la Sala de Cuestiones Preliminares haya dictado una orden de detención de conformidad con el artículo 58 deberá contener los elementos siguientes o ir acompañada de:

- a) Información suficiente para la identificación de la persona buscada y datos sobre su probable paradero;
- b) Una copia de la orden de detención; y
- c) Los documentos, las declaraciones o la información que sean necesarios para cumplir los requisitos de procedimiento del Estado requerido relativos a la entrega; sin embargo, esos requisitos no podrán ser más onerosos que los aplicables a las solicitudes de extradición conforme a tratados o acuerdos celebrados por el Estado requerido y otros Estados y, de ser posible, serán menos onerosos, habida cuenta del carácter específico de la Corte.

3. La solicitud de detención y entrega del condenado deberá contener los siguientes elementos o ir acompañada de:

- a) Copia de la orden de detención dictada en su contra;
- b) Copia de la sentencia condenatoria;
- c) Datos que demuestren que la persona buscada es aquella a la que se refiere la sentencia condenatoria; y
- d) Si la persona que se busca ha sido ya condenada, copia de la sentencia y, en el caso de una pena de reclusión, una indicación de la parte de la pena que se ha cumplido y de la que queda por cumplir.

4. A solicitud de la Corte, el Estado Parte consultará con ésta, en general o con respecto a un asunto concreto, sobre las disposiciones de su derecho interno que puedan ser aplicables de conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del presente artículo. En esas consultas, el Estado Parte comunicará a la Corte las disposiciones específicas de su derecho interno.

Artículo 92

Detención provisional

1. En caso de urgencia, la Corte podrá solicitar la detención provisional de la persona buscada hasta que se presente la solicitud de entrega y los documentos que la justifiquen de conformidad con el artículo 91.

2. La solicitud de detención provisional deberá hacerse por cualquier medio que permita dejar constancia escrita y contendrá:

- a) Información suficiente para identificar a la persona buscada y datos sobre su probable paradero;
- b) Una exposición concisa de los crímenes por los que se pida la detención y de los hechos que presuntamente serían constitutivos de esos crímenes, inclusive, de ser posible, la indicación de la fecha y el lugar en que se cometieron;
- c) Una declaración de que existe una orden de detención o una decisión final condenatoria respecto de la persona buscada; y
- d) Una declaración de que se presentará una solicitud de entrega de la persona buscada.

3. La persona sometida a detención provisional podrá ser puesta en libertad si el Estado requerido no hubiere recibido la solicitud de entrega y los documentos que la justifiquen, de conformidad con el artículo 91, dentro del plazo fijado en las Reglas de Procedimiento y Prueba. Sin embargo, el detenido podrá consentir en la entrega antes de que se cumpla dicho plazo siempre que lo permita el derecho interno del Estado requerido. En ese caso, el Estado requerido procederá a entregar al detenido a la Corte tan pronto como sea posible.

4. El hecho de que la persona buscada haya sido puesta en libertad de conformidad con el párrafo 3 no obstará para que sea nuevamente detenida y entregada una vez que el Estado requerido reciba la solicitud de entrega y los documentos que la justifiquen.

Artículo 93

Otras formas de cooperación

1. Los Estados Partes, de conformidad con lo dispuesto en la presente parte y con los procedimientos de su derecho interno, deberán cumplir las solicitudes de asistencia formuladas por la Corte en relación con investigaciones o enjuiciamientos penales a fin de:

- a) Identificar y buscar personas u objetos;
- b) Practicar pruebas, incluidos los testimonios bajo juramento, y presentar pruebas, incluidos los dictámenes e informes periciales que requiera la Corte;
- c) Interrogar a una persona objeto de investigación o enjuiciamiento;
- d) Notificar documentos, inclusive los documentos judiciales;
- e) Facilitar la comparecencia voluntaria ante la Corte de testigos o expertos;
- f) Proceder al traslado provisional de personas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7;
- g) Realizar inspecciones oculares, inclusive la exhumación y el examen de cadáveres y fosas comunes;
- h) Practicar allanamientos y decomisos;
- i) Transmitir registros y documentos, inclusive registros y documentos oficiales;
- j) Proteger a víctimas y testigos y preservar pruebas;
- k) Identificar, determinar el paradero o congelar el producto y los bienes y haberes obtenidos del crimen y de los instrumentos del crimen, o incautarse de ellos, con miras a su decomiso ulterior y sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe; y
- l) Cualquier otro tipo de asistencia no prohibida por la legislación del Estado requerido y destinada a facilitar la investigación y el enjuiciamiento de crímenes de la competencia de la Corte.

2. La Corte podrá dar seguridades a los testigos o expertos que comparezcan ante ella de que no serán enjuiciados o detenidos ni se restringirá su libertad personal por un acto u omisión anterior a su salida del Estado requerido.

3. Cuando la ejecución de una determinada medida de asistencia detallada en una solicitud presentada de conformidad con el párrafo 1 estuviera prohibida en el Estado requerido por un principio fundamental de derecho ya existente y de aplicación general, el Estado requerido celebrará sin demora consultas con la Corte para tratar de resolver la cuestión. En las consultas se debería considerar si se puede prestar la asistencia de otra manera o con sujeción a condiciones. Si, después de celebrar consultas, no se pudiera resolver la cuestión, la Corte modificará la solicitud según sea necesario.

4. El Estado Parte podrá no dar lugar a una solicitud de asistencia, en su totalidad o en parte, de conformidad con el artículo 72 y únicamente si la solicitud se refiere a la presentación de documentos o la divulgación de pruebas que afecten a su seguridad nacional.

5. Antes de denegar una solicitud de asistencia de conformidad con el párrafo 1 l), el Estado requerido considerará si se puede prestar la asistencia con sujeción a ciertas condiciones, o si es posible hacerlo en una fecha posterior o de otra manera. La Corte o el Fiscal, si aceptan la asistencia sujeta a condiciones, tendrán que cumplirlas.

6. Si no se da lugar a una solicitud de asistencia, el Estado Parte requerido deberá comunicar sin demora los motivos a la Corte o al Fiscal.

7. a) La Corte podrá solicitar el traslado provisional de un detenido a los fines de su identificación o de que preste testimonio o asistencia de otra índole. El traslado podrá realizarse siempre que:

i) El detenido dé su libre consentimiento; y

ii) El Estado requerido lo acepte, con sujeción a las condiciones que hubiere acordado con la Corte;

b) La persona trasladada permanecerá detenida. Una vez cumplidos los fines del traslado, la Corte la devolverá sin dilación al Estado requerido.

8. a) La Corte velará por la protección del carácter confidencial de los documentos y de la información, salvo en la medida en que éstos sean necesarios para la investigación y las diligencias pedidas en la solicitud;

b) El Estado requerido podrá, cuando sea necesario, transmitir al Fiscal documentos o información con carácter confidencial. El Fiscal únicamente podrá utilizarlos para reunir nuevas pruebas;

c) El Estado requerido podrá, de oficio o a solicitud del Fiscal, autorizar la divulgación ulterior de estos documentos o información, los cuales podrán utilizarse como medios de prueba de conformidad con lo dispuesto en las partes V y VI y de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

9. a) i) El Estado Parte que reciba solicitudes concurrentes de la Corte y de otro Estado de conformidad con una obligación internacional y que no se refieran a la entrega o la extradición, procurará, en consulta con la Corte y el otro Estado, atender ambas solicitudes, de ser necesario postergando o condicionando una de ellas;

ii) Si esto no fuera posible, la cuestión de las solicitudes concurrentes se resolverá de conformidad con los principios enunciados en el artículo 90;

b) Sin embargo, cuando la solicitud de la Corte se refiera a información, bienes o personas que estén sometidos al control de un tercer Estado o de una organización internacional en virtud de un acuerdo internacional, el Estado requerido lo comunicará a la Corte y la Corte dirigirá su solicitud al tercer Estado o a la organización internacional.

10. a) A solicitud de un Estado Parte que lleve a cabo una investigación o sustancie un juicio por una conducta que constituya un crimen de la competencia de la Corte o que constituya un crimen grave con arreglo al derecho interno del Estado requirente, la Corte podrá cooperar con él y prestarle asistencia;

b) i) La asistencia prestada de conformidad con el apartado a) podrá comprender, entre otras cosas:

1. La transmisión de declaraciones, documentos u otros elementos de prueba obtenidos en el curso de una investigación o de un proceso sustanciado por la Corte; y

2. El interrogatorio de una persona detenida por orden de la Corte;

ii) En el caso de la asistencia prevista en el apartado b) i) a.:

1. Si los documentos u otros elementos de prueba se hubieren obtenido con la asistencia de un Estado, su transmisión estará subordinada al consentimiento de dicho Estado;

2. Si las declaraciones, los documentos u otros elementos de prueba hubieren sido proporcionados por un testigo o un perito, su transmisión estará subordinada a lo dispuesto en el artículo 68;

c) La Corte podrá, de conformidad con el presente párrafo y en las condiciones enunciadas en él, acceder a una solicitud de asistencia presentada por un Estado que no sea parte en el presente Estatuto.

Artículo 94

Aplazamiento de la ejecución de una solicitud de asistencia con respecto a una investigación o un enjuiciamiento en curso

1. Si la ejecución inmediata de una solicitud de asistencia interfiriere una investigación o enjuiciamiento en curso de un asunto distinto de aquel al que se refiera la solicitud, el Estado requerido podrá aplazar la ejecución por el tiempo que acuerde con la Corte. No obstante, el aplazamiento no excederá de lo necesario para concluir la investigación o el enjuiciamiento de que se trate en el Estado requerido. Antes de tomar la decisión de aplazar la ejecución de la solicitud, el Estado requerido debe considerar si se podrá prestar inmediatamente la asistencia con sujeción a ciertas condiciones.

2. Si, de conformidad con el párrafo 1, se decidiere aplazar la ejecución de una solicitud de asistencia, el Fiscal podrá en todo caso pedir que se adopten las medidas necesarias para preservar pruebas de conformidad con el párrafo 1 j) del artículo 93.

Artículo 95

Aplazamiento de la ejecución de una solicitud por haberse impugnado la admisibilidad de la causa

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 53, cuando la Corte proceda a examinar una impugnación de la admisibilidad de una causa de conformidad con los artículos 18 ó 19, el Estado requerido podrá aplazar la ejecución de una solicitud hecha de conformidad con esta parte hasta que la Corte se pronuncie sobre la impugnación, a menos que ésta haya resuelto expresamente que el Fiscal podrá continuar recogiendo pruebas conforme a lo previsto en los artículos 18 ó 19.

Artículo 96

Contenido de la solicitud relativa a otras formas de asistencia de conformidad con el artículo 93

1. La solicitud relativa a otras formas de asistencia a que se hace referencia en el artículo 93 deberá hacerse por escrito. En caso de urgencia, se podrá hacer por cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita, a condición de que la solicitud sea confirmada en la forma indicada en el párrafo 1 a) del artículo 87.

2. La solicitud deberá contener los siguientes elementos o estar acompañada de, según proceda:

- a) Una exposición concisa de su propósito y de la asistencia solicitada, incluidos los fundamentos jurídicos y los motivos de la solicitud;
- b) La información más detallada posible acerca del paradero o la identificación de la persona o el lugar objeto de la búsqueda o la identificación, de forma que se pueda prestar la asistencia solicitada;
- c) Una exposición concisa de los hechos esenciales que fundamentan la solicitud;
- d) Las razones y la indicación detallada de cualquier procedimiento que deba seguirse o requisito que deba cumplirse;
- e) Cualquier información que pueda ser necesaria conforme al derecho interno del Estado requerido para cumplir la solicitud; y
- f) Cualquier otra información pertinente para que pueda prestarse la asistencia solicitada.

3. A solicitud de la Corte, todo Estado Parte consultará con la Corte, en general o respecto de un asunto concreto, sobre las disposiciones de su derecho interno que puedan ser aplicables de conformidad con el párrafo 2 e). En esas consultas, los Estados Partes comunicarán a la Corte las disposiciones específicas de su derecho interno.

4. Las disposiciones del presente artículo serán también aplicables, según proceda, con respecto a las solicitudes de asistencia hechas a la Corte.

Artículo 97

Consultas con la Corte

El Estado Parte que reciba una solicitud de conformidad con la presente parte celebrará sin dilación consultas con la Corte si considera que la solicitud le plantea problemas que puedan obstaculizar o impedir su cumplimiento. Esos problemas podrían ser, entre otros:

- a) Que la información fuese insuficiente para cumplir la solicitud;
- b) Que, en el caso de una solicitud de entrega, la persona no pudiera ser localizada, pese a los intentos realizados, o que en la investigación realizada se hubiere determinado claramente que la persona en el Estado de detención no es la indicada en la solicitud; o
- c) Que el cumplimiento de la solicitud en su forma actual obligare al Estado requerido a no cumplir una obligación preexistente en virtud de un tratado con otro Estado.

Artículo 98

Cooperación con respecto a la renuncia a la inmunidad y consentimiento a la entrega

1. La Corte podrá negarse a dar curso a una solicitud de entrega o de asistencia en virtud de la cual el Estado requerido deba actuar en forma incompatible con las obligaciones que le imponga el derecho internacional con respecto a la inmunidad de un Estado o la inmunidad diplomática de una persona o un bien de un tercer Estado, salvo que obtenga la cooperación de ese tercer Estado para la renuncia a la inmunidad.

2. La Corte no dará curso a una solicitud de entrega en virtud de la cual el Estado requerido deba actuar en forma incompatible con las obligaciones que le imponga un acuerdo internacional conforme al cual se requiera el consentimiento del Estado que envíe para entregar a la Corte a una persona sujeta a la jurisdicción de ese Estado, a menos que ésta obtenga primero la cooperación del Estado que envíe para que dé su consentimiento a la entrega.

Artículo 99

Cumplimiento de las solicitudes a que se hace referencia en los artículos 93 y 96

1. Las solicitudes de asistencia se cumplirán de conformidad con el procedimiento aplicable en el derecho interno del Estado requerido y, salvo si ese derecho lo prohíbe, en la forma especificada en la solicitud, incluidos los procedimientos indicados en ella y la autorización a las personas especificadas en ella para estar presentes y prestar asistencia en el trámite.

2. En el caso de una solicitud urgente y cuando la Corte lo pida, los documentos o pruebas incluidos en la respuesta serán transmitidos con urgencia.

3. Las respuestas del Estado requerido serán transmitidas en su idioma y forma original.

4. Sin perjuicio de los demás artículos de la presente parte, cuando resulte necesario en el caso de una solicitud que pueda ejecutarse sin necesidad de medidas coercitivas, en particular la entrevista a una persona o la recepción de pruebas de una persona voluntariamente, aun cuando sea sin la presencia de las autoridades del Estado Parte requerido si ello fuere esencial para la ejecución de la solicitud, y el reconocimiento de un lugar u otro recinto que no entrañe un cambio en él, el Fiscal podrá ejecutar directamente la solicitud en el territorio de un Estado según se indica a continuación:

a) Cuando el Estado Parte requerido fuere un Estado en cuyo territorio se hubiera cometido presuntamente el crimen, y hubiere habido una decisión de admisibilidad de conformidad con los artículos 18 ó 19, el Fiscal podrá ejecutar directamente la solicitud tras celebrar todas las consultas posibles con el Estado Parte requerido;

b) En los demás casos, el Fiscal podrá ejecutar la solicitud tras celebrar consultas con el Estado Parte requerido y con sujeción a cualquier condición u observación razonable que imponga o haga ese Estado Parte. Cuando el Estado Parte requerido considere que hay problemas para la ejecución de una solicitud de conformidad con el presente apartado, celebrará consultas sin demora con la Corte para resolver la cuestión.

5. Las disposiciones en virtud de las cuales una persona que sea oída o interrogada por la Corte con arreglo al artículo 72 podrá hacer valer las restricciones previstas para impedir la divulgación de información confidencial relacionada con la defensa o la seguridad nacionales serán igualmente aplicables al cumplimiento de las solicitudes de asistencia a que se hace referencia en el presente artículo.

Artículo 100

Gastos

1. Los gastos ordinarios que se deriven del cumplimiento de las solicitudes en el territorio del Estado requerido correrán a cargo de éste, con excepción de los siguientes, que correrán a cargo de la Corte:

a) Gastos relacionados con el viaje y la seguridad de los testigos y peritos, o el traslado, con arreglo al artículo 93, de personas detenidas;

b) Gastos de traducción, interpretación y transcripción;

c) Gastos de viaje y dietas de los magistrados, el fiscal, los fiscales adjuntos, el secretario, el secretario adjunto y los funcionarios de cualquier órgano de la Corte;

d) Costo de los informes o dictámenes periciales solicitados por la Corte;

e) Gastos relacionados con el transporte de la persona que entregue a la Corte un Estado de detención; y

f) Previa consulta, todos los gastos extraordinarios que puedan ser resultado del cumplimiento de una solicitud.

2. Las disposiciones del párrafo 1 serán aplicables, según proceda, a las solicitudes hechas por los Estados Partes a la Corte. En ese caso, los gastos ordinarios que se deriven de su cumplimiento correrán a cargo de la Corte.

Artículo 101

Principio de la especialidad

1. Quien haya sido entregado a la Corte en virtud del presente Estatuto no será procesado, castigado o detenido por una conducta anterior a su entrega, a menos que ésta constituya la base del delito por el cual haya sido entregado.

2. La Corte podrá pedir al Estado que hizo la entrega que la dispense del cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo 1 y, si fuere necesario, proporcionará información adicional de conformidad con el artículo 91. Los Estados Partes estarán facultados para dar esa dispensa a la Corte y procurarán hacerlo.

Artículo 102

Términos empleados

A los efectos del presente Estatuto:

a) Por "entrega" se entenderá la entrega de una persona por un Estado a la Corte de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto;

b) Por "extradicción" se entenderá la entrega de una persona por un Estado a otro Estado de conformidad con lo dispuesto en un tratado o convención o en el derecho interno.

PARTE X. DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

Artículo 103

Función de los Estados en la ejecución de las penas privativas de libertad

1. a) La pena privativa de libertad se cumplirá en un Estado designado por la Corte sobre la base de una lista de Estados que hayan manifestado a la Corte que están dispuestos a recibir condenados;

b) En el momento de declarar que está dispuesto a recibir condenados, el Estado podrá poner condiciones a reserva de que sean aceptadas por la Corte y estén en conformidad con la presente parte;

c) El Estado designado en un caso determinado indicará sin demora a la Corte si acepta la designación.

2. a) El Estado de ejecución de la pena notificará a la Corte cualesquiera circunstancias, incluido el cumplimiento de las condiciones aceptadas con arreglo al párrafo 1, que pudieren afectar materialmente a las condiciones o la duración de la privación de libertad. Las circunstancias conocidas o previsibles deberán ponerse en conocimiento de la Corte con una antelación mínima de 45 días. Durante este período, el Estado de ejecución no adoptará medida alguna que redunde en perjuicio de lo dispuesto en el artículo 110;

b) La Corte, si no puede aceptar las circunstancias a que se hace referencia en el apartado a), lo notificará al Estado de ejecución y procederá de conformidad con el párrafo 1 del artículo 104.

3. La Corte, al ejercer su facultad discrecional de efectuar la designación prevista en el párrafo 1, tendrá en cuenta:

a) El principio de que los Estados Partes deben compartir la responsabilidad por la ejecución de las penas privativas de libertad de conformidad con los principios de distribución equitativa que establezcan las Reglas de Procedimiento y Prueba;

b) La aplicación de normas de tratados internacionales generalmente aceptadas sobre el tratamiento de los reclusos;

c) La opinión del condenado;

d) La nacionalidad del condenado; y

e) Otros factores relativos a las circunstancias del crimen o del condenado, o a la ejecución eficaz de la pena, según procedan en la designación del Estado de ejecución.

4. De no designarse un Estado de conformidad con el párrafo 1, la pena privativa de libertad se cumplirá en el establecimiento penitenciario que designe el Estado anfitrión, de conformidad con las condiciones estipuladas en el acuerdo relativo a la sede a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 3. En ese caso, los gastos que entraña la ejecución de la pena privativa de libertad serán sufragados por la Corte.

Artículo 104**Cambio en la designación del Estado de ejecución**

1. La Corte podrá en todo momento decidir el traslado del condenado a una prisión de un Estado distinto del Estado de ejecución.

2. El condenado podrá en todo momento solicitar de la Corte su traslado del Estado de ejecución.

Artículo 105**Ejecución de la pena**

1. Con sujeción a las condiciones que haya establecido un Estado de conformidad con el párrafo 1 b) del artículo 103, la pena privativa de libertad tendrá carácter obligatorio para los Estados Partes, los cuales no podrán modificarla en caso alguno.

2. La decisión relativa a cualquier solicitud de apelación o revisión incumbirá exclusivamente a la Corte. El Estado de ejecución no pondrá obstáculos para que el condenado presente una solicitud de esa índole.

Artículo 106**Supervisión de la ejecución de la pena y condiciones de reclusión**

1. La ejecución de una pena privativa de libertad estará sujeta a la supervisión de la Corte y se ajustará a las normas generalmente aceptadas de las convenciones internacionales sobre el tratamiento de los reclusos.

2. Las condiciones de reclusión se regirán por la legislación del Estado de ejecución y se ajustarán a las normas generalmente aceptadas de las convenciones internacionales sobre el tratamiento de los reclusos; en todo caso, no serán ni más ni menos favorables que las aplicadas a los reclusos condenados por delitos similares en el Estado de ejecución.

3. La comunicación entre el condenado y la Corte será irrestricta y confidencial.

Artículo 107**Traslado una vez cumplida la pena**

1. Una vez cumplida la pena, quien no sea nacional del Estado de ejecución podrá, de conformidad con la legislación de dicho Estado, ser trasladado al Estado que esté obligado a aceptarlo o a otro Estado que esté dispuesto a hacerlo, teniendo en cuenta si quiere ser trasladado a éste, a menos que el Estado de ejecución lo autorice a permanecer en su territorio.

2. Los gastos derivados del traslado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1, de no ser sufragados por un Estado, correrán por cuenta de la Corte.

3. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 108, el Estado de ejecución también podrá, de conformidad con su derecho interno, extraditar o entregar por cualquier otra vía a la persona a un Estado que haya pedido la extradición o entrega para someterla a juicio o para que cumpla una pena.

Artículo 108**Limitaciones al enjuiciamiento o la sanción por otros delitos**

1. El condenado que se halle bajo la custodia del Estado de ejecución no será sometido a enjuiciamiento, sanción o extradición a un tercer Estado por una conducta anterior a su entrega al Estado de ejecución, a menos que, a petición de éste, la Corte haya aprobado el enjuiciamiento, la sanción o la extradición.

2. La Corte dirimirá la cuestión tras haber oído al condenado.

3. El párrafo 1 del presente artículo no será aplicable si el condenado permanece de manera voluntaria durante más de 30 días en el territorio del Estado de ejecución después de haber cumplido la totalidad de la pena impuesta por la Corte o si regresa al territorio de ese Estado después de haber salido de él.

Artículo 109**Ejecución de multas y órdenes de decomiso**

1. Los Estados Partes harán efectivas las multas u órdenes de decomiso decretadas por la Corte en virtud de la Parte VII, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe y de conformidad con el procedimiento establecido en su derecho interno.

2. El Estado Parte que no pueda hacer efectiva la orden de decomiso adoptará medidas para cobrar el valor del producto, los bienes o los haberes cuyo decomiso hubiere decretado la Corte, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

3. Los bienes, o el producto de la venta de bienes inmuebles o, según proceda, la venta de otros bienes que el Estado Parte obtenga al ejecutar una decisión de la Corte serán transferidos a la Corte.

Artículo 110

Examen de una reducción de la pena

1. El Estado de ejecución no pondrá en libertad al recluso antes de que haya cumplido la pena impuesta por la Corte.

2. Sólo la Corte podrá decidir la reducción de la pena y se pronunciará al respecto después de escuchar al recluso.

3. Cuando el recluso haya cumplido las dos terceras partes de la pena o 25 años de prisión en caso de cadena perpetua, la Corte revisará la pena para determinar si ésta puede reducirse. La revisión no se llevará a cabo antes de cumplidos esos plazos.

4. Al proceder a la revisión examen con arreglo al párrafo 3, la Corte podrá reducir la pena si considera que concurren uno o más de los siguientes factores:

a) Si el recluso ha manifestado desde el principio y de manera continua su voluntad de cooperar con la Corte en sus investigaciones y enjuiciamientos;

b) Si el recluso ha facilitado de manera espontánea la ejecución de las decisiones y órdenes de la Corte en otros casos, en particular ayudando a ésta en la localización de los bienes sobre los que recaigan las multas, las órdenes de decomiso o de reparación que puedan usarse en beneficio de las víctimas; o

c) Otros factores indicados en las Reglas de Procedimiento y Prueba que permitan determinar un cambio en las circunstancias suficientemente claro e importante como para justificar la reducción de la pena.

5. La Corte, si en su revisión inicial con arreglo al párrafo 3, determina que no procede reducir la pena, volverá a examinar la cuestión con la periodicidad y con arreglo a los criterios indicados en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 111

Evasión

Si un condenado se evade y huye del Estado de ejecución, éste podrá, tras consultar a la Corte, pedir al Estado en que se encuentre que lo entregue de conformidad con los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes, o podrá pedir a la Corte que solicite la entrega de conformidad con la Parte IX. La Corte, si solicita la entrega, podrá resolver que el condenado sea enviado al Estado en que cumplía su pena o a otro Estado que indique.

PARTE XI. DE LA ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES

Artículo 112

Asamblea de los Estados Partes

1. Se instituye una Asamblea de los Estados Partes en el presente Estatuto. Cada Estado Parte tendrá un representante en la Asamblea que podrá hacerse acompañar de suplentes y asesores. Otros Estados signatarios del Estatuto o del Acta Final podrán participar en la Asamblea a título de observadores.

2. La Asamblea:

a) Examinará y aprobará, según proceda, las recomendaciones de la Comisión Preparatoria;

b) Ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, el Fiscal y la Secretaría en las cuestiones relativas a la administración de la Corte;

c) Examinará los informes y las actividades de la Mesa establecida en el párrafo 3 y adoptará las medidas que procedan a ese respecto;

d) Examinará y decidirá el presupuesto de la Corte;

e) Decidirá si corresponde, de conformidad con el artículo 36, modificar el número de magistrados;

f) Examinará cuestiones relativas a la falta de cooperación de conformidad con los párrafos 5 y 7 del artículo 87;

g) Desempeñará las demás funciones que procedan en virtud del presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

3. a) La Asamblea tendrá una Mesa, que estará compuesta de un Presidente, dos Vicepresidentes y 18 miembros elegidos por la Asamblea por períodos de tres años;

b) La Mesa tendrá carácter representativo, teniendo en cuenta, en particular, el principio de la distribución geográfica equitativa y la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo;

c) La Mesa se reunirá con la periodicidad que sea necesaria, pero por lo menos una vez al año, y prestará asistencia a la Asamblea en el desempeño de sus funciones.

4. La Asamblea podrá establecer los órganos subsidiarios que considere necesarios, incluido un mecanismo de supervisión independiente que se encargará de la inspección, la evaluación y la investigación de la Corte a fin de mejorar su eficiencia y economía.

5. El Presidente de la Corte, el Fiscal y el Secretario o sus representantes podrán, cuando proceda, participar en las sesiones de la Asamblea y de la Mesa.

6. La Asamblea se reunirá en la sede de la Corte o en la Sede de las Naciones Unidas una vez al año y, cuando las circunstancias lo exijan, celebrará períodos extraordinarios de sesiones. Salvo que se indique otra cosa en el presente Estatuto, los períodos extraordinarios de sesiones serán convocados por la Mesa de oficio o a petición de un tercio de los Estados Partes.

7. Cada Estado Parte tendrá un voto. La Asamblea y la Mesa harán todo lo posible por adoptar sus decisiones por consenso. Si no se pudiere llegar a un consenso y salvo que en el presente Estatuto se disponga otra cosa:

a) Las decisiones sobre cuestiones de fondo serán aprobadas por mayoría de dos tercios de los presentes y votantes, a condición de que una mayoría absoluta de los Estados Partes constituirá el quórum para la votación;

b) Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se tomarán por mayoría simple de los Estados Partes presentes y votantes.

8. El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir que dicho Estado vote en ella y en la Mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte.

9. La Asamblea aprobará su propio reglamento.

10. Los idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea serán los de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

PARTE XII. DE LA FINANCIACIÓN

Artículo 113

Reglamento Financiero

Salvo que se prevea expresamente otra cosa, todas las cuestiones financieras relacionadas con la Corte y con las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes, inclusive su Mesa y sus órganos subsidiarios, se regirán por el presente Estatuto y por el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada que apruebe la Asamblea de los Estados Partes.

Artículo 114

Pago de los gastos

Los gastos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes, incluidos los de su Mesa y órganos subsidiarios, se sufragarán con fondos de la Corte.

Artículo 115**Fondos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes**

Los gastos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes, inclusive su Mesa y sus órganos subsidiarios, previstos en el presupuesto aprobado por la Asamblea de los Estados Partes, se sufragarán con cargo a:

- a) Cuotas de los Estados Partes;
- b) Fondos procedentes de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular respecto de los gastos efectuados en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad.

Artículo 116**Contribuciones voluntarias**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 115, la Corte podrá recibir y utilizar, en calidad de fondos adicionales, contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades, de conformidad con los criterios en la materia que adopte la Asamblea de los Estados Partes.

Artículo 117**Prorrateo de las cuotas**

Las cuotas de los Estados Partes se prorratearán de conformidad con una escala de cuotas convenida basada en la escala adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario y ajustada de conformidad con los principios en que se basa dicha escala.

Artículo 118**Comprobación anual de cuentas**

Los registros, los libros y las cuentas de la Corte, incluidos sus estados financieros anuales, serán verificados anualmente por un auditor independiente.

PARTE XIII. CLÁUSULAS FINALES**Artículo 119****Solución de controversias**

1. Las controversias relativas a las funciones judiciales de la Corte serán dirimidas por ella.
2. Cualquier otra controversia que surja entre dos o más Estados Partes respecto de la interpretación o aplicación del presente Estatuto que no se resuelva mediante negociaciones en un plazo de tres meses contado desde el comienzo de la controversia será sometida a la Asamblea de los Estados Partes. La Asamblea podrá tratar de resolver por sí misma la controversia o recomendar otros medios de solución, incluida su remisión a la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el Estatuto de ésta.

Artículo 120**Reservas**

No se admitirán reservas al presente Estatuto.

Artículo 121**Enmiendas**

1. Transcurridos siete años desde la entrada en vigor del presente Estatuto, cualquier Estado Parte podrá proponer enmiendas a él. El texto de la enmienda propuesta será presentado al Secretario General de las Naciones Unidas, que lo distribuirá sin dilación a los Estados Partes.
2. Transcurridos no menos de tres meses desde la fecha de la notificación, la Asamblea de los Estados Partes decidirá, por mayoría de los presentes y votantes, decidir si ha de examinar la propuesta, lo cual podrá hacer directamente o previa convocatoria de una Conferencia de Revisión si la cuestión lo justifica.
3. La aprobación de una enmienda en una reunión de la Asamblea de los Estados Partes o en una Conferencia de Revisión en la que no sea posible llegar a un consenso requerirá una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

4. Salvo lo dispuesto en el párrafo 5, toda enmienda entrará en vigor respecto de los Estados Partes un año después de que los siete octavos de éstos hayan depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas sus instrumentos de ratificación o de adhesión.

5. Las enmiendas al artículo 5 del presente Estatuto entrarán en vigor únicamente respecto de los Estados Partes que las hayan aceptado un año después del depósito de sus instrumentos de ratificación o aceptación. La Corte no ejercerá su competencia respecto de un crimen comprendido en la enmienda cuando haya sido cometido por nacionales o en el territorio de un Estado Parte que no haya aceptado la enmienda.

6. Si una enmienda ha sido aceptada por los siete octavos de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 4, el Estado Parte que no la haya aceptado podrá denunciar el Estatuto con efecto inmediato, no obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 127 pero con sujeción al párrafo 2 de dicho artículo, mediante notificación hecha a más tardar un año después de la entrada en vigor de la enmienda.

7. El Secretario General de las Naciones Unidas distribuirá a los Estados Partes las enmiendas aprobadas en una reunión de la Asamblea de los Estados Partes o en una Conferencia de Revisión.

Artículo 122

Enmiendas a disposiciones de carácter institucional

1. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 121, cualquier Estado Parte podrá proponer en cualquier momento enmiendas a las disposiciones del presente Estatuto de carácter exclusivamente institucional, a saber, el artículo 35, los párrafos 8 y 9 del artículo 36, el artículo 37, el artículo 38, el párrafo 1 del artículo 39 (dos primeras oraciones), los párrafos 4 a 9 del artículo 42, los párrafos 2 y 4 del artículo 43 y los artículos 44, 46, 47 y 49. El texto de la enmienda propuesta será presentado al Secretario General de las Naciones Unidas o a la persona designada por la Asamblea de los Estados Partes, que lo distribuirá sin demora a los Estados Partes y a otros participantes en la Asamblea.

2. Las enmiendas presentadas con arreglo al presente artículo respecto de las cuales no sea posible llegar a un consenso serán aprobadas por la Asamblea de los Estados Partes o por una Conferencia de Revisión por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes. Esas enmiendas entrarán en vigor respecto de los Estados Partes seis meses después de su aprobación por la Asamblea o, en su caso, por la Conferencia.

Artículo 123

Revisión del Estatuto

1. Siete años después de que entre en vigor el presente Estatuto, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará una Conferencia de Revisión de los Estados Partes para examinar las enmiendas al Estatuto. El examen podrá comprender la lista de los crímenes indicados en el artículo 5 pero no se limitará a ellos. La Conferencia estará abierta a los participantes en la Asamblea de los Estados Partes y en las mismas condiciones que ésta.

2. Posteriormente, en cualquier momento, a petición de un Estado Parte y a los efectos indicados en el párrafo 1, el Secretario General de las Naciones Unidas, previa la aprobación de una mayoría de los Estados Partes, convocará una Conferencia de Revisión de los Estados Partes.

3. Las disposiciones de los párrafos 3 a 7 del artículo 121 serán aplicables a la aprobación y entrada en vigor de toda enmienda del Estatuto examinada en una Conferencia de Revisión.

Artículo 124

Disposición de transición

No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 12, un Estado, al hacerse parte en el Estatuto, podrá declarar que, durante un período de siete años contados a partir de la fecha en que el Estatuto entre en vigor a su respecto, no aceptará la competencia de la Corte sobre la categoría de crímenes a que se hace referencia en el artículo 8 cuando se denuncie la comisión de uno de esos crímenes por sus nacionales o en su territorio. La declaración formulada de conformidad con el presente artículo podrá ser retirada en cualquier momento. Lo dispuesto en el presente artículo será reconsiderado en la Conferencia de Revisión que se convoque de conformidad con el párrafo 1 del artículo 123.

Artículo 125

Firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

1. El presente Estatuto estará abierto a la firma de todos los Estados el 17 de julio de 1998 en Roma, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Posteriormente, y hasta el 17 de octubre de 1998, seguirá abierto a la firma en Roma, en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia. Después de esa fecha, el Estatuto estará abierto a la firma en Nueva York, en la Sede de las Naciones Unidas, hasta el 31 de diciembre del año 2000.

2. El presente Estatuto estará sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Estatuto estará abierto a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 126

Entrada en vigor

1. El presente Estatuto entrará en vigor el primer día del mes siguiente al sexagésimo día a partir de la fecha en que se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el sexagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Respecto de cada Estado que ratifique, acepte o apruebe el Estatuto o se adhiera a él después de que sea depositado el sexagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Estatuto entrará en vigor el primer día del mes siguiente al sexagésimo día a partir de la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 127

Denuncia

1. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Estatuto mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que se reciba la notificación, a menos que en ella se indique una fecha ulterior.

2. La denuncia no exonerará al Estado de las obligaciones que le incumbieran de conformidad con el presente Estatuto mientras era parte en él, en particular las obligaciones financieras que hubiere contraído. La denuncia no obstará a la cooperación con la Corte en el contexto de las investigaciones y los enjuiciamientos penales en relación con los cuales el Estado denunciante esté obligado a cooperar y que se hayan iniciado antes de la fecha en que la denuncia surta efecto; la denuncia tampoco obstará en modo alguno a que se sigan examinando las cuestiones que la Corte tuviera ante sí antes de la fecha en que la denuncia surta efecto.

Artículo 128

Textos auténticos

El original del presente Estatuto, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que enviará copia certificada a todos los Estados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Estatuto.

HECHO EN ROMA, el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho.

México, D.F., a 21 de junio de 2005.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para que permita la salida de elementos del Ejército Mexicano y Armada de México, a fin de que se dirijan a los Estados Unidos de América, a brindar ayuda humanitaria a las víctimas del huracán "Katrina" y para que permanezcan en la zona por el tiempo que sea necesario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN DECRETA:

ÚNICO.- Se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para que permita la salida de elementos del Ejército Mexicano y Armada de México, a fin de que se dirijan a los Estados Unidos de América, a brindar ayuda humanitaria a las víctimas del huracán "Katrina" y para que permanezcan en la zona por el tiempo que sea necesario.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2005.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por las fuertes lluvias producto de la onda tropical No. 29, así como de la tormenta tropical José y sus efectos en diversos municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Oaxaca, mediante escrito de fecha 24 de agosto del año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Francisco Ixhuatán, Santo Domingo Tehuantepec, Santiago Astata, San Mateo Yoloxochitlán, Valle Nacional, San Simón Almolongas, Santa María Ecatepec, San Juan Quiotepec, San José Chiltepec, Santa María Jacatepec, San Lucas Ojitlán, Acatlán de Pérez Figueroa, Santo Domingo Petapa, Tamazulapan de Epíritu Santo, San Juan Bautista Tuxtepec, San Francisco del Mar, San Francisco Huhuetlán, San Jerónimo Tecatl, San Lucas Zoquiapan, San José Tenango, Santa María Chilchotla, San Juan Bautista Tlacoatzintepet, Reforma de Pineda, Santiago Niltepec, Santo Domingo Zanatepec, Santo Domingo Ingenio, Unión Hidalgo, Santa María Chimalapa, Santa María Xadani, Santiago Camotlán, Santiago Jocotepec, San Juan Lalana, Santiago Llaveo, San José Independencia, San Juan Petlapa, Santa María Temazcalapa, Santo Domingo Roayaga, San Cristóbal Lachiroag, San Bartolomé Zoogocho, Villa Alta, San Juan Yaee, San Juan Mazatlán, San Miguel Quetzaltepec, Santa María Alotep, Santiago Atitlán, San Pedro Ocotepec, Ixtlán de Juárez, San Francisco Ixhuatán, Santo Domingo Tehuantepec, Santiago Astata, San Mateo Yoloxochitlán, Valle Nacional, San Simón Almolongas, Santa María Ecatepec, San Juan Quiotepec, San José Chiltepec, Santa María Jacatepec, San Lucas Ojitlán, Acatlán de Pérez Figueroa, Santo Domingo Petapa, Tamazulapan de Epíritu Santo, San Juan Bautista Tuxtepec, San Francisco del Mar, San Francisco Huhuetlán, San Jerónimo Tecatl, San Lucas Zoquiapan, San José Tenango, Santa María Chilchotla, San Juan Bautista Tlacoatzintepet, Reforma de Pineda, Santiago Niltepec, Santo Domingo Zanatepec, Santo Domingo Ingenio, Unión Hidalgo, Santa María Chimalapa, Santa María

Madani, Santiago Camotlán, Santiago Jocotepec, San Juan Lalana, Santiago Llaveo, San José Independencia, San Juan Petlapa, Santa María Temazcalapa, Santo Domingo Roayaga, San Cristóbal Lachirioag, San Bartolomé Zoogocho, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Yae, San Juan Mazatlán, San Miguel Quetzaltepec, Santa María Alotepec, Santiago Atitlán, San Pedro Ocotepec, Ixtlán de Juárez, Santa María Petapa, Matías Romero, El Barrio La Soledad, San Miguel Chimalapa, San Pedro Tapanatepec, San Dionisio del Mar, Santo Domingo Tepuxtepec, San Pedro Yaneri y Oaxaca de Juárez, por la presencia de lluvias atípicas ocasionadas por la onda tropical número 29 ocurridas los días 20 al 22 de agosto de 2005, y el paso de la tormenta tropical "José".

Que mediante oficio número CGPC/1073/2005 de fecha 25 de agosto de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./644/2005 de fecha 25 de agosto de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-22 que sirve de sustento para emitir la presente declaratoria de emergencia, en la cual informó que: durante los días del 20 al 22 de agosto, y como consecuencia del paso de la onda tropical No. 29, así como de la tormenta tropical "José", se registraron lluvias intensas en la parte nororiental, oriental y sur del estado de Oaxaca, por lo que algunos municipios que se localizan en esa zona sufrieron daños, se recomienda declarar en emergencia sólo 49 de los 56 municipios solicitados: Acatlán de Pérez Figueroa, El Barrio de la Soledad, Ixtlán de Juárez, Matías Romero, Oaxaca de Juárez, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Huehuetlán, San Ildefonso Villa Alta, San Jerónimo Tecatlán, San José Chiltepec, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tlacoatzintepetec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Juan Yae, San Lucas Ojatlán, San Lucas Zoquiapam, San Mateo Yoloxochitlán, San Miguel Quetzaltepec, San Pedro Ocotepec, San Pedro Yaneri, Santa María Alotepec, Santa María Chilchotla, Santa María Ecatepec, Santa María Jacatepec, Santa María Petapa, Santa María Temaxcalapa, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Atitlán, Santiago Camotlán, Santiago Jocotepec, Santiago Niltepec, Santiago Yaveo, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Tepuxtepec, Tamazulapam del Espíritu Santo y Unión Hidalgo.

Que con fecha 25 de agosto de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 187/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior, afectados por fuertes lluvias producto de la onda tropical número 29, ocurrida los días 20 al 22 de agosto, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción V de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS FUERTES LLUVIAS PRODUCTO DE LA ONDA
TROPICAL No. 29, ASI COMO DE LA TORMENTA TROPICAL "JOSE" Y SUS EFECTOS EN LOS
DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, El Barrio de la Soledad, Ixtlán de Juárez, Matías Romero, Oaxaca de Juárez, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Huehuetlán, San Ildefonso Villa Alta, San Jerónimo Tecatlán, San José Chiltepec, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tlacoatzintepetec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Juan Yae, San Lucas Ojatlán, San Lucas Zoquiapam, San Mateo Yoloxochitlán, San Miguel Quetzaltepec, San Pedro Ocotepec, San Pedro Yaneri, Santa María Alotepec, Santa María Chilchotla, Santa María Ecatepec, Santa María Jacatepec, Santa María Petapa, Santa María Temaxcalapa, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Atitlán, Santiago Camotlán, Santiago Jocotepec, Santiago Niltepec, Santiago Yaveo, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Tepuxtepec, Tamazulapam del Espíritu Santo y Unión Hidalgo del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Lic. Fernando Reséndiz Wong, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les otorgan el Ministerio del Interior del Reino de España; el Gobierno de la República de Corea, el Gobierno de la República de Chile, el Consejo de Generales de la Policía Nacional de la República del Ecuador y la Armada de la República de Corea, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION III DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Lic. **Fernando Reséndiz Wong**, para aceptar y usar la Condecoración "Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco", que le otorga el Ministerio del Interior del Reino de España.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Lic. **Miguel Nava Alvarado**, para aceptar y usar la Condecoración "Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco", que le otorga el Ministerio del Interior del Reino de España.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano Capitán de Navío **Carlos M. Fernández Monforte Brito**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional Medalla Samil, que le otorga el Gobierno de la República de Corea.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano **Luis Felipe Bravo Mena**, para aceptar y usar la Condecoración "Orden al Mérito", en grado de Gran Oficial, que le otorga el Gobierno de la República de Chile.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano Ing. **Genaro García Luna**, para aceptar y usar la Condecoración "Medalla Insignia Policía Nacional", que le otorga el Consejo de Generales de la Policía Nacional de la República del Ecuador.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano Teniente de Fragata C.G. **David Nicolás Aparicio García**, para aceptar y usar la Condecoración "Honor al Mérito Naval", que le otorga la Armada de la República de Corea.

México, D.F., a 10 de agosto de 2005.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Ma. Guadalupe Suárez Ponce**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-609.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, 40 y 41 de la Ley de Instituciones de Crédito; en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la Unión, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990, expidió la Ley de Instituciones de Crédito, la cual tiene como objeto, entre otros, regular el servicio de banca y crédito; la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, así como las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar.

Que la citada ley establece que las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito en los términos de sus correspondientes leyes orgánicas, y que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá el reglamento orgánico de cada una de ellas, en el que se establecerán las bases conforme a las cuales se regirá su organización y el funcionamiento de sus órganos, el cual será publicado en el Diario Oficial de la Federación y se inscribirá en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Que, con el objeto de que las disposiciones que prevé el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, se encuentren acordes con las reformas realizadas a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de junio de 2002, se ha considerado necesario actualizarlas.

Que, por los motivos anteriormente expuestos, resulta necesario homologar el número de integrantes del Consejo Directivo establecido en la ley orgánica de esa sociedad nacional de crédito, de nueve a trece miembros, para lo cual los consejeros que representan la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial aumentan de seis a siete, y los que representan la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial aumentan de tres a cinco y además, se incorpora un consejero independiente de dicha Serie "B", designado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma, se precisan impedimentos y restricciones para ser consejero, así como las causas de remoción.

Que resulta necesario adicionar a las facultades indelegables del Consejo Directivo, las de expedir normas y criterios a los que deberá sujetarse la elaboración del ejercicio del presupuesto de gasto corriente y de inversión física de la Institución, así como aprobar, a propuesta del Director General, entre otros, la estructura orgánica, las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, la política salarial y para el otorgamiento de incentivos, programas de estímulos, ascensos, promociones y jubilaciones.

Que, respecto a las funciones del Director General, se estima necesario prever, entre otras facultades, la relativa a autorizar la publicación de los balances mensuales de la Institución conforme a las bases acordadas por el Consejo Directivo.

Que, de igual forma, se considera necesario prever que la vigilancia de la Institución estará encomendada a dos comisarios, designados, uno por la Secretaría de la Función Pública y, el otro, por los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial.

Que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, ha solicitado a esta Secretaría se modifique el Reglamento Orgánico de la Sociedad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN los artículos 16, 17, 18, 21, 23 fracciones I, VII, XII y XVI, 25 y 27; se ADICIONA el artículo 18 BIS y una fracción XI Bis al artículo 23; y se DEROGAN la fracción IX del artículo 23 y los artículos 28 y 29 del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para quedar como sigue:

"ARTICULO 16.- El Consejo Directivo estará integrado por trece consejeros designados de la siguiente forma:

I. Siete consejeros representarán a la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán:

a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo.

b) Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social, de Turismo y de Comunicaciones y Transportes; los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público y de Egresos y el Gobernador del Banco de México.

En las ausencias del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, tendrá el carácter de Presidente del Consejo.

Serán suplentes de los consejeros de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial, los servidores públicos del nivel inferior inmediato siguiente que, a su vez, tengan como mínimo, el nivel jerárquico de director general en la Administración Pública Federal Centralizada o su equivalente.

Los suplentes de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial serán designados en los términos de esta fracción y durarán en su cargo hasta que sean removidos;

II. Cinco consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial, representados por tres Gobernadores o dos de éstos y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como por dos Presidentes Municipales, que serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente del mismo, de entre los Gobiernos de los Estados, Municipios y del Distrito Federal.

La designación de estos consejeros se hará con base en la consideración de los siguientes criterios:

a) Que el volumen de operaciones de la entidad federativa o municipio sea representativo en el Programa Global Institucional, y

b) Que correspondan a una entidad o sector prioritario de desarrollo, de acuerdo con los criterios de la Planeación Nacional.

Por cada consejero propietario de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial, se nombrará un suplente, en la forma y términos en que lo sean los propietarios, que deberá tener como mínimo, el nivel jerárquico inmediato inferior del miembro propietario que supla.

Los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial durarán en su cargo un año y podrán continuar en el mismo hasta que sean sustituidos.

La renuncia de los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial se presentará ante el Consejo Directivo de la sociedad, quien designará a los nuevos consejeros.

Los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial que se designen para cubrir vacantes, durarán en su cargo el tiempo que falte por transcurrir al consejero sustituido.

III. Un consejero de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial designado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tendrá el carácter de consejero independiente.

El nombramiento del consejero independiente deberá recaer en una persona de nacionalidad mexicana que, por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia, sea ampliamente reconocido.

El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes."

"ARTICULO 17.- Las sesiones del Consejo Directivo deberán celebrarse, cuando menos, una vez al mes en los días y horas que previamente acuerde el propio Consejo, excepto tratándose de sesiones extraordinarias que el Presidente convoque cuando lo estime necesario o a petición de, cuando menos, dos consejeros de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial o del Director General, a través del Secretario del Consejo.

Invariablemente, las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo se harán mediante escrito previo a su celebración, dirigido a los consejeros.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, cinco de sus miembros, siempre y cuando, entre ellos se encuentren por lo menos tres de los nombrados por la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

El consejero independiente no tendrá suplente y deberá asistir cuando menos al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio y, en caso contrario, podrá ser designado otro con las mismas características en su lugar, siempre que las ausencias no se justifiquen a juicio del Consejo Directivo."

“ARTICULO 18.- No podrán ser consejeros:

I. Las personas que se encuentren en los casos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Instituciones de Crédito.

II. Dos o más personas que tengan, entre sí, parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o por afinidad.

III. Adicionalmente, el consejero independiente no deberá tener:

a) Nexo o vínculo laboral con la Sociedad;

b) Nexo patrimonial y/o vínculo laboral con persona física o moral que sea acreedor, deudor, cliente o proveedor de la Sociedad;

c) Conflicto de intereses con la Sociedad que, por su importancia, puedan afectar el desempeño imparcial de su cargo, como por ser clientes, proveedores, deudores, acreedores o de cualquier otra naturaleza, y

d) La representación de asociaciones, gremios, federaciones, confederaciones de trabajadores, patrones, o sectores de atención que se relacionen con el objeto de la Sociedad o sean miembros de sus órganos directivos.

Si alguno de los consejeros designados llegare a encontrarse comprendido, durante el ejercicio de su cargo, en cualquiera de los supuestos anteriores, será sustituido por su suplente por todo el tiempo que dure el impedimento y no se haga designación del consejero propietario.

Los consejeros deberán comunicar al Presidente del Consejo Directivo sobre cualquier situación que pudiere derivar en un conflicto de intereses, así como abstenerse de participar en la deliberación correspondiente.

Asimismo, los consejeros deberán mantener absoluta confidencialidad sobre todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que pudieran afectar la operación de la Sociedad, incluyendo la deliberación del Consejo Directivo, mientras dicha información no se haya hecho del conocimiento del público.

En adición a lo anterior, los consejeros están obligados en todo tiempo a lo previsto por los artículos 117 y 118 de la Ley de Instituciones de Crédito.”

“ARTICULO 18 BIS.- Son causas de remoción de los consejeros de la Serie “B” de certificados de aportación patrimonial y de los consejeros independientes:

I. La incapacidad mental, así como la incapacidad física que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses;

II. No cumplir los acuerdos del Consejo Directivo o actuar deliberadamente en exceso o defecto de sus atribuciones;

III. Utilizar, en beneficio propio o de terceros, la información confidencial de que disponga en razón de su cargo, así como divulgar la mencionada información sin la autorización del Consejo Directivo;

IV. Someter, a sabiendas, a la consideración del Consejo Directivo, información falsa, y

V. Respecto de los consejeros independientes, no asistir a la sesiones del Consejo Directivo en el porcentaje previsto en el artículo 17, último párrafo, del presente Reglamento Orgánico.

Además de las causas de remoción señaladas en las fracciones I a IV de este artículo, a los consejeros de la Serie “A” de certificados de aportación patrimonial y al Director General, se les removerá de su cargo cuando se determine su responsabilidad mediante resolución definitiva dictada por autoridad competente, por ubicarse en alguno de los supuestos contendidos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.”

“ARTICULO 21.- También serán facultades indelegables del Consejo Directivo, las siguientes:

I. Aprobar el Informe Anual de Actividades que le presente el Director General;

II. Aprobar los demás programas específicos y reglamentos internos de la Sociedad que le presente el Director General, a efecto de someterlos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. Expedir las normas y criterios a los cuales deberá sujetarse la elaboración y ejercicio del presupuesto de gasto corriente y de inversión física de la Sociedad, así como aprobar dicho presupuesto y las modificaciones que corresponda efectuar durante el ejercicio, una vez autorizados los montos globales de estos conceptos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

IV. Aprobar, a propuesta del Director General, la estructura orgánica, las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; programas de estímulos, ascensos, promociones y jubilaciones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones y demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en la Sociedad, previa opinión y recomendación que, en su caso, emita el comité recursos humanos y desarrollo institucional.”

“ARTICULO 23.- El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias.

En tal virtud, y de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito; querellarse y otorgar perdón; ejercitarse y desistirse de acciones judiciales inclusive en el juicio de amparo; comprometer en árbitros y transigir; otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aun las que requieran cláusula especial, sustituirlos, revocarlos y otorgar facultades de sustitución a los apoderados, debiendo obtener aprobación expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes general para actos de dominio.

II. a VI ...

VII. Decidir la designación y contratación de los servidores públicos de la Sociedad distintos a los señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito; administrar al personal en su conjunto y establecer y organizar las oficinas de la institución;

VIII. ...

IX. (Se deroga)

X. a XI. ...

XI Bis. Autorizar la publicación de los balances mensuales de la institución, conforme a las bases acordadas por el Consejo Directivo;

XII. Proponer al Consejo Directivo el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas en el país y en el extranjero;

XIII. a XV. ...

XVI. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles que la Sociedad requiera, así como las políticas y bases generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la institución con terceros, en esas materias, de conformidad con las normas aplicables;

XVII. a XVIII. ...”

“ARTICULO 25.- La vigilancia de la Sociedad, estará encomendada a dos comisarios designados, uno por la Secretaría de la Función Pública y el otro, por los consejeros de la Serie “B” de certificados de aportación patrimonial. Por cada Comisario se nombrará el respectivo suplente.”

“ARTICULO 27.- El Comisario designado por la Secretaría de la Función Pública durará en su cargo hasta en tanto no sea revocado su nombramiento, y el designado por los consejeros de la Serie “B” de certificados de aportación patrimonial, por el término de un ejercicio social, pudiendo ser nombrado nuevamente.

El Comisario designado por la Serie “B” de certificados de aportación patrimonial, continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando concluya el periodo para el que haya sido nombrado, mientras no se haga nueva designación y el sustituto tome posesión de su cargo.”

“ARTICULO 28.- (Se deroga)”

“ARTICULO 29.- (Se deroga)”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En atención a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, inscribirá en el Registro Público de Comercio las modificaciones que se hacen a su Reglamento Orgánico, por virtud del presente Acuerdo.

México, D.F., a 29 de agosto de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero, segundo, tercero y sexto de la autorización otorgada a Fomento Hipotecario, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/155/2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-1605 de fecha 29 de diciembre de 1997, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada "Fomento Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

2. "Fomento Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito de 11 de julio de 2005, presentado por el licenciado Jaime Rionda Ribot en su carácter de Representante Legal de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 292,333 de fecha 7 de julio de 2005, otorgada ante la fe de la licenciada Georgina Schila Olivera González, Notario Público número 207, asociado al licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10, con ejercicio en esta ciudad, por la cual se protocoliza parcialmente el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria anual de accionistas celebrada el 21 de abril de 2005;

3. Del acta en cuestión, se desprende que "Fomento Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$32'850,000.00 (treinta y dos millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a la de \$38'388,800.00 (treinta y ocho millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), mediante la capitalización de la deuda que se tiene registrada a favor de Desc, S.A. de C.V., por la cantidad de \$5'538,800.00 (cinco millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

- Derivado de citado aumento del capital, modificar el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

4. Mediante oficio UBA/DGABM/860/2005 de fecha 15 de julio de 2005, esta Unidad Administrativa aprobó la modificación al artículo séptimo de los estatutos sociales de "Fomento Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", y

CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Fomento Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero, situación que es consistente con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, de crear un sistema financiero sólido y eficiente, el cual es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre concurrencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

4. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 a 4 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el antecedente 1, a efecto de contemplar el aumento de capital mínimo fijo, y

5. Que una vez analizadas la información y documentación presentadas, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos primero, segundo, tercero y sexto de la autorización otorgada a "Fomento Hipotecario, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Fomento Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, y mediante la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al sector inmobiliario.

TERCERO.- El capital social de "Fomento Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$38'388,800.00 (treinta y ocho millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100), moneda nacional.

El capital variable es ilimitado.

CUARTO.- El domicilio social de "Fomento Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Fomento Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará en su organización y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 27 de julio de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el artículo tercero base II de la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, por reducción en su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-IV-DG-177/05.- 731.1/82417.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por reducción en su capital social.

Seguros Inbursa, S.A.
Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur No. 3500, 2o. piso
Col. Peña Pobre
Ciudad, C.P. 14060.

En virtud de que esta Secretaría les otorgó aprobación para escindirse en dos entidades jurídicas y económicamente independientes, subsistiendo esa institución de seguros como escindiente y surgiendo Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (Desarrollo Ideal), como sociedad escindida, así como para reducir su capital social de \$320'000,000.00 a \$160'000,000.00 y en consecuencia reformar el artículo noveno de sus estatutos sociales con ese propósito, en los términos acordados por su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de mayo pasado, contenida en el testimonio de la escritura número 20,789 del 1 de junio último, ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 con ejercicio en el Distrito Federal, esta propia Secretaría, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el artículo tercero, base II de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 del 5 de agosto de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-2879 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-5317 del 25 de septiembre y 26 de noviembre de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-5413 del 22 de octubre de 1992, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2712 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-2752 del 18 de julio y 29 de agosto de 1994, así como 101.-777 y 366-IV-4960 del 17 de junio y 9 de septiembre de 1997, 366-IV-174 del 12 de febrero de 1999, 366-IV-471 del 6 de junio de 2001, 366-IV-6637 del 30 de diciembre de 2002 y 366-IV-3744 del 15 de septiembre de 2003, a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transporte, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

“ARTICULO TERCERO.-

I.-

II.- El capital social será de \$160'000,000.00 (ciento sesenta millones de pesos 00/100) moneda nacional.

”

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de julio de 2005.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 217145)

ACUERDO por el que se modifica el artículo tercero base II de la autorización otorgada a Fianzas Guardiana Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, por reducción en su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-IV-DG-178/05.- 718.1/37797.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por reducción en su capital social.

Fianzas Guardiana Inbursa, S.A.
Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur No. 3500, 2o. piso
Col. Peña Pobre
Ciudad, C.P. 14060.

En virtud de que esta Secretaría les otorgó aprobación para escindirse en dos entidades jurídicas y económicamente independientes, subsistiendo esa afianzadora como escindiente y surgiendo Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (Desarrollo Ideal), como sociedad escindida, así como para reducir su capital social de \$100'000,000.00 a \$65'000,000.00 y en consecuencia reformar el artículo sexto de sus estatutos sociales con ese propósito, en los términos acordados por su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de mayo pasado, contenida en el testimonio de la escritura número 20,789 del 1 de junio último, ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 con ejercicio en el Distrito Federal, esta propia Secretaría, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el artículo tercero, base II de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-C-a-5667 del 31 de diciembre de 1991, modificada por los diversos 102-E-366-DGSV-I-C-a-2708 del 13 de mayo de 1992, 102-E-366-DGSV-I-C-a-3652 y 102-E-366-DGSV-I-C-a-3654 del 17 de julio de 1992, 102-E-366-DGSV-I-C-a-427 del 2 de enero de 1995, 366-IV-A-5755 del 7 de octubre de 1996, 366-IV-A-4402 del 22 de julio de 1997, 366-IV-A-4468 del 16 de julio de 1998, 366-IV-A-4098 del 26 de julio de 1999, 366-IV-A-8122 del 29 de diciembre de 2000 y 366-IV-A-335 del 24 de diciembre de 2004, a Fianzas Guardiana Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que la faculta para organizarse y funcionar como institución de fianzas, para quedar en la forma siguiente:

“ARTICULO TERCERO.-

I.-

II.- El capital social será la cantidad de \$65'000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100) moneda nacional.

”

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de julio de 2005.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 217147)

ACUERDO por el que se modifica el artículo tercero base II de la autorización otorgada a Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, por reducción en su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-IV-DG-181/05.- 731.1/82417.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por reducción en su capital social.

Pensiones Inbursa, S.A.

Grupo Financiero Inbursa

Av. Insurgentes Sur No. 3500, 2o. piso

Col. Peña Pobre

Ciudad, C.P. 14060.

En virtud de que esta Secretaría les otorgó aprobación para escindirse en dos entidades jurídicas y económicamente independientes, subsistiendo esa institución de seguros especializada en pensiones derivados de las leyes de seguridad social como escindiente y surgiendo Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (Desarrollo Ideal), como sociedad escindida, así como para reducir su capital social de \$6,500'000,000.00 a \$4,380'000,000.00 y, en consecuencia, reformar el artículo noveno de sus estatutos sociales con ese propósito, en los términos acordados por su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de mayo pasado, contenida en el testimonio de la escritura número 20,789 del 1 de junio último, ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 con ejercicio en el Distrito Federal, esta propia Secretaría, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el artículo tercero, base II de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-6638 del 30 de diciembre del 2002, modificada con el diverso 366-IV-3830 del 2 de octubre de 2003, a Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero, que la faculta para practicar en seguros la operación de vida, con el único propósito de manejar los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, para quedar en la forma siguiente:

“ARTICULO TERCERO.-

I.-

II.- El capital social será de \$4,380'000,000.00 (cuatro mil trescientos ochenta millones de pesos 00/100) moneda nacional.

”

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de julio de 2005.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 217149)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-042-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE HIDROCARBUROS TOTALES O NO METANO, MONOXIDO DE CARBONO, OXIDOS DE NITROGENO Y PARTICULAS PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS CUYO PESO BRUTO VEHICULAR NO EXCEDA LOS 3,857 KILOGRAMOS, QUE USAN GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL Y DIESEL, ASI COMO DE LAS EMISIONES DE HIDROCARBUROS EVAPORATIVOS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE DE DICHOS VEHICULOS.

JOSE RAMON ARDAVIN ITUARTE, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 40. y 80. fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 50. fracciones V y XIX, 60., 70. fracciones III y XIII, 80. fracciones III y XII, 90., 36, 37 Bis, 110, 111 fracción IX, 112 fracciones V, VII, X y XII, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 70. fracciones II y IV, 46 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ordena la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, misma que fue aprobada como proyecto por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2003, publicándose el 24 de agosto de 2004, en el Diario Oficial de la Federación, como PROY-NOM-042-SEMARNAT-2003 y publicándose el 13 de octubre de 2004 un Aviso para comunicar del plazo y el lugar para la recepción de comentarios de la consulta pública recibiéndose, durante los 60 días posteriores a dicha fecha, en la dirección Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, piso 50., colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F., vía fax 5628-0632 y en el correo electrónico industria@semarnat.gob.mx, diversos comentarios de distintos promoventes.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones:

ASOCIACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, A.C.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría del Medio Ambiente

Dirección General de Gestión Ambiental del Aire

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente y Seguridad

Laboratorio de Motoquímica

SECRETARIA DE ECONOMIA

Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Industria

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA

Dirección General de Investigación sobre la Contaminación Urbana, Regional y Global

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

Subprocuraduría de Inspección Industrial

Dirección General de Asistencia Técnica Industrial

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Centro de Ciencias de la Atmósfera.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales
6. Bibliografía
7. Vigilancia de esta Norma
8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

1. Objetivo y campo de aplicación

Establecer los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

La presente Norma Oficial Mexicana aplica tanto a los vehículos nuevos fabricados en México, como a los fabricados en otros países que se importen definitivamente en el territorio nacional. Esta norma es de observancia obligatoria para los fabricantes e importadores de dichos vehículos.

2. Referencias

Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica-Especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI, Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993.

Norma Mexicana NMX-AA-23-1986, Protección al Ambiente-Contaminación Atmosférica-Terminología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1986.

Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977.

3. Definiciones**3.1 Año 1**

Año calendario en el cual se apliquen los límites máximos permisibles del estándar "C", el cual será al momento en el que el instrumento normativo correspondiente establezca la plena disponibilidad en el territorio nacional de gasolina con un contenido promedio de azufre de 30 ppm y un máximo de 80 ppm y de diesel de 10 ppm máximo de contenido de azufre, respectivamente. La aplicación de estos límites máximos permisibles no será menor a 18 meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del instrumento normativo que establezca la disponibilidad de combustible con la calidad anteriormente señalada.

3.2 Año modelo

Periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.

3.3 Clasificación de vehículos

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana los vehículos automotores se definen y clasifican de la siguiente manera:

3.3.1 Vehículo de pasajeros (VP)

Automóvil, o su derivado, excepto el vehículo de uso múltiple o utilitario y remolque, diseñado para el transporte de hasta 10 personas.

3.3.2 Camiones ligeros (CL1)

Camiones ligeros (grupo uno) cuyo peso bruto vehicular es de hasta 2,722 kg y con peso de prueba (PP) de hasta 1,701 kg.

3.3.3 Camiones ligeros (CL2)

Camiones ligeros (grupo dos) cuyo peso bruto vehicular es de hasta 2,722 kg y con peso de prueba (PP) mayor de 1,701 y hasta 2,608 kg.

3.3.4 Camiones ligeros (CL3)

Camiones ligeros (grupo tres) cuyo peso bruto vehicular es mayor de 2,722 y hasta 3,857 kg y con peso de prueba (PP1) de hasta 2,608 kg.

3.3.5 Camiones ligeros (CL4)

Camiones ligeros (grupo 4) cuyo peso bruto vehicular es mayor de 2,722 y hasta 3,857 kg y con peso de prueba (PP1) mayor de 2,608 y hasta 3,857 kg.

3.3.6 Vehículo de uso múltiple o utilitario (VU)

Vehículo automotor diseñado para el transporte de personas y/o productos, con o sin chasis o con equipo especial para operar ocasionalmente fuera del camino. Para efectos de prueba se clasificarán igual que los camiones ligeros.

3.3.7 Camión ligero clase 1 (CL) / Vehículo utilitario clase 1 (VU)

Camión ligero, vehículo utilitario cuya masa de referencia es hasta 1,305 kg.

3.3.8 Camión ligero clase 2 (CL) / Vehículo utilitario Clase 2 (VU)

Camión ligero, Vehículo utilitario cuya masa de referencia es mayor a 1,305 kg y hasta 1,760 kg.

3.3.9 Camión ligero clase 3 (CL) / Vehículo utilitario clase 3 (VU)

Camión ligero, Vehículo utilitario cuya masa de referencia es mayor a 1,760 kg.

3.4 Estándar de durabilidad

El kilometraje al cual un vehículo debe mantener emisiones iguales o inferiores a los límites establecidos cuando es nuevo, para fines de la presente NOM.

3.5 Fabricante

La empresa dedicada a la producción o ensamble final de vehículos automotores, destinados a su comercialización en el territorio nacional.

3.6 Gases, los que se enumeran a continuación:**3.6.1 Hidrocarburos totales (HC)**

3.6.2 Hidrocarburos no metano (HCNM)**3.6.3 Hidrocarburos evaporativos (HCev)****3.6.4 Monóxido de carbono (CO)****3.6.5 Oxidos de nitrógeno (NOx)****3.7 Importador**

La persona física o moral que introduce al país uno o más vehículos automotores nuevos bajo el régimen de importación definitiva y de acuerdo con las demás disposiciones legales aplicables en territorio nacional.

3.8 Línea de vehículos

Nombre que aplica el fabricante o ensamblador a un grupo o familia de vehículos dentro de una marca, los cuales tienen características similares en su construcción y tren motriz (motor, transmisión, tipo de tracción).

3.9 Masa de Referencia

El peso del vehículo con el tanque de combustible lleno, más 100 kilogramos.

3.10 NOM

La Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003.

3.11 OBD II, EOBD o Similar.

Los sistemas de diagnóstico a bordo que permiten registrar e identificar las fallas de operación de los componentes del sistema del tren motriz relacionados con las emisiones, entre otras:

Detección de condiciones inadecuadas de ignición en cilindros.

Eficiencia del convertidor catalítico.

3.12 Partículas (PART)

Los residuos de una combustión incompleta, que se componen en su mayoría de carbón, cenizas y de fragmentos de materia que se emiten a la atmósfera en fase líquida o sólida a través del escape de un vehículo automotor.

3.13 Peso Bruto Vehicular (PBV)

El peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

3.14 Peso Prueba (PP)

El peso del vehículo con el tanque de combustible lleno, más 136 kilogramos.

3.15 Peso Prueba 1 (PP1)

El peso del vehículo con el tanque de combustible lleno, más el peso bruto vehicular, entre 2.

3.16 PROFEPA

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

3.17 Secretaría

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.18 Vehículo automotor nuevo.

Automóvil o camión con un kilometraje de entre 0 y 1,000 kilómetros y/o que no ha sido enajenado por primera vez por el fabricante o importador.

4. Especificaciones

Los vehículos automotores objeto de esta norma deben cumplir con lo señalado en los numerales 4.1 o 4.2 de la presente NOM y se incorporarán de manera gradual de acuerdo al porcentaje de líneas de vehículos comercializados por empresa, como se establece en las tablas 3 y 4 de la presente NOM.

4.1 Los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores objeto de la presente NOM, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, son los establecidos en la tabla 1.

TABLA 1

Límites máximos permisibles de emisión para vehículos que utilizan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel.

		Estándar de durabilidad a 80,000 km											
Estándar	Clase	CO g/km		HCNM g/km		NOx g/km		Part (1) g/km		HCev (2) g/prueba			
		gasolina, gas L.P. y gas natural	diesel	gasolina y gas L.P.	diesel								
A	VP	2.11	0.156	0.25	0.62	-	0.050	2.0	-	2.0	-		
	CL1 y VU			0.44	0.62	-	0.062						
	CL2 y VU	2.74	0.200	0.44	0.62	-	0.062						
	CL3 y VU			0.68	0.95	-	0.075						
	CL4 y VU	3.11	0.240	0.68	0.95	-	0.075						
B	VP	2.11	0.099	0.249	0.249	-	0.050	2.0	-	2.0	-		
	CL1 y VU					-	0.062						
	CL2 y VU	2.74	0.121			-	0.075						
	CL3 y VU					-	0.075						
	CL4 y VU	2.11	0.047	0.068	0.068	-	0.050						
C	VP					-	0.062	2.0	-	2.0	-		
	CL1 y VU	2.11	0.087			-	0.075						
	CL2 y VU					-	0.075						
	CL3 y VU	2.11	0.124			-	0.075						
	CL4 y VU					-	0.075						

(1) Aplica sólo para vehículos a diesel.

(2) Aplica sólo para vehículos a gasolina y gas L.P.

Estándar A. Límites máximos permisibles para vehículos año modelo 2004 y hasta 2009 (ver Tabla 3).

Estándar B. Límites máximos permisibles para vehículos año modelo 2007 y hasta "Año 3" (ver Tabla 4).

Estándar C. Límites máximos permisibles aplicables a partir del "Año 1" y posteriores.

Notas

- I. Para la obtención del Certificado NOM en cuanto a los límites máximos permisibles y el estándar de durabilidad de la presente tabla, se aceptará informe de resultados de laboratorios acreditados y aprobados, carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados, o certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, o por organismos de certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón, o bien, por otras autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del vehículo o el país donde se realizan las pruebas y se demuestre que cumplen con las disposiciones de la presente NOM, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad señalado en el numeral 8 de la presente NOM.
- II. Las pruebas de verificación para vehículos a gasolina, gas L.P. y gas natural se realizarán a 2240 +/- 400 metros sobre el nivel medio del mar, con combustible con el menor contenido de azufre disponible comercialmente y de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad señalado en el numeral 8 de la presente NOM.
- III. Las pruebas de verificación para vehículos a diesel se realizarán a nivel del mar +/- 400 metros sobre el nivel medio del mar. Para los Estándares A y B, las pruebas se realizarán con diesel de referencia con bajo contenido de azufre, en lo que respecta a lo establecido en el Estándar C se utilizará diesel con un contenido máximo de azufre de 10 ppm y de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad señalado en el numeral 8 de la presente NOM.
- IV. Los límites establecidos en el Estándar C para cada tipo de combustible, según el caso, serán aplicables a partir del "Año 1".
- V. Los valores referidos en la presente tabla son evaluados conforme al procedimiento señalado en el inciso a), numeral 4.4 de la presente NOM.

4.2 Los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos más óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores objeto de la presente NOM, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, son los establecidos en la tabla 2.

TABLA 2

Límites máximos permisibles de emisión para vehículos que utilizan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel.

Estándar de durabilidad a 100,000 km											
Estándar	Clase	CO g/km	HC g/km	HC + NOx g/km	NOx g/km	Part (1) g/km		HCev (2) g/prueba			
		gasolina, gas L.P. y gas natural	diesel	gasolina, gas L.P. y gas natural	diesel	gasolina, gas L.P. y gas natural	Diesel	gasolina, gas L.P. y gas natural	Diesel	gasolina y gas L.P.	Diesel
B	VP	1.25	0.64	0.125	0.56	0.100	0.50	-	0.050	2.0	-
	CL y VU Clase 1										
	CL y VU Clase 2	2.26	0.80	0.162	0.72	0.125	0.65	-	0.070		
	CL y VU Clase 3	2.83	0.95	0.200	0.86	0.137	0.78	-	0.100		
C	VP	1.00	0.50	0.10	0.30	0.08	0.25	-	0.025	2.0	-
	CL y VU Clase 1										
	CL y VU Clase 2	1.81	0.63	0.13	0.39	0.10	0.33	-	0.040		
	CL y VU Clase 3	2.27	0.74	0.16	0.46	0.11	0.39	-	0.060		

(1) Aplica sólo para vehículos a diesel.

(2) Aplica sólo para vehículos a gasolina y gas L.P.

Estándar B. Límites máximos permisibles para vehículos año modelo 2007 y hasta el "Año 3" (ver tabla 4).

Estándar C. Límites máximos permisibles aplicables a partir del Año 1 y posteriores (ver tabla 4).

Notas:

- I. Para la obtención del Certificado NOM en cuanto a los límites máximos permisibles y el estándar de durabilidad de la presente tabla, se aceptará informe de resultados de laboratorios acreditados y aprobados, carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados, o certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América o por organismos de certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón, o bien, por otras autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del vehículo o el país donde se realizan las pruebas y se demuestre que cumplen con las disposiciones de la presente NOM, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad señalado en el numeral 8 de la presente NOM.
- II. Las pruebas de verificación para vehículos a gasolina, gas L.P. y gas natural se realizarán con combustible con el menor contenido de azufre disponible comercialmente y de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad señalado en el numeral 8 de la presente NOM. En el caso de que las pruebas se realicen a una altura mayor a 400 metros sobre el nivel medio del mar, se aceptarán valores de hasta un 15% mayores a los establecidos en el Estándar C de la presente tabla.
- III. Las pruebas de verificación para vehículos a diesel se realizarán a nivel del mar +/- 400 metros sobre el nivel medio del mar. Para los Estándares A y B, las pruebas se realizarán con Diesel de referencia con bajo contenido de azufre, en lo que respecta a lo establecido en el Estándar C se utilizará Diesel con un contenido máximo de azufre de 10 ppm y de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad señalado en el numeral 8 de la presente NOM.
- IV. Los límites establecidos en el Estándar C serán aplicables a partir del "Año 1".
- V. Los valores referidos en la presente tabla son evaluados conforme al procedimiento señalado en el inciso b), numeral 4.4 de la presente NOM.

4.3 La incorporación gradual de los estándares indicados en las tablas 1 y 2, de acuerdo al porcentaje de líneas de vehículos comercializados por empresa, es el establecido en las tablas 3 y 4.

TABLA 3

Porcentaje de introducción en México de vehículos que cumplen con los límites de emisión de las tablas 1 y 2, calculado en base al número de líneas de vehículos.

ESTANDAR	2007 %	2008 %	2009 %	2010 %
A (vehículos año modelo 2004 y posteriores)	75	50	30	0
B (vehículos año modelo 2007 y posteriores)	25	50	70	100

TABLA 4

Porcentaje de introducción en México de vehículos que cumplen con los límites de emisión de las tablas 1 y 2, calculado en base al número de líneas de vehículos.

ESTANDAR	Año 1 %	Año 2 %	Año 3 %	Año 4 %
A + B (mezcla de vehículos año modelo 2004, 2007 y posteriores, según tabla 3)	75	50	30	0
C (vehículos a partir del Año 1 y posteriores)	25	50	70	100

NOTA. Para efectos de esta tabla, a partir del año 2010 en adelante, la mezcla de vehículos que cumplan con los estándares "A+B" será aquella compuesta por un 100% de vehículos que cumplen con el estándar B.

4.4 Las emisiones de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape de los vehículos automotores objeto de la presente NOM, deberán medirse con base en los procedimientos y equipos previstos en la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI, referida en el numeral 2 de esta NOM. En tanto no se prevean en la regulación nacional los procedimientos y equipos para medir las emisiones de hidrocarburos totales o no metano, hidrocarburos más óxidos de nitrógeno, partículas e hidrocarburos evaporativos (en su modalidad en reposo) se aceptarán las mediciones realizadas conforme a lo establecido en:

- a) En el Código Federal de Regulaciones volumen 40, partes 85 y 86, revisado el 1 de julio de 1994 por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.
- b) La directiva 70/220/EEC de la Unión Europea y sus respectivas actualizaciones.

Las emisiones de hidrocarburos totales o no metano, hidrocarburos, hidrocarburos más óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos objeto de la presente NOM, así como las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, podrán medirse utilizando equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en la presente NOM, siempre y cuando estén debidamente aprobados y registrados de acuerdo al trámite "SEMARNAT-05-005 Aprobación y registro para el uso de equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las normas oficiales mexicanas en materia ambiental" de la Dirección General de Gestión para la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la SEMARNAT.

4.5 Los vehículos automotores a gasolina, gas licuado de petróleo y gas natural, objeto de la presente NOM deberán tener incorporado el sistema de diagnóstico a bordo (OBD II, EOBD o similar).

4.6 Para el otorgamiento del Certificado NOM y verificación del cumplimiento de esta NOM, la Secretaría y la PROFEPA, o en su caso los Organismos de Certificación debidamente acreditados y aprobados, se ajustarán a los procedimientos establecidos en el numeral 8 de esta NOM correspondiente al procedimiento para la evaluación de la conformidad.

5. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales

5.1 Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con normas ni lineamientos internacionales.

6. Bibliografía

6.1 Code of Federal Regulations Vol. 40, Parts 85 to 86, revised July 1994, U.S.A. (Código Federal de Regulaciones 40, Partes 85 a la 86, revisado en julio de 1994, Estados Unidos de América).

6.2 Directiva 70/220/CEE del consejo, de 20 de marzo de 1970, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros en materia de medidas que deben adoptarse contra la contaminación del aire causada por los gases procedentes de los motores de explosión con los que están equipados los vehículos a motor de la Unión Europea.

6.3 Directiva 2002/80/CE de la Comisión, de 3 de octubre de 2002, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 70/220/CEE del Consejo relativa a las medidas que deben adoptarse contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor de la Unión Europea.

7. Vigilancia de esta Norma

7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría, y será efectuada por conducto de la PROFEPA. Las violaciones a la presente Norma Oficial Mexicana se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

8. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad

8.1. Definiciones

8.1.1. Para efectos de este procedimiento se entiende por:

I. Certificado NOM: El documento mediante el cual se hace constar que las líneas de vehículos automotores de determinado año-modo cumplen con la Norma Oficial Mexicana.

II. Importador independiente: Persona física o moral distinto o ajeno a la Industria Automotriz.

III. Industria Automotriz: El conjunto de empresas registradas en el padrón de la Secretaría de Economía, que se dediquen en México u otro país a la producción o ensamblaje final de los vehículos automotores que conforman la industria automotriz terminal, constituidas y establecidas de conformidad con la legislación aplicable del país donde se localicen.

IV. Laboratorio: El laboratorio de pruebas aprobado por PROFEPA, para realizar las pruebas de medición de gases y partículas establecidos en la NOM.

V. Ley: La Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

VI. Informe de resultados: El documento que expide un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presentan ante la PROFEPA los resultados obtenidos de las mediciones de contaminantes realizadas a los vehículos automotores, y que se obtienen conforme a los procedimientos indicados en la NOM.

VII. Organismo de certificación: La persona moral que realiza actos de certificación.

VIII. Verificación: La acción que realiza la PROFEPA en vehículos automotores nuevos, tanto aquellos fabricados en México como en otros países que se importen definitivamente y/o comercialicen en el territorio nacional y consiste en la toma aleatoria de una muestra de vehículos, los cuales serán probados en un laboratorio en presencia de la misma, para comprobar que cumplen con lo especificado en la NOM.

8.2. Disposiciones generales

8.2.1. El Certificado NOM debe obtenerse antes de la importación definitiva o comercialización en el territorio nacional de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, y que utilicen gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural o diesel como combustible.

El Certificado NOM lo expedirá la PROFEPA, o en su caso los Organismos de Certificación debidamente acreditados y aprobados.

8.2.2. El Certificado NOM es intransferible y se expedirá por líneas de vehículos automotores y año-modo y sólo se otorgará a fabricantes e importadores mexicanos y nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo, convenio o tratado comercial.

8.2.3. El fabricante o importador obtendrá de la PROFEPA, en su domicilio central o en la página de Internet: www.profepa.gob.mx, un paquete informativo que contendrá los listados de los laboratorios de pruebas, así como la relación de documentos requeridos para cada procedimiento de Certificación NOM.

8.3. Procedimientos para la certificación de vehículos nuevos

8.3.1. El fabricante o importador obtendrá el Certificado NOM conforme a las modalidades establecidas en la presente norma para Industria Automotriz o para importador independiente.

8.3.2. Para obtener el Certificado NOM, se deberá seguir, según sea el caso, uno de los procedimientos siguientes:

I. Certificado NOM por líneas de vehículos automotores que se importen definitivamente y/o se comercialicen como nuevos por la Industria Automotriz.

II. Certificado NOM por líneas de vehículos automotores que se importen definitivamente y/o se comercialicen como nuevos por importadores independientes.

8.3.3. Para obtener el Certificado NOM para las líneas de vehículos automotores que se importen definitivamente y/o se comercialicen como nuevos por la Industria Automotriz, debe:

I. Presentar a revisión de la PROFEPA, o en su caso a los Organismos de Certificación debidamente acreditados y aprobados, la documentación siguiente:

a) Solicitud en escrito libre;

b) Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;

c) Especificaciones técnicas del vehículo automotor indicando si cuenta con sistema de diagnóstico a bordo.

d) Comprobante de cumplimiento de la NOM, o en su caso, copia del Certificado NOM otorgado con anterioridad.

La PROFEPA, o en su caso los Organismos de Certificación debidamente acreditados y aprobados, aceptarán informe de resultados de laboratorios acreditados y aprobados, carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados, o certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, o por organismos de certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón, o bien, por otras autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del vehículo donde se demuestre que cumplen con las disposiciones de esta NOM.

II. La PROFEPA, o en su caso los Organismos de Certificación debidamente acreditados y aprobados, revisará la documentación presentada y, en caso de detectar alguna omisión en la misma, notificará al interesado en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la información.

El interesado dará respuesta en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la notificación.

III. La duración del trámite para la obtención del Certificado NOM será de treinta días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la PROFEPA, o en su caso los organismos de debidamente acreditados y aprobados, reciban la documentación respectiva.

Si en dicho plazo la PROFEPA no emite respuesta, se entenderá que la solicitud fue aceptada.

8.3.4. Para obtener el Certificado NOM de vehículos automotores que se importen definitivamente y/o se comercialicen como nuevos por un importador independiente, debe:

I. Presentar a revisión de la PROFEPA, o en su caso los Organismos de Certificación debidamente acreditados y aprobados, la documentación siguiente:

a) Solicitud en escrito libre;

c) Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del importador.

b) Especificaciones técnicas del vehículo automotor indicando si cuenta con sistema de diagnóstico a bordo.

d) Comprobante de cumplimiento de la NOM. La PROFEPA, o en su caso los Organismos de Certificación debidamente acreditados y aprobados, aceptarán para este efecto: informe de resultados de laboratorios acreditados y aprobados, carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados, o certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, o por organismos de certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón, o bien, por otras autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del vehículo donde se demuestre que cumplen con las disposiciones de esta NOM.

En caso de que PROFEPA, o en su caso los Organismos de Certificación debidamente acreditados y aprobados, detecten alguna irregularidad u omisión en los documentos presentados, rechazará la solicitud. El interesado deberá subsanar la irregularidad u omisión y volver a presentar la documentación para continuar con el trámite.

II. Presentar el vehículo al personal acreditado de la PROFEPA, o en su caso al personal de los Organismos de Certificación debidamente acreditados y aprobados, para proceder a la revisión de los sistemas de diagnóstico a bordo señalados en el punto 4.5 de la presente NOM.

En caso de no aprobar la revisión física, el vehículo se rechazará y el interesado, una vez subsanada la irregularidad, podrá realizar el trámite nuevamente.

8.4. Verificación y muestreo

8.4.1. El Certificado NOM estará sujeto a verificación por parte de la PROFEPA.

I. La muestra de unidades representativas de las líneas de vehículos, conforme lo establece la NMX-AA-011-1993-SCFI, deberá seleccionarse en los domicilios de los fabricantes de los vehículos automotores y/o importadores o en los sitios de almacenamiento.

II. La verificación de las especificaciones técnicas, de los límites máximos permisibles con su respectivo estándar de durabilidad, establecidos en esta Norma; así como de los Certificados NOM obtenidos por el fabricante y/o importador, podrá ser anual con programación aleatoria de empresas. La visita deberá programarse con una antelación no menor de 15 días naturales o en cualquier momento, si así lo considera la dependencia. En la verificación de la durabilidad, se acepta y demuestra con los certificados, constancias de origen y/o los resultados que presentan las empresas.

III. Las pruebas de verificación para vehículos a gasolina, gas L.P. y gas natural se realizarán con combustible con el menor contenido de azufre disponible comercialmente. Las pruebas de verificación de los valores de la Tabla 1 se realizarán a 2,240 +/- 400 metros sobre el nivel medio del mar. En el caso de que las pruebas de verificación de los valores del Estándar C de la Tabla 2 se realicen a una altura mayor a 400 metros sobre el nivel medio del mar, se aceptarán valores de hasta un 15% mayores a los establecidos en el Estándar C de la Tabla 2.

IV. Las pruebas de verificación para vehículos a diesel se realizarán a nivel del mar +/- 400 metros sobre el nivel medio del mar. Para los Estándares A y B de las Tablas 1 y 2, las pruebas se realizarán con diesel de referencia con bajo contenido de azufre, en lo que respecta a lo establecido en el Estándar C de las Tablas 1 y 2 se utilizará diesel con un contenido máximo de azufre de 10 ppm.

8.4.2. Para realizar el muestreo deberá sujetarse al procedimiento siguiente:

I. El muestreo se efectuará por personal de la PROFEPA.

II. La muestra de unidades representativas de las líneas de vehículos, deberá seleccionarse al azar en los domicilios de los fabricantes de los vehículos automotores y/o importadores o en los sitios de almacenamiento, por personal de la PROFEPA y deberán ser presentadas inmediatamente después de dicha selección al laboratorio elegido por el solicitante o titular del Certificado NOM que corresponda, a fin que de manera inmediata y en presencia de los inspectores se realicen las mediciones de contaminantes a las que se refiere la NOM.

III. La prueba consistirá en realizar dos mediciones de gases por el escape, las cuales deberán presentar repetibilidad de resultados entre ellas y no ser mayores a los límites máximos permisibles. El resultado final será el promedio aritmético de estas mediciones. El resultado de la medición de hidrocarburos evaporativos se tomará de la realización de una sola prueba.

Para evaluar la conformidad con los límites máximos permisibles de hidrocarburos evaporativos la PROFEPA aceptará informe de resultados de laboratorios acreditados y aprobados, carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados, o certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, o por organismos de certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón, o bien, por otras autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del vehículo donde se demuestre que cumplen con las disposiciones de esta NOM.

IV. Una vez que el laboratorio emita el informe de resultados de pruebas, el solicitante o titular del Certificado NOM lo deberá entregar a la PROFEPA para que con base en éste, levante el acta circunstanciada.

8.4.3. Si el vehículo muestreado no cumple satisfactoriamente con la NOM a petición del interesado, la PROFEPA seleccionará otras dos unidades de prueba. Si en esta segunda prueba se demostrase que los vehículos cumplen satisfactoriamente con la NOM, la muestra se tendrá por aprobada. Si no lo cumplen, por rechazada.

8.4.4. Las pruebas de laboratorio que se practiquen a los vehículos durante la verificación, serán tomadas en cuenta por la PROFEPA para efectos de confirmar, suspender o cancelar el Certificado NOM correspondiente.

8.4.5. En aquellos casos en los que del resultado de la verificación se determine incumplimiento a la NOM o cuando sin justificación la misma no pueda llevarse a cabo por causa imputable al interesado a quien se pretende verificar, el personal de la PROFEPA comunicará de inmediato al titular del Certificado NOM la suspensión o cancelación del mismo, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

8.5. Vigencia del certificado NOM

8.5.1. El Certificado NOM se otorgará por línea de vehículos y año-modelo del vehículo automotor y tendrá como vigencia el tiempo en que éstos se fabriquen.

8.5.2. La vigencia del Certificado NOM quedará sujeta a los casos siguientes:

I. A los cambios en las especificaciones establecidas en esta NOM, los procedimientos para la evaluación de la conformidad, así como a lo que señale en las disposiciones legales o reglamentarias aplicables que para tal efecto se emitan.

II. Cuando las especificaciones del vehículo automotor modifiquen sus emisiones.

8.5.3. El Certificado NOM será cancelado en los siguientes casos:

I. Cuando del resultado de la verificación no cumpla con esta NOM.

II. Cuando la PROFEPA determine que se está haciendo mal uso del Certificado NOM.

8.5.4. El Certificado NOM podrá ser revalidado cuando el vehículo no presente cambios en el tren motriz.

En estos casos no se requerirá la realización de pruebas, se aceptarán los resultados de pruebas anteriores, para la revalidación del Certificado NOM correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Al momento de entrar en vigor la presente Norma Oficial Mexicana, quedará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-042-ECOL-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos.

TERCERO. La PROFEPA publicará en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor a los 15 días naturales de publicada la presente Norma Oficial Mexicana, la convocatoria para quienes pretendan constituirse como laboratorios de prueba y/o Organismos Certificación aprobados por la PROFEPA para la presente NOM.

Los laboratorios de la Industria Automotriz, para obtener la acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y la aprobación de la PROFEPA correspondiente, contarán con un plazo de 24 meses a partir de la publicación de la presente Norma Oficial Mexicana. En tanto la PROFEPA, o en su caso los Organismos de Certificación debidamente acreditados y aprobados, aceptarán los reportes de resultados obtenidos en los laboratorios de la Industria Automotriz.

CUARTO. Se considerarán válidos los Certificados NOM emitidos a los vehículos automotores, obtenidos por los fabricantes e importadores que se hayan expedido con anterioridad a la publicación de la presente Norma Oficial Mexicana y su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

QUINTO. Los límites máximos permisibles establecidos en las tablas 1 y 2, identificados como el Estándar "C" aplicables a partir del "Año 1" y posteriores, entrarán en vigor siempre y cuando el instrumento normativo correspondiente, establezca la plena disponibilidad en el territorio nacional de gasolina con un promedio de azufre de 30 ppm y un máximo de 80 ppm y de diesel de 10 ppm máximo de contenido de azufre, respectivamente. La aplicación de estos límites máximos permisibles no será menor a 18 meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del instrumento normativo que establezca la disponibilidad de combustible con la calidad anteriormente señalada.

En tanto no entren en vigor los límites máximos permisibles de emisión para los vehículos automotores objeto de la presente norma para el Año 1 y posteriores, seguirán vigentes los límites máximos permisibles para los vehículos año-modelo 2007 y posteriores.

SEXTO. Para los casos no contemplados en este Procedimiento durante el año modelo 2006, la PROFEPA requerirá a la Industria Automotriz y/o importadores independientes que presenten un certificado, carta o constancia del fabricante, de cumplimiento con la normatividad del país de origen.

SEPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales revisará los límites de emisión previstos en la presente norma, en el momento en que se disponga de combustibles de bajo azufre, en todo el territorio nacional.

Méjico, Distrito Federal, a los cinco días del mes de agosto de dos mil cinco.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Ramón Ardavín Ituarte.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial y se reforman y adicionan los diversos que establecen la Tasa Aplicable para el 2005 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado tratados y acuerdos comerciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20., 40., fracción I, 12, 13 y 14 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que para impulsar la competitividad de la industria nacional, en los sectores de bicicletas, editorial y textil, es imprescindible reducir los aranceles de ciertos insumos, para brindar a estos sectores la posibilidad de reducir sus costos de producción y mantener su presencia en los mercados nacional e internacional;

Que el incremento excesivo de las importaciones de madera contrachapada, en los últimos años, ha afectado negativamente los niveles de ventas, producción y empleo de la industria nacional, por lo que es necesario incrementar temporalmente los aranceles de estos productos, para revertir esta situación;

Que a fin de que los fabricantes nacionales de muebles y otras manufacturas de madera mantengan su competitividad y no se vean desplazados de los mercados nacional e internacional, es conveniente incluir las fracciones arancelarias correspondientes a madera contrachapada en los Programas de Promoción Sectorial, con aranceles preferenciales;

Que es necesario actualizar el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable para el 2005 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2004, así como el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del 1 de abril de 2005 al 31 de marzo de 2006 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las modificaciones previstas en el presente ordenamiento a solicitud de los sectores industriales nacionales, fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crean y se modifican las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.

4011.50.01	De los tipos utilizados en bicicletas.	Pza	Ex.	Ex.
4412.13.01	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.	Kg	32.7	Ex.

4412.13.99	Las demás.	Kg	27.7	Ex.
4412.14.99	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	Kg	27.7	Ex.
4412.19.01	De coníferas, denominada "plywood".	Kg	27.7	Ex.
4412.19.99	Las demás.	Kg	32.7	Ex.
4412.22.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	Kg	32.7	Ex.
4412.23.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.	Kg	27.7	Ex.
4412.29.99	Las demás.	Kg	32.7	Ex.
4412.92.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	Kg	32.7	Ex.
4412.93.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.	Kg	27.7	Ex.
4412.99.99	Las demás.	Kg	32.7	Ex.
4903.00.01	Álbumes o libros de estampas.	Pza	Ex.	Ex.
5307.10.01	Sencillos.	Kg	Ex.	Ex.
5307.20.01	Retorcidos o cableados.	Kg	Ex.	Ex.
5403.20.01	De acetato de celulosa.	Kg	Ex.	Ex.
5403.33.01	De acetato de celulosa.	Kg	Ex.	Ex.
5403.42.01	De acetato de celulosa.	Kg	Ex.	Ex.
8502.39.01	Turbogeneradores (turbodinamos o turboalternadores), excepto lo comprendido en la fracción 8502.39.03.	Pza	10	Ex.
8502.39.03	Turbogeneradores accionados por turbina a gas, excepto los accionados por turbina de vapor de agua.	Pza	Ex.	Ex.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona al artículo 5, fracciones III y XVII, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002, las fracciones arancelarias que a continuación se indican, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5.- ...

III. ...

Fracción	Arancel
4412.13.01	10
4412.13.99	5
4412.14.99	5
4412.19.01	5
4412.19.99	10
4412.22.01	10
4412.23.99	5
4412.29.99	10
4412.92.01	10
4412.93.99	5
4412.99.99	10

XVII. ...

Fracción	Arancel
4412.13.01	10
4412.13.99	5
4412.14.99	5
4412.19.01	5
4412.19.99	10
4412.22.01	10
4412.23.99	5
4412.29.99	10
4412.92.01	10
4412.93.99	5
4412.99.99	10

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona al Apéndice del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable para el 2005 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2004, la siguiente fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el orden que corresponde según su numeración:

Comunidad Europea			Suiza		Noruega		Islandia	
Fracción	Arancel	Nota	Arancel	Nota	Arancel	Nota	Arancel	Nota
85023903	Ex.			Ex.		Ex.		
	Guatemala			El Salvador		Honduras		Nicaragua
Fracción	Arancel	Nota	Arancel	Nota	Arancel	Nota	Arancel	Nota
85023903	Ex.			Ex.		Ex.		

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona al Apéndice del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del 1 de abril de 2005 al 31 de marzo de 2006 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, la siguiente fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el orden que corresponde según su numeración:

Japón

Fracción	Arancel	Nota
85023903	11.7	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El arancel establecido en el artículo primero de este Decreto para las fracciones arancelarias 4412.13.01, 4412.19.99, 4412.22.01, 4412.29.99, 4412.92.01 y 4412.99.99, estará vigente hasta el 15 de agosto de 2006. A partir del 16 de agosto de 2006, el arancel ad-valorem aplicable para las fracciones arancelarias, a que se refiere este párrafo, será de 28.5, y estará vigente hasta el 15 de agosto de 2007. A partir del 16 de agosto de 2007, el arancel ad-valorem aplicable para las fracciones arancelarias, a que se refiere este párrafo, será de 24.2, y estará vigente hasta el 15 de agosto de 2008. A partir del 16 de agosto de 2008, el arancel ad-valorem aplicable para las fracciones arancelarias, a que se refiere este párrafo, será de 20.

El arancel establecido en el artículo primero de este Decreto para las fracciones arancelarias 4412.13.99, 4412.14.99, 4412.19.01, 4412.23.99 y 4412.93.99, estará vigente hasta el 15 de agosto de 2006. A partir del 16 de agosto de 2006, el arancel ad-valorem aplicable para las fracciones arancelarias, a que se refiere este párrafo, será de 23.5, y estará vigente hasta el 15 de agosto de 2007. A partir del 16 de agosto de 2007, el arancel ad-valorem aplicable para las fracciones arancelarias, a que se refiere este párrafo, será de 19.2, y estará vigente hasta el 15 de agosto de 2008. A partir del 16 de agosto de 2008, el arancel ad-valorem aplicable para las fracciones arancelarias, a que se refiere este párrafo, será de 15.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto PROY-NOM-005-SCFI-2004, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO PROY-NOM-005-SCFI-2004, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-SISTEMA PARA MEDICIÓN Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS-ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCFI-2004 "Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre del año 2004.

PROMOVENTE	RESPUESTA
PEMEX-Subdirección Comercial-Gerencia de Ventas a Estaciones de Servicio-Subgerencia de Administración de la Franquicia Pemex. Fecha de recepción: 2004-10-20. "Propone en 2 Referencias, acotar lo relativo a la revisión de la norma NOM-092-ECOL-1995 y la administración de los métodos alternativos que determinen las autoridades de cada entidad federativa."	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud que las normas aplicables son las vigentes o las que las sustituyan.
"En el punto 5.4.1.1, que se refiere a las especificaciones del motor, se indica que éste debe ser a prueba de explosión para usarse en lugares que contengan atmósferas peligrosas clase II grupos E, F y G. Al respecto, como las áreas clasificadas como peligrosas en Estaciones de Servicio son de la clase 1 grupo D, propone que este tipo de motores sean a prueba de explosión para que puedan utilizarse en áreas clasificadas como peligrosas clase I grupo D."	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que se encuentra bien definido en la NOM de referencia.
"En el punto 5.4.1.2, que se refiere al dispositivo de filtración, se limita sólo a las bombas de succión directa (subtipo A), las cuales están integradas al dispensario. Al respecto, el dispositivo de filtración considerado se refiere al de la bomba de succión y no al del dispensario, por lo que propone considerarlo también para las bombas sumergidas o ahogadas (subtipo B), que se localizan en tanques de almacenamiento. Así mismo, propone evaluar la posibilidad de incorporar filtros para los dispensarios con tamaño de malla de por lo menos 10 micras para gasolinas y 30 micras para diesel."	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que no aplica para los dispensarios del subtipo B.
"En el punto 5.4.2.6, propone que el totalizador sea de siete dígitos enteros."	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud que no son necesarios los siete dígitos para el totalizador.
"En el punto 5.4.4.2, que se refiere al eliminador de aire, se contempla sólo a las del subtipo A, propone evaluar la posibilidad de incluir el eliminador de aire para las del subtipo B."	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en vista de que este punto trata lo relacionado exclusivamente con los del subtipo A.

PROMOVENTE	RESPUESTA
“En el punto 5.4.4.4, que trata sobre las instalaciones eléctricas a prueba de explosión para los sistemas de medición, se señala que éstas deben estar cerradas, herméticas y selladas. Al respecto, propone revisar el texto de esta sección, para que se pueda interpretar que el espacio del dispensario donde se localicen dichos sistemas de medición quede cerrado, hermético y sellado.”	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que de que este punto se encuentra bien definido en la NOM de referencia.
“En el punto 5.4.6, que se refiere a las características del dispositivo de seguridad en el suministro, que más bien se trata de un “dispositivo de protección contra derrames” por desprendimiento de la manguera, propone indicarlo de esa manera.”	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en vista de que el texto del proyecto de NOM publicado en el Diario Oficial de la Federación es más claro.
“En el punto 7.2.5.1.5, comenta que da la impresión de que existe un chorro secundario durante el escurrido del patrón volumétrico, propone evaluar la posibilidad de precisar este concepto.”	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en vista de que el texto del proyecto de NOM publicado en el Diario Oficial de la Federación es más claro.
En el punto 7.2.6 se señala el concepto promedio de promedios para el cálculo del error de las pruebas, propone analizar la posibilidad de agregar las definiciones del “promedio” y “promedio de promedios” para el cálculo del error de las pruebas.”	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud que no se aceptó el promedio de promedios para evaluar los dispensarios.
“En el punto 7.2.7 se señala también el promedio de promedios, por lo que también propone realizar el análisis señalado para la sección 7.2.6.”	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud que no se acepta el promedio de promedios para evaluar los dispensarios.
“En el punto 7.3, que trata sobre la determinación de la presión que otorga la unidad de bombeo, se indica que sólo se refiere al subtipo A, propone analizar la posibilidad de incorporar el subtipo B.”	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en vista de que este punto trata lo relacionado exclusivamente con los del subtipo A.
“En el punto 7.3.2, que se refiere al vacuómetro, propone indicar que debe quedar acreditado, que dicho instrumento de medición debe estar certificado y aprobado.”	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en vista de que el texto del proyecto de NOM ya indica esa obligación.
“En el punto 7.4.2, que se refiere al manómetro, propone indicar que debe quedar acreditado, que dicho instrumento de medición debe estar certificado y aprobado.”	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en vista de que el texto del proyecto de NOM ya indica esa obligación.
“En el punto 7.6, que se refiere al Método de prueba de instalación eléctrica a prueba de explosión, propone indicar cuál es el método o procedimiento a utilizar. En todo caso, se recomienda señalar que se tiene que realizar el método de prueba de acuerdo a lo que señale la NOM-001-SEDE-1999.”	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que ya se encuentra bien definido en la NOM de referencia.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Mediciones Avanzadas de Calidad, S.A. de C.V. Fecha de recepción: 2004-11-10. Consejo Empresarial Gasolinero Valle de México, A.C. Fecha de recepción: 2004-11-10. Asociación de Empresarios Gasolineros de Querétaro, A.C. Fecha de recepción: 2004-11-10.	
<p>“Proponen para el punto 3.2 Aprobación de modelo o prototipo lo siguiente:</p> <p>“Documento oficial emitido por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía por el cual se asegura que un instrumento de medición satisface las características metrológicas, especificaciones técnicas y de seguridad.”</p>	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que se encuentra bien definido en el proyecto de NOM publicado en el Diario Oficial de la Federación.
<p>“Propone para el punto 3.13 Unidad de verificación la siguiente redacción: La persona moral que cuenta con la acreditación y la aprobación para realizar la evaluación de la conformidad, mediante la verificación, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.”</p>	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para un mejor entendimiento de la NOM.
<p>“Propone para el punto 5.4.1 Unidad de bombeo incluir el subtipo A.”</p>	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en vista de que este punto trata lo relacionado exclusivamente con los del subtipo B.
<p>“Propone para el punto 5.4.3.2 la siguiente redacción: La unidad de medición debe tener un dispositivo para hacer posibles ajustes de volumen. Este dispositivo debe poseer los aditamentos especiales necesarios para colocar los dispositivos oficiales de inviolabilidad. Los dispositivos oficiales deben permanecer en el lugar correspondiente. Esto se verifica visualmente.”</p>	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla adecuándola para un mejor entendimiento de la NOM.
<p>“Propone para el punto 7.2.6 Número de pruebas, que cada una de las pruebas se realiza tres veces calculando el promedio a cada gasto y se obtiene el error promedio del sistema, debiendo quedar esto registrado.”</p>	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en vista de que no se aceptó el concepto de promedio de promedios.
<p>“Propone para el punto 7.2.7 Errores máximos tolerados que el error máximo tolerado del error promedio del sistema obtenido no debe exceder lo indicado en el inciso 5.1.”</p>	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en vista de que no se aceptó el concepto de promedio de promedios
<p>“Propone para el inciso 7.2.8 Cálculos y correcciones se modifique de acuerdo a lo siguiente:”</p> <p>Cálculo del volumen leído en el patrón volumétrico a la temperatura de prueba</p> $VCM = (V20 + CL * KC) * CTS$ <p>Si la temperatura del combustible dentro del patrón volumétrico es diferente a 20 °C se debe corregir el volumen del patrón a la temperatura actual medida del combustible</p> $CTS = 1 + y (T-20 OC)$ <p>VCM es el volumen del patrón volumétrico corregido a la temperatura de prueba.</p> <p>V20 es el volumen del recipiente a 20 °C en la marca nominal, (este valor forma parte del informe de calibración)</p>	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud que las fórmulas propuestas por la PROFECO y CENAM son las correctas y permiten una mejor determinación de los cálculos y correcciones.

PROMOVENDE	RESPUESTA
<p>CL es la lectura del cuello, positivo si el menisco se sitúa por encima de la marca del cero, o negativo si el menisco se sitúa por debajo de la marca del cero.</p> <p>KC es el factor de corrección del cuello (este valor forma parte del informe de calibración).</p> <p>CTS es el coeficiente de corrección por expansión térmica del material del patrón volumétrico;</p> <p>T es la temperatura en °C de las paredes internas del patrón volumétrico;</p> <p>y es el coeficiente cúbico de expansión térmica del material del patrón volumétrico. Para acero inoxidable 304 es de 0,000 047 7 °C⁻¹ y para acero a bajo carbono es de 0,000 034 °C⁻¹</p> <p>Posteriormente deberá determinar el error de indicación (E) mediante la siguiente expresión</p> $E = 1 - VCM$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> E Es el error indicación, VCM Es el volumen del patrón volumétrico corregido a la temperatura de prueba, 1 Es la indicación del instrumento de medición registrada por el computador en la pantalla M volumen servido en mililitros <p>Calcular el error de indicación promedio</p> <p>Posteriormente, ya que se obtenga el valor del error de indicación (E) a cada magnitud derivada, de cada gasto máximo (a), medio (b), mínimo (c), se determinará el error promedio correspondiente (E_{pa}, E_{pb}, E_{pc}), mediante la siguiente expresión:</p> $E_{pa} = \frac{Y_{-Ea}}{n}$ $E_{pb} = \frac{Y_{-Eb}}{n}$ $E_{pc} = \frac{Y_{-Ec}}{n}$ <p>E_{pa} es el error de indicación promedio a la temperatura de prueba a gasto máximo.</p> <p>E_{pb} el error de indicación promedio a la temperatura de prueba a gasto medio.</p> <p>E_{pc} el error de indicación promedio a la temperatura de prueba a gasto mínimo.</p> <p>Cuando los valores de (E) tengan diferente signo se procederá a realizar una suma algebraica (esto sustituye a $(Y - E)$), y dicho resultado se dividirá entre el valor de (n).</p> <p>Calcular el error de indicación promedio de sistema de medición</p> $E_{ps} = \frac{Y_{-Epa,b,c}}{3}$ <p>Si el error de indicación promedio del sistema de medición tiene signo positivo, esto indica que este sistema entrega menos cantidad de la verdadera (se está por debajo de la marca nominal).</p> <p>Si el error de indicación promedio del sistema de medición tiene signo negativo, esto indica que este sistema entrega más cantidad de la verdadera (se está por arriba de la marca nominal).</p> <p>Comparar el error de indicación promedio M sistema con el error máximo tolerado.</p>	

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Por último, se procederá a comparar el valor obtenido del error de indicación promedio del sistema de medición (Eps), que no exceda el error máximo permisible (Emáx), mediante la siguiente expresión</p> $\text{Eps} < \text{Emáx}$ <p>Eps Es el error de indicación promedio del sistema de medición, Y_E Es la suma de los valores de los errores de indicación correspondientes, n Es el número de veces del error de indicación Emáx Es el error máximo permisible."</p>	
<p>"Propone modificar el punto 7.4 Verificación del funcionamiento del dispositivo de recirculación, en instrumentos de medición del subtipo A."</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para un mejor entendimiento de la NOM.</p>
<p>"Propone modificar el punto 7.4.6 Resultados de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Si la presión baja a cero, inmediatamente después de haber parado el motor de la unidad de bombeo, el dispositivo de recirculación se encuentra funcionando incorrectamente. Si la presión se mantiene invariable o desciende lentamente en forma apenas perceptible el dispositivo funciona correctamente."</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para un mejor entendimiento de la NOM.</p>
<p>"Propone modificar el punto 9.2.3 Mecanismo de ajuste electrónico de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>El computador debe tener un dispositivo para hacer posibles ajustes electrónicos de volumen. Este dispositivo debe poseer los aditamentos especiales necesarios para colocar los dispositivos oficiales de inviolabilidad. Los dispositivos oficiales deben permanecer en el lugar correspondiente.</p> <p>Pasar a la lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla el segundo párrafo de este inciso que dice:</p> <p>En la verificación periódica o extraordinaria el sistema de medición debe contar con la contraseña de verificación "sellos marchamos" de la verificación inicial o periódica o extraordinaria anterior y se debe constatar que éstos no han sido violados o alterados por cualquier medio como aplicación de calor o acción de una fuerza."</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla adecuándola y se incluyó un solo punto para un mejor entendimiento de la NOM.</p> <p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió no aceptarla por tratarse de la modificación de la Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla y no corresponde al proyecto de NOM publicado en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Unión de Gasolineros de Jalisco, Colima y Nayarit, A.C.</p> <p>Fecha de recepción: 2004-11-10.</p> <p>Asociación de Distribuidores de Gasolina y Lubricantes, A.C.</p> <p>Fecha de recepción: 2004-11-09.</p> <p>Volumex, S.A. de C.V.</p> <p>Fecha de recepción: 2004-11-09.</p> <p>Elias Ortiz Bello</p> <p>Fecha de recepción: 2004-11-08.</p>	
<p>"Proponen para el inciso 7.2.8 Cálculos y correcciones se modifique de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>7.2.8.1 Cálculo del volumen leído en el cuello del patrón volumétrico a la temperatura de prueba.</p> <p>Vcm = (V20+CL*Kc) CTS</p> <p>Donde:</p> <p>Vcm es el volumen del patrón volumétrico corregido a la temperatura de prueba;</p> <p>V20 es el volumen del recipiente a 20°C en la marca nominal (este valor forma parte del informe de calibración);</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud que las fórmulas propuestas por la PROFECO y CENAM son las correctas y permiten una mejor determinación de los cálculos y correcciones.</p>

PROMOVENDE	RESPUESTA
<p>CL es la lectura del cuello (positivo si el menisco se sitúa por encima de la marca de cero o negativo si el menisco se sitúa por debajo de cero);</p> <p>Kc es el factor de corrección del cuello (este valor forma parte del informe de calibración).</p> <p>Si la temperatura del combustible dentro del patrón volumétrico es diferente a 20°C, se debe corregir el volumen del patrón a la temperatura actual medida del combustible.</p> <p>CTS = I+y (T-20°C)</p> <p>Donde:</p> <p>CTS es el factor de corrección por expansión térmica del material del patrón volumétrico;</p> <p>T es la temperatura en 'C de las paredes del patrón volumétrico;</p> <p>y es el coeficiente cúbico de expansión térmica del material del patrón volumétrico. Para acero inoxidable 304 es 0,000 0477°C⁻¹ y para acero a bajo carbono es 0,000 034-C⁻¹.</p> <p>7.2.8.2 Cálculo del error promedio de cada gasto del sistema.</p> <p>Con los valores de los errores absolutos de medición (E) de cada magnitud derivada, se determina el error promedio correspondiente a cada gasto (EPa,b,c.) mediante la siguiente expresión:</p> $EPa,b,c = \Sigma E / n$ <p>Donde:</p> <p>EPa Es el error promedio a gasto mínimo.</p> <p>Eph Es el error promedio a gasto medio.</p> <p>Ep, Es el error promedio a gasto máximo.</p> <p>ΣE Es la suma de los valores de los errores absolutos correspondientes.</p> <p>n es el número de veces del error absoluto de medición.</p> <p>Nota: Cuando los valores de (E) tengan diferente signo se procederá a realizar una suma algebraica (esto sustituye a (ΣE), y dicho resultado se dividirá entre el valor de (n)).</p> <p>7.2.8.3 Calculo del error promedio del sistema.</p> <p>Con los valores obtenidos de los errores promedio de cada gasto, se calcula el error promedio del sistema, de acuerdo a la siguiente expresión:</p> $Ep = Ep,, + Eph + .Ep, / 3$ <p>Donde:</p> <p>Ep Es el error promedio del sistema para medición y despacho.</p> <p>E p,, Es el error promedio a gasto mínimo.</p> <p>EPb Es el error promedio a gasto medio.</p> <p>Ep, Es el error promedio a gasto máximo.</p> <p>7.2.8.4 Comparar el error promedio con el error máximo tolerado.</p> <p>Por último, se procederá a comparar el valor obtenido del error promedio del sistema (Ep), que no exceda el error máximo tolerado (Emax), mediante la siguiente expresión:</p> $Ep \leq Emax$ <p>Donde:</p> <p>Ep Es el error promedio del sistema,</p> <p>Emax Es el error máximo tolerado.”</p>	

PROMOVENTE	RESPUESTA
Consejo Empresarial Gasolinera Valle de México, A.C. Fecha de recepción: 2004-11-10. Asociación de Empresarios Gasolineros de Querétaro, A.C. Fecha de recepción: 2004-11-10.	
<p>“Para el punto 9.2.4 Dispositivos de suministro (manguera de descarga) se debe verificar que las mangueras de descarga se encuentren en buenas condiciones, sin daños, ni adaptaciones que pudieran afectar su funcionamiento, asimismo que las válvulas de retención y descarga estén en buenas condiciones y no permiten el goteo, proponen se incluya y no permitan un goteo constante.”</p>	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que no se considera una redacción apropiada y se incluye la indicada en la NOM-EM-011-SCFI-2004.
Procuraduría Federal del Consumidor Fecha de recepción: 2004-11-10. Centro Nacional de Metrología Fecha de recepción: 2004-11-10.	
<p>El Centro Nacional de Metrología (CENAM) y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), proponen se considere la norma oficial mexicana de emergencia NOM-EM-011-SCFI-2004 vigente, como sus comentarios al proyecto de NOM-005-SCFI-2004, de acuerdo a lo siguiente:</p>	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla.
<p>“Proponen incluir al final del apartado 1 Objetivo y campo de aplicación lo siguiente: ... que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.”</p>	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para un mejor entendimiento de la NOM y aparece como quedó en el texto de la NOM-005 definitiva.
<p>“Proponen para el apartado 2 Referencias modificar el primer párrafo de acuerdo a lo siguiente: Para la correcta aplicación de esta norma oficial mexicana se deben aplicar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes”.</p>	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para un mejor entendimiento de la NOM y aparece como quedó en el texto de la NOM-005 definitiva.
<p>“Proponen para el apartado 3.1 Ajuste eliminar la última parte que dice: o, de no ser posible, en el punto más próximo a cero dentro de las tolerancias de exactitud establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables mediante los mecanismos predisuestos para ello.”</p>	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla por no tratarse de una especificación.
<p>“Proponen incluir como 3.4 la definición de Suma de comprobación (Checksum) de acuerdo a lo siguiente: Suma de la cantidad de bits o bytes en una transmisión o un archivo que permite conocer si hubo alguna pérdida o modificación de información. Algunos antivirus y herramientas de seguridad contienen métodos de chequeo de este tipo para corroborar si un archivo o grupo de ellos ha cambiado en un período de tiempo dado.”</p>	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para un mejor entendimiento y aplicación de la NOM y aparece como quedó en el texto de la NOM-005 definitiva.
<p>“Proponen incluir como 3.5 la definición de Dial de acuerdo a lo siguiente: Mecanismo de un instrumento de medición de despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mediante el cual se permite regular el despacho de combustible.”</p>	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para un mejor entendimiento y aplicación de la NOM y aparece como quedó en el texto de la NOM-005 definitiva.
<p>“Proponen incluir como 3.6 la definición de Disco de ajuste de acuerdo a lo siguiente: Dispositivo que forma parte del medidor, que cuenta con perforaciones, ubicadas en la parte externa de su curvatura. En una de las cuales se inserta un perno de seguridad y cada una de estas perforaciones representa una variación de flujo.”</p>	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para un mejor entendimiento y aplicación de la NOM y aparece como quedó en el texto de la NOM-005 definitiva.

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>"Proponen incluir como 3.10 la definición de Interruptor de ajuste de volumen de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Dispositivo eléctrico (interruptor) electrónico (membrana de programación, conectada a la tarjeta de control) de uno o varios instrumentos de medición para el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, a través del cual se permite regular el despacho de combustible con mayor exactitud, ya que el ajuste se realiza por medio de acceso o código de programación electrónico."</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para un mejor entendimiento y aplicación de la NOM y aparece como quedó en el texto de la NOM-005 definitiva.</p>
<p>"Proponen incluir en el inciso 5.1.1 un inciso c) de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>El error máximo tolerado para el ajuste del error a cero es el cuarenta por ciento del error máximo tolerado establecido en el apartado 5.1.1 inciso b de esta norma oficial mexicana."</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para una mejor aplicación de la NOM.</p>
<p>"Proponen incluir la especificación relacionada con el error de repetibilidad del instrumento de medición, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Se entiende como la diferencia entre la lectura máxima y la lectura mínima obtenida en mediciones efectuadas en un mismo gasto.</p> <p>La especificación es que el error de repetibilidad no sea mayor a 20 ml más 2 ml por litro, en cualquier gasto (máximo, medio y mínimo) considerado en la prueba.</p> <p>Esta prueba se aplica con volúmenes medidos mayores o iguales a 5 veces el volumen mínimo medible, entendiéndose éste como el volumen mínimo que puede entregar el sistema de despacho bajo prueba. Para efectos de esta especificación el volumen mínimo medible se considera de 2 L."</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para una mejor aplicación de la NOM.</p>
<p>"Proponen modificar el apartado 5.4.2.6 de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Los sistemas de medición deben contar con un totalizador interno ya sea mecánico, electromecánico o electrónico en el dispositivo computador para indicar el volumen de combustible líquido acumulado. Esto se verifica visualmente. Deben contar también con un dispositivo totalizador instantáneo de volumen para indicar el volumen de combustible líquido entregado en cada despacho."</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para una mejor aplicación de la NOM.</p>
<p>"Proponen eliminar el punto 5.4.3.1. Cámara de medición."</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para una mejor aplicación de la NOM.</p>
<p>"Proponen para el punto 5.4.3.2 Mecanismo de ajuste, una redacción más clara de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>La unidad de medición (medidor), así como el equipo computador deben tener un dispositivo, dial o interruptor de ajuste respectivamente, mediante el cual se efectúen ajustes de volumen. Esto se verifica visualmente.</p> <p>Para el primer caso, dicho elemento debe poseer un disco de ajuste y para el segundo un cerrojo protector del interruptor de ajuste, que son necesarios para colocar los dispositivos oficiales de inviolabilidad. Esto se verifica visualmente.</p>	<p>"El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para un mejor entendimiento de la NOM y aparece como quedó en el texto de la NOM-005 definitiva.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
El ajuste volumétrico del instrumento de medición, ya sea directamente en el medidor (disco de ajuste), o en forma electrónica a través de la computadora integrada al dispensario, se debe realizar únicamente mediante los dispositivos previstos para tal efecto, debiendo ser el ajuste directamente en el dispensario y nunca en forma remota a través de algún otro dispositivo.”	
“Proponen para el punto 7.1 incluir todo lo relativo al diseño para la aprobación de modelo o prototipo, para lo cual se debe considerar la información proporcionada por fabricante.”	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para un mejor desarrollo en la aplicación de la NOM.
“Proponen modificar el punto 7.2.6 para eliminar el concepto de promedio de promedios.”	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para una mejor aplicación de la NOM.
<p>“Proponen para el inciso 7.2.8 Cálculos y correcciones modificarlo de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>7.2.8 Cálculos y correcciones</p> <p>I. Calcular el coeficiente de corrección por expansión térmica, CTS</p> $\text{CTS} = 1 + \alpha(T_{mv} - 20^\circ\text{C})$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> α Coeficiente cúbico de expansión térmica del material de fabricación de la medida volumétrica, en $^\circ\text{C}^{-1}$ (Para acero inoxidable 304, $\alpha = 0,000\ 047\ 7\ ^\circ\text{C}^{-1}$ y para acero a bajo carbono $\alpha = 0,000\ 034\ ^\circ\text{C}^{-1}$). T_{mv} Temperatura de la medida volumétrica, en $^\circ\text{C}$. $20\ ^\circ\text{C}$ Temperatura a la cual se especifica el volumen calibrado en el informe de medición de la medida volumétrica. <p>II. Calcular el Volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura de trabajo, V_{cmv}.</p> $V_{cmv} = [V_{20} + L_c \cdot K_c] \cdot \text{CTS}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> V_{20} Volumen de la medida volumétrica a la temperatura de $20\ ^\circ\text{C}$, en ml (Este valor está reportado en el informe de calibración de la medida volumétrica). L_c Lectura del menisco en la escala del cuello de la medida volumétrica, en ml. (La lectura es positiva si se sitúa por encima de la marca de volumen nominal y negativa si la lectura se sitúa por abajo). K_c Factor de corrección de la escala graduada del cuello de la medida volumétrica, adimensional. (Este valor está reportado en el informe de calibración de la medida volumétrica). CTS Coeficiente de corrección por expansión térmica del material de fabricación de la medida volumétrica. 	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para una mejor aplicación de la NOM.

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>III. Calcular el error de indicación $E = I - V_{cmv}$</p> <p>Donde:</p> <p>I Volumen de hidrocarburo registrado en el dispensario, en ml</p> <p>V_{cmv} Volumen de hidrocarburo medido en el patrón volumétrico a la temperatura de la prueba, en ml.</p> <p>Un error de medición negativo indica que el dispensario está entregando más producto del que está registrando.</p> <p>Un error de medición positivo indica que el dispensario está entregando menos producto del que está registrando.</p> <p>IV. Calcular el gasto al cual se realiza la prueba, qv</p> V_{cmv} $qv = \frac{V_{cmv}}{t}$ <p>Donde:</p> <p>qv gasto de la prueba, en ml/s</p> <p>t Tiempo de ejecución de la prueba, en s</p> <p>V_{cmv} Volumen de la medida volumétrica corregido a la temperatura de trabajo, en ml.</p> <p>(El tiempo registrado en 7.2.5.1.1 se multiplica por 4 para obtener el tiempo t de ejecución de la prueba).</p>	
<p>“Proponen incluir el punto 7.7 Método de prueba de autentificación del sistema electrónico, sus métodos de prueba, aparatos e instrumentos de medición y sus resultados.”</p>	<p>“El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla adecuándola, para una mejor aplicación de la NOM y aparece como quedó en el texto de la NOM-005 definitiva.”</p>
<p>“Proponen para el punto 9.2.2 Carátula indicadora, eliminar el texto e incluir la referencia al punto 5.4.2.3.”</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla para un mejor entendimiento de la NOM-005 definitiva.</p>
<p>“Proponen incluir el punto 9.4 Verificación del sistema electrónico de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>9.4 Verificación del sistema electrónico y programas informáticos</p> <p>Con la información indicada en el punto 7.7.1, se efectuará una verificación para autentificar el sistema electrónico y programas informáticos, los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al instrumento de medición, incluidos los sistemas de control a distancia y monitoreo, los cuales deberán coincidir con la aprobación del modelo o prototipo, sus procedimientos de prueba, aparatos e instrumentos de medición y los resultados.”</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla adecuándola para una mejor aplicación de la NOM.</p>

Atentamente

México, D.F., a 2 de septiembre de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Ixtlán del Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19, de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Michoacán, mediante oficio electrónico de folio número 176, con fecha de recepción 30 de agosto de 2005, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para el Municipio de Ixtlán de la entidad a consecuencia de la granizada, ocurrida durante el día 10 de agosto de 2005, misma que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Michoacán expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiera emitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, la cual mediante oficio electrónico de referencia al folio número 176, con fecha de recepción 29 de agosto de 2005, menciona que en opinión de la CNA, se corrobora la presencia de granizo el día 10 de agosto de 2005 en el Municipio de Ixtlán del Estado de Michoacán.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica al Municipio de Ixtlán del Estado de Michoacán, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS
DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL
AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD
DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA GRANIZADA, QUE AFECTO AL MUNICIPIO DE IXTLAN,
DEL ESTADO DE MICHOACAN**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la granizada, ocurrida durante el día 10 de agosto de 2005, el Municipio de Ixtlán, del Estado de Michoacán, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide, exclusivamente, para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la granizada, en el municipio antes mencionado del Estado de Michoacán, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Michoacán.

Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil cinco.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 20., 3o., 13 inciso A) fracciones VI y VII, 23, 34, 48, 51, 58, 96, 98 y 100 de la Ley General de Salud, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 2000, se creó con carácter permanente la Comisión Nacional de Bioética, que tiene por objeto promover el estudio y observancia de valores y principios éticos para el ejercicio tanto de la atención médica como de la investigación en salud;

Que la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, establecen que tanto la prestación de servicios de salud como la investigación en seres humanos se deben sujetar, entre otros, a principios éticos;

Que la aplicación de los avances tecnológicos en las ciencias biológicas y médicas ocasionan, por sus características y cada vez con mayor frecuencia, problemas éticos, legales y sociales, en relación con la práctica de las profesiones de la salud. Muchos de estos problemas están vinculados con los principios, valores y normas culturales de la sociedad y con las diversas nociones sobre la vida, la salud y la muerte que coexisten en ella;

Que la relación entre el personal de salud y el paciente/usuario se ha transformado y que este último se concibe actualmente como una persona con capacidad y derecho de tomar decisiones sobre su cuerpo, su salud y su vida, con el apoyo y la orientación de los profesionales del equipo de salud; asimismo, en la

práctica clínica médica y en la investigación en salud, se pueden presentar dilemas éticos relacionados con el proceso de toma de decisiones informadas, con la asignación de recursos y la interpretación operativa de los conceptos de equidad, solidaridad, eficacia, y calidad de los servicios, así como los principios de beneficencia, no maleficencia, justicia, autonomía y protección;

Que la sociedad mexicana es plural en su composición y que en México existe la más amplia libertad de pensamiento, expresión y acción, siempre y cuando no se afecten los intereses de terceros. Asimismo, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala y preserva garantías individuales y sociales. Por todo ello se hace necesario propiciar un diálogo constructivo sobre temas vinculados con la bioética, que permita establecer formas de convivencia que sean ampliamente aceptadas;

Que en tal sentido la bioética entendida como el estudio de las cuestiones morales inherentes a la vida humana, configura un nuevo campo multidisciplinario, que contribuye a analizar los eventuales problemas éticos que se plantean a la sociedad y a los servicios de salud, así como respecto de los avances y los continuos cambios de la atención médica, sirviendo como un puente de entendimiento y equilibrio entre la ciencia y la ética. Por ello, es necesario fomentar el adecuado funcionamiento de los comités hospitalarios de bioética y de ética en investigación de las instituciones de salud a nivel nacional, y

Que si bien es cierto que al día de hoy existe una comisión intersecretarial responsable de promover el estudio y observancia de valores y principios éticos para el ejercicio tanto de la atención médica como de la investigación en salud, es imperativo contar con un órgano nacional idóneo dentro de la estructura de la Administración Pública Federal, que adopte la forma de un órgano descentrado bajo la subordinación de la Secretaría de Salud que sea responsable de definir las políticas nacionales que plantea esta disciplina. Este órgano actuará de manera reflexiva, plural, autónoma, racional, secular y respetuosa y se integrará con personas que tengan una formación adecuada y los conocimientos y experiencia necesarios, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Comisión Nacional de Bioética como un órgano descentrado de la Secretaría de Salud, dotado de autonomía técnica y operativa, la cual tendrá por objeto promover la creación de una cultura bioética en México, fomentar una actitud de reflexión, deliberación y discusión multidisciplinaria y multisectorial de los temas vinculados con la salud humana, y desarrollar normas éticas para la atención, la investigación y la docencia en salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de su objeto, corresponderá a la Comisión Nacional de Bioética:

- I. Establecer las políticas públicas de salud vinculadas con la temática bioética;
- II. Fungir como órgano de consulta nacional sobre temas específicos de bioética;
- III. Identificar y sistematizar los elementos que inciden en una cuestión bioética, a fin de ofrecer información pertinente sobre los mismos a instituciones, grupos sociales o cualquier otro sector interesado;
- IV. Coadyuvar para que el derecho a la protección de la salud se haga efectivo en los temas de investigación para la salud, así como en la calidad de la atención médica;
- V. Propiciar debates sobre cuestiones bioéticas con la participación de los diversos sectores de la sociedad;
- VI. Fomentar la enseñanza de la bioética, particularmente en lo que toca a la atención médica y la investigación para la salud;
- VII. Promover la creación de comisiones estatales de bioética;
- VIII. Promover que en las instituciones de salud públicas y privadas, se organicen y funcionen comités hospitalarios de bioética y comités de ética en investigación, con las facultades que les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables, así como apoyar la capacitación de los miembros de estos comités;
- IX. Establecer y difundir criterios que deban considerar los comités hospitalarios de bioética y comités de ética en investigación para el desarrollo de sus actividades;
- X. Organizar y participar en actividades de investigación y de docencia vinculadas con su objeto;
- XI. Opinar sobre los protocolos de investigación en salud que se sometan a su consideración;
- XII. Suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

XIII. Fomentar la comunicación con universidades, instituciones de educación superior, grupos académicos y de la sociedad civil vinculados con cuestiones bioéticas;

XIV. Procurar la observancia de criterios de bioética a nivel intersectorial en cuestiones relacionadas con la salud en materia de alimentos, agua, medio ambiente, educación, entre otras, y

XV. Las demás atribuciones que le asigne el Secretario de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Nacional de Bioética contará con:

I. Un Consejo;

II. Un Director Ejecutivo, y

III. Las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo será el órgano responsable del cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo segundo del presente Decreto.

El Consejo se integrará por seis consejeros y un Presidente, que serán designados por el Secretario de Salud.

El Secretario de Salud podrá invitar a participar en el Consejo a distinguidas personalidades de la sociedad civil y de la comunidad médica, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

A excepción del Presidente del Consejo, los servidores públicos designados como Consejeros tendrán carácter honorífico.

Los miembros del Consejo durarán en su encargo cuatro años y, a excepción del Presidente, no podrán ser ratificados para períodos posteriores.

Los consejeros podrán designar a sus respectivos suplentes para los casos de ausencias.

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos cada dos meses. Sus decisiones, acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Asimismo, sesionará de manera extraordinaria cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera.

Se considerará que habrá quórum para la celebración de las sesiones cuando éstas se realicen con la asistencia de la mayoría de sus miembros y entre ellos se encuentre el Presidente.

De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, que será enviada oportunamente a los participantes.

ARTÍCULO SEXTO.- Corresponde al Consejo el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Establecer las políticas generales a que deba sujetarse la Comisión Nacional de Bioética;

II. Realizar las acciones necesarias para establecer las políticas públicas de salud vinculadas con la temática bioética;

III. Aprobar los lineamientos para la participación de los diferentes sectores de la sociedad involucrados en la materia, así como para dar seguimiento y respuesta a sus peticiones;

IV. Conocer de los asuntos que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto;

V. Analizar y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades de la Comisión Nacional de Bioética;

VI. Evaluar periódicamente el funcionamiento de la Comisión Nacional de Bioética y formular las recomendaciones correspondientes al desempeño y resultados que obtenga;

VII. Proponer mecanismos de coordinación y cooperación para la eficaz ejecución de las atribuciones a cargo de la Comisión Nacional de Bioética;

VIII. Aprobar el reglamento interno de funcionamiento del Consejo;

IX. Designar y remover a los titulares de las unidades administrativas que formen parte de la Comisión Nacional de Bioética, y

X. Las demás que le confiera el Secretario de Salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Director Ejecutivo será nombrado y removido por el Secretario de Salud a propuesta del Presidente del Consejo, y le corresponderán las atribuciones siguientes:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional de Bioética, cuando así lo acuerde el Secretario de Salud;

II. Conducir la operación de la Comisión Nacional de Bioética, a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

III. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y verificar su cumplimiento oportuno;

IV. Fungir como Secretario Técnico del Consejo;

V. Desempeñar las funciones y comisiones que el Consejo le encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;

VI. Someter a consideración del Consejo la designación de los titulares de las unidades administrativas que formen parte de la Comisión Nacional de Bioética;

VII. Planear y organizar el funcionamiento de las unidades administrativas que formen parte de la Comisión Nacional de Bioética, así como coordinar las actividades de éstas con las de la Secretaría;

VIII. Proporcionar la información, y la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud y por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IX. Elaborar el informe anual de actividades de la Comisión Nacional de Bioética y todos aquéllos que le solicite el Consejo;

X. Enriquecer, mantener y custodiar el acervo documental de la Comisión Nacional de Bioética;

XI. Expedir y certificar las copias de los documentos que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda, y

XII. Las demás que le sean asignadas por el Consejo o por el Secretario de Salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2000.

TERCERO.- El Consejo a que se refiere el presente Decreto deberá integrarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

CUARTO.- El reglamento interno de funcionamiento del Consejo, deberá ser expedido en un término no mayor de sesenta días hábiles posteriores a la fecha de integración de dicho órgano.

QUINTO.- Para efectos de la primera integración del Consejo, a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto, la designación de los Consejeros se realizará de la siguiente manera: dos por dos años; dos por tres años, y tres por cuatro años. En el momento de la designación de dichos Consejeros, se establecerá por insaculación qué periodo corresponderá a cada uno de ellos, salvo para el caso del Presidente, cuyo encargo durará cuatro años.

SEXTO.- La creación del órgano descentrado a que se refiere el presente Decreto, deberá sujetarse a los recursos humanos, financieros y materiales destinados por la Secretaría de Salud a la Comisión Nacional de Bioética, creada mediante Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 2000. En caso de que para dicho efecto se requieran mayores recursos, éstos serán asignados con cargo al presupuesto aprobado para la Secretaría de Salud en el ejercicio fiscal correspondiente.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora.**- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-14-2005, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de la telefonía inalámbrica móvil y relacionados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-14-2005, POR POSIBLES PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS EN EL MERCADO DE LA TELEFONIA INALAMBRICA MOVIL Y RELACIONADOS.

Las posibles prácticas monopólicas relativas a investigar consisten en actos, contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, mediante la acción de uno a varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea o pueda ser incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores. Se considera afectado el mercado de la telefonía inalámbrica móvil y relacionados.

México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto de dos mil cinco.- Así lo acordaron y firman el Presidente y el Secretario Ejecutivo.- Conste.- El Presidente, **Eduardo Pérez Motta**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 217243)

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-06-2005, por posibles prácticas monopólicas relativas y concentración prohibida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-06-2005, POR POSIBLES PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS Y CONCENTRACION PROHIBIDA.

Las posibles prácticas monopólicas a investigar consisten en actos, contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, así como la posible existencia de una concentración cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia respecto de bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados con el concurso público nacional API/PRO/TEC/01/04, para el uso, equipamiento, aprovechamiento y explotación de la terminal de contenedores y para el uso, aprovechamiento, y operación de una instalación para servicio de la misma terminal, ubicadas en el puerto de Progreso, Yucatán. Se considera afectado el mercado de los servicios de maniobras de mercancía en contenedores en el puerto de Progreso, Yucatán.

México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto de dos mil cinco.- Así lo acordaron y firman el Presidente y el Secretario Ejecutivo.- Conste.- El Presidente, **Eduardo Pérez Motta**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 217245)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

AVISO mediante el cual se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Procuraduría Federal del Consumidor se encuentra ya disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Subprocuraduría Jurídica.

AVISO

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos cuarto y segundo transitorio del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de Mejora Regulatoria 2005-2006 de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 11 de agosto de 2005, se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de esta Procuraduría se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 30 de agosto de 2005.- El Subprocurador Jurídico y Responsable de Mejora Regulatoria,
Raúl García Moreno Elizondo.- Rúbrica.

(R.- 217219)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 458/97, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado El Atascoso, Municipio de Tamazula de Gordiano, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 458/97, que corresponde al expediente administrativo número 3645, relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado "El Atascoso", Municipio de Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco, en cumplimiento a la ejecutoria de veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo D.A. 270/2004, promovido por el comisariado ejidal del poblado promovente, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por resolución presidencial de veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre del mismo año, se dotó al poblado "El Atascoso", Municipio de Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco, con una superficie de 2,078-87-00 (dos mil setenta y ocho hectáreas, ochenta y siete áreas) tomadas de la "Exhacienda de Contla", propiedad de María Dolores Riebeling viuda de Newton, para beneficiar a cuarenta y siete campesinos capacitados, más la escuela del lugar; dicha resolución se ejecutó el primero de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Por resolución presidencial de dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de agosto del mismo año, se concedió por concepto de ampliación de ejido al poblado de que se trata, una superficie de 744-40-00 (setecientas cuarenta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas), integrada por 266-00-00 (doscientas sesenta y seis hectáreas) y 478-40-00 (cuatrocienas setenta y ocho hectáreas, cuarenta áreas) de las Fracciones I y II de la "Exhacienda de Contla" propiedad de Dora Alexanderson de Newton, la primera, y Oscar Newton y condueños, la segunda, en beneficio de cincuenta y seis campesinos capacitados; resolución que fue ejecutada el primero de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

SEGUNDO.- Mediante escrito de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco, un grupo de campesinos radicados en el referido poblado de "El Atascoso", solicitaron segunda ampliación de ejido al Gobernador del Estado de Jalisco.

TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta instauró el procedimiento respectivo, el cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis; el expediente relativo se registró con el número 3645.

La solicitud anterior se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, en el ejemplar número 46 del Tomo CCXXVII, el diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 148, de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ordenó a Leonardo García Núñez la realización de trabajos censales y agropecuarios, así como el estudio económico del aprovechamiento de las tierras concedidas en dotación y ampliación. Dicho comisionado rindió su informe el nueve de marzo del mismo año, en el que indica que del censo elaborado, resultaron ciento cincuenta y seis habitantes, de los cuales treinta y uno son jefes de familia y cuarenta y dos campesinos capacitados.

Informó además, que las tierras que tienen en posesión los campesinos por concepto de dotación y ampliación, se encuentran totalmente aprovechadas, principalmente con cultivos de caña de azúcar, maíz y frijol.

Por oficio 243, de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, la Comisión Agraria Mixta designó al ingeniero Guillermo Gómez Lepe, para la realización de los trabajos técnicos informativos, quien rindió su informe el diez de enero de mil novecientos sesenta y siete, en el que manifestó que acompaña a su informe plano informativo de los predios tocados por el radio de siete kilómetros, en el que se aprecia que la mayoría de dichos terrenos forman parte de ejidos definitivos y la minoría conforma propiedades particulares, entre ellas las dos siguientes:

“Potrero Las Alazanas.- Con superficie de 1,044-00-00 Has., cerril con 10% susceptible de cultivo, que es propiedad del señor Evaristo Sánchez y Sánchez teniendo además este señor las siguientes propiedades: Predio ‘POTRERO DE ENMEDIO O EL REVOLCADO’, acusa una superficie de 171-00-00 Has., amparado con Certificado de Inafectabilidad Agrícola Nº 31556. radio (sic) Fracción ‘DEL DURAZNO’ con una superficie planimétrica de 206-00-00 Ha., con las siguientes clasificaciones de tierras: Agostadero cerril con un 30% laborable adquirido por compra que hizo a la señora Ma. Guadalupe Llamas Elizondo según Escritura Privada de fecha 21 de Agosto de 1948, registrada en ciudad Guzmán, Jalisco.

Predio ‘CONTLA Y ANEXOS’, propiedad de la señora Esther Ibarra de Newton, con una superficie de 586-00-00 Has., de agostadero con un 30% susceptible de cultivo. Esta propiedad fue adquirida por Herencia de Oscar Newton Riebeling el 3 de junio de 1965, quien a su vez lo hubo por adjudicación a bienes de Ma. Dolores Riebeling Vda. De Newton, el 2 de abril del mismo año.”

En el mencionado plano informativo de siete kilómetros, aparecen señalados tales predios; el comisionado propone como presuntamente afectables 556-00-00 (quinientas cincuenta y seis hectáreas) de las “Las Alazanas” y 361-80-00 (trescientas sesenta y una hectáreas, ochenta áreas) de la Fracción II de la “Exhacienda de Contla”.

El veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Jalisco, emitió dictamen en sentido positivo, en el que considera procedente la solicitud de segunda ampliación de ejido, hecha por los campesinos del poblado denominado “El Atascoso”.

QUINTO.- El Gobernador del Estado de Jalisco, emitió su mandamiento en sentido positivo, el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, en el ejemplar 22 del Tomo CCXXIV; en el que dota al poblado solicitante con una superficie total de 917-80-00 (novecientas diecisiete hectáreas, ochenta áreas) de diversas calidades, las que se tomarán del predio “Las Alazanas”, o “Fracción de Contla”, propiedad de Evaristo Sánchez 556-00-00 (quinientas cincuenta y seis hectáreas) de cerril, con 10% laborable y de las Fracciones I y II de la “Exhacienda de Contla”, propiedad de Esther Ibarra de Newton 361-80-00 (trescientas sesenta y una hectáreas, ochenta áreas) de agostadero, con 30% laborable.

Mediante oficio 136, de nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, la Comisión Agraria Mixta ordenó al ingeniero Guillermo Gómez Lepe, ejecutara el fallo emitido por el Gobernador del Estado, quien rindió su informe el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, del que se desprende que el trece de febrero de ese mismo año, hizo entrega provisional a los ejidatarios beneficiados de los predios afectados en el mandamiento gubernamental, lo que se hizo constar en el acta de ejecución correspondiente.

SEXTO.- Por escrito presentado el seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, Evaristo Sánchez Sánchez, promovió ante el Juez Primero de Distrito en el Estado de Jalisco el juicio de amparo número 768/68, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado, como autoridad ordenadora, e ingeniero Guillermo Gómez Lepe, como ejecutora, consistentes en el mandamiento del Gobernador del Estado y la orden de ejecución, emitida el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, y la ejecución del mismo, por cuanto afecta el terreno de su propiedad, denominado “Las Alazanas”, que fue declarado inafectable mediante acuerdo presidencial de quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por sentencia de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el referido Juez de Distrito, sobreseyó el juicio.

Inconforme con la resolución emitida, la parte quejosa interpuso recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, donde se registró bajo el toca número 7238/68. La Segunda Sala del Supremo Tribunal del país, por ejecutoria de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió revocar la sentencia recurrida y determina que:

"Procede conceder al quejoso Evaristo Sánchez Sánchez la protección federal que solicita, para el efecto de que el gobernador del estado deje insubsistente el mandamiento de ejecución reclamado, exclusivamente en la parte que se refiere a la afectación del predio en autos, sin perjuicio de que, una vez que se tramite la segunda instancia del procedimiento agrario correspondiente, el Presidente de la República, al dictar la resolución definitiva, resuelva lo que en derecho proceda sobre la subsistencia o insubsistencia del certificado de inafectabilidad que ampara dicho predio y, atendiendo a las circunstancias que en el caso concurren, decrete o no la afectación agraria del mismo."

Mediante acta de quince de enero de mil novecientos setenta y uno, se restituyó este predio al propietario, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

SEPTIMO.- Por escrito de dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, el apoderado especial de Evaristo Sánchez Sánchez, hace la defensa del terreno propiedad de su poderdante, denominado "Las Alazanas", que está formado por tierras de monte alto, y constituye una pequeña propiedad agrícola amparada con certificado de inafectabilidad; por ello manifiesta que la afectación de dicho predio carece de todo fundamento legal.

OCTAVO.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ordenó la realización de trabajos técnicos informativos para la integración de este expediente agrario, el cual fue reiterado por diverso de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta.

a).- Por diferentes oficios el Delegado Agrario en el Estado de Jalisco, comisionó al ingeniero Merardo Salazar Eleuterio, para realizar trabajos técnicos informativos requeridos, dicho comisionado rindió informe por escrito de seis de abril de mil novecientos setenta y tres.

b).- Por oficio número 7934 de dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, se comisionó nuevamente al ingeniero Merardo Salazar Eleuterio para efectuar inspección e investigación de los predios "Potrero del Medio" y "Las Alazanas", quien rindió informe el veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, al que acompaña acta de inspección realizada en los terrenos investigados el doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en la que se asienta que el predio "Las Alazanas" se encuentra inexplotado.

c).- Del informe complementario de quince de agosto de mil novecientos setenta y cinco, se desprende del mismo que el predio en cuestión ha permanecido sin explotación por más de dos años consecutivos sin que mediara causa de fuerza mayor que lo impidiera, el comisionado menciona las características de la vegetación y afirma que lo recorrió en su totalidad y lo encontró enmontado sin explotación de ninguna clase por más de dos años consecutivos, y señala que este predio tiene una extensión de 1,033-60-00 (mil treinta y tres hectáreas, sesenta áreas).

NOVENO.- Por oficios 406909 y 406912 de veintiocho de abril y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, se comisionó a los ingenieros Rodolfo Fierro Ruelas y Héctor E. Peragallo Rivera para investigar si el propietario del predio "Las Alazanas" ha incurrido en las causales para dejar sin efectos el certificado de inafectabilidad que ampara dicho predio previstas en los artículos 256 y 418 fracción II, de la Ley Federal de Reforma Agraria. Dichos comisionados rindieron su informe el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, al que acompañaron acta de inspección levantada el seis de junio de mil novecientos ochenta y uno y constancias del Registro Público de la Propiedad expedidas el nueve y diez de junio del mismo año, en que se establece la historia registral del predio investigado.

DECIMO.- Por acuerdo de diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, la Dirección General de Tenencia de la Tierra a través de la Subdirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, instauró el procedimiento para dejar sin efectos jurídicos el acuerdo presidencial de inafectabilidad de quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de agosto del mismo año, y para cancelar el certificado de inafectabilidad agrícola 01911, que ampara una superficie de 800-00-00 (ochocientas hectáreas) del predio "Las Alazanas", expedido a favor de Dora Alexanderson de Newton que después pasó a ser propiedad, por partes iguales, de la sucesión testamentaria a bienes de Evaristo Sánchez Sánchez y de Miguel Palacios Gudiño, procedimiento que se inició debido a que según los informes de inspección rendidos y de los trabajos técnicos e informativos complementarios, el predio de que se trata, se encontró sin explotación por más de dos años consecutivos sin causa justificada.

Mediante oficios 548092 y 590548 de diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos, se notificó a Miguel Palacios Gudiño y Rosa Magdalena del Toro Sánchez, representante de la sucesión testamentaria de Evaristo Sánchez Sánchez, el procedimiento instaurado en su contra, para que en el término de treinta días siguientes a la notificación presentaran las pruebas y alegatos que a sus intereses convinieran; no obstante haber sido debidamente notificados, las personas mencionadas no comparecieron al procedimiento, por lo que perdieron el derecho que la ley de la materia les concede para el ofrecimiento de pruebas y que para que alegaran lo que a sus intereses conviniera.

Una vez integrado el procedimiento, la Subdirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, emitió su opinión el tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en el sentido de ser procedente dejar sin efectos jurídicos el acuerdo presidencial a que nos venimos refiriendo, así como la tildación en el Registro Agrario Nacional del Certificado de Inafectabilidad 01911, expedido a nombre de Dora Alexanderson Newton, y que ampara el predio multicitado, propiedad por partes iguales de la sucesión intestamentaria a Bienes de Evaristo Sánchez y Miguel Palacios Gudiño.

Tomando en cuenta los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, por el que consideró que el procedimiento de que se trata, se ajustó a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que ha quedado plenamente demostrada la causal de cancelación del certificado de inafectabilidad agrícola 01911, prevista en el artículo 418, fracción II, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el 251 interpretado a contrario sensu de la misma Ley, ya que de los trabajos técnicos e informativos realizados, se llegó al conocimiento que el predio se encontró sin explotación de ninguna clase por más de dos años consecutivos sin mediar causa de fuerza mayor que la impidiera, y los propietarios no ocurrieron al procedimiento y obviamente no desvirtuaron la causal de cancelación del certificado en cuestión.

DECIMO PRIMERO.- Con base en las actuaciones anteriores y de conformidad con la fracción XX del artículo 10 de la Ley Federal de Reforma Agraria que establece como una de las atribuciones del Secretario de la Reforma Agraria la de expedir y cancelar certificados de inafectabilidad, y con apoyo además en la fracción XV, del Artículo 27 Constitucional, interpretado a contrario sensu; así como los artículos 251 en igual sentido, 418, fracción II y 419 de la Ley Agraria antes mencionada, el Secretario de la Reforma Agraria, el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete, resolvió dejar sin efectos jurídicos el acuerdo presidencial de quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, y consecuentemente, canceló el Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 01911, expedido a favor de Dora Alexanderson de Newton, que ampara el predio "Las Alazanas", con superficie de 800-00-00 (ochocientas hectáreas) de terrenos de agostadero de monte alto, propiedad actualmente, por partes iguales, de la sucesión intestamentaria a bienes de Evaristo Sánchez Sánchez y Miguel Palacios Gudiño, ordenando la inscripción de la referida resolución en el Registro Agrario Nacional y el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco.

DECIMO SEGUNDO.- Por escrito 1892 de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, el Presidente de la Consultoría Agraria en Jalisco, solicitó al Delegado Agrario en el Estado la realización de trabajos técnicos informativos complementarios para integrar correctamente el expediente.

Por oficio 6567 de catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, el Delegado Agrario en el Estado de Jalisco comisionó al ingeniero Merardo Salazar Eleuterio para realizar dichos trabajos técnicos informativos complementarios, quien rindió informe, el nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Cuerpo Consultivo Agrario en sesiones de seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, y dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, aprobó sendos dictámenes positivos en este asunto, asimismo, en sesión de cinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete, aprobó plano proyecto de localización.

Por oficio número 4376 de diez de julio de mil novecientos ochenta y ocho, se comisionó al ingeniero Jesús García Brizuela, para realizar trabajos tendientes a la formulación del plano anteproyecto de la segunda ampliación de ejido del poblado "El Atascoso"; el comisionado rindió su informe el quince de julio del mismo año.

Revisados los anteriores trabajos, por oficio 716 de diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, el Cuerpo Consultivo Agrario solicitó la realización de trabajos técnicos informativos complementarios, los cuales fueron ordenados por el Delegado Agrario mediante oficio 2124 de diez de abril del mismo año, en el que se comisionó al ingeniero Jesús García Brizuela, quien rindió informe el veinte de abril del multicitado año.

El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de quince de agosto de mil novecientos noventa, aprobó dictamen en sentido positivo.

Por oficio 110 de veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario solicitó la realización de trabajos técnicos informativos complementarios, para integrar correctamente el expediente de ampliación de que se trata.

Mediante oficio 1712, de seis de abril de mil novecientos noventa y tres, el Delegado Agrario en el Estado de Jalisco, designó al ingeniero Enrique Medina Espinoza para que realizara nuevos trabajos técnicos e informativos complementarios. Comisionado que rindió su informe el treinta de julio del mismo año, del que se desprende que se giraron citatorios a las partes interesadas, así como la cédula común notificatoria, documentos que debidamente certificados se agregan a su informe, en el que propone conceder al grupo solicitante, una superficie total de 964-69-51 (novecientas sesenta y cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y una centiáreas) de terrenos de diversas calidades, además, dicho comisionado comprobó que los terrenos entregados en dotación y primera ampliación al núcleo de población que nos ocupa, se encontraron en total explotación por los treinta y siete campesinos capacitados; posesión que tienen en forma quieta y pacífica; anexó a su informe plano informativo.

El Delegado Agrario en el Estado de Jalisco emitió su opinión el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, proponiendo conceder al núcleo de población denominado "El Atascoso", una superficie total 964-69-51 (novecientas sesenta y cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y una centíreas) de agostadero cerril, con 40% laborable.

El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, aprobó dictamen en sentido positivo, y en diversa de veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó plano proyecto de localización.

DECIMO TERCERO.- En sesión plenaria de nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó un acuerdo, ordenando notificar personalmente a Miguel Palacios Gudiño y Esther Ibarra de Newton, propietarios de los predios "Las Alazanas" y Fracción VIII de la "Exhacienda de Contla", y en caso de no ser posible hacer dichas notificaciones, se procediera de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Agraria. Mediante oficio 2850 de veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, el Coordinador Agrario en el Estado de Jalisco comisionó al licenciado Pedro Gil Munguía a efecto de que hiciera la entrega en forma personal de los oficios notificatorios a Miguel Palacios Gudiño y Esther Ibarra de Newton, comisionado que rindió su informe el cuatro de noviembre del mismo año, en el que señala que investigó sobre el domicilio o el paradero de estas personas, tanto en el poblado "El Atascoso" como en "El Pitayo", y en la Presidencia Municipal, obteniendo como resultado que Esther Ibarra de Newton no radica en el municipio y a la fecha se ignora su existencia o lugar de radicación y en lo que respecta a Miguel Palacios Gudiño, éste falleció desde el año de mil novecientos ochenta y ocho, en la población de Ciudad Guzmán, levantando el acta correspondiente, el cuatro de noviembre citado.

Con motivo de lo anterior, y a fin de cumplir con las garantías de audiencia y seguridad jurídica que mencionan los artículos 14 y 16 Constitucionales, el Coordinador Agrario en el Estado procedió conforme a lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a notificar por edictos a Miguel Palacios Gudiño y Esther Ibarra de Newton y/o causahabientes y/o posecionarios y/o a quien los represente, toda vez que los predios antes citados se encuentran señalados como presuntamente afectables con la acción agraria que se revisa, habiendo sido publicados tales edictos, los días catorce y veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el Diario de mayor circulación en la región, denominado "El Occidental", y los días veintiocho de noviembre y siete de diciembre del mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco.

Cabe mencionar que obran en autos del expediente que nos ocupa, constancia de dos de enero de mil novecientos noventa y siete, expedida por el Coordinador Agrario en el Estado, en la que hace constar que Miguel Palacios Gudiño y Esther Ibarra Newton, propietarios de los predios "Las Alazanas" y la Fracción VIII de la "Exhacienda de Contla", no comparecieron al procedimiento de que se trata, no obstante, haber sido notificados por edictos, en los que se les hace saber que cuentan con un término de quince días contados al día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que presenten las pruebas y formulen los alegatos que consideren pertinentes en defensa de sus derechos, término que empezó a correr el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis y concluyó el treinta y uno del mismo mes y año.

DECIMO CUARTO.- Según constancias que obran en autos, en sesión plenaria de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen en sentido positivo, acordando enviar el expediente al Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva.

DECIMO QUINTO.- Por auto de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por radicado el presente juicio en el Tribunal Superior Agrario; se registró bajo el expediente 458/97; habiéndose notificado a los interesados y comunicado a la Procuraduría Agraria.

Por escrito de veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y siete, presentado ante el Tribunal Superior Agrario el día veintinueve siguiente, los integrantes de los comisariados ejidales de los poblados "Contla" y "La Rosa", en el que manifiestan que en el expediente de ampliación del poblado "El Atascoso" se pretende afectar el predio denominado "Las Alazanas", en el cual ellos dicen tener en posesión 464-00-00 (cuatrocientos sesenta y cuatro hectáreas) de las 800-00-00 (ochocientas hectáreas) que comprende ese predio, posesión que se sustenta en resolución presidencial de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, y en el acta de ejecución parcial de doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, lo que manifiestan para el efecto de que no se fuera a "incurrir en un encimamiento de planos que pudiese afectar nuestros derechos agrarios ya confirmados".

DECIMO SEXTO.- Por sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, el Tribunal Superior Agrario, resolvió lo siguiente:

"PRIMERO.- Es procedente la solicitud de segunda ampliación de Ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado 'EL ATASCOSO' ubicado en el municipio de TAMAZULA DE GORDIANO, estado de JALISCO.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado de referencia con una superficie total de 964-69-51 (novecientas sesenta y cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y una centíreas) de terrenos de diversas calidades, que se tomarán de la forma siguiente: 435-69-51 (cuatrocientas treinta y cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y una centíreas) de agostadero cerril, del predio denominado 'LAS ALAZANAS' propiedad de la sucesión intestamentaria a bienes de Evaristo Sánchez Sánchez y Miguel Palacios Gudiño, afectables en los términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu; 355-95-00 (trescientas cincuenta y cinco hectáreas, noventa y cinco áreas) de agostadero cerril, con 40% laborable de la Fracción VIII de la 'EX-HACIENDA DE CONTLA', propiedad de Esther Ibarra de Newton y 173-05-00 (ciento setenta y tres hectáreas, cinco áreas) de agostadero 30% laborable, propiedad de Esther Ibarra de Newton, por exceder los límites de la pequeña propiedad de acuerdo a lo que mencionan los artículos 249 y 250 del ordenamiento legal anterior, en beneficio de los treinta y siete campesinos capacitados relacionados en el considerando segundo de esta sentencia.

TERCERO.- Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado de Jalisco, de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, en cuanto a la superficie concedida y a los sujetos beneficiados.

CUARTO.- Se deja sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial de Inafectabilidad Agrícola, dictado el quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de agosto del mismo año, y se cancela el Certificado número 01911 expedido a nombre de Dora Alexanderson de Newton.”.

Esta resolución se ejecutó el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho según consta en el acta relativa.

En el informe que los comisionados para tal ejecución rinden el dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en una de sus partes manifiesta:

“**TERCERO.-** Cabe hacer notar que al hacerles la notificación al ejido Contla como colindantes señalaron que al parecer en uno de los predios de las tierras concedidas al parecer El Atascoso ellos tenían posesión física parte del mismo, pero en virtud de que al momento de la diligencia no estaban presentes no obstante haber sido notificados, la misma realizó normalmente, y finalizó sin suscitarse incidente alguno.”.

DECIMO SEPTIMO.- Por escritos de seis y treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, Matías Muñiz Mendoza por su propio derecho y los integrantes de los comisariados ejidales de los poblados denominados “Contla” y “La Rosa”, ubicados en el Municipio de Gordiano, Estado de Jalisco, promovieron juicios de amparo indirectos, en los que señalaron como acto reclamado la resolución del Tribunal Superior Agrario de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, por afectar la propiedad del primer quejoso, y los segundos, por cuanto tal resolución incluye terrenos de los cuales están en posesión material y legal los ejidos de “Contla” y “La Rosa”.

Las demandas de amparo dieron lugar a que se instaurara el juicio de amparo número 204/98 ante el Juzgado Segundo de Distrito “B” en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco y el número 270/98 ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco; mediante interlocutoria de veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se ordenó la acumulación material de ambos juicios de garantías, siendo el atrayente el número 204/98.

Por sentencia de diecinueve de septiembre del año dos mil uno, el Juzgado Segundo de Distrito “B” en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, resolvió sobreseer el juicio de garantías promovido por el quejoso Matías Muñiz Mendoza, porque no demostró que el predio rústico de su propiedad fuera afectado por la sentencia reclamada, por lo que no justificó su interés jurídico que lo legitime para promover válidamente el juicio de garantías.

En cambio, respecto a los comisariados ejidales de los poblados “Contla” y “La Rosa”, determina que la Justicia de la Unión los ampara y protege respecto de los actos y autoridades precisados en el último considerando de la sentencia, en el cual se exponen los razonamientos legales en que se apoya la concesión del amparo, en los siguientes términos:

“Debe decirse que los quejosos comparecieron a este juicio de amparo en su carácter de terceros extraños al procedimiento de segunda ampliación del ejido tercero perjudicado de referencia, así como que acreditaron en la especie, con la copia certificada de la resolución de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, relativo a la dotación de tierras y ampliación a los ejidos quejosos, con los dictámenes periciales de la parte quejosa y de este juzgado, así como en parte del de la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario, y con la testimonial desahogada ante el Juez de Primera Instancia de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a cargo de los testigos José Pérez Pérez, Carlos Manzo Valencia, y Atenógenes Pérez Barajas, quienes atestiguaron que los ejidos quejosos tienen la posesión de los predios materia de este juicio (fojas 610 a 612), a los que se les otorga pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, pues convinieron en lo esencial, y tienen completa imparcialidad, y en esa medida, se concluye que los núcleos de población solicitantes del amparo demostraron que se les dotaron las tierras materia de este juicio, que lo tienen en posesión y que los terrenos que se le otorgaron al tercero perjudicado, en la parte que quedó señalada con anterioridad, son los mismos que se les concedieron a los impetrantes del amparo.

Ahora bien, como se vio de las anteriores transcripciones en la resolución de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, emitida en el juicio agrario número 458/98, se afectaron tierras que se concedieron a los ejidos Contla y La Rosa, municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, sin que se les haya oido y vencido en ese procedimiento, por lo que es incuestionable, que los actos en comento son conculatorios de la garantía que consagra el artículo 14 de la Carta Magna; de ahí que lo procedente sea conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados sobre el particular, para el efecto que se deje sin efecto la resolución de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, emitida por el Tribunal Superior Agrario, solamente en la parte que se afectaron predios concedidos con anterioridad a los ejidos quejosos y en su caso, se le otorgue la garantía de audiencia a los referidos poblados si persiste la afectación referida.

Sin que resulte óbice a lo anterior, el hecho de que los ejidos quejosos en el acta de ejecución de la resolución presidencial de dotación de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, que se llevó a cabo el día siete de octubre de mil novecientos cuarenta, no aceptaron las tierras en conflicto, dado que con posterioridad existe el acta de posesión deslinde parcial complementaria de los terrenos concedidos por conceptos de primera ampliación de los citados ejidos, en la que también se trató de ejecutar totalmente la resolución presidencial sin que se lograra porque existía un acuerdo de inafectabilidad agraria, pero es el caso que a través de la resolución combatida se dejó sin efectos tal inafectabilidad, por lo que los derechos agrarios de los quejosos perviven jurídicamente, pues no se demostró que la resolución de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, por la cual se les dotó de tierras a los ejidos impetrantes se hubiera dejado sin efectos...".

"En virtud de la concesión de amparo otorgada con anterioridad, procede en el caso hacerla extensiva respecto de los actos reclamados de la Brigada de Ejecución Número 31 adscrita al Tribunal Unitario Agrario Distrito XVI, por ser a quien le corresponde dar cumplimiento a la resolución reclamada...".

Por acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil uno, el Juez de Distrito de que se trata, declaró que la sentencia anterior causó ejecutoria.

DECIMO OCTAVO.- Debe señalarse también que contra la sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, Enedina Dora Newton Ruiz por escrito de quince de julio de dos mil tres, promovió ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, el juicio de amparo 769/2002-1, el cual, por sentencia de veintiuno de octubre de dos mil dos, fue sobreseído, sentencia que causó ejecutoria por acuerdo de veintiséis de noviembre del año citado.

DECIMO NOVENO.- El Tribunal Superior Agrario por acuerdo de catorce de diciembre de dos mil uno, resolvió lo siguiente:

"PRIMERO.- Se deja parcialmente sin efectos la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, pronunciada por el Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 458/97, que corresponde al administrativo agrario 3645, relativos a la segunda ampliación de ejido al poblado 'El Atascoso', Municipio de Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco, únicamente por lo que se refiere a la superficie del predio defendido por los poblados quejosos."

VIGESIMO.- El Magistrado Ponente en acatamiento a la sentencia de amparo, el diecinueve de febrero de dos mil dos emitió acuerdo para mejor proveer, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Requiérase a la Secretaría de la Reforma Agraria y al Registro Agrario Nacional expidan y remitan a este Tribunal Superior Agrario, las constancias certificadas señaladas en el considerando tercero.

SEGUNDO.- Requiérase al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con sede en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, proceda a realizar las actuaciones y diligencias señaladas en el considerando cuarto, notificaciones, recabe información del Registro Público de la Propiedad, solicite documentación al Juzgado Segundo de Distrito 'B' en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco y comisione personal técnico para realizar los trabajos técnicos informativos señalados en el considerando cuarto...".

VIGESIMO PRIMERO.- Por oficio número SJ/3842002 de diez de abril de dos mil dos, el Registro Agrario Nacional desahogó el requerimiento hecho por el Tribunal Superior Agrario en el acuerdo de diecinueve de febrero de dos mil dos, al remitir la documentación que le fue requerida.

VIGESIMO SEGUNDO.- Por acuerdo de siete de marzo de dos mil dos, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, ordenó cumplimentar el acuerdo del Magistrado Ponente, y para tal efecto, requirió informe al Registro Público de la Propiedad, solicitó documentación certificada al Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia Administrativa en Jalisco, turnó el despacho a la brigada de ejecuciones del Tribunal para que realizara los trabajos técnicos informativos solicitados y ordenó notificar a las partes; tanto el Registro Público de la Propiedad como el Juzgado de Distrito mencionado, en su oportunidad, remitieron la documentación que les fue solicitada.

Los trabajos técnicos informativos fueron realizados por el ingeniero Carlos Serrano Arzola y el licenciado Víctor M. Macías Farrera, quienes rindieron informe el veinte de junio de dos mil dos, al que acompañaron constancias de las notificaciones y citatorios hechas a las partes, las actas de inspección de siete de marzo de dos mil dos, croquis y planos informativos, y constancia del Registro Público de la Propiedad.

Por oficio de diecisésis de agosto de dos mil dos, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16 devolvió el despacho mediante el cual se solicitó la realización de trabajos técnicos informativos.

Por acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil dos, se tuvo por recibido el oficio número 1068 por el Tribunal Superior Agrario la documentación anterior.

VIGESIMO TERCERO.- Por sentencia de treinta de mayo de dos mil tres, el Tribunal Superior Agrario resolvió lo siguiente:

“PRIMERO.- Esta sentencia se emite en cumplimiento de la ejecutoria de amparo número D.A. 204/98 y su acumulado, del Juzgado Segundo de Distrito ‘B’ en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por Matías Muñiz Mendoza y los Comisariados Ejidales de los poblados denominados ‘Contla’ y ‘La Rosa’, ambos ubicados en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Como el predio ‘Las Alazanas’ o fracción I de la ‘Exhacienda de Contla’, único que fue motivo de la reposición parcial de este procedimiento agrario, carece de superficie libre susceptible de afectación por tal motivo, no procede ampliar el ejido del poblado denominado ‘El Atascoso’, Municipio de Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco.”.

VIGESIMO CUARTO.- Los integrantes del comisariado ejidal del poblado “El Atascoso”, demandaron el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de actos del Tribunal Superior Agrario, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16 y de la Brigada de Ejecución de dicho Tribunal; los actos reclamados se hicieron consistir en la referida sentencia de treinta de mayo de dos mil tres y en su ejecución.

El anterior juicio registrado con el número D.A. 270/2004, fue resuelto por ejecutoria dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el veintiséis de noviembre de dos mil cuatro; en ella, se sobresee el juicio de garantías en relación con los actos reclamados del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16 y de la Brigada de Ejecución adscrita a ese Tribunal y otorgó el amparo y protección de la Justicia Federal al poblado “El Atascoso”, en contra de la resolución reclamada del Tribunal Superior Agrario.

La protección constitucional se otorgó “para el efecto de que se deje insubsistente la resolución reclamada y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley Agraria, el Tribunal Superior Agrario ordene la práctica de las diligencias que considere pertinentes a fin de que se aclaren las incongruencias señaladas en esta ejecutoria que se desprenden del informe rendido por la brigada de ejecución que realizó los trabajos técnicos informativos, a que se ha hecho referencia, valorando las constancias que obren en el expediente y los legajos que lo integran y, en caso de así proceder, en la resolución que en el momento oportuno se dicte, con libertad de jurisdicción, de manera fundada y motivada, se defina si existen o no terrenos susceptibles de afectación para la segunda ampliación de ejido solicitada por el Poblado El Atascoso, resolviendo conforme a derecho proceda”.

VIGESIMO QUINTO.- Por acuerdo de diez de diciembre de dos mil cuatro, en acatamiento a la ejecutoria de amparo de referencia, el Tribunal Superior Agrario acordó dejar insubsistente la sentencia definitiva de treinta de mayo de dos mil tres, pronunciada por dicho Tribunal en el expediente del juicio agrario 458/97 y ordenó turnar los autos al Magistrado Ponente, para que siguiendo los lineamientos de la misma, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente, y lo someta a la aprobación del Pleno del Tribunal.

VIGESIMO SEXTO.- Por acuerdo para mejor proveer, dictado el trece de enero de dos mil cinco, y en el diverso que en alcance al anterior se emitió el siete de febrero siguiente, el Magistrado Ponente, con el fin de integrar debidamente el procedimiento de segunda ampliación de ejido del poblado “El Atascoso”, conforme a los lineamientos establecidos en la ejecutoria de veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, y para poder determinar si aún existen terrenos del predio “Las Alazanas”, susceptibles de afectarse en esta acción agraria, solicitó al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, para que en auxilio de este Tribunal Superior Agrario, comisionara personal técnico para que previa notificación y citación a las partes, realizará trabajos técnicos, consistentes en la localización topográfica de las superficies indicadas en dicho acuerdo, con la finalidad de conocer la superficie real del predio “Las Alazanas”, de la cual deberá descontar las 244-00-00 (doscientas cuarenta y cuatro hectáreas) con que se amplió el ejido “Joya del Salto” y las 464-00-00 (cuatrocienas sesenta y cuatro hectáreas) dotadas a los poblados “Contla” y “La Rosa” y así se conocerá si aquel predio tiene o no sobrantes; en caso afirmativo, se tendrán los datos necesarios para hacer el levantamiento topográfico, determinar la extensión y la localización del terreno restante, lo que se reflejará gráficamente en el plano correspondiente.

VIGESIMO SEPTIMO.- El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, mediante acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil cinco, en cumplimiento al despacho número DA/3/2005, instruyó a los integrantes de la brigada de ejecución adscrita a dicho Unitario, para que se impusieran del contenido del despacho y procedieran de inmediato a la realización de los trabajos técnicos requeridos, para que una vez cumplimentados, proveer sobre su diligencia y su remisión al Tribunal Superior Agrario.

El licenciado Víctor Macías Farrera y el ingeniero Carlos Serrano Arzola, integrantes de la brigada de ejecución del referido Tribunal Unitario, rindieron informe el veinticinco de mayo de dos mil cinco, sobre los trabajos técnicos que realizaron en los términos señalados en el despacho de referencia, al que acompañaron la información que recabaron en el campo, donde ubicaron, con la presencia de las partes las diversas mojoneras existentes en el terreno, de cada una de las localizaciones realizadas se elaboraron planos a escala 1:20,000 los cuales se muestran en imágenes cartográficas del INEGI; se compararon además con los planos definitivos y planos proyectos, así como el plano de conjunto del fraccionamiento de la "Hacienda de Contla" y elaboraron un plano de conjunto a escala 1:50,000, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o. fracción VIII del 9o. y fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El artículo 80 de la Ley de Amparo, establece que la sentencia que concede el amparo tiene por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación; el artículo 76 del mismo ordenamiento, prescribe que las sentencias de amparo sólo se ocuparán de los individuos o personas que lo hubiesen solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la demanda, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare; conforme a estas disposiciones y al contenido de la ejecutoria pronunciada el veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo D.A. 270/2004, promovido por los integrantes del comisariado ejidal del poblado "El Atascoso", ubicado en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco, mediante la cual se otorgó la protección constitucional a los quejosos, se procede a dar cumplimiento a esa ejecutoria a través de la emisión de una nueva sentencia, en relación al predio "Las Alazanas", ubicado en la Fracción I de la "Exhacienda de Contla", único que fue materia de la reposición del procedimiento.

TERCERO.- Las cuestiones relativas al cumplimiento de las formalidades del procedimiento de ampliación de ejido, a la capacidad individual de los solicitantes y a la colectiva del poblado gestor, no han sido materia de impugnación en los juicios de amparo que en relación con esta acción agraria se han promovido, motivo por el cual, respecto a ellas, debe estarse al contenido de la sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.

CUARTO.- En la sentencia del Tribunal Superior Agrario, de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, se amplió por segunda vez el ejido del poblado "El Atascoso" con 954-69-51 (novecientas cincuenta y cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y una centíreas), de las cuales 435-69-51 (cuatrocienas treinta y cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y una centíreas) se afectaron al predio "Las Alazanas"; la afectación a este predio quedó sin efecto, como consecuencia de la sentencia ejecutoriada de amparo de diecinueve de septiembre de dos mil uno, al comprobarse que la superficie afectada a dicho predio se sobreponen a las 464-00-00 (cuatrocienas sesenta y cuatro hectáreas) que del mismo predio se dotaron a los poblados quejosos "Contla" y "La Rosa", en la Resolución Presidencial de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete; al reponerse el procedimiento ordenado por dicha sentencia, se determinó que no procedía ampliar el ejido de "El Atascoso" con terrenos del predio "Las Alazanas", por considerar que este predio carece de superficie libre, susceptible de afectación, resolución que también fue invalidada por ejecutoria de amparo dictada el veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, lo que dio lugar a nueva reposición del procedimiento.

QUINTO.- Previamente al análisis de las constancias del expediente y de los trabajos técnicos, es pertinente conocer los antecedentes del predio "Las Alazanas".

1.- Por escritura número 2823 de veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y tres, en testimonio notarial de trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el Libro número 64 de la Sección Primera, Dolores Riebeling viuda de Newton, vende a Dora Alexanderson de Newton la Fracción I de la finca rústica denominada "Contla" y sus anexos denominados "San Lázaro" y "El Salto" del Municipio de Tamazula de Gordiano, fracción que tiene una extensión de 5,400-86-00 (cinco mil cuatrocientas hectáreas, ochenta y seis áreas).

En dicha escritura se indica que Dolores Riebeling de Newton, adquirió la mencionada finca por adjudicación en la testamentería de su esposo Federico Newton, que la hijuela respecto a esta finca se registró bajo la inscripción número 134 del Libro 47 de la misma Sección Primera; que esta propietaria fraccionó en siete partes la multicitada finca, división que realizó el ingeniero Francisco Ugarte, y que la primera de esas fracciones es materia de la referida escritura. En la Resolución Presidencial de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, se indica que la extensión original de la "Exhacienda de Contla" era de 31,384-18-00 (treinta y un mil trescientas ochenta y cuatro hectáreas, dieciocho áreas).

2.- En relación a la Fracción I de que se trata, de conformidad con las certificaciones del Registro Público de la Propiedad, resoluciones presidenciales, escrituras y demás constancias del expediente, se tiene conocimiento que se desmembró de la siguiente manera:

a).- Segregación de una parte, según inscripción número 64 de veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

b).- A otra fracción se refiere la inscripción 66, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

No se aclara si dichas segregaciones obedecieron a enajenaciones o afectaciones agrarias, tampoco se indican las superficies segregadas.

c).- Segregación de 3,040-00-00 (tres mil cuarenta hectáreas), afectadas por Resolución Presidencial de quince de julio de mil novecientos ochenta, para constituir el ejido "Joya del Salto", según inscripción 121 del Libro Noveno de la Sección Cuarta de ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.

d).- Por resolución presidencial de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, se afectaron a esta fracción I, 464-00-00 (cuatrocienas sesenta y cuatro hectáreas) para dotar de tierras al poblado "Contla", y ampliar el ejido de "La Rosa"; afectación no reportada al Registro Público de la Propiedad.

e).- Segregación de 266-00-00 (doscientas sesenta y seis hectáreas), afectadas por Resolución Presidencial de dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho, para ampliar el ejido de "El Atascoso", según consta en la inscripción número 165 del Libro 11 de la Sección Cuarta de veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

f).- Por Acuerdo Presidencial de quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, el Presidente de la República declaró inafectables 800-00-00 (ochocientas hectáreas) de monte alto, del predio denominado "Las Alazanas", parte restante de la exhacienda "El Salto", propiedad de Dora Alexanderson de Newton.

g).- Con base en este acuerdo, se expidió a dicha propietaria el certificado de inafectabilidad agrícola número 01911 el siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos; en el que se dan las siguientes colindanzas: Norte: Hacienda de Toluquilla 3,430 m (tres mil cuatrocientos treinta metros), Sur: ejido de "Contla" 2,435 m (dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros), Este: "Joya del Salto" 2,419 m (dos mil cuatrocientos diecinueve metros), Oeste: Hacienda de Toluquilla 3,340 m (tres mil trescientos cuarenta metros), lo que se refleja gráficamente en el plano correspondiente.

h).- Al predio "Las Alazanas", se le han atribuido diversas medidas; así, en escrituras y en el certificado de inafectabilidad se le atribuyen 800-00-00 (ochocientas hectáreas); en la copia heliográfica del plano sin fecha del fraccionamiento de la "Hacienda de Contla", aparece con una superficie de 1,466-77-00 (mil cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, setenta y siete áreas); en los trabajos técnicos de primera instancia se indicó que tenía 1,044-00-00 (mil cuarenta y cuatro hectáreas), y en los trabajos técnicos más recientes, 876-74-46 (ochocientas setenta y seis hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centíreas).

i).- Por escritura notarial número 723 de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que contiene la venta que Dora Alexanderson de Newton hace a Federico Barajas "del resto que le queda sobre la finca a que se refiere la presente con extensión dicho resto de 800 hs. después de las afectaciones que ha sufrido y cuya superficie fue declarada inafectable por el Departamento Agrario, la cual fue inscrita el 14 de noviembre de 1945.- La inscripción en favor de Federico Barajas consta en la inscripción 46 del Libro 106 de la Sección Primera hecha el 14 de noviembre de 1945."

j).- Evaristo Sánchez Sánchez adquirió el predio denominado "Las Alazanas", por compra que hizo a Federico Barajas Paz, según Escritura Pública 2008, otorgada en Ciudad Guzmán, el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Notario Público, licenciado José Basilio Cárdenas, inscrita en el Libro 117, Sección I, con el número 111, el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro Público de la Propiedad de dicho Municipio.

k).- Por su parte, Evaristo Sánchez Sánchez vendió a Miguel Palacios Gudiño, una superficie de 400-00-00 (cuatrocienas hectáreas) del predio aludido, operación que fue inscrita bajo el número 376 del Libro 29, Sección I, el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad en Ciudad Guzmán, Jalisco.

l).- Por Resolución Presidencial de quince de julio de mil novecientos ochenta, se amplió el ejido del poblado "Joya del Salto", con una superficie de 244-00-00 (doscientas cuarenta y cuatro hectáreas), tomadas del predio "Las Alazanas" propiedad de Evaristo Sánchez Sánchez, pero consideradas como demasiás propiedad de la Nación, lo que se refleja gráficamente en el plano proyecto de localización aprobado el siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

m).- El Secretario de la Reforma Agraria, por resolución de veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete, dejó sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial de quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de agosto del mismo año, y canceló el certificado de inafectabilidad agrícola 01911, expedido en favor de Dora Alexanderson de Newton, que ampara el predio "Las Alazanas", con superficie de 800-00-00 (ochocientas hectáreas) de terrenos de agostadero y monte alto, y ordena la inscripción de tal resolución en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, resolución que tiene el carácter de definitiva acorde con lo dispuesto por la fracción XX del artículo 10 y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3.- Los datos relativos a la Resolución Presidencial que simultáneamente dotó de tierras al poblado "Contla" y amplió el ejido de "La Rosa", en que se afectó también la Fracción I de la "Exhacienda de Contla", son los siguientes:

Por resolución presidencial de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, de manera conjunta se dotó de tierras al poblado "Contla" y se amplió por primera vez el ejido de "La Rosa", los dos ubicados en el Municipio de Tamazula, Estado de Jalisco, con una superficie total de 2,023-66-00 (dos mil veintitrés hectáreas, sesenta y seis áreas), de las cuales, 464-00-00 (cuatrocienas sesenta y cuatro hectáreas) de agostadero cerril, se afectaron a la Fracción I de la "Exhacienda de Contla", propiedad de Dora Alexanderson viuda de Newton.

Esta resolución se ejecutó en forma parcial el siete de octubre de mil novecientos cuarenta. Sobre esta diligencia, en la resolución presidencial de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el resultando séptimo, se indica que "debido a la ejecución irregular que del repetido fallo presidencial hizo el ingeniero comisionado al haber localizado las tierras concedidas exclusivamente en la fracción II, quedaron sin afectar las correspondientes a las fracciones primera y cuarta".

En diligencia celebrada el veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, según consta en el acta de apeo y deslinde, se dio posesión parcial a los poblados beneficiados de una superficie de 725-07-00 (setecientas veinticinco hectáreas, siete áreas), afectadas a la Fracción II de la "Exhacienda de Contla".

El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis, aprobó plano proyecto complementario parcial relativo a los terrenos afectados a las Fracciones I y II de la "Exhacienda de Contla", sobre una superficie de 726-31-00 (setecientas veintiséis hectáreas, treinta y una áreas), de las cuales 464-00-00 (cuatrocienas sesenta y cuatro hectáreas) se refieren a la Fracción I, superficie que se ubica en el predio "Las Alazanas".

Mediante oficio número 3224 de ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la Delegación Agraria en Jalisco comisionó al ingeniero Marco Antonio Grajeda Guzmán para llevar a cabo la ejecución parcial complementaria de la resolución presidencial de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, la que se verificó el doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la cual se dio la posesión complementaria parcial al poblado "La Rosa", sobre 259-31-00 (doscientas cincuenta y nueve hectáreas, treinta y una áreas) de la Fracción II de la "Exhacienda de Contla", en cambio, se abstuvo de ejecutarla en relación a la superficie afectada a la propiedad de Dora Alexanderson de Newton. En el acta de posesión y deslinde parcial relativa, respecto del polígono I, Fracción de la "Exhacienda de Contla", se indica que compareció Rosa Magdalena del Toro, y presentó el Diario Oficial de la Federación de veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, en el cual se publicó el acuerdo de inafectabilidad que ampara una superficie de 800-00-00 (ochocientas hectáreas) de agostadero del predio "Las Alazanas", expedido el quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos, motivo por el cual, el comisionado se abstuvo de ejecutar las 464-00-00 (cuatrocienas sesenta y cuatro hectáreas) de la Fracción I de la "Exhacienda de Contla".

Por oficios de quince y veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, el Coordinador del Programa Nacional de Ejecución de Resoluciones Presidenciales, y el Delegado Agrario en el Estado, respectivamente, comisionaron al ingeniero Eduardo González Valle y a Roberto Elizarraras Gómez, para llevar a cabo la ejecución complementaria parcial de la resolución presidencial de nueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, de que se trata, que entre otros, afectó el predio denominado "Las Alazanas", ubicado en la Fracción I de la "Exhacienda de Contla" con 464-00-00 (cuatrocienas sesenta y cuatro hectáreas), ejecución complementaria parcial que se realizó sobre dicho predio, el cinco de abril de mil novecientos noventa y tres, según consta en el acta de posesión y deslinde relativa.

SEXTO.- La sentencia del Tribunal Superior Agrario de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, afectó 435-69-51 (cuatrocienas treinta y cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y una centíreas) del predio "Las Alazanas", terrenos que ya habían sido afectados con antelación, hecho que se comprobó durante la tramitación del juicio de amparo que contra esa sentencia interpusieron los poblados de "Contla" y "La Rosa", toda vez que los peritos que intervinieron en ese juicio fueron coincidentes en señalar que existe sobreposición entre terrenos dotados por resolución presidencial de cuatro de agosto de mil

novecientos treinta y siete a los poblados quejosos, con los de la ampliación de ejido del poblado "El Atascoso", hecho con el cual, los ingenieros comisionados que realizaron los trabajos técnicos informativos complementarios durante las reposiciones del procedimiento, manifestaron estar de acuerdo, toda vez que ellos también constataron dicha superposición.

En consecuencia, al existir la sobreposición, entre los terrenos dotados a los mencionados poblados, para resolver si debe persistir la posibilidad de afectación al predio "Las Alazanas", para ampliar el ejido del poblado "El Atascoso", se debe corroborar previamente si ese predio cuenta aún con superficie libre en la cual se pueda fincar la afectación.

Con el objeto de investigar si en el predio "Las Alazanas", aún existen terrenos libres susceptibles de ser afectados y en acatamiento a las directrices establecidas en la ejecutoria de amparo, por acuerdo para mejor proveer de trece de enero de dos mil cinco, se ordenó la realización de trabajos técnicos informativos complementarios, los cuales fueron realizados por la brigada de ejecución del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, integrada por el actuario licenciado Víctor Macías Farrera y por el ingeniero perito Carlos Serrano Arzola, quienes rindieron informe mediante escrito de veinticinco de mayo de dos mil cinco.

Del análisis de estos trabajos y de las constancias del expediente, se tiene conocimiento de lo siguiente:

Se solicitó llevar a cabo la localización topográfica del predio "Las Alazanas", conforme a las colindancias, medidas y demás datos consignados en el acuerdo y en el certificado que lo declararon inafectable, en el plano del mismo y en las escrituras mediante las cuales se enajenó dicho predio, así como las partes en que fue subdividida por Evaristo Sánchez Sánchez, localización que los comisionados realizaron en los términos solicitados.

Teniendo como referencia la anterior localización, los comisionados ubicaron las 266-00-00 (doscientas sesenta y seis hectáreas) afectadas a la Fracción I de la "Exhacienda de Contla", mediante resolución presidencial de dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho, que amplió por primera vez el ejido de "El Atascoso", y una vez hecha esta localización, los comisionados concluyeron que esta superficie afectada a la referida Fracción I, quedó fuera de la que a la misma Fracción le fue declarada inafectable, con la denominación de predio "Las Alazanas", y ambas partes son colindantes, quedando la que fue afectada, al Sur y la inafectable, al Norte.

Después, localizaron las 244-00-00 (doscientas cuarenta y cuatro hectáreas) afectadas por resolución presidencial de diecisésis de julio de mil novecientos ochenta, que amplió el ejido del poblado "Joya del Salto"; conforme a esta investigación de campo se constató que el polígono que conforma esta superficie afectada limita al Norte con el ejido "Corral de Mejía"; al Sur con la primera ampliación del ejido "El Atascoso"; al Oriente con tierras del propio ejido de "Joya del Salto"; y, al poniente con el potrero "Las Alazanas"; al respecto se levantó el acta circunstanciada de veintisiete de abril de dos mil cinco, y los comisionados indican que esta superficie queda comprendida dentro de la que fue declarada inafectable del predio "Las Alazanas", del cual fueron consideradas demásas.

También localizaron las 464-00-00 (cuatrocienas sesenta y cuatro hectáreas) de la fracción I de la "Exhacienda de Contla", propiedad de Dora Alexanderson viuda de Newton, afectada por resolución presidencial de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, que dotó de tierras al poblado "Contla" y amplió el ejido del poblado "La Rosa", las que se ubicaron en el plano proyecto de localización aprobado en mil novecientos treinta y ocho, sin que hubiera sido posible ser entregada al poblado beneficiado en la ejecución parcial de siete de octubre de mil novecientos cuarenta; posteriormente, tal superficie quedó comprendida en el plano proyecto de localización aprobado el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en el cual se ubicó dentro de la superficie declarada inafectable del predio "Las Alazanas"; conforme a dicho plano se hizo la ejecución complementaria de cinco de abril de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se entregó a los poblados beneficiados.

Por último, para efecto de análisis comparativo, se localizaron las 435-69-51 (cuatrocienas treinta y cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y un centíreas) afectadas por sentencia del Tribunal Superior Agrario de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, -declarada insubstancial por sentencia de amparo-, por cuanto afecta a dicha superficie; en esta localización se incluyeron las 173-05-00 (ciento setenta y tres hectáreas, cinco áreas) de supuestos terrenos nacionales y que en conjunto hacen un polígono de 608-74-51 (seiscienas ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y una centíreas) en posesión del poblado "El Atascoso", las cuales se sobreponen a las 464-00-00 (cuatrocienas sesenta y cuatro hectáreas) entregadas a los poblados "Contla" y "La Rosa", en la ejecución de cinco de abril de mil novecientos noventa y tres.

Se aclara que en la parte Norte, esta superficie así deslindada, no colinda con terrenos en posesión de campesinos de "El Atascoso", sino que tal como se comprobó, en esa parte se colinda con tierras del ejido "Corral de Mejía", lo que demuestra que tal ejecución comprendía todo el predio "Las Alazanas", excepto la superficie de la ampliación de "Joya del Salto".

Una vez hechas las localizaciones anteriores, los comisionados estuvieron en posibilidad de obtener la superficie real del predio "Las Alazanas", de cómo está distribuido y determinar si aún existen terrenos sobrantes que puedan ser materia de afectación en esta acción agraria.

Sobre este particular, los comisionados manifiestan que:

"Después de realizar las mediciones correspondientes en el terreno físico, acompañados de los representantes ejidales quienes nos señalaron sus linderos, con lo cual se tiene la información necesaria para conocer la superficie real del predio Las Alazanas, la cual resulta ser de 876-74-46 hectáreas, ahora si descontamos las 244-00-00 con que se amplió el ejido Joya del Salto y las 464-00-00 hectáreas, dotadas a los poblados Contla y la Rosa, tenemos una superficie numérica restante de 168-74-46 hectáreas.

Es pertinente aclarar que esta superficie es resultado de una operación aritmética ya que las 464-00-00 hectáreas, dotadas a los ejidos Contla y La Rosa, al mostrar sus linderos los representantes ejidales señalaron sólo los puntos virtuales en razón de que no encontraron elementos físicos tales como lienzos, mojoneras o puntos geográficos notables que pudiera presumirse que delimitan la superficie en comento, por lo cual de esos puntos que nos indicaron resultó una superficie de 428-36-00 hectáreas, menor a las 464-00-00 hectáreas, que señalan los documentos, mientras que en la fracción de 244-00-00 hectáreas, dotadas al ejido Joya del Salto en ampliación de ejido, esta superficie resultó la misma, tal y como se aprecia en la figura siguiente y en el anexo I."

En relación a la posesión y explotación del predio de que se trata, los comisionados informaron:

"De las inspecciones realizadas al predio Las Alazanas y los trabajos técnicos se encontró que la posesión de la totalidad de este predio la tiene el ejido El Atascoso y el ejido Joya del Salto, el primero con una superficie de 608-74-51 hectáreas en razón de que eso les entregó en ejecución de sentencia el Tribunal Superior Agrario, el 26 de enero de 19998, así nos lo manifestaron los colindantes: ejido El Cordoncillo, ejido Joya del Salto y ejido Corral de Mejía, incluso los propios ejidatarios de Contla y la Roa señalan que desde 1998, se 'sobreposesionaron' sic. Los del ejido el Atascoso; mientras que el ejido Joya del Salto tiene las 244-00-00 hectáreas que les entregaron por resolución presidencial de 16 de julio de 1980, tal y como se puede ver en los planos anexos I y IA".

Entonces, cabe concluir que en el predio "Las Alazanas" existen 168-74-46 (ciento sesenta y ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centíreas) de agostadero y monte alto, susceptibles de afectación.

SEPTIMO.- De los diversos informes de los trabajos técnicos informativos que se realizaron para integrar este expediente, entre ellos los del ingeniero Merardo Salazar Eleuterio, que investigó el predio el doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro y rindió informe el veintitrés de septiembre siguiente, los ingenieros Rodolfo Fierro Ruelas y Héctor E. Peragallo Rivera, quienes inspeccionaron el predio el dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y uno, cuyo resultado se hizo constar en el acta relativa y rindieron informe el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, se desprende que el predio "Las Alazanas", ha estado inculto por más de dos años consecutivos, sin que existieran causas de fuerza mayor que lo impidieron, falta de cultivo que los propietarios no desvirtuaron.

Tal inexplotación dio lugar a que, con apoyo en lo dispuesto en la fracción II del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Secretario de la Reforma Agraria por resolución de veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete, dejara sin efectos jurídicos el acuerdo presidencial de inafectabilidad de quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de agosto del mismo año, y canceló el certificado de inafectabilidad agrícola número 01911, que amparaba el predio "Las Alazanas", con superficie de 800-00-00 (ochocientas hectáreas) de agostadero y monte alto, por lo que en ese aspecto, ya no existe obstáculo legal para su afectación.

Por otra parte, la misma causal de inexplotación se establece en los artículos 249, párrafo primero y 251, de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretados en sentido contrario, para que un predio pueda considerarse afectable, hipótesis que se actualiza en relación a las 168-74-46 (ciento sesenta y ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centíreas) disponibles del predio "Las Alazanas", que por haber estado inexplotado por más de dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que lo impida, resulta afectable en esta acción agraria, para beneficiar al poblado "El Atascoso".

OCTAVO.- Con apoyo en los razonamientos expuestos, se concluye que en el presente caso, para ampliar por segunda vez el ejido del poblado "El Atascoso", resultan afectables y se afectan 168-74-46 (ciento sesenta y ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centíreas) de terrenos de agostadero y monte alto que se tomarán del predio "Las Alazanas", ubicado en la Fracción I de la "Exhacienda de Contla", propiedad de las sucesiones de Evaristo Sánchez Sánchez y Miguel Palacios Gudiño, afectación que se hace con apoyo en lo dispuesto por los artículos 249 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretados en sentido contrario, para beneficiar a los treinta y siete campesinos solicitantes de la segunda ampliación de ejido.

NOVENO.- No se pasa por alto que tanto el mandamiento del Gobernador del Estado de Jalisco de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, que afectó 556-00-00 (quinientas cincuenta y seis hectáreas) del predio "Las Alazanas" o Fracción I de "Contla", se ejecutó el trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, así como la sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete que afectó 435-69-51 (cuatrocienas treinta y cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y una centíreas) del mismo predio, se ejecutó el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho; entonces, si bien es cierto que a los integrantes del poblado "El Atascoso" se les hizo entrega de las superficies del referido predio, señaladas en cada uno de los anteriores fallos agrarios, también lo es, que los mismos quedaron insubsistentes parcialmente en lo que respecta a dicho predio, el primero, con motivo de la ejecutoria de diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, dictada en el toca número 7238/68 relativa al juicio de amparo 768/68 y la segunda, como efecto de la sentencia ejecutoriada de diecinueve de septiembre de dos mil uno, dictada en el Juicio de Amparo 204/98 y su acumulado; como consecuencia de tales ejecutorias, también quedaron insubsistentes las ejecuciones relativas, en lo que atañe al predio "Las Alazanas" o Fracción I de la "Exhacienda de Contla"; por tal motivo, en el presente caso, debe prevalecer la resolución presidencial de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, que tiene el carácter de definitiva e inmodificable, que dotó de tierras al poblado "Contla" y amplió el ejido de "La Rosa", en la que se afectó entre otros predios la Fracción I de la "Exhacienda de Contla" con 464-00-00 (cuatrocienas sesenta y cuatro hectáreas), y por tanto, debe respetarse en sus estrictos términos la ejecución de la misma, realizada el cinco de abril de mil novecientos noventa y tres.

No es obstáculo a la anterior conclusión, el hecho de que en el informe de treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, se haga referencia a la supuesta renuncia de los poblados de "Contla" y "La Rosa" a diversos terrenos con que fueron dotados, mediante resolución presidencial de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, entre ellos el denominado "Las Alazanas", propiedad de Dora Alexander de Newton, aduciendo como causa de la renuncia que se encuentran muy distantes y fuera del radio legal de siete kilómetros de los poblados mencionados y que les fueron entregados a cambio, terrenos de riego y temporal en los predios señalados en el propio informe.

Al respecto los comisionados, al investigar esta cuestión, obtuvieron la siguiente información:

"De la investigación realizada se encontró que efectivamente como lo señala el Ingeniero Enrique Medina existe una renuncia de parte de los ejidos Contla y La Rosa a los terrenos de la fracción de las Alazanas, tal y como se puede ver en el acta de posesión y deslinde del 7 de octubre de 1940, (la que se anexa en copia certificada), en esa acta se refiere el comisionado Ingeniero Manuel Aguilar Melgarejo, que se entregan en un solo polígono la superficie total concedida de 2023-66-00 hectáreas y que se entregan tierras de riego con superficie de 91-00-00 hectáreas en el potrero El Títere, 305-38-00 hectáreas en el potrero El Mezcal y 1152-58-00 hectáreas en el potrero El Cenicero, (ver el anexo 5 plano del fraccionamiento); es de suponerse por la secuencia histórica que los beneficiados entraron en posesión de las tierras entregadas y aunque legalmente no fue validada esa acta porque se entregaron únicamente terrenos de la fracción I de la exhacienda de Contla, dibieron continuar los ejidatarios de Contla y La Rosa en posesión de las tierras consiguiendo que por ampliación de ejido el 31 de enero de 1945 les entregaran una superficie de 1298-59-00 hectáreas; posteriormente el día 29 de enero de 1953 mediante acta de apeo y deslinde le dan posesión de 725-07-00 hectáreas, pendientes de la resolución de 4 de agosto de 1937; ahora bien si sumamos estas dos superficies tenemos que:

1298-59-00 hectáreas

725-07-00 hectáreas

Total de 2023-66-00 hectáreas

Que es justo la cantidad de tierra que beneficiaba a los poblados Contla y La Rosa la resolución del 4 de agosto de 1937, y que técnicamente resulta ser la misma tierra que en un solo polígono el Ingeniero Manuel Aguilar Melgarejo les había dejado en posesión, incluyendo las de riego en el potrero El Títere y las 1152-58 del potrero el Cenicero (ver los anexos 1, 1^a y compararlo con el anexo 5), en esa comparación se pueden ver los potreros que quedaron señalados en el acta de 7 de octubre de 1940 y que resultan ser los que actualmente poseen los ejidos Contla y La Rosa".

En relación a la misma cuestión, en la sentencia de amparo de diecinueve de septiembre de dos mil uno, de manera categórica determina lo siguiente:

“Sin que resulte óbice a lo anterior, el hecho de que los ejidos quejoso en el acta de ejecución de la resolución presidencial de dotación de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, que se llevó a cabo el día siete de octubre de mil novecientos cuarenta, no aceptaron las tierras en conflicto, dado que con posterioridad existe el acta de posesión deslinde parcial complementaria de los terrenos concedidos por conceptos de primera ampliación de los citados ejidos, en la que también se trató de ejecutar totalmente la resolución presidencial sin que se lograra porque existía un acuerdo de inafectabilidad agraria, pero es el caso que a través de la resolución combatida se dejó sin efectos tal inafectabilidad, por lo que los derechos agrarios de los quejoso perviven jurídicamente, pues no se demostró que la resolución de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, por la cual se les dotó de tierras a los ejidos impetrantes se hubiera dejado sin efectos.”.

DECIMO.- Respecto a la superficie de 173-05-00 (ciento setenta y tres hectáreas, cinco áreas) consideradas como excedentes de una pequeña propiedad, los comisionados manifiestan que “En efecto la superficie de 173-05-00 hectáreas, que señala la sentencia de 31 de octubre de 1997, indica literalmente que se afecta por exceder los límites de la pequeña propiedad encontrados en la propiedad de Esther Ibarra de Newton, ubicado en la fracción o lote II de la exhacienda de Contla, según plano del fraccionamiento de la exhacienda de Contla sin embargo el plano proyecto aprobado tomo como base los trabajos del Ingeniero Merardo Salazar, el cual localizó 174-13-00 hectáreas de terrenos de Ester Ibarra, ubicados en la fracción II, con lo que es la fracción I de la exhacienda de Contla, propiedad de Dora Alexanderson de Newton, (ver anexo 5).”.

Entonces, como esa superficie se afectó por exceder los límites de la pequeña propiedad de Ester Ibarra de Newton (la sentencia no alude a terrenos nacionales), establecidos en los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se afectan como se indica, por exceder los límites de la pequeña propiedad, por tanto dichos excedentes deben ubicarse y localizarse en los terrenos de la propietaria mencionada y no en un lugar diverso y distante de aquél, como se pretendió hacer tanto en el plano proyecto de localización como en el acta de ejecución de dicha sentencia.

DECIMO PRIMERO.- Como esta sentencia se dicta en cumplimiento a la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número D.A. 270/2004, comuníquese al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta sentencia se emite en cumplimiento de la ejecutoria de amparo número D.A. 270/2004, del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por el comisariado ejidal del poblado “El Atascoso” ubicado en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Que resulta procedente ampliar y se amplía por segunda vez el ejido del poblado “El Atascoso”, con una superficie de 168-74-46 (ciento sesenta y ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centíreas) de agostadero, que se afectan al predio “Las Alazanas”, ubicado en la Fracción I de la “Exhacienda de Contla”, propiedad de las sucesiones de Evaristo Sánchez Sánchez y Miguel Palacios Gudiño, afectación que se hace con fundamento en lo dispuesto por los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretados en sentido contrario, para beneficiar a los treinta y siete campesinos solicitantes.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, así como los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para su inscripción; asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables y a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Jalisco, a la Procuraduría Agraria, al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito al Registro Público de la Propiedad para las cancelaciones a que haya lugar; ejecútese; y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Méjico, Distrito Federal, a cinco de julio de dos mil cinco.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez.**- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Carmen Laura López Almaraz.**- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.6868 M.N. (DIEZ PESOS CON SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 6 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.7400 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 6 de septiembre de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.74 y 3.59, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.42, 4.00 y 4.03, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 217482)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 2 de septiembre de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

**INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**
(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	651,152
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	99,358
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	60,115

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>310,713</u>
Billetes y Monedas en Circulación	310,713
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	256,097
Depósitos del Gobierno Federal	109,211
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	234,435
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(99,831)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 217483)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que se utilizarán en las elecciones federales del 2 de julio de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG171/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que se utilizarán en las elecciones federales del 2 de julio de 2006.

Antecedentes

1. En sesión extraordinaria del 22 de noviembre de 1996, este Consejo General aprobó la creación de la Comisión del Registro Federal de Electores, con el fin de contar con los elementos de información suficientes para ejercer de la mejor manera las facultades de su competencia relativas al Registro Federal de Electores.

2. En los términos de los puntos de acuerdo octavo y noveno del acuerdo aludido, las Comisiones deberán auxiliar a este Consejo General en el cumplimiento de las atribuciones que le competen para vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto en las materias de su responsabilidad y el eficaz cumplimiento de los programas correspondientes, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código de la materia y de los acuerdos que dicte el propio Consejo General.

Para el desarrollo de sus actividades, dichas Comisiones presentarán al Consejo General un programa de trabajo en el que se detallen las actividades a desarrollar, procurando en todo momento garantizar el oportuno y adecuado funcionamiento de los órganos directivos y técnicos del Instituto para el adecuado ejercicio de los programas a su cargo y de las competencias y obligaciones que les atribuye la ley; también deberán presentar dictámenes e informes específicos y, en su caso, los proyectos de resolución que resulten necesarios sobre los asuntos que les encomienda el propio Consejo General para el desempeño de sus atribuciones o sobre aquellos asuntos que estimen necesario someter a consideración de dicho órgano superior de dirección, en los términos del artículo 80, párrafo 3, del código de la materia.

3. En sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2005, este órgano superior de dirección aprobó la constitución actual de la Comisión del Registro Federal de Electores integrada por los siguientes Consejeros Electorales: C. Rodrigo Morales Manzanares, en su carácter de Presidente; Mtro. Virgilio Andrade Martínez; Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores, y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez; fungiendo como Secretario Técnico de la misma, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Dr. Alberto Alonso y Coria.

4. Para el proceso electoral federal de 1994, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de ese mismo año, este Consejo General aprobó la creación del Consejo Técnico del Padrón Electoral, como instancia de colaboración y coadyuvancia ciudadana en los programas y actividades institucionales relacionadas con la integración del Padrón Electoral y los instrumentos electorales a utilizarse en ese proceso electoral. Este Consejo Técnico del Padrón Electoral coordinó los trabajos relativos y la práctica de una auditoría externa al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Los resultados de esa auditoría permitieron a este órgano superior de dirección contar con elementos técnicos para que en su sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 1994, declarara válidos y definitivos el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores que se utilizaron durante la jornada electoral del 21 de agosto de 1994.

5. Asimismo, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 1997, este Consejo General aprobó la creación del Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que produce la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y que se utilizaron en las elecciones federales de 1997. Los trabajos realizados por este Comité permitieron al Consejo General allegarse de elementos objetivos para declarar sobre la validez y definitividad de los instrumentos electorales. El 3 de junio de 1997, este Consejo General declaró como válidos y definitivos el Padrón Electoral federal y los listados nominales de electores para la elección del 6 de julio de 1997.

6. Igualmente, en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2000, este Consejo General aprobó la creación del Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que produce la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y que se utilizaron en las elecciones federales del 2 de julio de 2000. Los trabajos realizados por este Comité permitieron al Consejo General allegarse de elementos objetivos para declarar sobre la validez y definitividad de los instrumentos electorales. El 31 de mayo de 2000, este órgano superior de dirección declaró como válidos y definitivos el Padrón Electoral federal y los listados nominales de electores para la elección del 2 de julio de 2000.

7. Con motivo del proceso electoral federal del 6 de julio de 2003, en sesión extraordinaria del 9 de agosto de 2002, este Consejo General acordó la creación del Comité Técnico del Padrón Electoral como instancia de asesoría técnico científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para los estudios relativos al Padrón electoral y a las Listas Nominales de Electores. Los estudios que llevó a cabo el Comité facilitaron al Consejo General allegarse de elementos objetivos a efecto de declarar sobre la validez y definitividad de los instrumentos electorales de referencia. Por lo que, el día 30 de mayo de 2003, este Consejo General declaró como válidos y definitivos el Padrón Electoral federal y las Listas Nominales de Electores para a elección del 6 de julio de 2003.

8. En sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2005, este Consejo General aprobó la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales en que se divide el país para su utilización en los procesos electorales federales de 2005-2006 y 2008-2009.

9. En el punto séptimo del acuerdo aludido en el párrafo anterior, se instruyó a la Junta General Ejecutiva a efecto de que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presente a este órgano superior de dirección, a más tardar en el mes de septiembre de 2005, los proyectos que determinen el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69 párrafo 2 y 70 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, el cual tiene a su cargo de forma integral y directa además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores.

2. Que de conformidad con el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

3. Que el artículo 82, párrafo 1, incisos j) y z) del código comicial federal señala que es atribución de este Consejo General dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivo el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas.

4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 80, párrafo 5 del código electoral federal, este consejo General se encuentra facultado para crear Comités Técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que se requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Federal Electoral.

5. Que el artículo 135, párrafo 1 de dicho código establece que el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de las Vocalías correspondientes en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.

6. Que el párrafo 2 del precepto legal antes citado establece que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

7. Que en términos del párrafo 4 del mismo numeral dispone que los miembros de este Consejo General tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores.

8. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto no podrán utilizar en beneficio propio o de terceros, la información confidencial de que dispongan en razón de su cargo, así como divulgarla sin autorización del propio Consejo General.

9. Que de conformidad con el acuerdo aprobado el día 22 de noviembre de 1996, este Consejo General creó la Comisión del Registro Federal de Electores con el fin de contar con los elementos de información suficientes para ejercer de la mejor manera las facultades de su competencia relativas al Registro Federal de Electores.

10. Que dentro de las actividades de la Comisión del Registro Federal de Electores se encuentran las de dar seguimiento a las actividades que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para mantener actualizados el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, entre otros.

11. Que la Comisión del Registro Federal de Electores, en reunión celebrada el 17 de agosto del año en curso, decidió proponer al Consejo General la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica en la realización de los estudios que se consideran conveniente a los instrumentos electorales.

12. Que la Comisión del Registro Federal de Electores en la reunión señalada en el párrafo anterior acordó proponer al Consejo General que el Comité Técnico del Padrón Electoral se integre con expertos en disciplinas científicas relevantes para el estudio y evaluación del Padrón Electoral y la lista nominal.

13. Que en razón de lo señalado en los considerandos que preceden, este Consejo General estima conveniente instruir a la Comisión del Registro Federal de Electores con la finalidad de que le allegue de los elementos objetivos que le permitan declarar válidos y definitivos el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores que se utilizarán en la próxima elección federal del 2 de julio de 2006, en los términos del artículo 159, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, autorizando para tal efecto que los estudios que se realicen con tal propósito puedan ser efectuados por el propio Comité Técnico del Padrón Electoral o bien por alguna institución externa, siendo necesario en este último caso que la Comisión, con el auxilio del Comité Técnico, coordine y supervise los trabajos que se realicen.

14. Que la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, deberá presentar a este Consejo General, a más tardar en el mes de septiembre de 2005, los proyectos que determinen el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

15. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, párrafo 1, 83, párrafo 1, inciso o) y 84, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que por conducto de su Consejero Presidente se instruya a la Secretaría Ejecutiva del Instituto con el objeto de que provea lo necesario a efecto de que se publique el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo 2, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, párrafo 2, 70, párrafo 1, 73, 77, párrafo 2, 80, párrafo 5; 81, párrafo 1, 82, párrafo 1, incisos j) y z); 83, párrafo 1, inciso o), 84, párrafo 1, inciso k) y 135, párrafo 1, 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 80, párrafo 5, 82, párrafo 1, incisos b), j) y z), y 159, párrafo 5 del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea el Comité Técnico del Padrón Electoral como instancia de asesoría técnico-científica del Consejo General, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.

Segundo. El Comité Técnico del Padrón Electoral deberá quedar instalado el día 1 de septiembre de 2005 y tendrá como funciones las siguientes:

- a)** Asesorar a la Comisión del Registro Federal de Electores en la realización de diversos estudios relativos al Padrón Electoral y a las Listas Nominales de Electores que se utilizarán en las próximas elecciones federales del 2 de julio de 2006, mismos que serán hechos del conocimiento de los representantes de los partidos políticos, de tal manera que permitan a la propia Comisión allegar a este Consejo General de los elementos objetivos para declarar sobre la validez y definitividad de los instrumentos electorales.

Los estudios de referencia podrán ser efectuados por el propio Comité Técnico del Padrón Electoral o bien por alguna institución externa. En este último caso, la Comisión, con el auxilio del Comité Técnico, coordinará y supervisará los trabajos que se realicen.

- b) Asesorar a la Comisión del Registro Federal de Electores en las actividades relacionadas con los proyectos realizados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la definición del ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.
- c) Presentar a la Comisión del Registro Federal de Electores un programa de trabajo de las actividades que habrá de realizar.
- d) Realizar los trabajos que expresamente le solicite la Comisión del Registro Federal de Electores, por conducto de su Presidente.
- e) En su caso, mantener reuniones y comunicaciones periódicas con los miembros del Consejo General, con el objeto de dar seguimiento al desarrollo de sus labores.
- f) Informar periódicamente a la Comisión del Registro Federal de Electores de los resultados de sus deliberaciones y actividades, incluyendo siempre, si se da el caso, las posiciones distintas de todos sus miembros.
- g) Adoptar por consenso sus conclusiones finales y rendir el informe correspondiente al Consejo General, por conducto de la Comisión del Registro Federal de Electores.
- h) Las demás que le confiera el Consejo General o sus Comisiones.

Tercero. El Comité Técnico del Padrón Electoral, estará integrado por cinco miembros, los que deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

- a) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los 3 años anteriores a su designación.
- b) Contar con reconocida capacidad en algunas de las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se les designe realizar.
- c) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

Cuarto. En atención a lo expuesto en el punto anterior y a la propuesta formulada por la Comisión del Registro Federal de Electores, se designan integrantes del Comité Técnico del Padrón Electoral a los siguientes ciudadanos:

- Mtro. Rodolfo Corona Vázquez;
- Dra. Ana María Chávez Galindo;
- Dr. Manuel Ordóñez Mellado;
- Dra. Silvia Ruiz Velasco, y
- Dr. Carlos Welti Chanes.

De igual forma, se designa al Act. Carlos Barros Horcasitas en el carácter de asistente permanente a la sesiones del Comité.

Quinto. En todos sus actos, el Comité Técnico del Padrón Electoral se apegará a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de acuerdo con los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, sin interferir en las funciones de los órganos del Instituto.

Sexto. El Comité Técnico del Padrón Electoral contará con un Secretario Técnico quien será el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores. El Secretario Técnico será un enlace entre la Comisión y los miembros del Comité Técnico.

Séptimo. El Comité Técnico del Padrón Electoral concluirá sus funciones el día 31 de mayo de 2006, una vez que se hayan realizado todos los estudios que se apliquen al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, con motivo del proceso electoral 2005-2006.

Octavo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, provea a los Comités objeto del presente Acuerdo, de los elementos técnicos, humanos, materiales, presupuestales y de otra índole que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

Noveno. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Décimo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de agosto de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanis Figueroa**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el formato y contenido de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado de la misma, para el proceso electoral federal 2005-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG173/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el formato y contenido de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado de la misma, para el proceso electoral federal 2005-2006.

Antecedentes

1. Con fecha 22 de agosto de 1996, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por virtud del cual se reformó la fracción III del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose como obligación del ciudadano de la República la de votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley, con independencia del lugar en el que se encuentre el día de la jornada electoral, eliminándose así la limitación de sufragar en el distrito electoral que le correspondiera.

2. El pasado 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 1, 9, 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso d) al párrafo 1 del mismo artículo, y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

3. En sesión celebrada el 7 de julio del año en curso, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó sendos acuerdos por los que propuso someter a consideración de este Consejo General, las modificaciones y adiciones a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral, correspondientes a los años 2005 y 2006, las adiciones al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, con motivo de la aprobación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, así como la creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

4. En virtud de los acuerdos aludidos en el párrafo anterior, en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2005, este Consejo General aprobó las modificaciones y adiciones a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral, correspondientes a los años 2005 y 2006, así como las adiciones al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, con motivo de la aprobación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

5. De igual forma, el Consejo General del Instituto aprobó en la sesión ordinaria a que hace referencia el párrafo anterior, un acuerdo por el que creó la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero de este Consejo General.

6. En la sexta sesión extraordinaria, del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, celebrada el 17 de agosto del 2005, se abordó el tema correspondiente al formato de Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero elaborado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como del instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado de la solicitud.

7. En sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2005, la Comisión Nacional de Vigilancia, conoció del contenido del formato de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como del instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado de la solicitud.

8. Las recomendaciones de las representaciones partidistas fueron consideradas y, en su caso, incluidas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el formato de Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como en el correspondiente instructivo de apoyo para su llenado.

9. En sesión celebrada los días 19 y 22 de agosto de 2005, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, analizó y aprobó el formato de Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado de la solicitud.

10. En sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2005, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó elevar a la consideración de este Consejo General, el formato y contenido de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo para el ciudadano para el llenado de dicha solicitud para proceso electoral federal 2005-2006.

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo 2, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, y tendrá a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas al Padrón y Lista de Electores, la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, así como del cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales.

2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1 de dicho ordenamiento legal.

3. Que de conformidad con los artículos 68, 69, párrafo 2 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

4. Que de conformidad con el artículo 73, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

5. Que el artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d) e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la vida democrática.

6. Que en los términos del artículo 82, párrafo 1, incisos j), ll) y z) del mismo ordenamiento legal, este Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene entre sus atribuciones las de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, aprobar los formatos de la documentación electoral, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

7. Que conforme al artículo 92, párrafo 1, incisos d), e), f) y o) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene como atribuciones la de formar el Padrón Electoral, expedir la Credencial para Votar, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral, así como las demás que le sean conferidas en los términos de la legislación de la materia.

8. Que este Consejo General dispuso la creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la cual tiene como funciones las de planear las actividades del voto de los mexicanos residentes en el extranjero a nivel institucional; supervisar las actividades relativas a los trámites registrales, las tareas de promoción y difusión del voto de los mexicanos residentes en el extranjero; las actividades relacionadas con la producción y resguardo de documentación y materiales electorales; las actividades relacionadas con el envío y recepción de documentación y materiales electorales, las actividades tendientes al escrutinio y cómputo de la votación de residentes en el extranjero, ejecutar, previo acuerdo de la Presidencia del Consejo, las tareas de vinculación con entidades públicas y privadas relacionadas con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, apoyar a la Presidencia del Consejo en la planeación, desarrollo y ejecución de los programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, elaborar y presentar ante los órganos del Instituto Federal Electoral los informes que le sean requeridos, así como acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia y las demás que le sean conferidas por acuerdo de este Consejo General u otras disposiciones aplicables.

9. Que este Consejo General aprobó la creación de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, cuyas funciones son las de elaborar el programa de trabajo y el informe de actividades, supervisar y dar seguimiento a las funciones y actividades de la Unidad, presentar informes, dictámenes o proyectos de resolución al Consejo General y las demás que le confiera este Consejo General.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General se encuentra facultado para proveer lo conducente con el objeto de que exista una adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro VI del citado ordenamiento legal, siendo aplicables, en todo lo que no contravenga las normas del citado Libro, las demás disposiciones conducentes del propio Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.

11. Que la Comisión Nacional de Vigilancia y su órgano técnico auxiliar, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, conocieron del contenido del formato de Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como del instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado de la solicitud, cuyas recomendaciones fueron consideradas y, en su caso, incluidas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en dichos documentos.

12. Que el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se elige cada seis años por mayoría relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 80, 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son ciudadanos de la República los varones y mujeres que además de poseer la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

14. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 273 del código electoral federal, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

15. Que a efecto de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, éstos deberán de estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 274 del código electoral federal, además de cumplir con los requisitos aludidos en los considerandos 13 y 15 del presente Acuerdo, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto deberán solicitar previamente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafo o, en su caso, huella digital, de manera individual y vía correo certificado, su inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se le hará llegar, en su caso, la boleta electoral.

17. Que en razón de lo establecido en el artículo 275, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el ciudadano deberá necesariamente acompañar a la solicitud de inscripción aludida, la fotocopia legible del anverso y reverso de su Credencial para Votar con fotografía firmada o, en su caso, con su huella digital, así como la constancia del domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

18. Que el artículo 276 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero deberá contener la siguiente leyenda: "Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:

- a) Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio mexicano;
- b) Solicito votar por correo en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- c) Autorizo al Instituto Federal Electoral, verificado el cumplimiento de los requisitos legales para ser inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, y darme de baja, temporalmente, de la lista correspondiente a la sección electoral que aparece en mi Credencial para Votar;
- d) Solicito que me sea enviada a mi domicilio en el extranjero la boleta electoral, y
- e) Autorizo al Instituto Federal Electoral para que, concluido el proceso electoral, me reinscriba en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección electoral que aparece en mi Credencial para Votar".

19. Que en razón de que el párrafo 4, del artículo 277 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que este Consejo General puede ordenar medidas de verificación adicionales a las previstas en el Libro Sexto de dicho ordenamiento legal, a fin de garantizar la veracidad de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, toda vez que dichas listas se integrarán con base en la información contenida en las solicitudes de inscripción a las mismas, este Consejo General puede determinar que en la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, el ciudadano proporcione datos adicionales a los señalados en la ley.

20. Que en razón de lo anterior, este Consejo General considera que, adicionalmente a los requisitos que se encuentran señalados en los artículos 274, 275 y 276 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con el objeto de garantizar una adecuada georreferenciación del ciudadano, la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, deberá de contener la siguiente información:

- I. Fecha de llenado de la solicitud;
- II. Nombre completo del ciudadano;
- III. Clave de elector;
- IV. Folio;
- V. Año de registro y número de emisión de la Credencial;
- VI. OCR (12 o 13 dígitos ubicados en forma ascendente en el reverso de la Credencial para Votar, entre el primer recuadro correspondiente a las elecciones federales y la franja negra que cubre el código de barras);
- VII. La notificación al ciudadano del contenido de los artículos 151, 163, 247, 274, 276 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 411 y 403, fracciones I, II, VIII y X del Código Penal Federal, así como del 80, párrafo 1, inciso f), en relación con el artículo 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y
- VIII. Domicilio en México en el que se puedan dar informes sobre el ciudadano solicitante, sólo en el supuesto de que dicho domicilio sea distinto al que aparece en su Credencial para Votar.

21. Que con fundamento en lo establecido por los artículos 280, párrafo 3 y 275, párrafos 1, 3, 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General estima conveniente que se informe al ciudadano lo siguiente:

- I. Que como señala el párrafo 4 del artículo 275 del código comicial federal, a las solicitudes enviadas después del 15 de enero del 2006, o recibidas por el Instituto después del 15 de febrero del mismo año, no se les dará trámite;
- II. Que como se establece en el párrafo 4 in fine del artículo 275 del código electoral federal, en caso de que se reciban solicitudes fuera de los plazos previstos en la fracción anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notificará al interesado por correo certificado, su no inscripción por extemporaneidad;

- III. Que en términos del párrafo 5 del artículo 275 del código citado, el ciudadano podrá consultar al Instituto vía telefónica o a través de la página de Internet del mismo, sobre su incorporación o no al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
 - IV. Que conforme al artículo 151 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 277, párrafo 5 del mismo Código, en caso de que no sea incorporado a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, podrá presentar una solicitud de rectificación al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;
 - V. Que como se constituye en el artículo 135, párrafo 3, del mismo ordenamiento electoral, la información que proporcione al Instituto Federal Electoral será estrictamente confidencial;
 - VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 247 del Código Penal Federal, al que interrogado por una autoridad pública distinta a la judicial, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, se le impondrá una sanción de dos a seis años de prisión y una multa de 100 a 300 días multa; y
 - VII. Que si el ciudadano considera vulnerados sus derechos políticos electorales, podrá promover un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, para lo cual el Instituto Federal Electoral pondrá a su disposición el formato correspondiente.
22. Que en cumplimiento al artículo 274, párrafo 1, fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera procedente aprobar el formato y contenido de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado de la misma, en la forma y términos del Anexo del presente Acuerdo, con el objeto de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero estén en posibilidad de ejercer su derecho al voto en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
23. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, párrafo 1, 83, párrafo 1, inciso o) y 84, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que por conducto de su Consejero Presidente se instruya a la Secretaría Ejecutiva para que provea lo necesario a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, de conformidad con los artículos 34; 41, párrafo 2, fracción III; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 6, párrafo 1; 9; 68; 69, párrafos 1 y 2, incisos a), c), d), e), f) y g); 70, párrafo 1; 73, párrafo 1; 80, párrafo 1, 83, párrafo 1, inciso o), 84, párrafo 1, inciso k), 92, párrafo 1, incisos d), e), f) y o); 141, párrafo 4; 163, párrafos 1 y 7; 273; 274; 275; 276; 277, párrafo 4; 280, párrafo 3 y 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás que resulten aplicables y con fundamento en las facultades que expresamente se le confieren en los artículos 82, párrafo 1, incisos j), ll) y z) y 274, párrafo 1, fracción I, del propio Código, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba el formato y contenido de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado de dicha solicitud (Anexo).

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que provea lo necesario a efecto de que se ponga a disposición de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el formato de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado de la misma.

Tercero. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que provea lo necesario para la publicación el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de agosto de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanis Figueroa**.- Rúbrica.



VOTO DE LAS MEXICANAS Y DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

INSTRUCTIVO Y SOLICITUD

Por primera vez, desde donde vivas en el extranjero, podrás votar para Presidente de la República.

Para ejercer este derecho deberás contar con tu Credencial para Votar, solicitar tu inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y llenar el formato de la hoja 3 de acuerdo con el instructivo de la hoja 2.

Deberás enviar de inmediato la solicitud por *Correo Certificado / Registered / Recomandé*, a más tardar el 15 de enero de 2006 a la siguiente dirección:

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
APARTADO POSTAL IFE- 2006
19000 IFE, D.F.
MÉXICO**

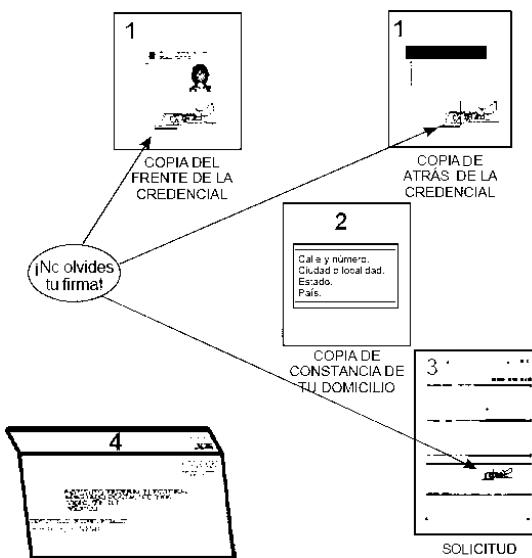
Es muy fácil. Realiza los siguientes pasos:

1 Saca una copia legible de tu **Credencial para Votar** por ambos lados, preferentemente en hojas por separado, y firmalas de tu puño y letra (la firma debe ser igual a la de tu credencial).

2 Saca una copia legible de una **constancia de tu domicilio en el extranjero**, puede ser un comprobante de servicios (por ejemplo: agua, luz, teléfono, etc.), de preferencia a tu nombre o, si la tienes, copia de tu Matrícula Consular. A este domicilio te será enviada la boleta para que votes.

3 Llena la solicitud de inscripción de la hoja 3 y no olvides firmarla.

4 Mete todo en un sobre. Ciérralo con cinta adhesiva transparente y anota como remitente tu nombre y dirección, que debe ser igual al de la constancia de tu domicilio. Ten en cuenta que no se aceptará más de una solicitud por sobre.



ESTA SOLICITUD ES GRATUITA

El IFE, por ley, te garantiza salvaguardar la confidencialidad de tus datos personales
(Artículo 135, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales)

¡Y... Listo!, envíanos tu solicitud

Para saber si fuiste registrado en la Lista Nominal o informarte cómo solicitar tu Credencial para Votar, si no cuentas con ella, consulta en www.ife.org.mx y/o llama sin costo a IFETEL, desde E.U. al 1 877 3 IFEMEX (1 877 3 433 639); desde el resto del mundo, por cobrar, al (52) (55) 5481 9897; o desde México al 01 800 IFE 2000 (01 800 433 2000).

Ten en cuenta que:

- Una vez inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, no podrás votar en el territorio nacional.
- No se tramitará ninguna solicitud enviada después del 15 de enero de 2006, o recibida por el IFE después del 15 de febrero. En este caso el IFE te enviará un aviso de no inscripción por Correo Certificado.
- Aunque los recuadros de atrás de tu credencial lleguen hasta el "03", podrás votar.
- Si no fuiste inscrito en la Lista Nominal, tienes el derecho a solicitar la rectificación a la Lista Nominal ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. Recibirás orientación en www.ife.org.mx y/o llamando a IFETEL (a los teléfonos antes mencionados).



VOTO DE LAS MEXICANAS Y DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

INSTRUCTIVO

INSTRUCCIONES DE LLENADO

Llena la solicitud con letra de molde y **tinta negra**, siempre iniciando por la izquierda: en **MAYÚSCULAS**, utilizando un cuadro por letra y evitando tachaduras o enmendaduras. No olvides separar la solicitud una vez que la hayas llenado.

Fecha

Anota la fecha en que llenas tu solicitud: día, mes y año. Ejemplo: **1 4 1 1 2 0 0 5** 14 de noviembre de 2005.

SECCIÓN A

Datos que encontrarás al frente de tu Credencial para Votar

- ① Anota tu "APELLO PATERNO" como aparece en tu credencial.
- ② Anota tu "APELLO MATERNO" como aparece en tu credencial.
- ③ Anota tu "NOMBRE(S)" como aparece(n) en tu credencial.
- ④ Copia el número de "FOLIO" de tu credencial. Éste puede tener 8 ó 13 dígitos. Utiliza los recuadros necesarios
Ejemplo: **0 0 0 0 8 2 7 2 0 6 5 2**
- ⑤ Copia la "CLAVE DE ELECTOR" como aparece en tu credencial
Ejemplo: **G M V L M R 8 0 0 7 0 6 0 1 M 0 0 0**
- ⑥ Copia el "AÑO DE REGISTRO" como aparece en tu credencial e incluye los dos números que se encuentran a la derecha
Ejemplo: **2 0 0 4 0 0**



Datos que encontrarás en la parte de atrás de tu Credencial para Votar

- ⑦ Copia los 12 ó 13 números que aparecen de forma vertical detrás de tu credencial. Utiliza los recuadros necesarios
Ejemplo: **0 1 2 2 0 8 1 8 0 9 2 0 2**



SECCIÓN B

Anota tu domicilio en el extranjero, incluyendo claramente calle y número. Utiliza los espacios necesarios, iniciando por el renglón superior.
Ejemplo:

1 0 1 0 C L E A R S T R E E T

Anota también en los espacios correspondientes, ciudad o localidad, estado, código postal y país. Este domicilio debe corresponder al de la copia de tu constancia de domicilio.

SECCIÓN C

Anota un número de teléfono en el extranjero donde puedas ser localizado y/o el correo electrónico donde se te pueda enviar información.
Estos datos son opcionales.

SECCIÓN D

Debes firmar de puño y letra de la misma forma en que aparece en tu credencial o poner tu misma huella.

SECCIÓN E

Proporciona un domicilio en México donde puedan dar informes sobre tu persona.
Líñalo sólo en caso que sea distinto al que aparece en tu credencial.

No olvides:

Anexa copia legible de cada lado de tu Credencial para Votar debidamente firmadas de tu puño y letra, y copia legible de una constancia de tu domicilio en el extranjero.

SEPARA LA SOLICITUD



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES MEXICANOS EN EL EXTRANJERO
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006



ESTA SOLICITUD DEBERÁ SER ENVIADA POR CORREOCERTIFICADO/REGISTERED/RECORRIDO. A MÁS TARDAR EL 16 DE ENERO DE 2006.



JUNIO 2005 AÑO

SECCIÓN A. DATOS DE TU CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE COMPLETO

(Nombre completo aparece en tu credencial)

DATOS DE TU CREDENCIAL, COMO APARECE EN TU CREDENCIAL

(Nombre completo aparece en tu credencial)

Otro:

número de identidad

FECHA DE NACIMIENTO

SECCIÓN B.- DATOS DE TU DOMICILIO EN EL EXTRANJERO

DATOS Y DOCUMENTOS DE ACTUALIZACIÓN EN EL PAÍS DONDE RESIDES O TENES DERECHOS DE VOTACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD

TIPO DE

CÓDIGO POSTAL

PAÍS

SECCIÓN C.- DATOS ADICIONALES (Opcional)

COPIAS LEGIBLES DE LOS DATOS DE TU CREDENCIAL

SECCIÓN D.- FIRMA O Huella

Bajo protesta de decir verdad ante Fisco, autorizo y declaro lo señalado por las disposiciones normativas en los artículos 274, fracción I, y 276 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Penitenciarios así como que estoy informado de las disposiciones contenidas en los artículos 41°, 403, fracciones I, I-VIII, X y 247 de la Constitución Federal, y 80, párrafo 1, inciso II, en relación con el artículo 74 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de las Administraciones Públicas.

Anexo copias legibles de cada una de las páginas de tu Credencial para Votar, cuidadosamente firmadas de tu mano y letra; una copia legible de una constancia de domicilio en el extranjero.

FIRMA O -HUELLA

SECCIÓN E.- DOMICILIO EN MÉXICO. LUGAR DONDE PUEDEN DAR INFORMES SOBRE TU PERSONA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS / INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL /

MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL

CÓDIGO POSTAL

ESTADO

RECUERDA, ES ILEGAL DAR INFORMACIÓN FALSA A LA AUTORIDAD ELECTORAL

ESTA SOLICITUD ES GRATUITA



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006



MANIFESTACIONES DEL CIUDADANO

Conforme al artículo 274, fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

Manifiesto bajo mi más estricta responsabilidad, y bajo protesta de decir verdad, que el domicilio en el extranjero señalado en la sección "B" de esta solicitud es al que se me hará llegar, en su caso, la boleta electoral.

Conforme al artículo 276 del COFIPE.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:

- a) Expreso mi decisión de votar en el país en el que resido y no en territorio mexicano;
- b) Solicito votar por correo en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- c) Autorizo al Instituto Federal Electoral, verificado el cumplimiento de los requisitos legales, para ser inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, y darme de baja, temporalmente, de la lista correspondiente a la sección electoral que aparece en mi Credencial para Votar;
- d) Solicito que me sea enviada a mi domicilio en el extranjero la boleta electoral; y
- e) Autorizo al Instituto Federal Electoral para que, concluido el proceso electoral, me reinscriba en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección electoral que aparece en mi Credencial para Votar.

Al solicitar este trámite me doy por enterado que:

- a) Estoy solicitando que se me inscriba en la Lista Nominal que me permitirá votar en el extranjero.
- b) Tengo derecho a solicitar una rectificación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero en caso de no ser inscrito en ella (artículo 151 del COFIPE).
- c) Tengo derecho a solicitar una demanda de juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano, en caso de que no sea incorporado a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (artículo 80, párrafo 1, inciso f), en relación con el artículo 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral).
- d) A quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para votar, se le impondrá una sanción de 70 a 200 días multa y prisión de 3 a 7 años (artículo 411 del Código Penal Federal).
- e) A quien vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley; vote más de una vez en una misma elección; vote o pretenda votar con una Credencial para Votar de la que no sea titular; se apodere, destruya o altere boletas electORALES, documentos o materiales electORALES o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes, se le impondrá una sanción de 10 a 100 días multa y prisión de 6 meses a 3 años (artículo 403, fracciones I, II, VII y X del Código Penal Federal).
- f) A quien faltare a la verdad al ser interrogado por la autoridad electoral federal, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, se le impondrá una sanción de 2 a 6 años de prisión y una multa de 100 a 300 días multa (artículo 247, fracción I del Código Penal Federal).

PARA QUE TU SOLICITUD SEA VÁLIDA, TOMA EN CUENTA QUE:

(Marca los siguientes cuadros para que te asegures que no te falta nada, antes de enviar tu solicitud)

- Debes firmar de tu puño y letra esta solicitud o, en su caso, poner tu huella.
- Tu firma debe ser igual a la de tu Credencial para Votar.
- Debes anexar copia legible de tu Credencial para Votar por ambos lados.
- Debes firmar las copias de tu credencial o, en su caso, poner tu huella.
- La solicitud debe incluir tu domicilio en el extranjero.
- Debes anexar copia legible de la constancia de tu domicilio en el extranjero.
- El domicilio de la constancia y el que pusiste en la solicitud, debe ser el mismo.
- No debes proporcionar un apartado postal como domicilio en el extranjero.
- Debes enviar tu solicitud a más tardar el 15 de enero de 2006.
- El sobre debe incluir sólo una solicitud con la documentación anexa.

Recuerda que la autoridad electoral revisará tu solicitud, los anexos y la validez de tu Credencial para Votar.

La autoridad electoral verificará que tus derechos políticos se encuentren vigentes.

Tu solicitud no será tramitada si fue enviada después del 15 de enero de 2006 o recibida por el IFE después del 15 de febrero.

Tu solicitud será válida, si como resultado de la revisión de la autoridad electoral:

Tu Credencial para Votar es la última que tramitaste y recibiste del IFE.

Tus derechos-político electORALES no han sido suspendidos (artículo 163, párrafo 7 del COFIPE).

No fuiste dado de baja del Padrón Electoral por no haber recogido tu credencial correspondiente al último trámite hasta el 30 septiembre del año siguiente al que la solicitaste (artículo 163 del COFIPE).

No fuiste dado de baja del Padrón Electoral como resultado de un proceso de detección de duplicados.

INDICE**PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Decreto por el que se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en la ciudad de Roma, el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho	2
Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para que permita la salida de elementos del Ejército Mexicano y Armada de México, a fin de que se dirijan a los Estados Unidos de América, a brindar ayuda humanitaria a las víctimas del huracán “Katrina” y para que permanezcan en la zona por el tiempo que sea necesario	52
Declaratoria de Emergencia por las fuertes lluvias producto de la onda tropical No. 29, así como de la tormenta tropical José y sus efectos en diversos municipios del Estado de Oaxaca	52

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Lic. Fernando Reséndiz Wong, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les otorgan el Ministerio del Interior del Reino de España; el Gobierno de la República de Corea, el Gobierno de la República de Chile, el Consejo de Generales de la Policía Nacional de la República del Ecuador y la Armada de la República de Corea, respectivamente	54
---	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	55
Resolución por la que se modifican los artículos primero, segundo, tercero y sexto de la autorización otorgada a Fomento Hipotecario, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado	59
Acuerdo por el que se modifica el artículo tercero base II de la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, por reducción en su capital social	61
Acuerdo por el que se modifica el artículo tercero base II de la autorización otorgada a Fianzas Guardiana Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, por reducción en su capital social	62
Acuerdo por el que se modifica el artículo tercero base II de la autorización otorgada a Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, por reducción en su capital social	63

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos 64

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial y se reforman y adicionan los diversos que establecen la tasa aplicable para el 2005 del impuesto general de importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado tratados y acuerdos comerciales 76

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto PROY-NOM-005-SCFI-2004, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación 80

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Ixtlán del Estado de Michoacán 90

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética 91

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-14-2005, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de la telefonía inalámbrica móvil y relacionados 95

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-06-2005, por posibles prácticas monopólicas relativas y concentración prohibida 95

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Aviso mediante el cual se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Procuraduría Federal del Consumidor se encuentra ya disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria 96

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 458/97, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado El Atascoso, Municipio de Tamazula de Gordiano, Jal	96
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	111
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	111
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	112
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 2 de septiembre de 2005	112

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que se utilizarán en las elecciones federales del 2 de julio de 2006	113
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el formato y contenido de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado de la misma, para el proceso electoral federal 2005-2006	117

SEGUNDA SECCION**AVISOS**

Judiciales y generales	1
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	26

• DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



* 0 7 0 9 0 5 - 1 2 . 0 0 *

Esta edición consta de dos secciones

SEGUNDA SECCION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 182/2005
EDICTO

Se notifica a: Guillermo Enrique Novelo Solís y Mireya Solís de Novelo o Bertha Mireya Solís Bojorquez.

Que en los autos del Toca arriba anotado, del juicio ejecutivo mercantil seguido por Hurtado López Alicia, en contra de Guillermo Enrique Novelo Solís y Mireya Solís de Novelo o Bertha Mireya Solís Bojorquez, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito Amparo número DC-259/2005, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 23 de agosto de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez

Rúbrica.

(R.- 217107)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 1355/2005
EDICTO

Se notifica a: Martha Huerta Díaz.

Que en los autos del toca arriba anotado del juicio ordinario civil, seguido por Orefice Domínguez Toledano María Antonieta, en contra del Mauro Huerta Díaz y otra, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 2 de agosto de 2005.
El C. Secretario Auxiliar de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Juan Ulloa Cruz

Rúbrica.

(R.- 216038)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO**

María de Lourdes Morales Conde, Pedro Morales Sánchez y Noemí Conde Sánchez.

En los autos del Toca 547/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, seguido por Auto Ahorro Automotriz, S.A. de C.V. en contra de María de Lourdes Morales Conde. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veinte de mayo de dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 2 de agosto de 2005.
El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 216337)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO**

CC. José Ciro Reyes Valerio o Ciro Reyes Valerio e Inmobiliaria y Construcciones Maple, Sociedad Anónima. Terceros perjudicados.

En los autos del Juicio de Amparo número 711/2005 promovido por Jaime Pacheco García, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, residente en esta ciudad y otra autoridad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en uno de los de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley citada. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y sus anexos, se les hace saber, además que se han señalado las once horas con treinta minutos del día once del actual, para que tenga lugar la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oax., a 9 de agosto de 2005.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Alejandro Ruiz Korsi
Rúbrica.

(R.- 217008)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Querétaro, Qro.
EDICTO**

María Elena Herrera Nieto y Ricardo Núñez Licea.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 681/2005, promovido por Desarrollos Hoteleros y Urbanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Penal en San Juan del Río, Querétaro; sumario en el cual les resulta el carácter de terceros perjudicados, emplázándoles por este conducto al juicio de garantías de mérito, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, no apersonarse, procederá el presente conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal le surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 20 de julio de 2005.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Norma Navarrete Ortiz
Rúbrica.

(R.- 216015)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

"Válvulas Industriales de la Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable".

En los autos del Juicio Ordinario Civil 03/2005-2, promovido por Comisión Federal de Electricidad en contra de Válvulas Industriales de la Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable, y en virtud de que se le señaló a usted como demandada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en trece de julio de dos mil cinco, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarle a usted a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, por ser uno de los de mayor circulación que se editan en el país, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de la referida demandada, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda y sus anexos, de la que se desprende que se reclaman como prestaciones las siguientes: **A).**- Pago de la cantidad de \$4'232,812.69 (cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos doce pesos 69/100 M.N.), que corresponde a la suma total que mi representada pagó alo señores Juan Antonio Domínguez Cristerna, Jorge Lira Montes, Gerardo Moreno Perales, Oscar Hernández Torrez, Valentín Solís Fuentes, Raúl Hernández Torrez, Edgar E. Solís Barrientos, Frencisco M. Cárdenaz Aguayo, José L. Esparza Hernández, Juan Pablo Galindo Martínez, Renato Perales Fernández, Juan Carlos Ramírez Ferrer, Cervando Alfonso Simental López, Lorenzo Maldonado Quintana y Hernando Redríguez López, extrabajadores de la ahora demandada Válvulas Industriales de la Laguna, S.A. de C.V., por concepto de cumplimiento de laudo de fecha 27 de junio de 2003, y liquidación de la relación laboral, dictado dentro del expediente número 471/2000 de la Junta Especial número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Torreón, Coahuila.

B).- Pago de los intereses conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, contado a partir de la fecha que mi representa hizo los pagos a los señores Juan Antonio Domínguez Cristerna, Jorge Lira Montes, Gerardo Moreno Perales, Oscar Hernández Torrez, Valentín Solís Fuentes, Raúl Hernández Torrez, Edgar E. Solís Barrientos, Frencisco M. Cárdenaz Aguayo, José L. Esparza Hernández, Juan Pablo Galindo Martínez, Renato Perales Fernández, Juan Carlos Ramírez Ferrer, Cervando Alfonso Simental López, Lorenzo Maldonado Quintana y Hernando Redríguez López, extrabajadores de la ahora demandada Válvulas Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.

C).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, N.L., a 4 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Raúl Huerta Beltrán

Rúbrica.

(R.- 216006)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Raúl Arregui Moreno:

Por este medio emplázase Juicio Amparo 309/2005, promovido por J. Reyes Flores Moreno, al través de su apoderada legal Cecilia Flores Castañeda contra sentencia de quince de diciembre de dos mil cuatro dictada en Toca 598/2004 dictada Tercera Sala Civil Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Dentro treinta días siguientes última publicación deberá presentarse Segundo Tribunal Colegiado Decimosexto Circuito, en Paseo Presa 158, ciudad Guanajuato, Guanajuato, defender sus derechos y señalar domicilio en sede Tribunal, a disposición en Secretaría copia escrito demanda amparo refiérese.

Guanajuato, Gto., a 8 de agosto de 2005.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito

Angélica María Veloz Durán

Rúbrica.

(R.- 217110)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a Armida Barrera López y Juan José Pérez Padilla.

Juicio de Amparo 162/2005-II, promovido por Luz Concepción Martínez Beltrán, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Teófilo Cuevas López, contra actos del Juez Octavo de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, señalando como terceros perjudicados a Armida Barrera López y Juan José Pérez Padilla, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en: “**A**.- De la primera autoridad responsable, reclamo, como persona tercero extraño a juicio, el auto admsorio, actas o edictos de emplazamiento, pruebas y su desahogo hasta la sentencia definitiva e inclusive el auto que la declara ejecutoriada, dictada por le C. Juez Octavo de lo Civil de esta ciudad dentro del Juicio de Nulidad radicado con el expediente 1171/00 por el que la responsable decreta la nulidad de la sentencia definitiva de prescripción positiva contenida por el Sr. Teófilo Cuevas López dentro del Juicio 1945/95, sustanciado por el C. Juez Segundo de lo Civil de esta misma ciudad y que ordena como consecuencia de lo anterior la cancelación de la partida No. 5107260 del 23 de mayo de 1997 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta localidad, así como todos sus efectos materiales y jurídicos. **(B)**.- De la segunda autoridad responsable, el auto admsorio de fecha 21 de febrero de 2003 por el que se radicó, admitió y registró el Juicio Ordinario Civil de acción reivindicatoria número 208/2003 promovido por el tercero perjudicado Aristeo Hernández Bravo como apoderado de la tercero perjudicada Armida Barrera López, en contra de la sucesión a bienes del Sr. Teófilo Cuevas López, respecto de un terreno con superficie de tres hectáreas (30,000 metros cuadrados), localizado en el kilómetro 8+400 de la carretera libre Tijuana a Ensenada de esta ciudad, reclamando se declare a la segunda tercero perjudicada como legítima propietaria de dicho inmueble, restituyéndola en la posesión jurídica y material del mismo, y ordenar a la quejosa al pago de renta como consecuencia de ocupación y a los gastos y costas del juicio; la orden y resultado de la búsqueda del domicilio de la quejosa; así como el ilegal emplazamiento por edictos de fecha 30 de mayo, 2, 4 y 5 de junio de 2003 y demás actuaciones procesales consecuentes hasta la sentencia definitiva de fecha 15 de enero de 2004 por la que se condena en forma indebida e ilegal a dicha sucesión quejosa a desocupar y entregar a favor de la actora, ahora terceros perjudicados, el precitado inmueble e, inclusive, el auto de fecha 27 de mayo de 2004 por el que se declara ejecutoriada la precitada sentencia; así como todos sus actos y consecuencias materiales y jurídicas. **(D)**.- De la tercera autoridad C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California, se reclama la inscripción preventiva de la existencia del precitado juicio, de la sentencia y/o la inscripción o anotación y registro definitivo de traslación de dominio a favor de cualquier tercero adquiriente dentro de la partida número 5107260 de la sección civil de fecha 23 de mayo de 1997 respecto del inmueble materia de la sentencia de antecedentes, en virtud de no haber sido llamada a juicio con las formalidades procesales la sucesión quejosa, y mucho menos oída y/o vencida dentro del procedimiento judicial conforme al principio de previa audiencia que consagra la garantía constitucional que se hace valer.” Ahora bien, por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil cinco, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Armida Barrera López y Juan José Pérez Padilla, con apoyo en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del auto mediante el cual se admitió la demanda de garantías promovida por Luz Concepción Martínez Beltrán, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Teófilo Cuevas López, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos “Frontera”, de esta ciudad y “Excélsior” de la capital de la República, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente Juicio de Garantías, con el carácter de terceros perjudicados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si pasado dicho término no lo hicieren, las anteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Tijuana, B.C., a 4 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Jorge Alberto Garza Chávez

Rúbrica.

(R.- 216021)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Quejosa: HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

Tercero perjudicado: Benigno Poo García y otro.

En los autos del Juicio de Amparo número 477/2005-VII, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra actos del Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, por auto de once de agosto de dos mil cinco, este Juzgado, al desconocer el domicilio actual del tercero perjudicado Benigno Poo García, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, ordenó el emplazamiento del mencionado tercero perjudicado al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo son: La Jornada, El Universal, el Excélsior, El Financiero, El Heraldo de México y el Reforma; en el entendido de que las publicaciones se deberán hacer los días veintitrés de agosto de dos mil cinco, treinta del mismo mes y año, y seis de septiembre del año en cita; lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el aludido tercero perjudicado ocurra ante este Tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido dicho tercero perjudicado que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas se le harán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 11 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Raúl Núñez Cajigal

Rúbrica.

(R.- 216474)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco**

EDICTO

Por este conducto, se hace del conocimiento de los terceros perjudicados Edie Brenty Guadalupe Palacios Torres, y la persona moral "Inmobiliaria de Operaciones", Sociedad Anónima, esta última por conducto de su propietario o representante legal: que por escrito presentado el treinta de diciembre de dos mil cuatro, Tranquilino Castro Muñoz y Saúl Castro Castro, por su propio derecho, ocurrieron a demandar el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad en Guadalajara, Jalisco, en donde se designó como terceros perjudicados entre otros, a Edie Brenty Guadalupe Palacios Torres, y la persona moral "Inmobiliaria de Operaciones", Sociedad Anónima, registrándose el Juicio de Amparo con el número 1321/2004, terceros perjudicados a los que se les hace saber que disponen de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto para comparecer al citado juicio de garantías del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, con residencia en Guadalajara, Jalisco, a fin de promover lo que a sus intereses convengan; asimismo, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio; y, que para la celebración de la audiencia constitucional se señalaron las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintitrés de agosto de dos mil cinco.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 20 de julio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. María del Rocío González Aviña

Rúbrica.

(R.- 216181)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Sección de Amparo
Saltillo, Coah.
EDICTO**

C. Daniela A. Cepeda Molina

Tercero perjudicada.

Domicilio ignorado.

En los autos del Juicio de Amparo número 339/2005-I-B, promovido por Sabritas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas licenciado José Carlos Aguayo Gallegos, contra actos del Director General del Instituto Coahuilense de Ecología en el Estado, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero perjudicada, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional y en uno del orden local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en la ciudad de Saltillo, copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado que legalmente lo represente durante ese lapso, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones subsecuentes, aun las personales, le serán hechas por rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 19 de julio de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Javier Alberto Coronado Escamilla

Rúbrica.

(R.- 217140)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafo y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

M. 563169 Clarity

ExPed. P.C. 259/2005 (C-145) 4607

Folio 12505

NOTIFICACION POR EDICTO

Grupo Infiniti, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 28 de abril de 2005, con número de registro 004607, Miguel Alejandro Esteva Zúñiga, apoderado de Laboratoire Garnier & Cie., Societé en Nom Collectif, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 563169 Clarity, propiedad de Grupo Infiniti, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en el artículo 130, 136, 141, 152 fracción II y 155 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud de que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Grupo Infiniti, S.A. de C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994, 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11, fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o., del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 y 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente

4 de agosto de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 217136)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Aduana de Subteniente López
Exp. AUA050050023

EDICTO

Asunto: Resolución del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número AUA050050023.

Quien o quienes resulten responsables.

1.- Con fecha 9 de mayo de 2005, se recibió en Oficialía de Partes de la Aduana de Subteniente López, el oficio de fecha 9 de mayo de 2005, signado por el C. 3er. Inspector J. Guadalupe Vázquez Palizada encargado de la Jefatura de la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera, por medio del que remite el parte informativo de fecha nueve de mayo de dos mil cinco, elaborado por el C. Inspector de la U.A.I.F.A. Joaquín Calderón Ochoa, R.F.C. CAOJ-640918, placa 3189, mediante el que ponen a disposición de esta Aduana 760 paquetes de cigarros, marca Marlboro Lights, contenido cada uno 10 cajetillas con 20 cigarros en cada cajetilla, con marcado de país de origen de México, y 10 paquetes de cigarros, marca Montana, contenido cada uno 10 cajetillas con 20 cigarros en cada cajetilla, con marcado de país de origen de México, que son de procedencia extranjera, ya que las mismas estaban siendo introducidas al país procedentes de Belice, como se desprende del oficio por el que se puso a disposición esta mercancía.

2.- Ya ubicada la mercancía en esta Aduana de Subteniente López, el C. Yadeneiro Hernández Austria, Subadministrador de la Aduana de Subteniente López, actuando en suplencia del administrador de la Aduana de Subteniente López, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 penúltimo párrafo en relación con el 31 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, procedió a realizar el inventario físico de la mercancía.

3.- En la misma fecha, el C. Yadeneiro Hernández Austria, Subadministrador de la Aduana de Subteniente López, procedió a embargar en forma precautoria la mercancía consistente en 760 paquetes de cigarros, marca Marlboro Lights, contenido cada uno 10 cajetillas con 20 cigarros en cada cajetilla, con marcado de país de origen de México, y 10 paquetes de cigarros, marca Montana, contenido cada uno 10 cajetillas con 20 cigarros en cada cajetilla, con marcado de país de origen de México y a iniciar el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en términos de lo dispuesto en los artículos 151 fracción II de la Ley Aduanera, toda vez que no existe documento alguno que acredite que se haya introducido al país sometiéndose a los trámites previstos en la Ley Aduanera vigente en términos de lo previsto en el artículo 146 de dicha Ley, ya que en el caso que nos ocupa se presumen cometidas las infracciones previstas por el artículo 176 fracción I de la Ley Aduanera.

4.- Mediante oficio número 326-SAT-A42-A-1380 de fecha veintinueve de julio de dos mil cinco, esta autoridad aduanera procedió a emitir la resolución correspondiente dentro del procedimiento en que se actúa, determinando un crédito fiscal en cantidad de \$568,192.00 (quinientos sesenta y ocho mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes en vía de notificación a través del presente edicto.

Subteniente López, Q. Roo, a 29 de julio de 2005.
El Administrador de la Aduana de Subteniente López

José Alfonso Padilla Manjarrez

Rúbrica.

(R.- 217071)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Jorge Iván Vázquez Castañeda, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Porras número 214, zona Norte, Durango, Dgo. En virtud de que dicho domicilio no fue localizado, ya que está deshabitado, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII y XXXI en relación con el artículo 27 fracción II, primero y último párrafos, así como 37 párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005, en vigor a partir del día de su publicación, relacionado con el citado artículo 37 primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	330-SAT-IV-4-D-6017/05
Fecha de la resolución u oficio:	3 de junio de 2005
Autoridad emisora:	Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se concede al C. Jorge Iván Vázquez Castañeda, un plazo cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, para que proporcione a esta Administración, sita en avenida Hidalgo número 77, módulo III, planta baja, ala Norte, colonia Guerrero, código postal 06300, México, D.F., original o copia certificada debidamente traducida al castellano por perito traductor autorizado, de los documentos, con los cuales acredice fehacientemente su residencia legal permanente en los Estados Unidos de América, los cuales le serán devueltos en su oportunidad y previa petición de su parte.

2.- Se apercibe al promovente que si transcurrido el plazo concedido no ha dado cumplimiento a lo solicitado, se tendrá por no interpuesto el recurso.

Queda a disposición de Jorge Iván Vázquez Castañeda, en esta Administración Local de Recaudación de Durango, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Durango, Dgo., a 5 de agosto de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 217080)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango**

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Héctor Manuel García de la Cruz, con Registro Federal de Contribuyentes GACH, no fue localizado en el domicilio señalado en Domicilio Conocido, El Salto, Pueblo Nuevo, Durango, S/N S/C, código postal 34950. En virtud de que dicho domicilio no se localizó por no contar con datos precisos para su ubicación, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII y XXXI en relación con el artículo 27 fracción II, primero y último párrafos, así como 37 párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005, en vigor a partir del día de su publicación, relacionado con el citado artículo 37 primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	326-SAT-A18-VII-P-004049
Fecha de la resolución u oficio:	3 de junio de 2005
Autoridad emisora:	Aduana de Piedras Negras
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Durango
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:	
1.- Resulta un crédito fiscal a cargo de Héctor Manuel García de la Cruz, por la cantidad de \$95,826.00 (novecientos y cinco mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).	
2.- Por lo que respecta al vehículo marca Dodge, tipo pick up, línea Ram 1500 4X4, modelo 1997, con número de serie 3B7HF13Z0VM599570, placas de circulación FY5429 del Estado de Texas, Estados Unidos de América, pasa a propiedad del fisco federal con fundamento en el artículo 183-A fracciones III y V de la Ley Aduanera vigente.	
3.- Se hace de su conocimiento que con fundamento en el artículo 56 fracción IV, inciso a) de la Ley Aduanera, la actualización de los impuestos y el cálculo de los recargos, se ha determinado por el periodo comprendido entre la fecha de la comisión de la infracción hasta el mes de la emisión de la presente resolución. Los recargos y la actualización que se sigan generando serán calculados por el contribuyente hasta la fecha del entero del crédito con fundamento en el artículo 21 y 17-A del Código Fiscal de la Federación.	
4.- En caso de que el crédito fiscal determinado no sea pagado por el contribuyente dentro de los cuarenta y cinco días a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local de Recaudación actualizará el importe de las contribuciones, los recargos y la multa a partir de la última actualización contenida en la resolución, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Aduanera; 17-A, 21 y 70 del Código Fiscal de la Federación.	

5.- Notifíquese la presente resolución, así lo acuerda y firma el Subadministrador de la Aduana, Lic. Héctor Humberto González García, en términos del artículo 27 fracción II, en relación con la fracción XXII del artículo 25 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005.

Queda a disposición de Héctor Manuel García de la Cruz, en esta Administración Local de Recaudación de Durango, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Durango, Dgo., a 16 de agosto de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 217082)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
con sede en el D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-091531

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Virginia Gaspar y/o Gaspar Virginia Vargas con R.F.C. 000, no tiene su domicilio en el territorio nacional, y vistas las razones asentadas por el (los) notificadore(s) Amalia Alejandra Cruz López y Verónica López Mendoza mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 2 y 3 de agosto de 2005 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado, pues se localiza fuera de territorio nacional, concretamente en Houston, Texas, Estados Unidos, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que al no tener su domicilio en el territorio nacional y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el Distrito Federal, controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-09-IV-5-2-B-063426 de fecha 16 de junio de 2005, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, en la que se determina la infracción relacionada con el destino de las mercancías en su modalidad de facilitar el uso a un tercero no autorizado de un vehículo de origen y procedencia extranjera, contemplada la infracción señalada en el artículo 182 fracción I inciso D) de la Ley Aduanera vigente en el año 2005, por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): multa derivada de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Virginia Gaspar y/o Gaspar Virginia Vargas, porque no tiene su domicilio en el territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 324-SAT-09-IV-5-2-B-063426 y controlada por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) crédito(s) H-2448678.

Por lo anteriormente expuesto, esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con sede en el D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracciones I, VII, XI y XVIII, 8 fracción III, y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción II párrafos primero y último, con relación al artículo 25 fracciones I, XXII y XXIII, 37 párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero párrafo segundo, en la parte relativa a la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2005, en vigor desde el día de su publicación; así como en los artículos 134

fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número 324-SAT-09-IV-5-2-B-063426 de fecha 16 de junio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 324-SAT-09-IV-5-2-B-063426 de fecha 16 de junio de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$7,812.755 (siete mil ochocientos doce pesos 75/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación 324-SAT-09-IV-5-2-B-063426 del 16 de junio de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91 58 02 69, fax 91 58 0273, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de agosto de 2005.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 217078)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**

Coordinación Departamental de Nulidades

**M. 577685 Carma Plister Ag.
ExPed. P.C. 866/2004 (C-388) 13345
Folio 11538**

NOTIFICACION POR EDICTO

Walter G. Knobel.

Por escrito de fecha 9 de diciembre de 2004, con folio de entrada 13345, signado por Javier Lizardi Calderón, apoderado de Barry Callebaut Schweiz Ag, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 577685 Carma Plister Ag., propiedad de Walter G. Knobel; haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II en relación con el artículo 130 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, se notifica la existencia de la solicitud de que nos ocupa, concediéndole al demandado, Walter G. Knobel, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994, 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11, fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y

32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o., del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 y 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente

19 de julio de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 217108)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Area de Responsabilidades

Expediente 0036/2005

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 2462/2005

Asunto: Notificación por edictos

W Servimetales, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 Letra D y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente mediante escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil uno, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública nacional 09120006-024-03, relativa a la adquisición de materiales de pavimentación, herramientas, material de señalamiento y materiales de construcción correspondiente al tramo México-Puebla”, llevada a cabo en las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ya que se tiene conocimiento sobre incumplimientos en los pagos del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2003, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 59 y 60, de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 24 de agosto de 2005.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. José Francisco Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 217260)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Area de Responsabilidades
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la servidor público Zandra María Herrera Amaya, desapareció de su domicilio particular que tiene registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento aplicable supletoriamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la citada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos vigente, procede a notificar por edictos tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un día en uno de los diarios de mayor circulación, el oficio citatorio número 00641/30.15/2445/2005 del 16 de mayo de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio citatorio número 00641/30.15/2445/2005 del 16 de mayo de 2005.

Este Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1o. fracciones I, II, III y IV, 2o., 3o. fracción III, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; artículo 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003; artículo 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos segundo y cuarto transitorios del Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996; cuarto y quinto del Acuerdo secretarial mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2001; artículo 303 de la Ley del Seguro Social; artículo 64 fracción I punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, artículo 1o. parte final y 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de junio de 2003; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; artículos 310, 311, 312 y 313 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento aplicable supletoriamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la citada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, le comunica en virtud de que la C. Zandra María Herrera Amaya, desapareció de su domicilio particular que tiene registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en avenida Brasilia lote 10 manzana 23 esquina con calle Río de Janeiro, del Fraccionamiento Guadalupe, en la ciudad de Durango, Durango, y por consecuencia no ha podido iniciar las facultades previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, toda vez que precisamente con el propósito de celebrar la audiencia de ley que prevé artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a la que está afecto como servidor público del Instituto Mexicano del Seguro Social, presunto responsable en el desempeño de su cargo como N17 Asistente Administrativo, ejerciendo funciones de encargada del Fondo Fijo, adscrita al Hospital General Regional número 1 "Lic. Ignacio García Téllez", en la Delegación Estatal en Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, consistente en que al momento de llevar a cabo la glosa, y emitir las relaciones de gastos y cédulas de aplicación contable, incrementó en estas últimas los importes, específicamente sobre las partidas 1601 "Pasaje por Traslado de Paciente" y 1604 "Gastos de Estancia de Asegurados", es decir, plasmó cantidades sin tener la documentación que lo justificara, provocando que los cheques se emitieran por cantidades superiores a las que realmente se tenían que rembolsar al fondo fijo del hospital, esto sucedía cuando una vez que tenía el importe de los cheques cobrados y el dinero llegaba a poder de la C. Zandra María Herrera Amaya, encargada del fondo fijo, la diferencia resultante entre la relación de gastos y la cédula de aplicación contable con la documentación que las sustentaba, era repartida entre ambas, casos de los cuales se encuentra corroborada su participación, con las documentales consistentes en la declaración realizada por la C. Zandra María Herrera Amaya, en su comparecencia de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dos, ante autoridades del Hospital General Regional número 1, en la cual expresamente confesó que desde el mes de marzo del dos mil dos, su compañera, la C. Norma Leticia Cordero Flores, comenzó a regresarle las relaciones de gastos alteradas, diciendo que las tuvo que corregir porque estaban mal elaboradas, lo cual no era cierto, ya que usted, las elaboraba correctamente y la C. Norma Leticia Cordero Flores, incrementaba las cantidades, posteriormente las pasaba a firma de las autoridades para la elaboración de los cheques, los cuales se cambiaban en el banco, entregándole el dinero a la C. Zandra María Herrera Amaya, que procedía a rembolsar al fondo fijo la suma de la relación de gastos real y la diferencia de la cantidad ficticia se entregaba

entre un cincuenta a setenta por ciento a la C. Norma Leticia Cordero Flores y el resto lo guardaba en caja y de esa cantidad usted disponía cuando tenía alguna necesidad de carácter familiar; asimismo, se encuentra corroborada con la declaración rendida en la investigación administrativa que se le practicara con fecha veintisiete de noviembre de dos mil dos, en la cual confesó expresamente llevar a cabo los cambios a las relaciones de gastos, incrementando su importe sin contar con los documentos que soportaran las afectaciones, con su conducta ocasionó un daño al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$263,338.56 (doscientos sesenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 56/100 M.N.), esta Área de Responsabilidades, giró el oficio citatorio número 00641/30.15/2445/2005 del 16 de mayo del 2005, firmado por el suscrito, con el cual esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, pretendió dar inicio al Procedimiento previsto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos vigente; sin embargo, no fue posible notificar el oficio número 00641/30.15/2445/2005 del 16 de mayo de 2005, en el cual se contiene las irregularidades imputables a la C. Zandra María Herrera Amaya, en virtud de que la misma desapareció de su domicilio según se desprende de la cédula de notificación de fecha veintitrés de mayo último, levantada a folios 8000 y 8001, por lo que con fundamento 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena la notificación del oficio número 00641/30.15/2445/2005 del 16 de mayo del 2005, para efecto de que comparezca dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente, a la audiencia de Ley prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en el número 479, piso 10, de la Calle de Melchor Ocampo, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, D.F., quedando a disposición de la servidor público Zandra María Herrera Amaya, el oficio número 00641/30.15/2445/2005 del 16 de mayo de 2005, en el domicilio citado.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 18 de agosto de 2005.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Eduardo J. Viesca de la Garza
Rúbrica.

(R.- 216912)

Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA No. CORETT-LP-001-2005
PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Bienes Nacionales; las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Corett y demás disposiciones legales vigentes, se convoca a los interesados a participar en la enajenación por el procedimiento de licitación pública de los bienes muebles que se indica:

No. de licitación pública	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaración	Fecha de apertura de oferta administrativa, económica y fallo
CORETT-LP-001-2005	\$50.00	21/09/05	19/09/05	21/09/05

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio
1	Varias	Mobiliario y equipo de oficina	1	Lote	\$52,300.30

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.corett.gob.mx> y la venta en la calle de Liverpool número 80, 6o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F., teléfono 5080 9663, los días 6 al 21 de septiembre de 2005, con horario de 10:00 a 14:00 horas.

- La forma de pago es, cheque certificado o de caja a nombre de la "Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra".

- La junta de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 19 de septiembre de 2005 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Administración, ubicada en el 6o. piso de la calle de Liverpool número 80, colonia Juárez, código postal 06600 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

- El acto de presentación de las ofertas económicas y fallo, se llevará a cabo el día 21 de septiembre de 2005 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Administración, ubicada en el 6o. piso de la calle de Liverpool número 80, colonia Juárez, código postal 06600 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

- Para garantizar el sostenimiento de sus ofertas, se deberá presentar cheque certificado o de caja a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra por el 10% del monto de la oferta presentada.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: moneda nacional y el pago deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo.
- Los bienes deberán ser retirados dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo de las instalaciones de la Corett, sita en Río Sena número 49, colonia Cuauhtémoc y avenida División del Norte número 3305 y 3307, colonia Candelaria, Coyoacán, ambas de esta Ciudad de México.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2005.

El Director de Administración y Finanzas

Lic. Sergio G. Méndez Romero

Rúbrica.

(R.- 217264)

CORPORATIVO OPCION SANTA FE II, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas de Corporativo Opción Santa Fe II, S.A. de C.V., que por acuerdo de su asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas celebrada el 11 de agosto de 2005, se decretó un aumento de capital social en su parte mínima fija en los siguientes términos:

1. Se aumenta el capital social en su parte fija en la cantidad de \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.).
2. El aumento de capital social en su parte fija, una vez suscrito y pagado, será representado por 3 (tres) acciones Clase "I" del capital mínimo fijo, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

Los accionistas de Corporativo Opción Santa Fe II, S.A. de C.V., tienen derecho preferente para suscribir las nuevas acciones a emitirse por el aumento del capital mínimo fijo decretado, en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento de ejercer su derecho. Los accionistas deberán ejercer dicho derecho de preferencia a más tardar dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha de publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Única Publicación

México, D.F., a 11 de agosto de 2005.

Secretario del Consejo de Administración

Ignacio Cervantes Trejo

Rúbrica.

(R.- 217310)

OPCION JAMANTAB, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas de Opción Jamantab, S.A. de C.V., que por acuerdo de su asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas celebrada el 29 de agosto de 2005, se decretó un aumento de capital social en su parte mínima fija en los siguientes términos:

1. Se aumenta el capital social en su parte fija en la cantidad de \$4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.).
2. El aumento de capital social en su parte fija, una vez suscrito y pagado, será representado por 4 (cuatro) acciones Clase "I" del capital mínimo fijo, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

Los accionistas de Opción Jamantab, S.A. de C.V., tienen derecho preferente para suscribir las nuevas acciones a emitirse por el aumento del capital mínimo fijo decretado, en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento de ejercer su derecho. Los accionistas deberán ejercer dicho derecho de preferencia a más tardar dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha de publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Única Publicación

México, D.F., a 30 de agosto de 2005.

Secretario del Consejo de Administración

Ignacio Cervantes Trejo

Rúbrica.

(R.- 217305)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-297-ANCE-2005: Conductores-Cordones flexibles de cobre para usos eléctricos y electrónicos-Especificaciones. Establece las especificaciones que deben cumplir los cordones flexibles constituidos por alambres de cobre suave estañado y sin estañar de sección circular. Modifica a la: NMX-J-297-ANCE-2004.

PROY-NMX-J-521/2-14-ANCE-2005: Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-14: requisitos particulares para máquinas de cocina. Especifica las características de seguridad de las máquinas eléctricas de cocina para uso doméstico y propósitos similares, cuya tensión asignada es no mayor que 250 V. Algunos ejemplos de los aparatos dentro del campo de aplicación de esta norma son: cortadoras de habichuelas, extractores de jugo de bayas, licuadoras, abrelatas, extractores de jugo centrífugos, mantequilleras, exprimidores de frutas-cítricas, molinos de café que no excedan de 500 g de capacidad en su contenedor, batidoras de crema, batidoras de huevo, batidoras de alimento, procesadores de alimento, trituradores de grano que no excedan de 3 L de capacidad en su contenedor, ralladoras, heladeras, incluyendo aquellas para el utilizarse dentro de refrigeradores o congeladores, afiladores de cuchillos, cuchillos eléctricos, molinos de carne, máquinas para hacer fideos y/o tallarines, peladores de papas, desfibradoras, máquinas para moler granos, máquinas rebanadoras. Modifica a la: NMX-J-521/2-14-ANCE-2003.

PROY-NMX-J-521/2-76-ANCE-2005: Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-76: requisitos particulares para los energizadores de cercas eléctricas. Especifica las características de seguridad de los energizadores de cercas eléctricas, siendo su tensión asignada no mayor que 250 V y que se utilizan para electrificar o monitorear los alambres de cercas que se emplean en la ganadería, el control de animales salvajes y las cercas de seguridad.

PROY-NMX-J-529-ANCE-2005: Grados de protección proporcionados por los envolventes (Código IP). Aplica a la clasificación de grados de protección proporcionados por los envolventes para equipo eléctrico con una tensión asignada que no excede de 72,5 kV. Modifica a la: NMX-J-529-ANCE-2000.

PROY-NMX-J-550/4-4-ANCE-2005: Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-4: técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a ráfagas de impulsos eléctricos rápidos. Establece los requisitos de inmunidad y métodos de prueba para equipos tanto eléctricos como electrónicos sometidos a ráfagas de impulsos eléctricos rápidos, que se originan por las perturbaciones transitorias tales como impulsos por maniobras, transitorios de conmutación (interrupción de cargas inductivas, rebote de contactos en relevadores, y similares). Adicionalmente se definen los procedimientos y los niveles de las tensiones de prueba (concuerda básicamente con la Norma Internacional IEC 61000-4-4).

PROY-NMX-J-572/2-ANCE-2005: Líquidos aislantes de alta punto de ignición para transformadores-Parte 2: guía para la aceptación, manejo, almacenamiento, control, mantenimiento y tratamiento de fluidos de hidrocarburos menos inflamables. Establece las pruebas y especificaciones para el mantenimiento de fluidos hidrocarburos menos inflamables como aislamiento en transformadores. Estos también se conocen como fluidos de hidrocarburos de alto peso molecular. También se describen los métodos para reacondicionar estos fluidos.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$70 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 25 de agosto de 2005.

Apoderado Legal
Jorge Amaya Sarralanguí
Rúbrica.

(R.- 217238)

Banco de México**CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GAFB-BAJ-05/03**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley y en las demás disposiciones aplicables en materia de afectación, baja y destino final de bienes muebles y desechos, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número GAFB-BAJ-05/03, para la enajenación de diversos equipos industriales usados de su propiedad, en los términos que a continuación se describen:

Partida No.	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta según avalúo, IVA incluido (moneda nacional)
1	Pantógrafo numismático manual, marca Michael Kampf, modelo I-105, serie 3195/14694	1	Equipo	\$6,643.55
2	Pantógrafo tridimensional, marca Scripta, s/m, serie 3dxa-178	1	Equipo	\$16,079.30
3	Reveladora, marca Micobra, s/m, s/n	1	Equipo	\$2,197.65
4	Amplificador para blanco y negro, marca Durst, modelo Laborator 138.s, serie 1982	1	Equipo	\$8,518.05
5	Plotter de inyección, marca Encad, modelo Novajet III, serie by 092	1	Equipo	\$12,300.40
6	Destilador/rotovapor y unidad de vacío (bomba y calentador), marca Buchi, modelo 10002497, s/n	1	Equipo	\$6,764.30
7	Guillotina de pie, marca Gutsa, s/m, s/n	1	Equipo	\$11,947.35
8	Lote de 2 mesas luminosas, marca Klimsch (ambas), modelo I (ambas), serie 4024 y 4025	1	Lote	\$841.80
9	Lote de 2 procesadoras fotográficas para película y papel, marca Kodak y Hope, modelo Kodamatic 710 y ra 2616 v, serie k710000420 y 262-8904-0100	1	Lote	\$31,522.65
10	Calentador para agua, marca Hesta, modelo Suprem, serie 96b101954	1	Equipo	\$883.20
11	Refractómetro, marca Bausch & Lomb, modelo 33,46,10, serie 0714174p	1	Equipo	\$5,892.60
12	Fotocolorímetro, marca Bausch & Lomb, modelo Spectronic-20, serie se-0609155p	1	Equipo	\$3,019.90
13	Lote de 2 titroprocesadores, marca Metrohm, modelo 670 y 682, serie 2mo/127 y ok3/265	1	Lote	\$43,856.40
14	Cargador para rodacargas eléctrico, marca Mexide, modelo 1bc.12.1.450, serie c-153	1	Equipo	\$2,477.10
15	Máquina perforadora (plífora), marca De la Rue-Ormag, s/m serie 217	1	Equipo	\$30,687.75
16	Lote de 2 enfajilladoras, marca Felins, modelo jd-240, serie 917930k y 917366-f	1	Lote	\$13,146.80

Las demás características y especificaciones de los bienes materia de enajenación, se mencionan en el anexo "A" de las bases de licitación respectivas.

Los licitantes podrán cotizar una o más partidas de los bienes objeto de la licitación. Tendrá preferencia la persona que ofrezca la adquisición de la totalidad del lote.

El procedimiento se llevará a cabo bajo el sistema de concurso en sobre cerrado y las bases de licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día

22 de septiembre de 2005, de 9:00 a 17:00 horas, en la oficina de Gestión Administrativa de Fábrica de Billetes, ubicada en Presa de la Amistad número 707, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11500, México, D.F., con teléfonos 52 68 83 20 y 52 68 83 21, fax 52 68 85 47; las cuales tendrán un costo de \$2,046.10 (dos mil cuarenta y seis pesos 10/100 M.N.), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado y deberán ser pagadas en moneda nacional, en efectivo o mediante cheque de caja o certificado con cargo a una institución de crédito del país, expedido precisamente a nombre de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contener los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes al momento de recibir las bases; sin embargo, éstas podrán ser revisadas por los interesados previamente, sin costo alguno.

El estado en que se encuentran los bienes materia de enajenación, podrá verificarse el día 12 de septiembre de 2005 en las instalaciones del Banco de México, ubicadas en calzada Legaria número 691, colonia Irrigación, código postal 11500, México, Distrito Federal, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita con el C.P. Carlos Enríquez Juárez, analista de la oficina de Gestión Administrativa de Fábrica de Billetes del Banco, a los teléfonos 52-68-83-20 y 52-68-83-21. Se hace notar que los interesados no podrán verificar el funcionamiento de los equipos.

Lugar, fecha y hora en que se efectuará el acto de presentación de proposiciones:

El acto de entrega y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 28 de septiembre de 2005, en el aula de capacitación del Complejo Legaria, ubicada en Presa de la Amistad número 707, colonia Irrigación, código postal 11500, México, D.F., a las 16:00 horas.

Forma y monto de la garantía que deberán entregar los licitantes junto con su propuesta, para garantizar el sostenimiento de ésta: la garantía de sostenimiento de oferta deberá constituirse mediante cheque de caja o certificado expedido precisamente a nombre de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contener los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, por un importe igual al 10% del monto total ofrecido por el licitante.

Requisitos de las propuestas: las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español, en sobre cerrado, mismo que contendrá la oferta económica y la garantía de sostenimiento correspondiente.

Condiciones de pago: el pago total lo efectuará el comprador en moneda nacional, dentro de los 20 días hábiles, bancarios posteriores a la fecha de firma del contrato que al efecto se celebre.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato correspondiente, aquellas personas físicas o morales a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les haya determinado impedimento para celebrar contratos con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Fecha de comunicación del fallo: el fallo será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico a más tardar el día 18 de octubre de 2005, sin efectuarse acto de fallo.

Plazo máximo para el retiro de los bienes: los bienes adjudicados deberán ser retirados de los lugares que se mencionan en el numeral 1.6 de las bases de licitación, sin cargo o responsabilidad para el Banco, dentro de un plazo máximo de 25 días hábiles, bancarios, contado a partir de la fecha en que el licitante ganador hubiere efectuado el pago de los mismos.

La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional.

Atentamente

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

Banco de México

Superintendente de Abastecimientos

C.P. Javier Juárez Zamudio

Rúbrica.

Superintendente de Ingeniería Industrial

Ing. Eduardo González Dorbecker

Rúbrica.

Con fundamento en los artículos 8o., 10o. y 16 del Reglamento Interior del Banco de México,
así como único de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

(R.- 217255)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Política y Control Presupuestario
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2005

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso/Federal	Banobras	Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	\$87,053,478.34	\$284,110,790.81	\$301,074,038.49	Se destinaron a pago de acciones para la atención de daños ocasionados por la presencia de desastres naturales en el interior del país; así como a pagos por concepto de honorarios	\$5,834,699,563.10	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La disponibilidad final al segundo trimestre de 2005, incluye recursos comprometidos al 30 de junio de 2005 por 1 mil 524.6 millones de pesos. El fideicomiso FONDEN acumula los recursos del programa FONDEN no aplicados en años anteriores. Su salida del presupuesto ya fue contabilizada como gasto en esos años y su uso en 2005 no forma parte del gasto presupuestario
Fideicomiso/Federal	Banobras	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)	\$758,634,828.00	\$109,742,156.61	\$7,366,744,843.38	De los 758.6 mp de ingresos, 96.7 corresponden a 2004 y 661.9 mp a 2005. En 2004 asciende a 23,297.7 mp y las entidades federativas han programado el 100% del total para la ejecución de 8,395 proyectos de 2005, las entidades federativas han programado el 63.9 del total para la ejecución de 149 proyectos. Asimismo, del total de recursos, se erogaron al segundo trimestre de 2005, 109.4 mp por enteros a la TESOFE y 0.9 por honorarios	\$454,876,050.77	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del salto trimestral de los criterios	Las partidas presupuestarias corresponden al concepto 4200 subsidios a las entidades federativas y municipios, en virtud de que únicamente se utilizan para la regularización presupuestaria al cierre del ejercicio de los ingresos excedentes que se entregan en los términos del PEF 2005
Fideicomiso/Federal	Banamex	Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC)	\$570,707,892.50	\$96,075,907.36	\$44,815,980.56	Entrega de las aportaciones del Fondo de Ahorro a los Servidores Públicos de los Tres Poderes de la Unión, por concepto de la liquidación anual neta al término del ciclo del fondo de ahorro	\$2,608,127,977.41	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	1.- Se reporta el total de rendimientos generados por el fideicomiso durante el segundo trimestre de 2005. 2.- El importe de los rendimientos que se reportan en el segundo trimestre del año son netos. 3.- La disponibilidad presentada considera cifras acordes a los estados financieros

Mandato/ Federal	ISSSTE	Mandato del ISSSTE para cubrir las cuotas a los trabajadores que se apegaron al PSV durante 2003	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante el primer semestre de 2005, no se realizaron aportaciones	\$0.00	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La SHCP realiza aportaciones por cuenta y orden de los servidores públicos que se incorporaron al PSV 2003, en los términos del objeto del mandato. No se han realizado aportaciones, derivado de que aún no concluyen las conciliaciones con el ISSSTE para cubrir los recursos correspondientes
Mandato/ Federal	ISSSTE	Mandato para la conclusión laboral 2004	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante el primer semestre de 2005 no se realizaron aportaciones	\$0.00	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La SHCP realiza aportaciones por cuenta y orden de los servidores públicos que concluyeron su relación laboral en la APF durante 2004, en los términos del objeto del mandato no se han realizado aportaciones derivadas de que se están realizando las conciliaciones derivadas de que se están realizando las conciliaciones de la conclusión de la relación laboral durante 2004
Fideicomiso/ Federal	Banobras	Fondo para la conclusión laboral 2005	\$196,471,459.94	\$236.61	\$196,420,925.02	Cubrir la compensación económica a los servidores públicos que decidieron concluir la prestación de sus servicios en la APF	\$50,798.53	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	No aplica

México, D.F., a 29 de julio de 2005.

Responsable(s) de la Información

El Director General de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

Lic. Ricardo Miranda Burgos

Rúbrica.

(R.- 217236)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Crédito Público
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2005

Tipo/ ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Mandato/ Público	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fondo de Apoyo a Estados y Municipios	2,282,503,190.00	248,556,407.00	1,943,111,196.00	Cubrir el costo de las coberturas operadas a través del mandato	5,595,833,841.92	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Los ingresos, egresos, rendimientos y disponibilidad no corresponden a recursos federales aportados, éstos se generan por la propia operación del mandato. Las cifras de disponibilidad se refieren a los recursos de la cuenta de valores de renta fija de los estados financieros del fondo mismos que se requieren para hacer frente al riesgo cambiarío por pagar. Cabe señalar que este mandato no ha recibido aportaciones federales

México, D.F., a 8 de agosto de 2005.

Responsable(s) de la Información

El Titular de la Unidad de Crédito Público

Lic. Gerardo Rodríguez Regordosa

Rúbrica.

(R.- 217240)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Crédito Público
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE MARZO DE 2005

Tipo/ ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Mandato/ Público	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fondo de Apoyo a Estados y Municipios	1,621,626,655.85	116,054,264.60	1,413,877,347.88	Cubrir el costo de las coberturas operadas a través del mandato	5,331,689,013.49	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Los ingresos, egresos, rendimientos y disponibilidad no corresponden a recursos federales aportados, éstos se generan por la propia operación del mandato. Las cifras de disponibilidad se refieren a los recursos de la cuenta de valores de renta fija de los estados financieros del fondo mismos que se requieren para hacer frente al riesgo cambiarío por pagar. Cabe señalar que este mandato no ha recibido aportaciones federales

México, D.F., a 8 de agosto de 2005.

Responsable(s) de la Información

El Titular de la Unidad de Crédito Público

Lic. Gerardo Rodríguez Regordosa

Rúbrica.

(R.- 217242)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Política y Control Presupuestario
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE MARZO DE 2005

Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomisos									
Federal									
	Gob. Fed. Representado por la SHCP; sindicatos de trabajadores de la APC, y trabajadores	Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC)	296,548,297.27	31,181,846.00	33,367,279.83	Entrega de las aportaciones del Fondo de Ahorro a los Servidores Públicos de los Tres Poderes de la Unión, por concepto de la liquidación anual neta al término del ciclo del Fondo de Ahorro	2,280,523,021.55	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	1. Se reporta el total de rendimientos generados por el fideicomiso, durante el primer trimestre de 2005. 2. El importe de los rendimientos que se reportan en el primer trimestre del año, son netos. 3. La disponibilidad presentada considera cifras acorde a los estados financieros del FONAC
	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso "Fondo de Desastres Naturales" (FONDEN)	53,024,307.84	119,318,324.43	104,304,266.73	Se destinaron a pago de acciones para la atención de daños ocasionados por la presencia de desastres naturales en el interior del país; así como a pagos por concepto de honorarios y entrega de recursos por cuenta y orden del fideicomitente al Fideicomiso 2068 preventivo, para la realización de acciones preventivas no programadas	5,832,647,697.98	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La disponibilidad se refiere al numeral 15 fracción V inciso a) de los criterios para integrar información sobre fideicomisos, mandatos y análogos que se debe presentar al H. Congreso de la Unión e incluye recursos comprometidos al 31 de marzo de 2005 por 1 mil 687.4 millones de pesos. El fideicomiso FONDEN acumula los recursos del programa FONDEN no aplicados en años anteriores. Su salida del presupuesto ya fue contabilizada como gasto en esos años y su uso en 2005 no forma parte del gasto presupuestario
	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)	96,700,000.00	84,017,639.25	5,347,776,806.75	Los 96.7 millones de pesos corresponden al ejercicio fiscal 2004 y el total asciende a 23,297.7 millones de pesos. Las entidades federativas han aplicado el 97.7 por ciento del total de esos recursos para la ejecución de 6,866 proyectos de infraestructura. El 47.8 por ciento de los recursos se asignó en proyectos de comunicaciones, transportes y vialidades, 21.3 por ciento en proyectos de desarrollo social, y el restante 30.9 por ciento en desarrollo rural, urbano, seguridad pública y fomento económico. Asimismo, del total de recursos, se erogaron en el primer trimestre de 2005, 66.2 millones de pesos por enteros a la Tesofe y 0.5 millones de pesos por honorarios fiduciarios	1,786,184,742.04	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Las partidas presupuestarias corresponden al concepto 4200 subsidios a las entidades federativas y municipios, en virtud de que únicamente se utilizan para la regularización presupuestaria de los ingresos excedentes que se entregan en los términos del PEF 2005

	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso 2083 Fondo para la Conclusión de la Relación Laboral	1,371,384,254.99	332,535.90	1,371,768,075.83	Durante el primer trimestre de 2005, no se realizaron aportaciones. El Fideicomiso se encuentra en proceso de extinción, derivado de que su vigencia estuvo prevista al 31 de marzo de 2005	0.00	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios		Durante el primer trimestre de 2005, no se realizaron aportaciones. Dentro del contrato se estableció una vigencia al 31 de marzo de 2005, por lo que se encuentra en proceso de extinción. La disponibilidad al 31 de marzo de 2005 es de \$0.00, ya que fueron enterados a la Tesofe: los remanentes (recursos no aplicados) \$1,371,384,254.99, los rendimientos financieros \$332,535.90 y el saldo inicial \$51,284.94
	Gobierno del Estado de Guerrero	Fideicomiso irrevocable de inversión y fuente de pago para reparar los daños causados por el Huracán Paulina	0.00	0.00	0.00	No aplica	0.00	Patrimonio		Dicho fideicomiso se encuentra en proceso de extinción; así como la baja de clave de registro. En cuanto a grupo funcional, función y subfunción no aplican, debido a que desde 1999 no se han aportado más recursos a dicho fideicomiso. Asimismo, en junio y julio de 2001 el fiduciario entregó a los fideicomitentes y al Gobierno Federal el importe remanente del patrimonio fideicomitido, por un total de \$17'641,874.32, de los cuales \$2'660,330.57 corresponden al Gobierno del Estado, \$436,640.76 al Municipio y \$14'544,902.99 al Gobierno Federal
	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Mandato para la Conclusión de la Relación Laboral 2004	0.00	0.00	0.00	Durante el primer trimestre de 2005, no se realizaron aportaciones	0.00	Otros	Durante el primer trimestre de 2005, no se realizaron aportaciones	La SHCP realiza aportaciones por cuenta y orden de los servidores públicos que concluyeron su relación laboral durante 2004, en los términos del objeto del mandato. No se han realizado aportaciones derivadas de que se están realizando las conciliaciones de la conclusión de la relación laboral durante 2004
	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Mandato del ISSSTE para cubrir las cuotas a los trabajadores que se apoyaron al PSV durante 2003	0.00	0.00	0.00	Durante el primer trimestre de 2005, no se realizaron aportaciones	0.00	Otros	No existieron aportaciones durante 2005	La SHCP realiza aportaciones por cuenta y orden de los servidores públicos que se incorporaron al PSV 2003, en los términos del objeto del mandato. No se han realizado aportaciones derivadas de que durante el primer semestre de 2005 se realizará la conciliación para cubrir al ISSSTE los recursos correspondientes. En el presente informe se señala que el ISSSTE es el mandatario, en virtud de que el acto jurídico lo establece

México, D.F., a 28 de abril de 2005.

Responsable(s) de la Información

El Director General Adjunto de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

Lic. Ricardo Miranda Burgos

Rúbrica.

(R.- 217246)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Jefe de Departamento de Administración, Control y Monitoreo de Redes, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe del Departamento de Administración, Control y Monitoreo de Redes
Número de vacantes: Una
Nivel administrativo: OA1
Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)
Adscripción: Subdirección de Planeación y Proyectos de Telecomunicaciones, Dirección de Telecomunicaciones, Dirección General de Tecnologías de la Información.
Sede: México, D.F.

Funciones principales: supervisar la continuidad operativa de los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con la normatividad y lineamientos emitidos en la materia, para garantizar la prestación del servicio, a fin de coadyuvar en la comunicación entre las diversas unidades responsables de la Secretaría de Gobernación. Ejecutar el proceso de verificación de facturas presentadas por los proveedores de servicios de telecomunicaciones, para garantizar que los montos correspondan a los servicios contratados. Recibir el visto bueno del director de telecomunicaciones y el subdirector de planeación y proyectos de telecomunicaciones, para realizar la entrega de facturas al área correspondiente que conlleve al pago. Supervisar el ejercicio del presupuesto asignado de gastos de servicios de telecomunicaciones, para garantizar el uso racional y óptimo de los mismos. Elaborar reportes de detalle de llamadas telefónicas, para atender las solicitudes de las áreas que lo requieran. Realizar estudios de gasto en telecomunicaciones que efectúa la Secretaría de Gobernación, para presentar un estimado de recursos financieros necesarios en el siguiente ejercicio presupuestal. Solicitar la atención de fallas técnicas a los proveedores de servicios de telecomunicaciones, para dar inicio al proceso de solución y asegurar la continuidad de los servicios. Operar los equipos tarificadores instalados en los conmutadores de la Secretaría, para asegurar el óptimo funcionamiento de los mismos.

Perfil y requisitos:

Académicos: Ingeniería en Computación e Informática o Eléctrica y Electrónica (titulado).

Laborales: experiencia mínima de dos años, en tecnología de las telecomunicaciones o tecnología electrónica.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre

información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: administración, control y monitoreo: conocimiento de la operación, control y monitoreo de los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con la normatividad y lineamientos emitidos en la materia, para garantizar la prestación del servicio, a fin de coadyuvar en la comunicación entre las diversas unidades responsables de la Secretaría de Gobernación. Administración y soporte de aplicaciones: conocimiento en la operación, mantenimiento y soporte eficiente de los sistemas y aplicaciones, para que el consumo de los servicios de telecomunicaciones, esté alineado con los niveles de gasto y estándares de calidad establecidos.

Otros conocimientos.- Word, Excel, PowerPoint, Access, MS Project. Grado de dominio del software: intermedio.

2. Enlace de Recopilación de Información, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Enlace de Recopilación de Información

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: QA

Percepción ordinaria: \$7,623.64 (siete mil seiscientos veintitrés pesos 64/100 M.N.)

Adscripción: Departamento de Seguimiento de información, Subdirección de Procesamiento de Información Legislativa, Dirección del Sistema de Información Legislativa, Dirección General de Información Legislativa.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: estandarizar la calidad de la información que ha sido sistematizada en el sistema de información legislativa y procesar información que permita ofrecer nuevos productos en el sistema. Dar seguimiento permanente a la calidad de la información capturada en el sistema de información legislativa, mediante la aplicación de estándares de calidad. Dar respuesta a los requerimientos de usuarios del sistema, mediante la elaboración de reportes de información. Detectar en el sistema de información legislativa asuntos o información capturada que no cumpla con los estándares y proceder a su corrección para garantizar la calidad del sistema. Recopilar información que permita la integración de reportes, la selección de notas legislativas relevantes y la atención a requerimientos de usuarios del sistema de información legislativa.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Ciencias Sociales, Humanidades, Comunicación o Derecho (terminado o pasante).

Laborales: experiencia mínima de un año, en administración pública, derecho y legislación nacionales o ciencias políticas.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas: dominio del Sistema de Información Legislativa (SIL): conocimiento para dirigir el funcionamiento del Sistema de Información Legislativa (SIL) que permita proporcionar información completa, confiable y oportuna para contribuir a la toma de decisiones en la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo. Atención a requerimientos de información legislativa: conocimiento para analizar y procesar información político-legislativa que permita responder a los requerimientos de información legislativa solicitados por los usuarios internos y externos de la Secretaría de Gobernación para ofrecer información confiable de manera oportuna.

Otros conocimientos.- Office. Grado de dominio del software: intermedio.

3. Enlace de Información Legislativa de Cámara de Senadores, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Enlace de Información Legislativa de Cámara de Senadores

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: QA

Percepción ordinaria: \$7,623.64 (siete mil seiscientos veintitrés pesos 64/100 M.N.)

Adscripción: Departamento de Seguimiento y Evaluación Cámara de Senadores, Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Procesos, Dirección de Análisis y Estrategia Legislativa, Dirección General de Información Legislativa.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: recopilar la información que se genera en la Cámara de Senadores, para contribuir a la elaboración de escenarios legislativos y reunir información para los legisladores. Dar seguimiento a la actividad de la Cámara de Senadores, para elaborar reportes que contribuyan a la elaboración de documentos de análisis. Dar seguimiento a las sesiones del Senado, para identificar la información susceptible de análisis político. Dar seguimiento al trabajo en comisiones del Senado, con la finalidad de proporcionar información que contribuya a la elaboración de escenarios legislativos. Reunir información política sobre los senadores con mayor incidencia en el trabajo legislativo, para contribuir a la actualización de su perfil político.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Ciencias Sociales, Humanidades, Economía o Derecho (terminado o pasante).

Laborales: experiencia mínima de un año, en administración pública, derecho y legislación nacionales o ciencias políticas.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas: dominio del Sistema de Información Legislativa (SIL): conocimiento para dirigir el funcionamiento del Sistema de Información Legislativa (SIL) que permita proporcionar información completa, confiable y oportuna para contribuir a la toma de decisiones en la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo. Atención a requerimientos de información legislativa: Conocimiento para analizar y procesar información político-legislativa que permita responder a los requerimientos de información legislativa solicitados por los usuarios internos y externos de la Secretaría de Gobernación para ofrecer información confiable de manera oportuna.

Otros conocimientos.- Office. Grado de dominio del software: intermedio.

4. Enlace de Análisis de la Coyuntura Legislativa, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Enlace de Análisis de la Coyuntura Legislativa

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: QB

Percepción ordinaria: \$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.)

Adscripción: Departamento Análisis de la Coyuntura, Subdirección de Análisis y Estrategia Legislativa, Dirección de Análisis y Estrategia Legislativa, Dirección General de Información Legislativa.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: aportar información sobre los temas de política económica que inciden en el proceso legislativo, para la elaboración de análisis de coyuntura. Recabar información sobre los temas de política económica relevantes que inciden en el proceso legislativo, para proporcionar elementos que contribuyan a la elaboración de análisis político de coyuntura. Revisar de manera cotidiana los medios impresos y electrónicos para identificar la información de política económica que puede incidir en el proceso legislativo. Elaborar reportes sobre la información de política económica relevante para el proceso legislativo, para ofrecer información oportuna. Dar seguimiento a la negociación anual sobre los presupuestos de egresos dentro y fuera del congreso, para ofrecer elementos que contribuyan a la elaboración de documentos especiales.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Ciencias Sociales, Humanidades, Economía o Derecho (terminado o pasante).

Laborales: experiencia mínima de un año, en administración pública, derecho y legislación nacionales, instituciones políticas, sociología política, sistemas políticos o ciencias políticas.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades

para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas: dominio del Sistema de Información Legislativa (SIL): Conocimiento para dirigir el funcionamiento del Sistema de Información Legislativa (SIL) que permita proporcionar información completa, confiable y oportuna para contribuir a la toma de decisiones en la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo. Atención a requerimientos de información legislativa: Conocimiento para analizar y procesar información político-legislativa que permita responder a los requerimientos de información legislativa solicitados por los usuarios internos y externos de la Secretaría de Gobernación para ofrecer información confiable de manera oportuna.

Otros conocimientos.- Office. Grado de dominio del software: intermedio.

5. Enlace de Comportamiento Legislativo, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Enlace de Análisis de Comportamiento Legislativo

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: QB

Percepción ordinaria: \$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.)

Adscripción: Departamento de Seguimiento y Evaluación Cámara de Diputados, Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Procesos, Dirección de Análisis y Estrategia Legislativa, Dirección General de Información Legislativa.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: compilar y analizar información legislativa de conformidad con los lineamientos en la materia, para generar reportes sobre los indicadores de productividad legislativa, así como de análisis del comportamiento legislativo. Analizar la información sobre temas relevantes del debate legislativo, para generar reportes que permitan mantener informadas a las instancias superiores. Recabar información sobre diversas legislaturas, para contar con elementos que permitan conocer, analizar y evaluar las implicaciones del gobierno dividido. Compilar información sobre productividad legislativa, para aportar elementos que permitan establecer mecanismos de retroalimentación o ajuste en la materia. Participar en el seguimiento de los debates legislativos en la Cámara de Diputados, para identificar el origen, situación actual y avance que presenten las iniciativas. Mantener actualizada la base de datos relativa a la información generada en los debates legislativos, para facilitar su consulta y conocer el estatus que guarda cada uno de ellos.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho o Relaciones Internacionales (titulado).

Laborales: experiencia mínima de un año, en administración pública.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas: dominio del Sistema de Información Legislativa (SIL): Conocimiento para dirigir el funcionamiento del Sistema de Información Legislativa (SIL) que permita proporcionar información completa, confiable y oportuna para contribuir a la toma de decisiones en la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo. Atención a requerimientos de información legislativa: Conocimiento para analizar y procesar información político-legislativa que permita responder a los requerimientos de información legislativa solicitados por los usuarios internos y externos de la Secretaría de Gobernación para ofrecer información confiable de manera oportuna.

Otros conocimientos.- Office. Grado de dominio del software: intermedio.

6. Subdirector de Procedimientos de Amparo, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Procedimientos de Amparo
Número de vacantes: Una
Nivel administrativo: NA2
Percepción ordinaria: \$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)
Adscripción: Unidad de Asuntos Jurídicos.
Sede: México, D.F.

Funciones principales: desarrollar mecanismos de defensa ante los juicios de amparo en los que se encuentra involucrada la Secretaría de Gobernación. Coordinar la atención de procedimientos de amparo interpuestos contra los actos jurídicos de la Secretaría de Gobernación, para emitir informes previos, justificados y desahogos judiciales apegados a los preceptos jurídicos aplicables. Analizar y evaluar la información proporcionada por las unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación, que hubiesen sido señaladas como responsables en los juicios de amparo, para comprobar la certeza de los actos reclamados. Asesorar a diversas áreas de la dependencia, para proporcionar elementos en la prevención de posibles juicios de amparo, así como de defensa de los actos jurídicos de la Secretaría de Gobernación. Atender los requerimientos en materia de juicios de amparo de las instancias jurídicas competentes. Supervisar los procesos de interposición de recursos, ofrecimiento de pruebas y formulación de alegatos, para la atención oportuna de los juicios de amparo. Remitir al superior jerárquico para autorización y firma los informes previos, justificados o desahogos judiciales, en materia de amparo, con la finalidad de enviarlos a las instancias judiciales en tiempo y forma. Supervisar la elaboración de informes en los juicios de amparo, para dar a conocer las resoluciones que en ellos se pronuncien.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho (titulado).

Laborales: experiencia mínima de cuatro años, en derecho y legislación nacionales.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento a logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas: normatividad en materia de amparo: conocimiento en normatividad en materia de amparo que permita la adecuada aplicación de la defensa jurídica en las acciones de la Secretaría de Gobernación, para contribuir a que las resoluciones sean favorables a la misma, así como para asesorar a diversas áreas de la dependencia y proporcionarles elementos en la prevención de posibles juicios de amparo. Análisis de información: conocimiento en técnicas que permitan analizar y evaluar la información proporcionada por las unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación, que hubiesen sido señaladas como responsables en los juicios de amparo, para comprobar la certeza de los actos reclamados y brindar una atención oportuna de los juicios de amparo, mediante la supervisión de procesos de interposición de recursos, ofrecimiento de pruebas y formulación de alegatos.

Otros conocimientos: Office. Grado de dominio del software: intermedio.

7. Jefe de Departamento de Relaciones Laborales, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Relaciones Laborales

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OC1

Percepción ordinaria: \$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Relaciones Laborales, Dirección de Administración de Personal, Dirección General de Recursos Humanos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: supervisar y coordinar los procesos de ejecución y registro de sanciones jurídico-laborales y administrativas, así como la separación de servidores públicos de carrera, de conformidad con la normatividad establecida en la materia, para contribuir en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos emitidos por las instancias correspondientes. Coordinar las acciones necesarias hacia el interior de la Dirección General de Recursos Humanos en la ejecución de los mandatos impuestos en los laudos, para asegurar el cumplimiento a los ordenamientos jurídicos emitidos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Coordinar la ejecución de sanciones laborales y administrativas emitidas por la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control, para que sean aplicadas las medidas disciplinarias al personal involucrado de acuerdo a las condiciones pactadas en la Secretaría de Gobernación. Emitir los Formatos Únicos de Personal de la Secretaría, para acreditar la relación laboral del trabajador con la Secretaría de Gobernación. Proporcionar información laboral y administrativa que resulte necesaria a las autoridades competentes, para facilitar el desahogo de asuntos relacionados con los servidores públicos de la Secretaría de Gobernación. Coordinar la autorización de la compatibilidad de empleos para los trabajadores que lo requieran, para asegurar que las jornadas laborales de ambos empleos no sean afectadas. Verificar las solicitudes de licencia con y sin goce de sueldo formuladas por los empleados, para asegurar la procedencia de su autorización conforme a las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Gobernación. Coordinar los procedimientos de registro de asistencias e incidencias del personal adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos, para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la materia. Coordinar la cuantificación de los días otorgados en las licencias médicas generadas en la población trabajadora de la Secretaría de Gobernación, para verificar que no se rebasen los parámetros establecidos en la normatividad. Proporcionar información necesaria en la operación y funcionamiento del sistema del Servicio Profesional de Carrera, en su ámbito de competencia, para dar cumplimiento al marco normativo establecido en la materia.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho (titulado).

Laborales: experiencia mínima de tres años, en dirección y desarrollo de recursos humanos, derecho y legislación nacionales, o administración pública.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas. Actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Participar y ayudar a otros. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información. Mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo. Aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: ejecución y registro en materia laboral: conocimiento en técnicas que permitan supervisar y coordinar los procesos y registro de sanciones jurídico-laborales y administrativas, así como la separación de servidores públicos de carrera de conformidad con la normatividad establecida en la materia a fin de dar cumplimiento a los ordenamientos jurídicos emitidos por las instancias correspondientes. Normatividad en materia jurídico-laboral: conocimiento en el marco jurídico que permita coordinar las acciones necesarias al interior de la Dirección General de Recursos Humanos, para asegurar el cumplimiento a los ordenamientos jurídicos y aplicar las medidas disciplinarias al personal.

Otros conocimientos.- Office. Grado de dominio del software: intermedio.

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, cardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	7-09-2005
Registro de aspirantes	7-09-2005 al 21-09-2005
Publicación total de aspirantes	22-09-2005 al 23-09-2005
Revisión curricular	22-09-2005 al 23-09-2005
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	26-09-2005
Presentación de documentos	27-09-2005 al 3-10-2005
Evaluación técnica	4-10-2005 al 10-10-2005
Evaluación de capacidades de Visión del Servidor Público, y Gerenciales o Directivas	11-10-2005 al 17-10-2005
Entrevista por el Comité de Selección	18-10-2005 al 24-10-2005
Resolución candidato	25-10-2005 al 26-10-2005

Nota: el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por “www.trabajaen.gob.mx”) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16115, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales: los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:

- a) Por segunda ocasión a los tres meses, y
- b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 "Etapas del concurso" de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los períodos establecidos en los "criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades" en commento (tres meses, seis meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.

5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

6. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

8. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Méjico, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Secretaría de Gobernación

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos: 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza: Director de Evaluación; número de vacantes: una; nivel administrativo: MB1; percepción ordinaria: \$55,136.65 (cincuenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 65/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Proponer los mecanismos de evaluación para el desarrollo de las actividades encomendadas a las diferentes áreas de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos. **2.** Supervisar la elaboración de los manuales donde se establezcan los mecanismos de evaluación que permitan el desarrollo de las actividades encomendadas a las diferentes áreas que desempeñan las atribuciones de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos. **3.** Emitir indicadores de gestión que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, en coordinación con éstas, proporcionando información relevante para apoyar la toma de decisiones. **4.** Coordinar el diseño de los estándares mínimos de calidad en el servicio que deban cumplir las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos y vigilar su aplicación. **5.** Dirigir los programas de actividades, estrategias y metas de operación de las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos. **6.** Coordinar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de los actos de fiscalización practicados por los órganos revisores competentes. **7.** Formular estudios en materia de evaluación, de desarrollo y modernización administrativa con el propósito de contar con fundamentos para la operación de las áreas que integran la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos. **8.** Acordar y atender los asuntos que le encomienda el Director General Adjunto de Evaluación y Control Procedimental de Amparos. Perfil y requisitos académicos: Licenciatura en Informática y/o administración (titulado); laborales: siete años de experiencia en matemáticas: ciencias de los ordenadores.- Informática; capacidades gerenciales: liderazgo y negociación; capacidades técnicas: análisis de información y administración de base de datos; conocimientos de Software: nivel intermedio de Microsoft Office y manejo de SQL Server; otros: disponibilidad de horario.

Nombre de la plaza: Subdirector de Garantías "3"; número de vacantes: una; nivel administrativo: NC2; percepción ordinaria: \$37,917.11 (treinta y siete mil novecientos diecisiete pesos 11/100 MN.) mensual bruto; adscripción: Tesorería de la Federación; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Supervisar el registro y control de las garantías que se remiten a la Tesorería de la Federación, así como la recepción de billetes de depósito que se otorguen a favor del Gobierno Federal como garantía. **2.** Supervisar la validación de los billetes de depósito remitidos por las autoridades judiciales o de la Administración Pública Federal a la Tesorería de la Federación para su cobro ante el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. **3.** Supervisar la efectividad de los billetes de depósito remitidos por las dependencias de la Administración Pública Federal u órganos del Poder Judicial Federal en su carácter de autoridades ordenadoras. **4.** Supervisar la efectividad de los billetes de depósito cuyos importes han ingresado al Erario Federal, a través de la Dirección de Garantías. **5.** Supervisar la solicitud de reintegro de los importes cuando las autoridades ordenadoras lo requieran. **6.** Supervisar la atención de las solicitudes de información de las autoridades ordenadoras sobre las gestiones efectuadas por la Dirección de Garantías en materia de billetes de depósito enviados para guarda, custodia y aplicación. **7.** Apoyar en las consultas jurídicas que formulen las dependencias de la Administración Pública Federal u órganos del Poder Judicial Federal, en materia de billetes de depósito; perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Derecho, terminada; laborales: cuatro años de experiencia en ciencias jurídicas y derecho: derecho y legislación nacionales.- Derecho mercantil, derecho penal, derecho fiscal, derecho administrativo; ciencia política: administración pública; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y liderazgo; capacidades técnicas: técnica jurídica y normatividad en seguros y fianzas; conocimientos de Software: nivel básico de Word.

Nombre de la plaza: Subdirector de Análisis Jurídico; número de vacantes: una; nivel administrativo: NB1; percepción ordinaria: \$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 MN.) mensual bruto; adscripción: Tesorería de la Federación; Sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Revisar y proyectar los términos en los que se desahogarán las consultas de carácter legal que en el ámbito de competencia de la

Tesorería de la Federación formulen las dependencias de la Administración Pública Federal y las Unidades Administrativas internas. **2.** Dar apoyo jurídico a las dependencias de la Administración Pública Federal y Unidades Administrativas internas. **3.** Revisar y proyectar la opinión sobre la legalidad de los actos que realicen las unidades administrativas internas de la Tesorería de la Federación y las dependencias de la Administración Pública Federal en la materia, así como proponer para aprobación superior la aplicación de disposiciones legales en materia de tesorería. **4.** Revisar y proponer opiniones sobre los proyectos de convenios, contratos, títulos de crédito y otros documentos de carácter legal en los que intervenga la Tesorería de la Federación. **5.** Supervisar la elaboración y proyectar estudios y análisis de los proyectos de reformas a las disposiciones legales que rigen los servicios de tesorería. **6.** Supervisar la elaboración de proyectos para declarar de oficio la prescripción de depósitos y de créditos a cargo de la Federación, la prescripción de créditos por anticipos y préstamos otorgados por el gobierno federal a los estados y municipios y del derecho a las participaciones correspondientes que no hubieren ejercido, así como revisar los proyectos para declarar el abandono de bienes que estén en poder o a disposición de la propia Tesorería de la Federación. **7.** Supervisar el análisis de la documentación relacionada con los bienes y valores que se pretendan poner a disposición de la Tesorería de la Federación. **8.** Verificar la procedencia de las solicitudes de autorización para enajenar fuera de remate, bienes embargados por el Servicio de Administración Tributaria; perfil y requisitos académicos: Licenciatura en Derecho, terminada; laborales: cuatro años de experiencia en ciencias jurídicas y derecho: derecho y legislación nacionales.- Derecho administrativo, derecho civil, derecho fiscal; teoría y métodos generales.- Legislación; ciencia política: administración pública; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y liderazgo; capacidades técnicas: técnica jurídica y derecho administrativo; conocimientos de Software: nivel básico de Word; otros: transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Nombre de la plaza: Subdirector de Estudios Legales y Reglamentarios en Impuestos Directos; número de vacantes: una; nivel administrativo: NC3; percepción ordinaria: \$47.890.91 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 91/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Unidad de Legislación Tributaria; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Revisar los proyectos de iniciativas de ley y reglamentos en materia de impuestos directos, para someterlos a consideración del director de área. **2.** Revisar las investigaciones y estudios realizados con los jefes de departamento en materia de impuestos directos, los cuales sirven de apoyo en la elaboración de los proyectos que serán sometidos a la consideración del director de área. **3.** Supervisar la elaboración de los proyectos de opinión sobre las iniciativas que en materia de impuestos directos se remiten a la Unidad de Legislación Tributaria para tales efectos, los cuales son sometidos a la consideración del director de área. **4.** Supervisar la elaboración de los proyectos de opinión sobre los temas específicos diversos y las iniciativas que en materia de impuestos directos se remitan a la Unidad de Legislación Tributaria para tales efectos los cuales son sometidos a la consideración del director de área. **5.** Revisar los proyectos de resolución sobre consultas planteadas a la unidad en materia de impuestos directos, para someterlos a consideración del director de área. **6.** Revisar los estudios legales realizados que sirvan de sustento para la elaboración de proyectos de modificaciones legales y reglamentarias, para someterlos a consideración del director de área. Perfil y requisitos académicos: Licenciatura en Derecho (titulado); laborales: cuatro años de experiencia en ciencias jurídicas y derecho: derecho y legislación nacionales.- Derecho fiscal; capacidades gerenciales: liderazgo, trabajo en equipo; capacidades técnicas: materia jurídica, materia fiscal; conocimientos de Software: nivel básico de Microsoft Office y Windows; otros: disponibilidad de horario y de viajar ocasionalmente.

Nombre de la plaza: Subdirector de Proyectos Especiales; número de vacantes: una; nivel administrativo: NC2; percepción ordinaria: \$36,804.69 (treinta y seis mil ochocientos cuatro pesos 69/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Subsecretaría de Ingresos; sede: México D.F.; funciones principales: **1.** Supervisar y participar en los estudios para la formulación del modelo de convenio mexicano de doble tributación, evaluando cada una de las alternativas posibles para determinar la relación costo-beneficio. **2.** Supervisar el estudio y formulación de los anteproyectos de convenios, acuerdos y tratados de carácter internacional en materia fiscal para proporcionar el apoyo técnico necesario. **3.** Revisar la elaboración de traducciones de los convenios, acuerdos o tratados en sus diversas versiones para su adecuada redacción. **4.** Supervisar y colaborar en los trabajos de seguimiento ante el Senado de la República en el proceso de aprobación de los convenios, acuerdos y tratados internacionales para explicar el contenido y alcance de los mismos; perfil y requisitos académicos: Licenciatura en Derecho (titulado); laborales: cuatro años de experiencia en ciencias jurídicas y derecho: derecho y legislación nacionales.- Derecho fiscal, ciencia política: relaciones internacionales.- Tratados y acuerdos internacionales; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y liderazgo; capacidades técnicas: normatividad fiscal y tratados internacionales; idioma: inglés: entender: 90%, hablar: 90%, escribir: 90%; conocimientos de Software: nivel básico de Microsoft Office y Windows; otros: disponibilidad de horario y de

viajar ocasionalmente. Deberán presentar certificado de valoración del IELTS o TOEFL. Parte de la entrevista podrá ser en inglés.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Asuntos Financieros "A", número de vacantes: una; nivel administrativo: OB1; percepción ordinaria: \$18,519.77 (dieciocho mil quinientos diecinueve pesos 77/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Realizar estudios e investigaciones que contribuyan a la elaboración de opiniones jurídicas, criterios e interpretaciones administrativas en las materias de Banca Múltiple, sistema de protección al ahorro bancario, sistema de ahorro para el retiro, sociedades financieras de objeto limitado, filiales de instituciones financieras del exterior, agrupaciones financieras, usuarios de servicios financieros, así como de crédito público, incluyendo coberturas, productos derivados y esquemas especiales de financiamiento. **2.** Participar en la realización de estudios y análisis de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones en las materias que, en su orden jerárquico, correspondan a la Dirección General de Asuntos Financieros "A". **3.** Auxiliar y participar en el trámite de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general y particular referentes a las materias que, en su orden jerárquico, corresponda a la Dirección General de Asuntos Financieros "A". **4.** Atender los demás asuntos que le sean encomendados. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Derecho (titulado); laborales: dos años de experiencia en ciencias jurídicas y derecho: derecho y legislación nacionales.- Derecho financiero, administrativo, mercantil y/o civil; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y orientación de resultados; capacidades técnicas: derecho financiero, derecho administrativo; idioma: inglés: entender: 50%, hablar: 50%, escribir: 50%; conocimientos de Software: nivel intermedio de Microsoft Office; otros: disponibilidad de horario.

Nombre de la plaza: Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad (Enlace Jurídico de Amparos Contra Leyes "B") número de vacantes: una; nivel administrativo: PA3; percepción ordinaria: \$15,512.47 (quince mil quinientos doce pesos 47/100 MN.) mensual bruto; adscripción: Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Auxiliar en la elaboración de proyectos de informes previos, solicitudes de sentencia, informes justificados. **2.** Apoyar en sacar copias y elaborar sobres para remitir asuntos a autoridades foráneas. **3.** Realizar búsqueda de expedientes en el archivo; perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Derecho (Terminada); laborales: dos años de experiencia en ciencias jurídicas y derecho: derecho y legislación nacionales.- Derecho fiscal: defensa jurídica y procedimientos.- Amparo; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y orientación a resultados; capacidades técnicas: normatividad fiscal y técnica jurídica; conocimientos de Software: nivel básico de Word y Excel; otros: buena redacción jurídica, excelente presentación y disponibilidad de horario.

Bases

1a. Requisitos de participación: podrán participar: los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda aquella persona, que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público; ni encontrarse con algún otro impedimento legal. **2a.** Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: A) Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional, título o, en su caso, certificado de estudios); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); **d)** Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y **e)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante. **3a.** Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en: www.trabajaen.gob.mx.

4a. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha plazo
Publicación de convocatoria	7 de septiembre de 2005
Registro de aspirantes	Hasta el 21 de septiembre de 2005
Revisión curricular	Hasta el 22 de septiembre de 2005
Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta el 28 de septiembre de 2005
Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 5 de octubre de 2005
Presentación de documentos	Hasta el 5 de octubre de 2005
Entrevista por Comité de Selección	Hasta el 13 de octubre de 2005

Nota: las etapas así como las fechas del concurso están sujetas a cambio, de acuerdo al número de aspirantes.

5a. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día siguiente al que se concluyeron las etapas referidas. **6a.** Presentación de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista por el Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el horario y día que se le indique a través de la página: www.trabajaen.gob.mx. La fecha en que el candidato deberá presentarse le será notificada con al menos dos días de anticipación mediante la página antes mencionada. **7a.** Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha habilitado la siguiente dirección de correo: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. **8a.** Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) de Selección o Profesionalización, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

La Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional

Victoria Valle Pinto

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA 0032 PUBLICA Y ABIERTA
 Del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del
 Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Archivo de la Demanda Social		
Número de vacantes	Uno	Nivel administrativo	Jefe de Departamento OA1
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Enviar las notificaciones a los peticionarios y la documentación correspondiente a la demanda social a las distintas áreas, dependencias e instancias a fin de que las demandas presentadas por la ciudadanía sean atendidas en tiempo y forma. 2. Integrar los documentos de la demanda social enviada a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades del sector, así como a otras dependencias e instancias externas, para su debido resguardo, clasificación, control y disponibilidad de la información de conformidad a la normatividad establecida. 3. Identificar e integrar la información correspondiente a la demanda social a fin de atender las solicitudes de información que son remitidas al área por la unidad de enlace conforme a la normatividad establecida.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (terminada o pasante) en Administración, Derecho o Archivonomía.	
	Laborales:	1 año de experiencia en administración de archivo, asistencia administrativa y control de gestión. (Ver catálogo de área Trabajen: área general: ciencias económicas, área específica: apoyo ejecutivo y/o administrativo).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Word, Excel, Internet y Access 50% (Intermedio)	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
------------------------------------	--

Documentación requerida	<p>2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional). • Curriculum impreso de Trabajaen. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo). • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios o historial académico). <p>La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y, de no acreditarce su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante.</p>																				
Registro de candidatos y temarios	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>El temario referente a la evaluación de capacidades técnicas estará publicado en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx/Bolsa de Trabajo/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p>																				
Etapas del concurso	<p>4a. El concurso de Jefe de Departamento de Archivo a la Demanda Social comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Etapa</th> <th style="text-align: center;">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td> <td style="text-align: center;">7/09/2005</td> </tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td> <td style="text-align: center;">7/09/2005 al 20/09/2005</td> </tr> <tr> <td>* Revisión curricular</td> <td style="text-align: center;">21/09/2005</td> </tr> <tr> <td>* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular</td> <td style="text-align: center;">21/09/2005</td> </tr> <tr> <td>* Presentación de documentos (cotejo)</td> <td style="text-align: center;">26/09/2005 al 14/10/2005</td> </tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades (Técnica y Gerencial)</td> <td style="text-align: center;">26/09/2005 al 14/10/2005</td> </tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades (Visión)</td> <td style="text-align: center;">26/09/2005 al 14/10/2005</td> </tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td> <td style="text-align: center;">17/10/2005 al 27/10/2005</td> </tr> <tr> <td>* Resolución del Comité</td> <td style="text-align: center;">28/10/2005</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	7/09/2005	Registro de aspirantes	7/09/2005 al 20/09/2005	* Revisión curricular	21/09/2005	* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	21/09/2005	* Presentación de documentos (cotejo)	26/09/2005 al 14/10/2005	* Evaluación de capacidades (Técnica y Gerencial)	26/09/2005 al 14/10/2005	* Evaluación de capacidades (Visión)	26/09/2005 al 14/10/2005	* Entrevista por el Comité de Selección	17/10/2005 al 27/10/2005	* Resolución del Comité	28/10/2005
Etapa	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	7/09/2005																				
Registro de aspirantes	7/09/2005 al 20/09/2005																				
* Revisión curricular	21/09/2005																				
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	21/09/2005																				
* Presentación de documentos (cotejo)	26/09/2005 al 14/10/2005																				
* Evaluación de capacidades (Técnica y Gerencial)	26/09/2005 al 14/10/2005																				
* Evaluación de capacidades (Visión)	26/09/2005 al 14/10/2005																				
* Entrevista por el Comité de Selección	17/10/2005 al 27/10/2005																				
* Resolución del Comité	28/10/2005																				
Etapa																					

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	<p>5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.</p>
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	<p>6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.</p>
Resolución de dudas	<p>7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso, en la Subdirección de Ingreso, con horario de atención de 10:00 a 14:00 Hrs. para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618, 55642 y 55643.</p>

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la Sedesol
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José Oscar Vega Marín

Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

- Jefe de Departamento de Archivo de la Demanda Social

Temas

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación/Leyes/Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación/Leyes/Reglamentos Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación/Disposiciones Diversas/Lineamientos Generales para organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la APF.

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0033 pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección de Operación de Programas		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFMA1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$47,973.69 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Programas de Atención a la Pobreza Urbana	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Proponer al titular de la Unidad, estrategias relacionadas con la mejora en la operación de los programas. 2. Coordinar la elaboración de los proyectos de acuerdos de coordinación y convenios que se operan en el ejercicio de los programas y someterlos a la consideración del jefe de la Unidad. 3. Promover y realizar seguimiento a la concertación de los acuerdos de coordinación para la asignación de subsidios, que realizan las delegaciones en cada una de las entidades. 4. Asesorar a las delegaciones en lo concerniente a la interpretación, aplicación, contenido y alcance de las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos para la operación de los programas de la Unidad. 5. Coordinar la elaboración de informes para remitirlos a las instancias que periódicamente requieren conocer los avances de los diferentes programas. 6. Proponer al Jefe de la Unidad las disposiciones para mejorar la operación de los programas que deban estar contenidas en sus reglas de operación, y reunir los requisitos procedentes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. 7. Promover el desarrollo de actividades de capacitación al personal de la Unidad, de las Delegaciones Federales de la Sedesol y de las instancias ejecutoras, orientadas a fortalecer la operación y el desarrollo de los programas. 8. Elaborar análisis periódicos de los diversos aspectos políticos o sociales que en su momento puedan afectar la correcta operación de los programas. 9. Establecer y coordinar acciones de seguimiento a la operación de los programas, conforme a lo que instruya el Jefe de la Unidad y la normatividad aplicable.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en todas las carreras (ver catálogo de TrabajaEn).	
	Laborales:	Tres años de experiencia en análisis y seguimiento de programas sectoriales, gestión administrativa, problemas sociales, cambio y desarrollo social y grupos sociales en la administración pública, gobiernos estatales o municipales u organizaciones de la sociedad civil. (Ver catálogo de TrabajaEn: área general: ciencia política/área específica: administración pública). (Ver catálogo de TrabajaEn: área general: sociología/área específica: grupos sociales). (Ver catálogo de TrabajaEn: área general: sociología/área específica: cambio y desarrollo social). (Ver catálogo de TrabajaEn: área general: sociología/área específica: problemas sociales).	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo.	
	Capacidades técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Reglas de Operación y Lineamientos Específicos del Programa Hábitat. • Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación. • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Glosario de términos más usuales de la Administración Pública Federal. 	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	<ul style="list-style-type: none"> • Word, PowerPoint, Excel e Internet 80% (avanzado). • Necesidad de viajar constantemente. 	

Nombre de la plaza	Subdirección de Seguimiento Financiero		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Programas de Atención a la Pobreza Urbana	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Compilar y analizar la información para la elaboración y presentación del informe semanal del avance financiero. 2. Participar en la distribución y control de los gastos indirectos del Programa Hábitat. 3. Establecer comunicación con el personal de las delegaciones federales de la Sedesol para conciliar, aclarar y, en su caso, asesorar para la elaboración de los avances financieros. 4. Proporcionar apoyo técnico a las instancias operativas a efecto de que los recursos se ajusten a las disposiciones normativas. 5. Apoyar a la Dirección de Area en la elaboración de formatos y documentos normativos del Programa Hábitat. 6. Elaborar las presentaciones de avances financieros para reuniones e informes de la superioridad. 7. Coadyuvar en la elaboración del cierre del ejercicio y cuenta pública. 8. Conciliar los avances financieros con las delegaciones de las entidades federales de la Sedesol.		
Perfil y requisitos	Académicos: Licenciatura terminada o pasante (100% de créditos) en Administración, Informática, Economía y Contaduría. Laborales: Dos años de experiencia en administración de recursos financieros y contabilidad financiera. (Ver catálogo de TrabajEn: área general: ciencias económicas/área específica: administración de proyectos de inversión y riesgo). Capacidades gerenciales: Orientación a resultados y trabajo en equipo. Capacidades técnicas: <ul style="list-style-type: none"> • Reglas de Operación y Lineamientos Específicos (anexo k) del Programa Hábitat. • Manual de normas presupuestarias. • Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. • Clasificador por objeto del gasto. Idiomas: No requerido. Otros: Word, PowerPoint, Excel e Internet 80% (avanzado).		

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional). • Curriculum impreso de TrabajEn. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo). • Dirección de Operación de Programas: documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cedula profesional). • Subdirección de Seguimiento Financiero: documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios 100% de créditos, historial académico 100% de créditos). <p>La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>

Registro de candidatos y temarios	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx/bolsa de trabajo/guías de estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p>																				
Etapas del concurso	<p>4a. Los concursos comprenden las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Etapa</th><th style="text-align: center;">Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>7/09/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>7/09/2005 al 20/09/2005</td></tr> <tr> <td>* Revisión curricular</td><td>21/09/2005</td></tr> <tr> <td>* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular</td><td>21/09/2005</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos (cotejo)</td><td>26/09/2005 al 14/10/2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)</td><td>26/09/2005 al 14/10/2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades (visión)</td><td>26/09/2005 al 14/10/2005</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>17/10/2005 al 27/10/2005</td></tr> <tr> <td>* Resolución del Comité</td><td>28/10/2005</td></tr> </tbody> </table>	Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	7/09/2005	Registro de aspirantes	7/09/2005 al 20/09/2005	* Revisión curricular	21/09/2005	* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	21/09/2005	* Presentación de documentos (cotejo)	26/09/2005 al 14/10/2005	* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	26/09/2005 al 14/10/2005	* Evaluación de capacidades (visión)	26/09/2005 al 14/10/2005	* Entrevista por el Comité de Selección	17/10/2005 al 27/10/2005	* Resolución del Comité	28/10/2005
Etapa	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	7/09/2005																				
Registro de aspirantes	7/09/2005 al 20/09/2005																				
* Revisión curricular	21/09/2005																				
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	21/09/2005																				
* Presentación de documentos (cotejo)	26/09/2005 al 14/10/2005																				
* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	26/09/2005 al 14/10/2005																				
* Evaluación de capacidades (visión)	26/09/2005 al 14/10/2005																				
* Entrevista por el Comité de Selección	17/10/2005 al 27/10/2005																				
* Resolución del Comité	28/10/2005																				
	<p>* Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.</p>																				
Publicación de resultados	<p>5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.</p>																				
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	<p>6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.</p>																				
Resolución de dudas	<p>7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso, en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 Hrs. para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.</p>																				
Principios del concurso	<p>8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités Técnicos de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p>																				
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 																				

5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección de la Sedesol
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
El Presidente de los Comités Técnicos de Selección
Lic. José Oscar Vega Marín
Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA **Dirección de Operación de Programas**

Reglas de Operación.

www.sedesol.gob.mx

Ruta:/normatividad y reglas de operación/reglas de operación 2005.

Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.

Formato PDF

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005.

www.normateca.gob.mx

Ruta: disposiciones/decretos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo Primero.

www.sedesol.gob.mx

Ruta:/normatividad y reglas de operación/disposiciones constitucionales.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

www.sedesol.gob.mx

Ruta:/normatividad y reglas de operación/leyes.

Glosario de Términos más usuales de la Administración Pública Federal.

www.condusef.gob.mx

Ruta: Glosario de términos

Subdirección de Seguimiento Financiero

Reglas de Operación de Operación Hábitat 2005.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación/reglas de operación 2005

Lineamientos Específicos (Anexo K) del Programa Hábitat.

Formato PDF

Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal 01/01/2005.

www.normateca.gob.mx

Ruta: Texto a buscar

Decreto del Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 20/07/2004.

www.normateca.gob.mx/

Ruta: Texto a buscar

Acuerdo por el que se expide el Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal 20/07/2004.

www.normateca.gob.mx

Ruta: Texto a buscar

Manual de Operación del SIAFF

www.normateca.gob.mx

Ruta: SIAFF/mesa de ayuda/manuales

Nota: favor de revisar guía de estudio en: www.sedesol.gob.mx Ruta: SPC (Servicio Profesional de Carrera)/Guías de Estudio

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0034 pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirección de Análisis Cuantitativo		
Número de vacantes	Uno	Nivel administrativo	CFNA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$ 25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Colaborar en la redacción de términos de referencia que sirvan como base para la evaluación externa de programas sociales específicos de las entidades sectorizadas a la Sedesol. 2. Dar seguimiento a las evaluaciones externas de los programas sociales operados por entidades sectorizadas a la Sedesol, mediante el análisis de los resultados entregados por los evaluadores y la emisión de comentarios al respecto. 3. Integrar, analizar, consolidar y administrar la información proporcionada por las evaluaciones externas de programas sociales específicos operados por las entidades sectorizadas de la Sedesol, con el objeto de presentar los principales resultados alcanzados por la evaluación. 4. Proveer información estadística que sirva como insumo para la evaluación y el análisis de los programas sociales y de apoyo para la toma de decisiones de la dirección general.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en Desarrollo Económico, Economía y Finanzas, Economía, Matemáticas, Matemáticas y Economía, Matemáticas Aplicadas, Actuaría, Estadística, Políticas Públicas o Gubernamental.	
	Laborales	Dos años de experiencia en: análisis y seguimiento de programas sectoriales, desarrollo socio-económico y política social. (ver catálogo de TrabajaEn: área general: ciencia política/área específica: administración pública). (ver catálogo de TrabajaEn: área general: sociología/área específica: cambio y desarrollo social).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Comprensión y manejo de modelos económéticos y estadísticos. • Comprensión y manejo del índice de marginación y de las definiciones de pobreza utilizadas por la Sedesol. • Comprensión y manejo de las reglas de operación de los programas a cargo de las entidades sectorizadas a la Sedesol. • Comprensión y manejo de técnicas de muestreo. • Comprensión y manejo de análisis costo beneficio y errores de inclusión y exclusión. • Comprensión y manejo de modelos económéticos y estadísticos. 	

		<ul style="list-style-type: none"> • Comprensión y manejo del índice de marginación y de las definiciones de pobreza utilizadas por la Sedesol. • Comprensión y manejo de las reglas de operación de los programas a cargo de las entidades sectorizadas a la Sedesol. • Comprensión y manejo de técnicas de muestreo. • Comprensión y manejo de análisis costo beneficio y errores de inclusión y exclusión. • Manejo de base de datos Stata. • Manejo de base de datos Visual Fox, Access o similares.
Idiomas:		Inglés: entender 90%, escribir 80%, hablar 90%.
Otros:		<p>Stata, Visual Fox, Access o similares, Word, PowerPoint, Excel e Internet 100%.</p> <p>Viajar ocasionalmente.</p>

Nombre de la plaza	Subdirección de Evaluación Operativa		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$ 25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección de Análisis Estadístico	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	<p>1. Colaborar en la redacción de términos de referencia que sirvan como base para la evaluación externa de programas sociales a cargo de la dirección general adjunta de monitoreo de programas sociales.</p> <p>2. Dar seguimiento a las evaluaciones externas de los programas sociales a cargo de la dirección general adjunta de monitoreo de programas sociales, mediante el análisis de los resultados entregados por los evaluadores y la emisión de comentarios al respecto.</p> <p>3. Integrar, analizar, consolidar y administrar la información proporcionada por las evaluaciones externas de programas sociales a cargo de la dirección general adjunta de monitoreo de programas sociales, con el objeto de presentar los principales resultados alcanzados por la evaluación.</p> <p>4. Revisar los instrumentos de recolección de información que sirvan como insumo para la evaluación y el análisis de los programas sociales a cargo de la dirección general adjunta de monitoreo de programas sociales.</p> <p>5. Proveer información estadística que sirva como insumo para la evaluación y el análisis de los programas sociales y de apoyo para la toma de decisiones de la dirección general.</p>		
Perfil y requisitos	<p>Académicos: Licenciatura titulado en Desarrollo Económico, Economía y Finanzas, Economía, Matemáticas, Matemáticas y Economía, Matemáticas Aplicadas, Actuaría, Estadística, Políticas Públicas o Gubernamental.</p> <p>Laborales: Dos años de experiencia en: análisis y seguimiento de programas sectoriales, desarrollo socio-económico y política social. (ver catálogo de TrabajaEn: área general: ciencia política/área específica: administración pública). (ver catálogo de TrabajaEn: área general: sociología/área específica: cambio y desarrollo social).</p> <p>Capacidades gerenciales: Orientación a resultados y trabajo en equipo.</p> <p>Capacidades técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprensión y manejo de modelos económéticos y estadísticos. • Comprensión y manejo del índice de marginación y de las definiciones de pobreza utilizadas por la Sedesol. • Comprensión y manejo de las reglas de operación de los programas a cargo de las entidades sectorizadas a la Sedesol. • Comprensión y manejo de técnicas de muestreo. 		

	<ul style="list-style-type: none"> • Comprensión y manejo de análisis costo beneficio y errores de inclusión y exclusión. • Comprensión y manejo de modelos econométricos y estadísticos. • Comprensión y manejo del índice de marginación y de las definiciones de pobreza utilizadas por la Sedesol. • Comprensión y manejo de las reglas de operación de los programas a cargo de las entidades sectorizadas a la Sedesol. • Comprensión y manejo de técnicas de muestreo. • Comprensión y manejo de análisis costo beneficio y errores de inclusión y exclusión. • Manejo de base de datos Stata. • Manejo de base de datos Visual Fox, Access o similares.
Idiomas:	Inglés: entender 90%, escribir 80%, hablar 90%.
Otros:	<p>Stata, Visual Fox, Access o similares, Word, PowerPoint, Excel e Internet 100%.</p> <p>Viajar ocasionalmente.</p>

Bases

Requisitos de participación	<p>1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
Documentación requerida	<p>2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional). • Curriculum impreso de Trabajaen. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo). • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o título). <p>La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
Registro de candidatos y temarios	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/bolsa de trabajo/guías de estudio, a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Etapas del concurso **4a.** Los concursos comprenden las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	7/09/2005
Registro de aspirantes	7/09/2005 al 20/09/2005
* Revisión curricular	21/09/2005
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	21/09/2005
* Presentación de documentos (cotejo)	26/09/2005 al 14/10/2005
* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	26/09/2005 al 14/10/2005
* Evaluación de capacidades (visión)	26/09/2005 al 14/10/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	17/10/2005 al 27/10/2005
* Resolución del Comité	28/10/2005

* Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx .
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso, en la Subdirección de Ingreso, con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs., para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités Técnicos de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

-
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.
-

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección de la Sedesol
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Lic. José Oscar Vega Marín

Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

Subdirección de Análisis Cuantitativo
Subdirección de Evaluación Operativa

- Comprensión y Manejo de Modelos Econométricos y Estadísticos.
William H. Greene, Análisis Estadístico y Económico Multivariado, 2000
Gujarati, G. Econometría Básica. McGraw-Hill, 1992.
Canavos, Probabilidad y Estadística, Aplicaciones y Métodos. McGraw-Hill, 1995
- Comprensión y Manejo del Índice de Marginación y de las Definiciones de Pobreza Utilizadas por la Sedesol
<http://www.conapo.gob.mx>
<http://www.sedesol.gob.mx/publicaciones/libros/medicion.pdf>
www.sedesol.gob.mx.
- Comprensión y Manejo de las Reglas de Operación de los Programas a Cargo de las Entidades Sectorizadas a la Sedesol
<http://www.sedesol.gob.mx/transparencia/fraccionXIV.htm>
- Comprensión y Manejo de Técnicas de Muestreo
Sharon L. Lohr, Muestreo: Diseño y Análisis. Internacinal Thomson Editores. 2000
Comprensión y Manejo de Análisis, Costo Beneficio y Errores de Inclusión y Exclusión
Gujarati, G. Econometría Básica. McGraw-Hill, 1992.
- Comprensión y Manejo de Modelos Econométricos y Estadísticos.
William H. Greene, Análisis Estadístico y Económico Multivariado, 2000
Gujarati, G. Econometría Básica. McGraw-Hill, 1992.
Canavos, Probabilidad y Estadística, Aplicaciones y Métodos. McGraw-Hill, 1995
- Comprensión y Manejo del Índice de Marginación y de las Definiciones de Pobreza Utilizadas por la Sedesol
<http://www.conapo.gob.mx>
<http://www.sedesol.gob.mx/publicaciones/libros/medicion.pdf>
www.sedesol.gob.mx.
- Comprensión y Manejo de las Reglas de Operación de los Programas a Cargo de las Entidades Sectorizadas a la Sedesol
<http://www.sedesol.gob.mx/transparencia/fraccionXIV.htm>
- Comprensión y Manejo de Técnicas de Muestreo
Sharon L. Lohr, Muestreo: Diseño y Análisis. Internacinal Thomson Editores. 2000
- Comprensión y Manejo de Análisis, Costo Beneficio y Errores de Inclusión y Exclusión
Gujarati, G. Econometría Básica. McGraw-Hill, 1992.

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0035 pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Diseño de Evaluación		
Número de vacantes	Uno	Nivel administrativo	CFOA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Apoyar a la Dirección de Metodología de Evaluación en la elaboración de términos de referencia para las evaluaciones de los programas sociales operados por entidades sectorizadas de la Sedesol. 2. Apoyar a la Dirección de Metodología de Evaluación en la coordinación y supervisión de las evaluaciones de los programas sociales operados por entidades sectorizadas de la Sedesol. 3. Apoyar a la Dirección de Metodología de Evaluación en el seguimiento a las recomendaciones de las evaluaciones externas de los programas sociales operados por entidades sectorizadas de la Sedesol. 4. Manejar bases de datos entregadas por los evaluadores y otras bases como la ENIGH, ENE y ENEU para proveer informes estadísticos confiables y apoyar la preparación de informes y estudios sobre el impacto de los programas sociales. Integra. 5. Apoyar a la Dirección de Metodología de Evaluación en la preparación de los productos para la diseminación de resultados de las evaluaciones externas de los programas sociales operados por entidades sectorizadas de la Sedesol. 6. Apoyar a la Dirección de Metodología de Evaluación en la búsqueda de información y preparación de notas especiales. 7. Apoyar a la Dirección de Metodología de Evaluación en la coordinación y supervisión de las evaluaciones de impacto de programas operados por los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.		
Perfil y requisitos	Académicos: Terminado o pasante (100% de créditos) en: Desarrollo Económico, Economía, Agrícola, Matemáticas y Economía, Matemáticas Aplicadas, Actuaría y Estadística, Políticas Públicas, Gubernamental, Demografía y Sociología.		
	Laborales: Sin experiencia.		
	Capacidades gerenciales: Orientación a resultados y trabajo en equipo.		
	Capacidades técnicas: <ul style="list-style-type: none"> • Comprensión de metodologías para la identificación de un marco lógico de programas sociales. • Comprensión de indicadores de monitoreo y evaluación de gestión y desempeño. • Comprensión y manejo de modelos económéticos y estadísticos. • Comprensión de la evaluación de programas sociales. 		
	Idiomas: Inglés: entender 90%, escribir 80%, hablar 80%.		
	Otros: <ul style="list-style-type: none"> • Stata, Word, PowerPoint, Excel e Internet 100% (avanzado). • Viajar ocasionalmente. 		

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Indicadores de Monitoreo		
Número de vacantes	Uno	Nivel administrativo	CFOA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	<p>1. Apoyar a la Dirección de Monitoreo en la identificación de los distintos tipos de indicadores que serán utilizados para monitorear y evaluar la gestión y desempeño de los programas sociales.</p> <p>2. Proporcionar los insumos necesarios para la elaborar los términos de referencia para las evaluaciones de los programas sociales operados por la Sedesol.</p> <p>3. Apoyar a la Dirección de Monitoreo en la coordinación y supervisión de las evaluaciones de los programas sociales operados por la Sedesol.</p> <p>4. Apoyar a la Dirección de Monitoreo en el seguimiento a las recomendaciones de las evaluaciones externas de los programas sociales operados por la Sedesol.</p> <p>5. Manejar bases de datos entregadas por los evaluadores y otras bases como la ENIGH, ENE y ENEU para proveer informes estadísticos confiables y apoyar la preparación de informes y estudios sobre el impacto de los programas sociales.</p> <p>6. Apoyar a la Dirección de Monitoreo en la preparación de los productos para la diseminación de resultados de las evaluaciones externas de los programas sociales operados por la Sedesol.</p> <p>7. Apoyar a la Dirección de Monitoreo en la búsqueda de información y preparación de notas especiales.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos: Terminado o pasante (100% de créditos) en: Desarrollo Económico, Economía, Agrícola, Matemáticas y Economía, Matemáticas Aplicadas, Actuaría y Estadística, Políticas Públicas, Gubernamental, Demografía y Sociología. Laborales: Sin Experiencia. Capacidades gerenciales: Orientación a resultados y trabajo en equipo. Capacidades técnicas: <ul style="list-style-type: none"> • Comprensión de metodologías para la identificación de un marco lógico de programas sociales. • Comprensión de indicadores de monitoreo y evaluación de gestión y desempeño. • Comprensión y manejo de modelos económicos y estadísticos. • Comprensión de la evaluación de programas sociales. Idiomas: Inglés: entender 90%, escribir 80%, hablar 80%. Otros: <ul style="list-style-type: none"> • Stata, Word, PowerPoint, Excel e Internet 100% (avanzado). • Viajar ocasionalmente. 		

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional). • Curriculum impreso de Trabajae. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.

- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios 100% de créditos, historial académico 100% de créditos).

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx/bolsa de trabajo/guías de estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	--

Etapas del concurso	4a. Los concursos comprenden las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
----------------------------	--

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	7/09/2005
Registro de aspirantes	7/09/2005 al 20/09/2005
* Revisión curricular	21/09/2005
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	21/09/2005
* Presentación de documentos (cotejo)	26/09/2005 al 14/10/2005
* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	26/09/2005 al 14/10/2005
* Evaluación de capacidades (visión)	26/09/2005 al 14/10/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	17/10/2005 al 27/10/2005
* Resolución del Comité	28/10/2005

* Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx .
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs. para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités Técnicos de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección de la Sedesol
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Lic. José Oscar Vega Marín

Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

Jefe de Departamento de Diseño y Evaluación

Jefe de Departamento de Indicadores de Monitoreo

Comprensión de Metodologías para la identificación de un Marco lógico de Programas Sociales

The LogFrame Handbook. A logical framework approach to project cycle management, World Bank.

http://www.wau.boku.ac.at/fileadmin/_H811-SIG/Skripten/811332/811332_G3_log-framehandbook.pdf

Handbook on Monitoring and Evaluating for Results, United Nations Development Programme, Evaluation Office.

http://stone.undp.org/undpweb/eo/evalnet/docstore3/yellowbook/documents/full_draft.pdf

Comprensión de Indicadores de monitoreo y evaluación de gestión y desempeño

<http://www.sedesol.gob.mx/programas/main.htm>

<http://www.conapo.gob.mx>

<http://www.worldbank.org>

<http://www.iadb.org>

Comprensión y manejo de modelos econométricos y estadísticos

William H. Greene, Análisis Estadístico y Económico Multivariado, 2000

Comprensión de la evaluación de programas sociales

Baker, Judy, Evaluación del impacto de los proyectos de desarrollo en la pobreza. Manual para Profesionales, 2000.

<http://siteresources.worldbank.org/INTISPMA/Resources/Impact-Evaluation-Handbook--Spanish-/manual.pdf>

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0036 pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Unidad de Vivienda		
Número de vacantes	Tres	Nivel administrativo	CFNA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Delegación Federal del Estado	Sede (radicación)	Chihuahua, Nuevo León, Tabasco
Funciones principales	<p>1. Supervisar e instrumentar acciones para los procesos programáticos-presupuestales, planeación, programación, liberación de recursos y seguimiento físico-financiero del ejercicio presupuestal de los programas de vivienda para vigilar la oportuna administración de los recursos federales destinados para el combate a la pobreza patrimonial.</p> <p>2. Difundir los diversos programas de vivienda, dando a conocer los lineamientos y normatividad vigentes, así como las reglas de operación de los mismos a los tres niveles de gobierno y a la comunidad en general, sus características, objetivos y alcances, los requisitos de participación, las obligaciones y compromisos de los beneficiarios para acceder a los apoyos a otorgar.</p> <p>3. Proporcionar asesoría que cubra los requerimientos de los usuarios, así como apoyar, facilitar y validar la integración de planes de trabajo ante las instancias o áreas responsables correspondientes del nivel central.</p> <p>4. Supervisar, apoyar y dar seguimiento a los procesos programático-presupuestales de la unidad; así como actualizar, operar los sistemas informáticos de seguimiento y control de los Programas de Vivienda (SIDI).</p> <p>5. Establecer e implementar mecanismos de control interno que permitan dar seguimiento y supervisión físico-financiera necesaria, a fin de evaluar la exacta aplicación de la normatividad.</p> <p>6. Coordinar y facilitar la elaboración e integración de los reportes e informes cuantitativos y cualitativos de acuerdo con los requerimientos de las unidades administrativas centrales competentes y/o de los lineamientos y reglas de operación vigentes de los programas de vivienda.</p> <p>7. Colaborar en los procesos administrativos de los recursos federales autorizados para los programas de emergencia destinados a obras y/o acciones para atender situaciones que afecten el patrimonio de las familias en pobreza.</p>		
Perfil y requisitos	<p>Académicos: Licenciatura (terminado o pasante, 100% de créditos) en todas las carreras de TrabajaEn.</p> <p>Laborales: Dos años en planificación urbana, desarrollo urbano, ordenación territorial o vivienda. (ver catálogo de área Trabajaen: área general; ciencias tecnológicas/área específica: planificación urbana).</p> <p>Capacidades gerenciales: Orientación a resultados. Trabajo en equipo.</p>		

	Capacidades técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Reglas de operación FONDEN. • Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. • Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Reglas de Operación de Vivienda Rural. • Reglas de Operación del Programa Tu Casa.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Office e Internet 50%.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Vivienda		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	CFOA1
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Delegación Federal del Estado	Sede (radicación)	Guanajuato y Jalisco
Funciones principales	<p>1. Realizar el seguimiento y control del proceso social del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda e integrar la información sobre dicho programa, a fin de mantener un control sobre la ejecución del mismo.</p> <p>2. Llevar a cabo la revisión de las Cédulas de Información Socioeconómica (CIS) requisitadas por los municipios o estados y enviar a oficinas centrales la documentación sobre la asignación de viviendas del Programa Tu Casa, a fin de que lleven un control de dicho programa dentro de las entidades federativas.</p> <p>3. Verificar la adecuada elaboración de los expedientes unitarios por beneficiario del Programa Tu Casa, por parte del municipio.</p> <p>4. Recabar e integrar a los expedientes correspondientes los contratos de asignación elaborados por los municipios como parte del Programa Tu Casa.</p> <p>5. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Beneficiarios en el estado correspondiente al Programa Tu Casa.</p> <p>6. Asistir como representante de la Secretaría a los sorteos públicos de vivienda del Programa Tu Casa.</p> <p>7. Verificar la adecuada elaboración de los expedientes unitarios por beneficiario, fraccionamientos y los paquetes de materiales del Programa Tu Casa por parte de organismos ejecutores de vivienda.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (terminado o pasante, 100% de créditos) en todas las carreras de TrabajaEn.	
	Laborales	Un año en planificación urbana, desarrollo urbano, ordenación territorial o vivienda. (ver catálogo de área Trabajaen: área general; ciencias tecnológicas/área específica: planificación urbana).	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo. Orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Reglas de Operación FONDEN. • Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. • Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Reglas de Operación del Programa Tu Casa. • Reglas de Operación de Vivienda Rural. • Reglas de Operación del Programa de Vivienda. 	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Office e Internet 50%.	

Nombre de la plaza	Jefe de Unidad de Regiones Prioritarias		
Número de vacantes	Cuatro	Nivel administrativo	CFNA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Delegación Federal del Estado	Sede (radicación)	Coahuila, Michoacán, Nuevo León y Guerrero
Funciones principales	1. Supervisar las acciones de los programas sociales especiales para la atención a los sectores más desprotegidos. 2. Diseñar estrategias de atención a grupos sociales en desventaja, en coordinación con los gobiernos estatal y municipal. 3. Ejecutar las acciones para la atención de grupos sociales vulnerables que requieran de atención especial (niños discapacitados, grupos indígenas, jubilados, etc.), a fin de lograr el desarrollo integral de dichos grupos sociales. 4. Vigilar la correcta aplicación del apoyo financiero que la Secretaría brinda a agrupaciones y organizaciones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (terminado o pasante 100% de créditos) todas las carreras de TrabajaEn.	
	Laborales	Dos años en sociología (problemas sociales), así como manejo de programas sociales, evaluación de proyectos sociales, diseño e instrumentación de programas de beneficio social y coordinación de trabajo en comunidades marginadas. (ver catálogo de área Trabajaen: área general; ciencias tecnológicas/área específica: planificación urbana).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	Ley General de Desarrollo Social. Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano. Programa de Desarrollo Local (Microrregiones). Programa de Opciones Productivas. Programa de Empleo Temporal. Programa de Jornaleros Agrícolas. Programa de Incentivos Estatales. Programa 3x1 para Migrantes.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint e Internet 70%).	

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional). • Curriculum impreso de Trabajaen (únicamente). • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado por el área de ingreso el día de cotejo). • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, historial académico). <p>La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditar su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
--------------------------------	--

Registro de candidatos y temarios	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx/bolsa de trabajo/guías de estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	--

Etapas del concurso	4a. Los concursos comprenden las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
----------------------------	--

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	7/09/2005
Registro de aspirantes	7/09/2005 al 20/09/2005
* Revisión curricular	21/09/2005
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	21/09/2005
* Presentación de documentos (cotejo)	26/09/2005 al 18/10/2005
* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	26/09/2005 al 18/10/2005
* Evaluación de capacidades (visión)	26/09/2005 al 18/10/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	19/10/2005 al 28/10/2005
* Resolución del Comité	28/10/2005

* Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx .
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso, en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs., para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales	<p>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</p> <p>2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</p> <p>4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</p> <p>5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p> <p>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.</p>
--------------------------------	--

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección de la Sedesol
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
El Presidente de los Comités Técnicos de Selección
Lic. María de Jesús Ruiz Piña
Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

Jefe de Unidad de Vivienda

- Reglas de Operación FONDEN.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglas de Operación de Vivienda Rural.
- Reglas de Operación del Programa Tu Casa.

Jefe de Departamento de Vivienda

- Reglas de Operación FONDEN.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglas de Operación de Vivienda Rural.
- Reglas de Operación del Programa Tu Casa.

Jefe de Unidad de Regiones Prioritarias

Temas

- Ley General de Desarrollo Social.
- Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano.
- Programa de Desarrollo Local (Microrregiones).
- Programa de Opciones Productivas.
- Programa de Empleo Temporal.
- Programa de Jornaleros Agrícolas.
- Programa de Incentivos Estatales.
- Programa 3x1 para Migrantes.

Secretaría de Energía
CONVOCATORIA PÚBLICA

El Comité de Selección de la Secretaría de Energía con fundamento en los artículos 21, 23, 26, 28, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

B) Plaza: denominación: Dirección de Información y Análisis Energético; vacante: 01; nivel: MB1; percepción ordinaria: \$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.); funciones principales: orientar la participación de particulares nacionales y extranjeros en el subsector electricidad para facilitar e incrementar la inversión privada en este sector. Recibir, canalizar y atender de manera especializada las iniciativas de proyectos de inversión privada en el subsector electricidad. Asistir a los inversionistas privados en la agilización de trámites para obtención de permisos, autorizaciones y firmas de convenios que sean necesarios ante otros organismos. Identificar posibles nuevos nichos de negocios en el subsector electricidad. Realizar análisis y estudios de información técnica, legal, política, económica y social que faciliten la participación de inversionistas privados en proyectos de electricidad. Comunicar a las instancias competentes el punto de vista de los inversionistas privados para tomar acciones que lleven a incrementar las inversiones en el subsector. Elaborar propuestas para adecuaciones legales, regulatorias y administrativas sobre aspectos que inhiban y/o impidan al sector privado la realización de proyectos de inversión. Coordinar con CFE la preparación, actualización y difusión de proyectos para mejorar e incrementar la participación de inversionistas en el subsector electricidad; con adscripción en la Dirección General de Información y Análisis Energético de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: mínima cuatro años; área de experiencia: mínima de cuatro años a nivel gerencial en el sector eléctrico, ejerciendo el siguiente tipo de funciones: orientar la participación de particulares nacionales y extranjeros en el subsector electricidad para facilitar e incrementar la inversión privada en este sector. Asistir a los inversionistas privados en la agilización de trámites para obtención de permisos, autorizaciones y firmas de convenios que sean necesarios ante otros organismos. Realizar análisis y estudios de información técnica, legal, política, económica y social que faciliten la participación de inversionistas privados en proyectos de electricidad. Comunicar a las instancias competentes el punto de vista de los inversionistas privados para tomar acciones que lleven a incrementar las inversiones en el subsector; nivel académico: Maestría en Economía o Administración o Ciencias Políticas y Administración Pública, previa Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica o Ingeniería en Sistemas o Ingeniería Electrónica; capacidades gerenciales con ponderación 60% sobre el total de la evaluación: trabajo en equipo y orientación a resultados, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 30% sobre el total de la evaluación: normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel y PowerPoint (nivel avanzado) e idioma inglés (nivel avanzado, con TOEFL 575 puntos o IELTS equivalente), calificación mínima aprobatoria 60.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza; ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página Web: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página Web de esta Secretaría de Energía: www.energia.gob.mx y en el portal de: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria	7 de septiembre de 2005
Registro de aspirantes	7 al 21 de septiembre de 2005
Revisión curricular	22 y 23 de septiembre de 2005
Presentación de documentos	26 de septiembre de 2005
Evaluación de capacidades	28 de septiembre de 2005
Evaluación técnica	29 de septiembre de 2005
Entrevista por el Comité de Selección	3 de octubre de 2005
Resolución	5 de octubre de 2005

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en la página Web de la Secretaría de Energía dirección electrónica: www.energia.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de Secretaría de Energía, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 50006016, extensiones 3145, 3113 y 3104 o en Río Becerra esquina con Pensylvania, colonia Nápoles, en la Subdirección de Organización, de 9:00 a 15:00 horas.

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal: www.trabajaen.gob.mx y la dirección: www.energia.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **5.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

Méjico, D.F., a 1 de septiembre de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Roberto Ramírez Villarreal

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
CONVOCATORIA PUBLICA

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: denominación: Jefe de Departamento de Indicadores de Actividad Acuícola y Pesquera; vacante: 01; nivel: OA01; percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.); Sede: Mazatlán, Sinaloa; funciones principales: programar y planear talleres regionales para la revisión y actualización de los catálogos de especies y factores de cálculo de la captura sin registro oficial; elaborar cuadros estadísticos básicos de producción para giras estatales de detalle variables, ya sea por especie, tipo de pesquería u oficina de registro; interpretar y coordinar con los subdelegados de pesca los resultados de las predicciones para incorporar los resultados de éstas en las proyecciones y estimaciones sobre diversas variables pesqueras; proporcionar la información requerida por los organismos nacionales e internacionales, para apoyar la integración de estadísticas pesqueras, internacionales y coyunturales; adscripción: Dirección General de Políticas Pesqueras y Acuícola de este Órgano Desconcentrado; perfil requerido: nivel académico: licenciado en Biología, Agronomía, Computación e Informática, Matemáticas y Administración, titulado; experiencia laboral: dos años de experiencia en estadística, análisis numérico, econometría, contabilidad económica, administración pública; capacidades gerenciales: orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; capacidades técnicas: idioma: inglés 50%; paquetería: manejo de Microsoft Office, SPSS, STAD Grafics; facilidad para viajar y habilidad para relacionarse.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o certificado de estudios y, en su caso, diploma que acredite la especialidad cursada), • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.sagarpa.gob.mx/conapesca y en www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria	7/09/2005
Registro de aspirantes	Del 7/09/2005 al 22/09/2005
* Revisión curricular	23/09/2005
* Publicación de folios	26/09/2005
* Presentación de documentos	Hasta 30/09/2005
* Evaluación de capacidades	5/10/2005
* Evaluación técnica	6/10/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	12/10/2005
* Resolución del candidato	14/10/2005

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en estas plazas.

5. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal: www.sagarpa.gob.mx/conapesca, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, sita en la avenida Camarón Sábalo esquina con Tiburón, colonia Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados y el correo electrónico www.sagarpa.gob.mx/conapesca con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@conapesca.sagarpa.gob.mx, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas.

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **4.** En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sin., a 24 de agosto de 2005.

Los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección

C.P. Laura Irene Torres Olivas

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**TRIGESIMA TERCERA CONVOCATORIA PUBLICA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emite el siguiente:

Comunicado a todos los interesados en participar en la siguiente plaza:

Plaza denominación: Subdelegado Administrativo; vacante: 1, nivel: MA01; percepción ordinaria bruta: \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.); funciones principales: **1.** Coordinar y supervisar la elaboración y ejercicio del presupuesto del gasto operativo de los diferentes proyectos de la delegación, conforme a lo autorizado, así como, en su caso, solicitar la autorización de modificaciones y transferencias y llevar el control de las líneas de crédito con el fin de contar con recursos que permitan la operación y cumplimiento de las metas y programas de la Delegación Estatal; **2.** Revisar y autorizar las cuentas por liquidar certificadas y documentación de egresos para efectos de trámites de pago, así como participar en la celebración de convenios y contratos que afecten el presupuesto asignado a la delegación; **3.** Coordinar la integración y actualización de los manuales de organización, procedimientos y servicios, así como las propuestas de reestructuración orgánico-funcional de las unidades administrativas de la delegación conforme a las normas que dicta la Oficialía Mayor a fin de contribuir al desarrollo organizacional de la delegación; **4.** Supervisar el otorgamiento de las remuneraciones y prestaciones a que tengan derecho los trabajadores con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de servicios personales; **5.** Aplicar las condiciones generales de trabajo y atender las relaciones laborales con la sección o secciones sindicales correspondientes a efecto de mantener un ambiente laboral propicio para el desarrollo operativo de la delegación; **6.** Coordinar y supervisar el control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles y parque vehicular asignado propiedad de la Delegación Estatal, el otorgamiento de los servicios generales, así como la operatividad de los programas de protección civil a fin de proporcionar los recursos necesarios a las unidades administrativas de la delegación para el desempeño de sus funciones, así como de brindar seguridad en casos de siniestro; **7.** Coordinar y supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones y la operación en apego a la normatividad aplicable de las licitaciones públicas que realiza la delegación a fin de garantizar los insumos necesarios para la operación de la delegación; **8.** Proporcionar los servicios de informática que apoyen el desempeño de la unidad administrativa de la delegación, conforme a las normas establecidas para ello; **9.** Promover la ejecución de los programas de federalización, modernización, simplificación y productividad administrativa establecidos por el nivel central; **10.** Supervisar y controlar la función administrativa de los distritos de desarrollo rural apoyando la desconcentración y descentralización de funciones y recursos, así como controlar los ingresos por servicios que éstos correspondan; Adscripción: Delegación Estatal de la Sagarpa en Sonora; sede: Hermosillo, Sonora; perfil y requisitos: nivel académico: Licenciatura con título profesional en las carreras de Agronomía, Administración Pública, Contaduría, Economía, Finanzas, Psicología; experiencia laboral: dos a tres años en agronomía, administración pública, dirección y desarrollo de recursos humanos, organización y dirección de empresas; capacidades gerenciales: **1.** Liderazgo, **2.** Visión estratégica, **3.** Orientación a resultados, **4.** Trabajo en equipo, y **5.** Negociación; capacidades técnicas específicas: **1.** Contabilidad y presupuesto gubernamental, **2.** Administración de bienes y servicios de la Administración Pública Federal, **3.** Administración de recursos humanos; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

Se les comunica que queda sin efecto.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera

en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
TRIGESIMA QUINTA CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 29, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 21, 23, 25, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004; emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: denominación: Subdirector de Servicios de Apoyo; vacantes: 01; nivel: NA02; percepción ordinaria bruta: \$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.); funciones principales: **1.** Formular los requerimientos para la selección de las aseguradoras y asesores externos para atender el programa de aseguramiento; **2.** Supervisar el programa de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles, y elaborar las bases técnicas para su contratación que aseguren la protección con la mayor cobertura; **3.** Elaborar el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles, vehículos, instalaciones y equipos de telecomunicación; **4.** Coordinar la prestación de los servicios generales como son; vigilancia, limpieza, fumigación, basura, elevadores, así como fotocopiado, promoviendo la eficiencia en su administración o ejecución; **5.** Supervisar el cumplimiento de los programas de limpieza, a cargo de terceros o del personal de la Secretaría; **6.** Tramitar y controlar la distribución del combustible para la operación de las unidades vehiculares de que disponen los servidores públicos de las distintas Unidades Administrativas que integran la Secretaría, que se realiza mediante el sistema de dotación de vales de gasolina; **7.** Elaborar dictámenes, opiniones e informes que permitan promover el uso eficiente de los recursos materiales; **8.** Supervisar la distribución y uso adecuado del equipo de radiocomunicaciones, con el propósito de coadyuvar a la comunicación eficiente en la Secretaría; **9.** Dar seguimiento a los trámites de abastecimiento de gasolina y supervisión mecánica a los vehículos propiedad de la dependencia; adscripción: Dirección General de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios; sede: Distrito Federal; perfil y requisitos: licenciatura con título profesional en las carreras de Administración, Contaduría o Economía; experiencia laboral: cuatro a cinco años en el área de administración pública en puestos de nivel subdirección o jefe de departamento; capacidades gerenciales: **1.** Orientación a resultados, **2.** Trabajo en equipo y **3.** Negociación; capacidades técnicas específicas: **1.** Administración de bienes y servicios en el sector público, **2.** Planeación y desarrollo en servicios de operación; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

B) Plaza: denominación: Subdirector de Seguimiento al Financiamiento Rural; vacantes: 01; nivel: NA01; percepción ordinaria bruta: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.); funciones principales: **1.** Estudiar el desarrollo de procedimientos para otorgar garantías líquidas a las entidades en proceso de obtención de crédito, para apoyar en el cumplimiento de este requisito que establecen las entidades financieras; **2.** Colaborar en el diseño y establecimiento de mecanismos de monitores y seguimiento permanente que asegure la aplicación de los recursos asignados por SAGARPA a los Intermediarios Financieros Rurales (IFR) en apego a las disposiciones normativas vigentes; **3.** Analizar estadísticas sobre el comportamiento en el uso y aplicación de los recursos a los IFR, con el propósito de reorientar, en su caso, los lineamientos y mecanismos para la aplicación de garantías; **4.** Revisar la estructura organizacional de los IFR no bancarios, con el objeto de verificar que se apegue a la normatividad y a las políticas internas de la propia entidad, corroborando que los funcionarios estén debidamente acreditados y cumplan los requisitos de las normas aplicables; **5.** Verificar que los sistemas automatizados y el soporte informático con el que cuentan los IFR sean confiables y adecuados a las características de las operaciones que realicen estas entidades, con motivo del otorgamiento de garantías; **6.** Elaborar reportes periódicos relativos a las visitas de seguimiento a los IFR, a fin de proponer acciones correctivas, preventivas y de mejora, según sea el caso; adscripción: Dirección General de Apoyo al Financiamiento Rural; sede: Distrito Federal; perfil y requisitos: licenciatura con título profesional en las carreras de Finanzas, Administración o Contabilidad; experiencia laboral: cuatro años en el desarrollo de funciones relacionadas con gestión financiera, administración de recursos financieros y auditoría presupuestal; capacidades gerenciales:

1. Trabajo en equipo, **2.** Orientación a resultados y **3.** Negociación; capacidades técnicas específicas: **1.** Análisis, interpretación y seguimiento de operaciones financieras; **2.** Formulación de esquemas financieros; **3.** Operación de mecanismos de monitoreo a intermediarios financieros rurales no bancarios; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

C) Plaza: denominación: Subdirector de Estudios Económicos, Agropecuarios y Pesqueros; vacantes: 01; nivel: NA01; percepción ordinaria bruta: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.); funciones principales: **1.** Participar en el establecimiento y ejecución de criterios y lineamientos específicos para el diseño e instrumentación de programas y sistemas para la promoción y fomento de proyectos de agronegocios de mediana y gran escala; y con alto impacto tanto regional como nacional, con el fin de incrementar los niveles de productividad, rentabilidad y competitividad de las actividades productivas del sector mexicano; **2.** Aportar criterios que contribuyan al establecimiento de lineamientos para la promoción y fomento de la participación de los agentes económicos del sector privado de la economía, en la detonación y desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario y pesquero del país, a efecto de fomentar las alianzas estratégicas y la integración de asociaciones agroindustriales o agropecuarias en torno a proyectos de inversión con alto impacto a nivel nacional y regional, en el sector agroalimentario y rural; **3.** Realizar estudios que contribuyan al fomento o consolidación de proyectos de inversión que privilegien la innovación y el desarrollo de base tecnológica, así como las alianzas estratégicas y la integración de asociaciones agroindustriales o agropecuarias entre los diversos agentes económicos interesados con el propósito de aumentar la productividad, competitividad y rentabilidad de sus procesos productivos inherentes no sólo de los agronegocios sino del propio sistema productivo donde se ubiquen; **4.** Propiciar la participación de los distintos agentes económicos e instancias de financiamiento en el diseño, constitución, desarrollo y operación de una instancia consultiva en materia de agronegocios, con el fin de identificar y articular proyectos de inversión rentables y replicables, y con alto impacto nacional y regional en el desarrollo del sector agroalimentario y pesquero del país; **5.** Integrar y promover una bolsa de proyectos de inversión de mediana y gran escala, y con alto impacto sectorial y regional, que por su naturaleza requieran todo tipo de esquemas de financiamiento tradicional y no tradicional; adscripción: Dirección General de Estudios Agropecuarios y Pesqueros; sede: Distrito Federal; perfil y requisitos: licenciatura con título profesional en las carreras de Economía o Finanzas; experiencia laboral: tres a cuatro años en el área de teoría económica, en la cual se hayan desarrollado funciones relacionadas con el análisis comparativo de modelos de desarrollo rural nacional e internacional; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Orientación a resultados y **3.** Negociación; capacidades técnicas específicas: normatividad de promoción de agronegocios; **2.** Aplicación de programas de fomento; **3.** Elaboración de estudios de factibilidad y de mercado de agronegocios; **4.** Formulación de planes de negocios e identificación de oportunidades de inversión agropecuaria; idioma: inglés con un nivel de dominio intermedio; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Título profesional y/o cédula profesional (los extranjeros deberán presentar además documentación que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial oficial vigente expedida por la institución pública en donde actualmente se presten servicios); **d)** Cartilla del servicio militar liberada, en caso de hombres (hasta los 40 años); **e)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre; **f)** Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el

servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, y que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el nombramiento correspondiente, sin responsabilidad alguna para la dependencia, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitarse las acciones legales procedentes.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

A) Subdirector de Servicios de Apoyo

1	Publicación de convocatoria	7 de septiembre de 2005	D.O.F.
2	Registro de aspirantes	7 al 20 de septiembre de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	21 de septiembre de 2005	Trabajaen
4	Revisión documental	23 de septiembre de 2005	D.F.
5	Evaluación de capacidades técnicas	23 de septiembre de 2005	D.F.
6	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	27 de septiembre de 2005	D.F.
7	Entrevista por el Comité Técnico de Selección	29 de septiembre de 2005	D.F.
8	Resolución a los aspirantes	30 de septiembre de 2005	Trabajaen

B) Subdirector de Seguimiento al Financiamiento Rural

1	Publicación de convocatoria	7 de septiembre de 2005	D.O.F.
2	Registro de aspirantes	7 al 20 de septiembre de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	21 de septiembre de 2005	Trabajaen
4	Revisión documental	23 de septiembre de 2005	D.F.
5	Evaluación de capacidades técnicas	23 de septiembre de 2005	D.F.
6	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	27 de septiembre de 2005	D.F.
7	Entrevista por el Comité Técnico de Selección	29 de septiembre de 2005	D.F.
8	Resolución a los aspirantes	30 de septiembre de 2005	Trabajaen

C) Subdirector de Estudios Económicos, Agropecuarios y Pesqueros

1	Publicación de convocatoria	7 de septiembre de 2005	D.O.F.
2	Registro de aspirantes	7 al 20 de septiembre de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	21 de septiembre de 2005	Trabajaen
4	Revisión documental	23 de septiembre de 2005	D.F.
5	Evaluación de capacidades técnicas	23 de septiembre de 2005	D.F.
6	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	27 de septiembre de 2005	D.F.
7	Entrevista por el Comité Técnico de Selección	29 de septiembre de 2005	D.F.
8	Resolución a los aspirantes	30 de septiembre de 2005	Trabajaen

Estas fechas están sujetas a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx de la Secretaría de la Función Pública.

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones técnicas: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio, tanto para la entrega de documentos como para la evaluación referida, en el edificio anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F.

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de la puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público y de capacidades gerenciales: éstas se efectuarán en el edificio anexo de la SAGARPA ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx de correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33698, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y a los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; **2.** El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso; **4.** En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; **5.** El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004; **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables; **7.** Las fechas y domicilios que se señalan en la presente convocatoria están sujetos a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, o mediante comunicado vía correo electrónico.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,

Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**TRIGESIMA SEXTA CONVOCATORIA PUBLICA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 29, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 21, 23, 25, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; primero, noveno y décimo de los “lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso”, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004; emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A). Plaza: denominación: Subdelegado de Pesca; vacante: 01; nivel: NC02; percepción ordinaria bruta: \$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.); funciones principales: **1.** Coordinar la aplicación de las políticas y lineamientos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para coadyuvar en el proceso de planeación en el ámbito de competencia de la delegación, así como supervisar y evaluar el cumplimiento de metas, para fortalecer el crecimiento y diversificación de la acuacultura y pesca; **2.** Fomentar la constitución de asociaciones de productores acuícola y pesqueros a nivel estatal, regional o municipal y proporcionarle orientación y asesoría técnica, para contribuir en el impulso de la comercialización e integración de cadenas productivas. **3.** Difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas, estrategias, disposiciones legales y normativas en materia acuícola y pesquera que coadyuven a mejorar la condición sanitaria de los productos; **4.** Coordinar y evaluar los programas de capacitación y asistencia técnica acuícola y pesquera, así como los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración de tecnología y difundir sus conocimientos, para ofrecer a los productores alternativas de mejora para sus procesos de producción; **5.** Validar la información estadística, acuícola y pesquera de la Delegación para la integración y elaboración del diagnóstico y pronóstico de las actividades acuícolas y pesqueras en el Estado y para la formulación de los programas sectoriales correspondientes; **6.** Participar en la promoción, ejecución y seguimiento de las acciones específicas que le correspondan derivadas de las reglas de operación de los programas sustantivos de la Secretaría en el ámbito de su competencia asegurando su estricto cumplimiento; **7.** Controlar y supervisar los sistemas de registro continuo, sobre disponibilidades, demandas y precios de bienes insumos, así como productos y servicios acuícolas y pesqueros de la Delegación para coadyuvar en la toma de decisiones; **8.** Regular, registrar y evaluar los insumos para la producción y la sanidad de productos de la acuacultura, así como vigilar su uso adecuado; adscripción: Delegación Estatal de la SAGARPA en Sonora; sede: Hermosillo, Sonora; perfil y requisitos: licenciatura con título y cédula profesional en las carreras de Oceanografía, Pesca, Biología, Administración, Desarrollo Agropecuario o Ingeniería; experiencia laboral: cuatro a seis años en el desarrollo de funciones de oceanografía, organización y dirección de empresas, bioquímica, biología animal (zoología), genética, peces y fauna silvestre, tecnología naval, estadística, piscicultura, ciencias veterinarias; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Orientación a resultados; y **3.** Negociación; capacidades técnicas específicas: **1.** Planeación y desarrollo acuícola y pesquero; **2.** Servicio de asistencia técnica en materia acuícola y pesquera; **3.** Sanidad e inocuidad acuícola y pesquera; y **4.** Normatividad de los programas sustantivos de la SAGARPA; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint) e Internet; facilidad para viajar: sí.

B). Plaza: denominación: Jefe de Distrito de Desarrollo Rural; vacante: 01; nivel: NA01; percepción ordinaria bruta: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M. N.); funciones principales: **1.** Coordinar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría, vigilando su cumplimiento en apego a las correspondientes reglas de operación; **2.** Establecer patrones y programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración y actualización del inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistema de producción con el propósito de aprovechar en forma óptima los recursos de la región; **3.** Coordinar los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional de contingencias con la finalidad de impulsar el desarrollo rural sustentable del Distrito; **4.** Impulsar y gestionar el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito; **5.** Realizar y promover la elaboración de estudios y transferencia de tecnología, con el propósito de impulsar la modernización de la actividad agropecuaria, agroindustrial y pesquera entre los productores del Distrito; **6.** Difundir en el Distrito investigaciones y tecnologías agropecuarias para la prevención y combate de plagas y enfermedades, producción de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos y subproductos agroindustriales, normas fitozoosanitarias para el comercio, oferta y demanda nacional e internacional de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, con el propósito de que éstas se apliquen, utilicen y observen en la región;

7. Participar y promover la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistema producto del sector agropecuario, que de conformidad a la Ley de Desarrollo Rural y demás disposiciones reglamentarias vigentes, se deben constituir a fin de atender en forma interdisciplinaria e interinstitucional la problemática agropecuaria de la región; **8.** Coordinar la organización y operación de los servicios técnicos especializados, en sanidad y asistencia técnica privada a productores agropecuarios con el propósito de que éstos sean otorgados de manera profesional y oportuna; **9.** Impulsar campañas de sanidad, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna; **10.** Expedir certificados fito y zoosanitarios para la transportación y exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal en cumplimiento a disposiciones normativas para la prevención de enfermedades y garantía de su sanidad para el consumo; y **11.** Coordinar y gestionar los asuntos de carácter administrativo relacionados con los servicios personales, materiales y de servicios del Distrito, con el propósito de optimizarlos en estricto apego a las disposiciones normativas de austeridad y transparencia en su administración; adscripción: Delegación Estatal de la SAGARPA en Sinaloa; sede: Distrito de Desarrollo Rural Mazatlán; perfil y requisitos: licenciatura con título profesional en las carreras de: Veterinaria y Zootecnia, Agronomía o Desarrollo Agropecuario; experiencia laboral: cuatro a seis años en el desarrollo de funciones relacionadas con la estadística, agronomía, producción animal o grupos sociales; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Orientación a resultados y **3.** Negociación; capacidades técnicas específicas: economía regional, desarrollo agropecuario y pesquero, organización de productores, Ley de Desarrollo Rural Sustentable y normatividad de programas agropecuarios; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint) e Internet; facilidad para viajar: sí.

C). Plaza: denominación: Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural; vacante: 01; nivel: QB; percepción ordinaria bruta: \$8,649.06 (ochenta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.); funciones principales: **1.** Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría, a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación; **2.** Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración, con el objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito; **3.** Actualizar el inventario del Distrito de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región; **4.** Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito; **5.** Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito; **6.** Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistema producto del sector agropecuario, a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes; y **7.** Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna; adscripción: Delegación Estatal de la SAGARPA en Durango; sede: Canatlán, Durango; perfil y requisitos: licenciatura terminada o con título y cédula profesional en las carreras de: Agronomía, Desarrollo Agropecuario o Veterinaria y Zootecnia; experiencia laboral: tres a cuatro años en el desarrollo de funciones relacionadas con la agronomía, producción animal, estadística y grupos sociales; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; y **2.** Orientación a resultados; capacidades técnicas específicas: Ley de Desarrollo Rural Sustentable, economía regional, desarrollo agropecuario y pesquero, y organización de productores; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint) e Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Título profesional y/o cédula profesional (los extranjeros deberán presentar además documentación que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión. En el caso de la plaza de pasante o con licenciatura concluida, se deberá presentar carta de pasante o constancia expedida por la

institución educativa en la que se acredite el 100% de créditos); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial oficial vigente expedida por la institución pública en donde actualmente se presten servicios); **d)** Cartilla del servicio militar liberada, en caso de hombres (hasta los 40 años); **e)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre; y **f)** Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto y de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el nombramiento correspondiente sin responsabilidad alguna para la dependencia, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitarse las acciones legales procedentes.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

A). Subdelegado de Pesca

1	Publicación de convocatoria	7 de septiembre de 2005	D.O.F.
2	Registro de aspirantes	7 al 20 de septiembre de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	21 de septiembre de 2005	Trabajaen
4	Revisión documental	23 de septiembre de 2005	Sonora
5	Evaluación de capacidades técnicas	23 de septiembre de 2005	Sonora
6	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	27 de septiembre de 2005	D.F.
7	Entrevista por el Comité Técnico de Selección	29 de septiembre de 2005	D.F.
8	Resolución a los aspirantes	30 de septiembre de 2005	Trabajaen

B) Jefe de Distrito de Desarrollo Rural “Mazatlán”

1	Publicación de convocatoria	7 de septiembre de 2005	D.O.F.
2	Registro de aspirantes	7 al 20 de septiembre de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	21 de septiembre de 2005	Trabajaen
4	Revisión documental	23 de septiembre de 2005	Sinaloa
5	Evaluación de capacidades técnicas	23 de septiembre de 2005	Sinaloa
6	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	27 de septiembre de 2005	D.F.
7	Entrevista por el Comité Técnico de Selección	29 de septiembre de 2005	D.F.
8	Resolución a los aspirantes	30 de septiembre de 2005	Trabajaen

C). Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural

1	Publicación de convocatoria	7 de septiembre de 2005	D.O.F.
2	Registro de aspirantes	7 al 20 de septiembre de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	21 de septiembre de 2005	Trabajaen
4	Revisión documental	23 de septiembre de 2005	Durango
5	Evaluación de capacidades técnicas	23 de septiembre de 2005	Durango
6	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	27 de septiembre de 2005	D.F.
7	Entrevista por el Comité Técnico de Selección	29 de septiembre de 2005	D.F.
8	Resolución a los aspirantes	30 de septiembre de 2005	Trabajaen

Estas fechas están sujetas a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx de la Secretaría de la Función Pública.

5. Publicación de resultados: los resultados de las fases del concurso serán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones técnicas: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio, tanto para la entrega de documentos como para la evaluación referida, en el edificio anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F.

Puesto	Domicilio de la oficina administrativa
• Subdelegado de Pesca	Centro de Gobierno edificio México Ala Sur, piso 2, Av. Comonfort y Paseo del Canal, Col. Villa de Seris, C.P. 82270, Hermosillo, Sonora.
• Jefe de DDR "Mazatlán"	Km 7.5 carretera a Navolato edificio Sagarpa Unidad Bachigualato, C. P. 80140, Culiacán, Sinaloa.
• Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural	Bvd. Francisco Villa, km 4.5 carretera Durango-Torreón, C.P. 34228, Durango, Durango.

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de la puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público y de capacidades gerenciales; recepción de documentos; y entrevista con el Comité de Selección. Estas se efectuarán en el edificio anexo de la SAGARPA ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a las citas que se les programen para tal efecto, las cuales les serán comunicadas mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx de correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: jagarcia.dgdp@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33698, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité de Selección, a los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y a los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso; 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004; 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables; 7. Las fechas y domicilios que se señalan en la presente convocatoria están sujetos a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx o mediante comunicado vía correo electrónico.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,
 Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**TRIGESIMA SEPTIMA CONVOCATORIA PUBLICA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 29, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 21, 23, 25, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: denominación: Jefe de Distrito de Desarrollo Rural; vacante: 03; nivel: NA01; percepción ordinaria bruta: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.); funciones principales: **1.** Coordinar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría, vigilando su cumplimiento en apego a las correspondientes reglas de operación; **2.** Establecer patrones y programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración y actualización del inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistema de producción con el propósito de aprovechar en forma óptima los recursos de la región; **3.** Coordinar los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional de contingencias con la finalidad de impulsar el desarrollo rural sustentable del Distrito; **4.** Impulsar y gestionar el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito; **5.** Realizar y promover la elaboración de estudios y transferencia de tecnología, con el propósito de impulsar la modernización de la actividad agropecuaria, agroindustrial y pesquera entre los productores del Distrito; **6.** Difundir en el Distrito investigaciones y tecnologías agropecuarias para la prevención y combate de plagas y enfermedades, producción de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos y subproductos agroindustriales, normas fitozoosanitarias para el comercio, oferta y demanda nacional e internacional de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, con el propósito de que éstas se apliquen, utilicen y observen en la región; **7.** Participar y promover la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario, que de conformidad a la Ley de Desarrollo Rural y demás disposiciones reglamentarias vigentes, se deben constituir a fin de atender en forma interdisciplinaria e interinstitucional la problemática agropecuaria de la región; **8.** Coordinar la organización y operación de los servicios técnicos especializados, en sanidad y asistencia técnica privada a productores agropecuarios con el propósito de que éstos sean otorgados de manera profesional y oportuna; **9.** Impulsar campañas de sanidad, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna; **10.** Expedir certificados fito y zoosanitarios para la transportación y exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal en cumplimiento a disposiciones normativas para la prevención de enfermedades y garantía de su sanidad para el consumo; y **11.** Coordinar y gestionar los asuntos de carácter administrativo relacionados con los servicios personales, materiales y de servicios del Distrito, con el propósito de optimizarlos en estricto apego a las disposiciones normativas de austeridad y transparencia en su administración; adscripción: Delegación Estatal de la Sagarpa en Nayarit, Sonora y Tamaulipas; sedes: Distrito de Desarrollo Rural Ahuacatlán, Nayarit; Mazatlán, Sonora y Victoria, Tamaulipas; perfil y requisitos: Licenciatura con título profesional en las carreras de: Veterinaria y Zootecnia, Agronomía o Desarrollo Agropecuario; experiencia laboral: cuatro a seis años en el desarrollo de funciones relacionadas con la estadística, agronomía, producción animal o grupos sociales; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Orientación a resultados, y **3.** Negociación; capacidades técnicas específicas: economía regional, desarrollo agropecuario y pesquero, organización de productores, Ley de Desarrollo Rural Sustentable y normatividad de programas agropecuarios; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint) e Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Título profesional y/o cédula profesional (los extranjeros deberán presentar además documentación que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión). En el caso de plazas de pasantes o con licenciatura concluida, se deberá presentar carta de pasante o constancia expedida por la

institución educativa en la que se acredite el 100% de créditos; **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial oficial vigente expedida por la institución pública en donde actualmente se presten servicios); **d)** Cartilla del servicio militar liberada, en caso de hombres (hasta los 40 años); **e)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre; **f)** Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, y que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el nombramiento correspondiente, sin responsabilidad alguna para la dependencia, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitarse las acciones legales procedentes.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

A) Jefe de Distrito de Desarrollo Rural “Ahuacatlán”

1	Publicación de convocatoria	7 de septiembre de 2005	D.O.F.
2	Registro de aspirantes	7 al 20 de septiembre de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	21 de septiembre de 2005	Trabajaen
4	Revisión documental	23 de septiembre de 2005	Nayarit
5	Evaluación de capacidades técnicas	23 de septiembre de 2005	Nayarit
6	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	28 de septiembre de 2005	D.F.
7	Entrevista por el Comité Técnico de Selección	30 de septiembre de 2005	D.F.
8	Resolución a los aspirantes	4 de octubre de 2005	Trabajaen

A) Jefe de Distrito de Desarrollo Rural “Mazatlán”

1	Publicación de convocatoria	7 de septiembre de 2005	D.O.F.
2	Registro de aspirantes	7 al 20 de septiembre de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	21 de septiembre de 2005	Trabajaen
4	Revisión documental	23 de septiembre de 2005	Sonora
5	Evaluación de capacidades técnicas	23 de septiembre de 2005	Sonora
6	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	28 de septiembre de 2005	D.F.
7	Entrevista por el Comité Técnico de Selección	30 de septiembre de 2005	D.F.
8	Resolución a los aspirantes	4 de octubre de 2005	Trabajaen

A) Jefe de Distrito de Desarrollo Rural “Victoria”

1	Publicación de convocatoria	7 de septiembre de 2005	D.O.F.
2	Registro de aspirantes	7 al 20 de septiembre de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	21 de septiembre de 2005	Trabajaen
4	Revisión documental	23 de septiembre de 2005	Tamaulipas
5	Evaluación de capacidades técnicas	23 de septiembre de 2005	Tamaulipas
6	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	28 de septiembre de 2005	D.F.
7	Entrevista por el Comité Técnico de Selección	30 de septiembre de 2005	D.F.
8	Resolución a los aspirantes	4 de octubre de 2005	Trabajaen

Estas fechas están sujetas a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx de la Secretaría de la Función Pública.

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluación técnica: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio, tanto para la entrega de documentos como para la evaluación técnica, se realizarán en la sede de la delegación de la Sagarpa del Estado correspondiente, en los domicilios que se detallan a continuación:

Puesto	Domicilio de la oficina administrativa
Jefe de Distrito de Desarrollo Rural “Ahuacatlán”	Av. Insurgentes No. 1050 Oriente, Col. Menchaca, C.P. 63150, Tepic, Nayarit.
Jefe de Distrito de Desarrollo Rural “Mazatlán”	Cent. de Gobierno edificio Méx. ala Sur, piso 2, Av. Comonfort y Paseo del Canal, colonia Villa de Seris, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora.
Jefe de Distrito de Desarrollo Rural “Victoria”	Calzada General Luis Caballero número 925, colonia Tamatán, C.P. 87060, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público, y de capacidades gerenciales: estas se efectuarán en el edificio Anexo de la Sagarpa, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx de correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33698, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: el concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; **2.** El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso; **4.** En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; **5.** El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004; **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables; **7.** Las fechas y domicilios que se señalan en la presente convocatoria están sujetos a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx o mediante comunicado vía correo electrónico.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera

en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de la Pesca

El Comité de Selección del Instituto Nacional de la Pesca, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 22, 26, 28, 29, 31, 75 y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 31, 32, 35, 101 y 105 de su Reglamento, y Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004 emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta número 006, del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	NA01
Percepción ordinaria bruta:	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción:	Dirección General Adjunta de Administración	Sede:	México, Distrito Federal
Domicilio:	Pitágoras 1320, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal		
Funciones principales:	1. Proponer y aplicar políticas para la eficiente, transparente, oportuna, justificada y racional proveeduría de recursos materiales y prestación de servicios generales en el Instituto, con apego a criterios de austeridad y productividad, de acuerdo con la normatividad aplicable; 2. Llevar a cabo, con estricto apego a la Ley, la adquisición y contratación de los bienes, servicios y arrendamientos, mantenimiento, construcción y adaptación de los bienes inmuebles propiedad o al servicio del Instituto, necesarios para el correcto desarrollo de sus programas y proyectos, de conformidad con la normatividad vigente, así como preparar la documentación necesaria para, con el visto bueno de la Dirección Jurídica, elaborar los contratos correspondientes; 3. Coordinar la integración del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios y vigilar que su ejecución se realice de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 4. Participar en el anteproyecto de presupuesto del Instituto en las materias de su competencia; vigilar su ejercicio, adecuaciones y modificaciones; 5. Autorizar el trámite de pago de las adquisiciones y servicios contratados y devengados por el Instituto y vigilar el cumplimiento de las condiciones y garantías que deben otorgar los proveedores y contratistas; 6. Proponer la normatividad y vigilar su cumplimiento para las adquisiciones, y contratación de servicios que realicen las unidades administrativas desconcentradas del Instituto; 7. Proponer las normas y lineamientos para la prestación de los servicios de distribución de documentos oficiales y archivos del Instituto Nacional de la Pesca; de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable; 8. Supervisar los sistemas de control de inventarios de bienes, dictaminar y vigilar su afectación, baja o destino final, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables; 9. Regular y controlar el parque vehicular, proponer las normas internas para su asignación, uso, mantenimiento y dotación de combustible, así como vigilar su cumplimiento; 10. Participar en los subcomités de adquisiciones, obras, desincorporación de activos del Instituto, así como representar al mismo en los comités centrales correspondientes de la SAGARPA; 11. Regular, controlar y evaluar los servicios de limpieza, mensajería, archivo, correspondencia, transportación, fotocopiado y seguridad.		

Perfil y requisitos:	Académicos:	- Poseer título profesional nivel licenciatura en Contaduría, Administración, Derecho, Ingeniería o Contador Público.
	Laborales:	- Tener mínimo tres años de experiencia en un puesto de adquisiciones y/o servicios.
	Capacidades:	- Visión del servicio público (bien común, transparencia, rendición de cuentas e integridad). - Orientación a resultados. - Trabajo en equipo.
	Técnicas:	- Planeación y ejecución de licitaciones para adquisiciones, servicios y obra pública. - Control de inventarios. - Conocimiento de la normatividad y procedimiento para las adquisiciones de bienes y servicios en el sector público: • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. • Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. • Ley General de Bienes Nacionales.
	Idiomas:	- Inglés 50% (leer y traducir textos y manuales específicos que se requieran como parte de las actividades inherentes al puesto).
	Otros:	

Nombre de la plaza:	Subdirector de Recursos Humanos		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	NA01
Percepción ordinaria bruta:	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción:	Dirección General Adjunta de Administración	Sede:	México, Distrito Federal
Domicilio:	Pitágoras 1320, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal		
Funciones principales:	<p>1. Determinar la emisión o suspensión de pagos, la aplicación de descuentos y retenciones autorizados conforme a la Ley y, en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados, así como originados por la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones administrativas contempladas en las condiciones generales de trabajo y legislación aplicable.</p> <p>2. Implementar los diferentes subsistemas del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de la Pesca.</p> <p>3. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual del Instituto, en lo relativo a remuneraciones del personal, capacitación y otras prestaciones y gestionar ante la Subdirección de Recursos Financieros del INP su integración en el anteproyecto de presupuesto de la entidad.</p> <p>4. Supervisar que se otorguen las prestaciones y servicios al personal dentro del marco normativo aplicable al Instituto Nacional de la Pesca.</p> <p>5. Observar la aplicación de las condiciones generales de trabajo del Instituto y participar en la revisión y modificación de las mismas.</p> <p>6. Atender las relaciones laborales.</p> <p>7. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos del Instituto.</p> <p>8. Asesorar en materia de administración de recursos humanos al personal responsable de la Administración de los Centros Regionales del Instituto Nacional de la Pesca.</p> <p>9. Participar en coordinación con la Dirección Jurídica y el Órgano Interno de Control en las investigaciones relativas al incumplimiento de las obligaciones laborales en que pudiera incurrir el personal y aplicar las medidas de carácter administrativo que determinen las autoridades competentes. Asimismo, imponer y revocar las medidas correctivas a que se haga acreedor el personal del Instituto.</p> <p>10. Evaluar y dar seguimiento a las acciones previstas en el programa interno de Protección Civil para el personal del Instituto, así como participar en el Comité Mixto correspondiente.</p>		

Perfil y requisitos:	Académicos:	- Poseer título profesional nivel licenciatura en Contaduría, Administración, Derecho, Ingeniería o Contador Público.
	Laborales:	- Tener mínimo tres años de experiencia como titular de recursos humanos. - Experiencia en negociación sindical.
	Capacidades:	- Visión del servicio público (bien común, transparencia, rendición de cuentas e integridad). - Orientación a resultados. - Trabajo en equipo.
	Técnicas:	- Administración de recursos humanos. - Conocimiento de la normatividad aplicable: • Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. • Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. • Apartado B del artículo 123 constitucional - Manejo de Office y Windows.
	Idiomas:	- Inglés 50% (leer y traducir textos y manuales específicos que se requieran como parte de las actividades inherentes al puesto).

Bases

Requisitos de participación:	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.												
Documentación requerida:	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (cédula profesional o título profesional); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto Nacional de la Pesca se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.												
Registro de candidatos y temarios:	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un curso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Instituto Nacional de la Pesca: www.inp.sagarpa.gob.mx y en: www.trabajaen.gob.mx .												
Etapas del concurso:	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Etapa</th> <th style="text-align: center;">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Publicación de convocatoria</td> <td style="text-align: center;">7 de septiembre de 2005</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Registro de aspirantes</td> <td style="text-align: center;">7 al 21 de septiembre de 2005</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Revisión curricular</td> <td style="text-align: center;">22 de septiembre de 2005</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Presentación de documentos</td> <td style="text-align: center;">26 al 30 de septiembre de 2005</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Evaluación técnica</td> <td style="text-align: center;">3 al 7 de octubre de 2005</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	7 de septiembre de 2005	Registro de aspirantes	7 al 21 de septiembre de 2005	Revisión curricular	22 de septiembre de 2005	Presentación de documentos	26 al 30 de septiembre de 2005	Evaluación técnica	3 al 7 de octubre de 2005
Etapa	Fecha o plazo												
Publicación de convocatoria	7 de septiembre de 2005												
Registro de aspirantes	7 al 21 de septiembre de 2005												
Revisión curricular	22 de septiembre de 2005												
Presentación de documentos	26 al 30 de septiembre de 2005												
Evaluación técnica	3 al 7 de octubre de 2005												

	Evaluación de capacidades gerenciales	10 al 14 de octubre de 2005
	Evaluación de Visión del Servicio Público	17 al 21 de octubre de 2005
	Entrevista por el Comité de Selección	25 al 27 de octubre de 2005
	Resolución candidato	28 de octubre de 2005
Nota: estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en la plaza.		
Publicación de resultados:	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx , y en el portal del Instituto Nacional de la Pesca, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se hará al día siguiente de concluidas cada una de las etapas referidas.	
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de la Pesca, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.	
Resolución de dudas:	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el 5422-3061 el cual estará funcionando de 9:00 a 18:00 Hrs., o a través del correo electrónico: fgonzalez@inp.sagarpa.gob.mx .	
Principios del concurso:	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.	
Disposiciones generales:	<ol style="list-style-type: none"> Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y su Reglamento. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 	

Méjico, D.F., a 2 de septiembre de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Instituto Nacional de la Pesca

El Presidente por Acuerdo del Comité de Selección

El Director General Adjunto de Administración

Lic. Fernando Mendoza Mendoza

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Nombre de la plaza	Subdirector de Obras		
Nivel del puesto	NC02	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$39,909.10 M.N. mensual bruto		
Adscripción	Centro SCT Coahuila	Sede (radicación)	Saltillo
Información adicional	Responsabilidades del puesto:	Coordina que la ejecución de los proyectos de obra pública, de acuerdo los recursos autorizados, se lleven a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable y que la ejecución de las obras no interfiera con proyectos de los estados o municipios y la propia Secretaría, respetando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (leyes, reglamentos, etc.), así como las propias de la SCT, obteniendo con ello una mayor eficiencia en la distribución de los recursos, además de permitir una mejor planeación y coordinación de los programas autorizados a la dependencia.	
	Funciones principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar procedimientos de mejora continua en la administración de recursos destinados a obra a efecto de que las residencias generales, y a su vez los residentes de obra, los ejerzan acorde a los programas autorizados por la SHCP. 2. Implementar acciones encaminadas a la capacitación permanente de los residentes generales, residentes de área y trabajadores, apoyándolos en estudios, investigación y titulación con el fin de mejorar su nivel de desempeño. 3. Supervisar que las obras que se realizan en el área de infraestructura carretera en el Estado se ejecuten en tiempo y forma y verificar la calidad de las mismas, en coordinación estrecha con las unidades de Servicios Técnicos y Regional de Servicios Técnicos. 4. Coordinar que las obras contratadas cumplan con los calendarios establecidos, verificando el inicio y término de las mismas. 5. Participar en la elaboración de las convocatorias de obras. 6. Participar en conjunto con el Director del Centro y/o en su representación en diversas reuniones y eventos. 	
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Perfil y requisitos	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado. Área de conocimiento: Ingeniería y Tecnología. Carrera solicitada: Ingeniería Civil.	
	Experiencia laboral:	Seis años en tecnología de la construcción.	

	Capacidades:	Visión estratégica. Orientación a resultados.
	Técnicos:	Normas y especificaciones de construcción, revisión y elaboración de precios unitarios. Supervisión de obra pública: revisión de conceptos de obra, registro y avance. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y su Reglamento.
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 80%.
	Requisitos adicionales:	Necesidad para viajar a veces. Horario de trabajo mixto. No tener impedimento legal para viajar al extranjero.

Nombre de la plaza	Subdirector de Transporte			
Nivel del puesto	NC02	Número de vacantes	Tres	
Percepción ordinaria	\$39,909.10 M.N. mensual bruto			
Adscripción	Centro SCT Campeche; Centro SCT Baja California y Centro SCT Quintana Roo.	Sede (radicación)	Campeche; Mexicali; Chetumal	
Información adicional	<p>Responsabilidades del puesto: Supervisar y coordinar los trabajos en materia de servicios y de seguridad a usuarios del transporte público federal, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas a fin de elevar el nivel de satisfacción de dichos usuarios.</p> <p>Funciones principales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar y controlar los trámites de expedición, reexpedición, refrendo y duplicado de licencias y demás documentación que acredite la aptitud del personal que intervenga en los distintos modos de transporte, para transparentar la eficiencia de la atención al usuario. 2. Vigilar el cumplimiento de las condiciones que establezcan las concesiones, permisos y autorizaciones para orientar, en su caso, su modificación, caducidad, rescisión o revocación. 3. Supervisar y validar el otorgamiento de permisos para la explotación de servicios de autotransporte federal de carga, pasaje y turismo en sus distintas modalidades. 4. Coordinar y supervisar la expedición de constancias certificadas de no infracción y oficios de liberación de los vehículos retenidos en garantía del pago de una infracción o por orden de autoridad competente. 5. Desarrollar la normatividad necesaria dentro del transporte ferroviario para mantener un marco normativo regulado que atienda las necesidades actuales. 6. Capacitar técnicamente al personal que atiende los servicios relacionados con el transporte ferroviario para dar atención de calidad al usuario, manteniendo una mejora continua en el servicio otorgado. 7. Supervisar y vigilar que se otorgue la licencia ferroviaria federal al cumplir con los requisitos y la normatividad vigente, coadyuvando así con los programas institucionales de transparencia establecidos. 8. Elaborar, proponer y practicar los programas para la realización de exámenes psicofísicos integrales al personal técnico del transporte público federal, elaborando los procedimientos legales y administrativos aplicables para proporcionar una mayor seguridad y satisfacción del servicio a los usuarios. 			

		9. Vigilar, supervisar y disminuir la posibilidad de accidentes ocasionados por factores humanos en las vías generales de comunicación, mediante la práctica de exámenes psicofísicos integrales, elaboración de normatividad e investigación de las causas para generar una mayor confianza y seguridad de los usuarios.
		Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.
Perfil y requisitos	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado. Área de conocimiento: Ingeniería y Tecnología o Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera solicitada: Ingeniería Mecánica, Ingeniería Civil, Ingeniería del Transporte, Administración Pública y Derecho.
	Experiencia laboral:	Cuatro años en administración pública, defensa jurídica y procedimientos, tecnología de la construcción, tecnología de los sistemas de transporte.
	Capacidades:	Visión estratégica. Orientación a resultados.
	Técnicos:	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley de Vías Generales de Comunicación; Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y los Reglamentos que de ella se desprenden; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y su Reglamento; Ley de Aviación Civil y su Reglamento; Ley General de Aeropuertos y su Reglamento; Ley de Puertos y su Reglamento; Reglamento Interior de la SCT; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 50%. Inglés: entienda: 50%, escribe: 50%, hable: 50%.
	Requisitos adicionales:	Disponibilidad para viajar a veces. Horario de trabajo mixto. No tener impedimento legal para viajar al extranjero.

Bases

1a. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con folio alfanumérico asignado por la herramienta TrabajaEn y presentarlo en las diferentes etapas del concurso hasta la entrevista por el Comité.
2a. Registro de candidatos	El registro de los aspirantes a todo concurso se realizará exclusivamente a través de la herramienta electrónica: www.trabajaen.gob.mx , la cual les asignará un folio alfanumérico al aceptar las condiciones y que formaliza su inscripción al concurso, mismo que deberán presentar en el momento en el que sean convocados para la revisión documental e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, garantizando así el anonimato del aspirante. No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes de las nuevas fechas que se asigne, así como en la página: www.sct.gob.mx .

3a. Documentación requerida	<p>Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; 2. Hombres con 18 años cumplidos y menores de 40 cartilla liberada del Servicio Militar Nacional; 3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula, título profesional o acta de examen profesional aprobado, en los casos en que el requisito académico requiera "titulado", y en los casos en los que el requisito académico señale "terminado" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado); 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, así como copia simple de la misma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); 5. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica. 6. Curriculum impreso de TrabajaEn para el concurso de que se trate; 7. Documentación que acredite la experiencia laboral requerida, en el caso de acceder a la etapa de entrevistas. <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista por el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la SCT.</p>																
4a. Etapas del concurso	<p>El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>7/09/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>7/09/2005 al 21/09/2005</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>22 y 23/09/2005</td></tr> <tr> <td>Presentación de documentos</td><td>26 y 27/09/2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica</td><td>26 y 27/09/2005</td></tr> <tr> <td>Inicio de evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)</td><td>3/10/2005</td></tr> <tr> <td>Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo</td><td>10/10/2005</td></tr> </tbody> </table> <p>Estas fechas están sujetas a cambios, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso se darán a conocer en la página electrónica: www.sct.gob.mx.</p>	Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	7/09/2005	Registro de aspirantes	7/09/2005 al 21/09/2005	Revisión curricular	22 y 23/09/2005	Presentación de documentos	26 y 27/09/2005	Evaluación técnica	26 y 27/09/2005	Inicio de evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)	3/10/2005	Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	10/10/2005
Etapa	Fecha o plazo																
Publicación de convocatoria	7/09/2005																
Registro de aspirantes	7/09/2005 al 21/09/2005																
Revisión curricular	22 y 23/09/2005																
Presentación de documentos	26 y 27/09/2005																
Evaluación técnica	26 y 27/09/2005																
Inicio de evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)	3/10/2005																
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	10/10/2005																
5a. Publicación de temarios y resultados	<p>Los temarios sobre los que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en la página electrónica: www.sct.gob.mx o en el módulo de atención referido en el punto 7o. de estas bases. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaelen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, identificándose a cada candidato con el folio asignado.</p>																
6a. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	<p>En caso de encontrarse en el D.F.:</p> <p>Asistir a las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia, sitas en Miguel Angel de Quevedo No. 338, Col. Villas Coyoacán, Del. Coyoacán, C.P. 04000 de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico, para la recepción y cotejo de los documentos personales enlistados en la base 3, así como para la aplicación de la evaluación técnica.</p> <p>En caso de encontrarse fuera del D.F.:</p> <p>a) En el territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando.</p>																

<hr/>	
<p>b) Fuera del territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el CISEP o en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica.</p> <p>La presentación de todas las pruebas estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, se presentarán en las instalaciones que determine esta Secretaría. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista por el Comité de Selección, se informará a través la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p>	
<p>7a. Resolución de dudas</p>	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en el teléfono (01-55) 56583566 en horario de 9:00 a 15:00 Hrs. En el CISEP, ubicado en Miguel Angel de Quevedo No. 338, Col. Villas Coyoacán, Del. Coyoacán, C.P. 04000 de la Ciudad de México, D.F.</p>
<p>8a. Principios del concurso</p>	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p>
<p>Disposiciones generales</p>	<p>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</p> <p>2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</p> <p>4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</p> <p>5. Los comités de selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p> <p>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los comités de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.</p>

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

Los miembros del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité

Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

Los Comités de Selección de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 0015 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Quejas y Denuncias		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA01 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Contraloría Interna	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Coordinar y asesorar a los jefes de departamento a su cargo a fin de recibir, atender y resolver conforme a derecho, de manera pronta y expedita las quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía en contra de servidores públicos de quienes se presume hayan incurrido en alguna falta administrativa. Iniciar el procedimiento de investigación de las denuncias o querellas respectivas en el supuesto de detectar conductas irregulares a fin de resolver conforme a derecho los asuntos competencia de la Contraloría Interna presentados por la ciudadanía, con el fin de determinar y detectar el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en derecho y legislación nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica. Nivel de dominio: 3.	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de las normas aplicables. Técnicas de redacción jurídica.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Microsoft Office (Excel, Word y Outlook).	

Nombre de la plaza	Director de Análisis e Integración		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MB01 Director de Area
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Información e Integración	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Aplicar el ciclo de inteligencia para analizar información de conductas ilícitas de servidores públicos. 2. Definir el calendario de las actividades a desarrollar durante la investigación y análisis de los casos asignados para controlar el avance y cumplimiento de las tareas. 3. Generar los requerimientos de información para la obtención de pruebas documentales relativas a presuntas actividades ilícitas de servidores públicos. 4. Asesorar a los órganos internos de control en acciones correspondientes en materia de investigación para el desarrollo de casos. 5. Fomentar y mantener los enlaces y convenios de colaboración celebrados con otras dependencias e Instituciones de carácter público y privado para la atención de investigaciones. 6. Coordinar el programa de capacitación en materia de inteligencia para capacitar a los órganos internos de control y áreas sustantivas de la Secretaría. 7. Desarrollar informes de inteligencia sobre los casos analizados para orientar la investigación respectiva conforme al ciclo de inteligencia. 8. Expedir copias certificadas para realizar las investigaciones de documentos originales que tenga a la vista durante el ejercicio de sus funciones. 9. Proponer acciones para prevenir y/o corregir las conductas ilícitas detectadas en servidores públicos.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades, Psicología, Comunicación, Administración, Contaduría, Economía. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en análisis de inteligencia criminal.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados. Visión estratégica. Nivel de dominio: 4.
	Capacidades técnicas:	Herramientas de análisis de información y redes sociales. Técnicas de investigación criminal y análisis de inteligencia. Planeación táctica y estratégica. Métodos analíticos de investigación.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Microsoft Office (Excel, Word y PowerPoint.) Software de Redes (Watson y/o I2 y/o Penlink).

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Reclutamiento y Selección "A"		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Reclutar y evaluar a los candidatos a ocupar los puestos vacantes de la Secretaría, de conformidad con los perfiles de puestos establecidos, normatividad vigente y lineamientos emitidos para tal efecto. 2. Implementar las acciones necesarias que garanticen la aplicación y atención a lo establecido en el Subsistema de Ingreso de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 3. Elaboración e integración de los expedientes de los concursos para ocupar plazas vacantes de la Secretaría. 4. Reclutar y evaluar a los prestadores de servicio social, para brindar el apoyo requerido por las diversas unidades administrativas de esta dependencia. 5. Realizar las actividades inherentes a las funciones del área a su cargo y las que adicionalmente le solicite su jefe inmediato o autoridad superior. 6. Cumplir los estándares de servicio y llevar a cabo las acciones que correspondan respecto al proceso clave y procedimientos operativos en los que participa, a fin de mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Calidad.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Administración, Psicología, Comunicación. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en dirección y desarrollo de recursos humanos, psicología industrial.	
	Capacidades gerenciales:	Negociación y trabajo en equipo. Nivel de dominio: 2.	
	Capacidades técnicas:	Entrevistas de selección. Entrevistas por competencias. Conocimiento de pruebas psicométricas.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Microsoft Office (Excel, Word y Outlook).	

Nombre de la plaza	Administrador de Registros Electrónicos y Archivo		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Elaborar pedidos a efecto de formalizar las adjudicaciones derivadas de procesos licitatorios y dar seguimiento a su formalización oportuna. 2. Capturar oportunamente toda la información de las licitaciones públicas y las que por su monto de adjudicación se requiera proporcionar al Sistema compraNET. 3. Brindar asesoría al personal de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales, en la operación del Sistema compraNET.		

	<p>4. Elaborar las convocatorias de licitaciones públicas.</p> <p>5. Operar el Sistema compraNET, en las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, que realice con carácter electrónico la SFP.</p> <p>6. Elaborar las evaluaciones económicas derivadas de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, a efecto de determinar quiénes son los proveedores que resultarán adjudicados.</p> <p>7. Elaborar los informes y controles inherentes a la Subdirección de Licitaciones y demás que le solicite dicha Subdirección u otras autoridades superiores, a efecto de cumplir con lo requerido por la normatividad vigente.</p>
Perfil y requisitos	<p>Académicos: Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho. Carrera terminada (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajae).</p> <p>Laborales: Mínimo dos años de experiencia en organización y dirección de empresas.</p> <p>Capacidades gerenciales: Negociación y trabajo en equipo. Nivel de dominio: 2.</p> <p>Capacidades técnicas: Compras gubernamentales. Elaboración de contratos.</p> <p>Idiomas extranjeros: No requerido.</p> <p>Otros: Microsoft Office (Excel, Word y Outlook).</p>

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Evaluación y Certificación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>1. Registrar los métodos propuestos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para evaluar el desempeño de sus servidores públicos, previa autorización, a fin de contar con un registro actualizado que permita su análisis y verificación.</p> <p>2. Recabar y organizar información sobre la aplicación de los métodos registrados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para evaluar el desempeño de sus servidores públicos y elaborar el reporte correspondiente, a fin de permitir su análisis.</p> <p>3. Desarrollar los manuales que permitan a las dependencias identificar y describir las capacidades técnicas específicas de los puestos, así como elaborar y aplicar los mecanismos y herramientas necesarios para evaluar y certificar dichas capacidades, a fin de contribuir en su diseño y en la disponibilidad requerida para su uso.</p> <p>4. Desarrollar los manuales para identificar y describir las capacidades gerenciales/directivas y técnicas transversales de los puestos, así como para elaborar y aplicar mecanismos y herramientas de evaluación y certificación de estas capacidades, a fin de contribuir en su diseño y en la disponibilidad requerida para su uso.</p> <p>5. Capacitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de capacidades, desarrollo profesional y evaluación del desempeño, a través de la Dirección General de Atención a Instituciones, a fin de facilitar la implantación y operación de estos procesos.</p> <p>6. Registrar las altas, modificaciones y bajas aprobadas de capacidades en el catálogo correspondiente, a fin de contar con un registro actualizado que permita a las dependencias contar con información oportuna para la operación del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>7. Registrar altas, modificaciones y bajas de los organismos evaluadores de capacidades, previa autorización, para facilitar su verificación y contar con un registro actualizado que permita a las dependencias contar con información oportuna para la evaluación de capacidades.</p> <p>8. Registrar altas, modificaciones y bajas de los organismos certificadores de capacidades, previa autorización, para facilitar su verificación y contar con un registro actualizado que permita a las dependencias contar con información oportuna para la certificación de capacidades.</p>		

Perfil y requisitos	Académicos:	Administración, Psicología, Educación. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales	Mínimo dos años de experiencia en dirección y desarrollo de recursos humanos, psicología industrial, evaluación y diagnóstico en psicología.
	Capacidades gerenciales:	Negociación y trabajo en equipo. Nivel de dominio: 2.
	Capacidades técnicas:	Desarrollo de herramientas de evaluación. Documentación de manuales de usuario. Técnicas de análisis y síntesis de información.
	Idiomas extranjeros:	Inglés (60% entiende, 50% escribe, 50% habla) deseable.
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, Outlook). Bases de datos.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Procedimientos Legal Administrativos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>1. Integrar expedientes en materia de separación, inconformidades y recursos de revocación, por incumplimiento de las obligaciones del servidor público de carrera, en su caso, por irregularidades en los concursos de selección o de aquellas que resulten de la revisión periódica y selectiva que lleva a cabo la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la APF, de la operación del Sistema para la elaboración de proyectos de acuerdos por los que se pronuncie sobre la procedencia de aquél, la suspensión del acto impugnado, devolución de documentos originales, requerir información o valorar las pruebas aportadas, y, en su caso, proyectar el dictamen, la determinación de medidas o acciones, y la resolución conducente.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Derecho. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales	Mínimo dos años de experiencia en Defensa Jurídica y Procedimientos.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y trabajo en equipo. Nivel de dominio: 2.	
	Capacidades técnicas:	Integración de expedientes. Elaboración de resoluciones. Argumentación jurídica.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Microsoft Office (Word y Outlook).	

Nombre de la plaza	Subdirector de Operación de Base de Datos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA01 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Subsecretaría de la Función Pública	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>1. Administrar la operación de la base de datos para contribuir a la calidad y disponibilidad en los sistemas de información de la Subsecretaría de la Función Pública.</p> <p>2. Diseñar las bases de datos de los sistemas que se desarrollan en la Subsecretaría de la Función Pública para contribuir en su funcionamiento.</p> <p>3. Realizar pruebas de desempeño de la infraestructura informática, para brindar servicios de consultas, inserción y actualización de la información en los sistemas de la Subsecretaría de la Función Pública.</p> <p>4. Analizar la estructura y configuración de la base de datos para optimizar la integración de su información, con el fin de que sea consistente.</p> <p>5. Diseñar propuestas de mejora en estructura y configuración de las bases de datos, para optimizar el espacio en disco y la disminución de los tiempos de respuesta.</p> <p>6. Desarrollar las mejoras en la estructura de las bases de datos en coordinación con el área de desarrollo de sistemas, con el fin de contribuir a la integración de las modificaciones realizadas en los sistemas.</p>		

	<p>7. Implantar las modificaciones en la estructura de las bases de datos en coordinación con el área de desarrollo, con el fin de mejorar los sistemas de información.</p> <p>8. Realizar los respaldos de información de la base de datos en forma periódica, para asegurar su recuperación en caso de contingencia.</p>	
Perfil y requisitos	Académicos:	Computación e Informática, Sistemas y Calidad, Ingeniería. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajae).
	Laborales	Mínimo tres años de experiencia en tecnología de los ordenadores y ciencia de los ordenadores.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo, orientación a resultados. Nivel de dominio: 3.
	Capacidades técnicas:	Conocimiento en sistemas de información. Programación de sistemas. Manejo y desarrollo de base de datos. Administración de información en base de datos.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: entiende (70%), escribe (60%), habla (60%) deseable.
	Otros:	Bases de datos, Reporteador.

Nombre de la plaza	Subdirector de Operación de Sistemas		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	NA01 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta.		
Adscripción	Subsecretaría de la Función Pública	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>1. Administrar la operación de los sistemas de información de la Subsecretaría de la Función Pública, para facilitar su disponibilidad y funcionamiento a los usuarios.</p> <p>2. Realizar pruebas de desempeño de la infraestructura de operación de los sistemas de información, para contribuir a mejorar tiempos de respuesta y capacidad de atención.</p> <p>3. Analizar el desempeño de los sistemas identificando áreas de oportunidad, para mejorar los tiempos de respuesta y capacidad de atención.</p> <p>4. Diseñar propuestas de mejora de los módulos en los sistemas de información, que permitan optimizar la utilización y los tiempos de respuesta para los usuarios.</p> <p>5. Asesorar a los usuarios de los sistemas de información para facilitarles su operación.</p> <p>6. Presentar los reportes del desempeño y funcionamiento de los sistemas de información para contribuir a su mejora.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Computación e Informática, Sistemas y Calidad, Ingeniería. Titulado. (Consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajae).	
	Laborales	Mínimo tres años de experiencia en tecnología de los ordenadores y/o ciencia de los ordenadores.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo, orientación a resultados. Nivel de dominio: 3.	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento en sistemas de información. Programación de sistemas. Manejo y desarrollo de base de datos.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: entiende (70%), escribe (60%), habla (60%) deseable.	
	Otros:	Bases de datos, Reporteador	

Bases

Requisitos de participación	<p>1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
------------------------------------	---

Documentación requerida	<p>2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título, cédula profesional y, para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de carrera terminada, documento oficial que así lo acredite), • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y, • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. <p>La Secretaría de la Función Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso, y de no acreditar su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>																		
Registro de candidatos y temarios	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.funcionpublica.gob.mx, asimismo en el portal se encontrarán los criterios de evaluación de capacidades.</p>																		
Etapas del concurso	<p>4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Etapa</th> <th style="text-align: center;">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td> <td style="text-align: center;">7/09/2005</td> </tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td> <td style="text-align: center;">7/09/2005 al 22/09/2005</td> </tr> <tr> <td>Revisión curricular</td> <td style="text-align: center;">23/09/2005</td> </tr> <tr> <td>* Evaluación técnica</td> <td style="text-align: center;">29/09/2005 al 12/10/2005</td> </tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td> <td style="text-align: center;">7/10/2005 al 24/10/2005</td> </tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades</td> <td style="text-align: center;">7/10/2005 al 24/10/2005</td> </tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td> <td style="text-align: center;">24/10/2005 al 4/11/2005</td> </tr> <tr> <td>* Resolución candidato</td> <td style="text-align: center;">25/10/2005 al 6/11/2005</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	7/09/2005	Registro de aspirantes	7/09/2005 al 22/09/2005	Revisión curricular	23/09/2005	* Evaluación técnica	29/09/2005 al 12/10/2005	* Presentación de documentos	7/10/2005 al 24/10/2005	* Evaluación de capacidades	7/10/2005 al 24/10/2005	* Entrevista por el Comité de Selección	24/10/2005 al 4/11/2005	* Resolución candidato	25/10/2005 al 6/11/2005
Etapa	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	7/09/2005																		
Registro de aspirantes	7/09/2005 al 22/09/2005																		
Revisión curricular	23/09/2005																		
* Evaluación técnica	29/09/2005 al 12/10/2005																		
* Presentación de documentos	7/10/2005 al 24/10/2005																		
* Evaluación de capacidades	7/10/2005 al 24/10/2005																		
* Entrevista por el Comité de Selección	24/10/2005 al 4/11/2005																		
* Resolución candidato	25/10/2005 al 6/11/2005																		

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en estas plazas.

Publicación de resultados	<p>5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.funcionpublica.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p>
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	<p>6a. Para la aplicación de la evaluación técnica, así como la recepción y el cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión en el servicio y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de esta dependencia, el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página de: www.trabajaen.gob.mx y el correo electrónico personal, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. La cita será en Av. Insurgentes Sur 1735, mezzanine ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01020, de la Ciudad de México, D.F.</p>
Resolución de dudas	<p>7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, por lo que para el proceso de registro y primera etapa (revisión curricular) de la convocatoria, se atenderán las dudas en el teléfono 1454-3000, Ext. 4030, y para las etapas siguientes los números de atención de dudas son 1454-3000, Exts. 5189, 5164 y 5144, asimismo, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, de la Subdirección de Ingreso de la Secretaría de la Función Pública.</p>
Principios del concurso	<p>8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p>

Disposiciones generales	<p>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</p> <p>2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</p> <p>4. En: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</p> <p>5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p> <p>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.</p>
--------------------------------	---

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente por acuerdo de los Comités de Selección

Lic. Sergio Camacho Mendoza

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

ACLARACION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 74 y 75 fracciones I, III, VII y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 34 y 99 de su Reglamento, el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de la Función Pública, emite la siguiente aclaración en relación a la convocatoria pública y abierta número 0014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 31 de agosto del presente.

En virtud de no haberse publicado las plazas sujetas a esta convocatoria 0014, en el sistema Trabajaen, el día 31 de agosto de 2005, se amplía el plazo para el registro de aspirantes razón por la cual en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 23 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se ampliarán las fechas establecidas para las etapas del concurso, quedando de la siguiente manera:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	31/08/2005
Registro de aspirantes	31/08/2005 al 21/09/2005
Revisión curricular	22/09/2005
* Evaluación técnica	26/09/2005 al 18/10/2005
* Presentación de documentos	20/10/2005 al 7/11/2005
* Evaluación de capacidades	20/10/2005 al 7/11/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	24/10/2005 al 3/11/2005
* Resolución candidato	26/10/2005 al 18/11/2005

Nota: estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen para estas plazas.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité de Selección

Lic. Sergio Camacho Mendoza

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

El Comité de Selección de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, Noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 06/2005 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Director General de Centros de Formación para el Trabajo		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFKB01 Director General
Percepción ordinaria:	\$135,902.97 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo		
Funciones principales:	<p>1.- Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación que se imparte en los Centros de Formación para el Trabajo de la SEP, en los Institutos Descentralizados Estatales de Formación para el Trabajo y en los servicios que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios (REVOE) y difundir los vigentes;</p> <p>2.- Verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación se cumplan en los planteles de la SEP;</p> <p>3.- Proponer los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación y certificación correspondientes, que se determinarán conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;</p> <p>4.- Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, la educación impartida en los Centros de Formación para el trabajo de la SEP;</p> <p>5.- Diseñar y desarrollar programas para la superación académica del personal que imparte formación para el trabajo;</p> <p>6.- Establecer, en términos de la Ley General de Educación, los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la mejor prestación de los servicios educativos de formación para el trabajo;</p> <p>7.- Expedir certificados y otorgar constancias y diplomas a los capacitados por los servicios de formación para el trabajo, dependientes de la SEP;</p> <p>8.- Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar el REVOE a la formación para el trabajo que se imparte en planteles particulares;</p> <p>9.- Substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el REVOE de formación para el trabajo;</p> <p>10.- Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación y de las demás disposiciones aplicables, que las instituciones incorporadas por la SEP que imparten la educación de formación para el trabajo, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, substanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan;</p> <p>11.- Definir normas y políticas en materia de equipamiento y mantenimiento de planteles, así como proponer las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo;</p> <p>12.- Dictaminar sobre la creación de planteles destinados a impartir la educación de formación para el trabajo;</p> <p>13.- Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que imparten educación de formación para el trabajo, la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerde la SEP.</p>		

Perfil y requisitos:	Académicos: Licenciatura en Administración, Economía, Educación, Psicología, Ingeniería. Titulado.
Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en economía sectorial, teoría y métodos educativos, organización y planificación de la educación. Titulado.
Capacidades gerenciales:	1.- Visión estratégica. 2.- Liderazgo.
Capacidades técnicas:	1.- Vinculación con el sector productivo. 2.- Desarrollo de planes y programas de estudio.
Idiomas extranjeros:	Inglés.- Nivel intermedio.
Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint). Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza:	Coordinador de Organismos Descentralizados Estatales de Institutos de Capacitación para el Trabajo				
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFMA01 Director de Area		
Percepción ordinaria:	\$48,050.69 mensual bruta	Sede:	México, D.F.		
Adscripción:	Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo				
Funciones principales:	1.- Coordinar la operación de los servicios descentralizados en los estados, así como la creación de los nuevos ICT-ODES y unidades de capacitación correspondientes; 2.- Promover y asesorar a las entidades federativas para su incorporación al Subsistema de ICT-ODES; 3.- Proponer los lineamientos para vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios de coordinación y anexos de ejecución, suscritos entre la SEP y los gobiernos de los estados, así como en los decretos o acuerdos derivados de éstos; 4.- Difundir la normatividad y lineamientos aprobados, para la operación de los ICT-ODES; 5.- Representar a la SEP en las reuniones de las juntas directivas y de las asambleas generales de asociados y rendir el informe correspondiente a la Dirección General; 6.- Proponer acciones de mejora en la operación del Subsistema ICT-ODES ante las instancias correspondientes; 7.- Verificar que los programas anuales de trabajo que presenten los ICT-ODES sean elaborados con base en la normatividad establecida y darles seguimiento; 8.- Difundir la normatividad y procedimientos establecidos para los procesos de evaluación, acreditación y certificación de los aprendizajes impartidos por los ICT-ODES; 9.- Diseñar, establecer y operar los mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de las normas, lineamientos y programas aprobados, en el funcionamiento de los ICT-ODES; 10.- Proponer y operar los mecanismos para verificar el cumplimiento de los lineamientos y programas aprobados, en el funcionamiento de los ICT-ODES; 11.- Colaborar con la Subdirección de Planeación en la evaluación y dictaminación de los estudios de factibilidad para determinar la procedencia de las solicitudes de creación de ICT-ODES, de unidades de capacitación y acciones móviles; 12.- Colaborar con la Subdirección de Planeación en el análisis y evaluación de las propuestas de construcción, modificación y ampliación de la planta física que presenten los ICT-ODES.				
Perfil y requisitos:	Académicos: Licenciatura en Administración, Educación, Ingeniería. Titulado.				
Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en economía sectorial, teoría y métodos educativos, dirección y desarrollo de recursos humanos.				
Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo. 2.- Negociación.				
Capacidades técnicas:	1.- Capacitación para el trabajo. 2.- Vinculación.				
Idiomas extranjeros:	No requerido.				
Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint). Internet.- Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.				

Nombre de la plaza:	Coordinador Sectorial de Personal		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFLA01 Director General Adjunto
Percepción ordinaria:	\$85,965.92 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Subsecretaría de Educación Media Superior		
Funciones principales:	<p>1.- Dirigir y coordinar, conforme a la normatividad vigente y autorizada por las instancias competentes, la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que regulan la operación del Sistema de Administración de Personal, las condiciones generales de trabajo, el reglamento de escalafón, así como el proceso de ingreso y promoción de personal;</p> <p>2.- Autorizar la aplicación de las estructuras y montos de las remuneraciones para el personal, conforme a la normatividad vigente y autorizada por las instancias competentes;</p> <p>3.- Planear y coordinar la integración de la nómina del pago de remuneraciones del personal;</p> <p>4.- Autorizar y controlar la tramitación de movimientos e incidencias de personal;</p> <p>5.- Dirigir y coordinar la aplicación de la prestación de los servicios al personal;</p> <p>6.- Controlar el registro de funcionarios facultados para requisitar la documentación oficial de los trámites de personal;</p> <p>7.- Planear y coordinar el diseño, implantación y evaluación del Sistema de Control Presupuestal de los servicios personales y vigilar el ejercicio y destino de las plazas asignadas;</p> <p>8.- Autorizar y evaluar los cursos de actualización y capacitación para el personal administrativo;</p> <p>9.- Dirigir la administración y custodia de las formas valoradas (cheque bancario y comprobante de pago de débito), utilizadas para el pago de remuneraciones del personal;</p> <p>10.- Coordinar ante la institución bancaria, el proceso del trámite de las inhibiciones de pago derivadas de los reportes de bajas y licencias sin goce de sueldo, a efecto de que se realice en forma expedita y, en su caso, se regularicen las inconsistencias detectadas;</p> <p>11.- Autorizar y/o certificar la compatibilidad de empleos del personal;</p> <p>12.- Planear y controlar el programa anual de actividades de promoción docente del personal adscrito al modelo de educación media superior y superior de la SEMS;</p> <p>13.- Apoyar la operación de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera en el ámbito de la SEMS.</p>		
Perfil y requisitos:	<p>Académicos: Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Ingeniería, Educación. Titulado.</p> <p>Laborales: Mínimo seis años de experiencia en organización y dirección de empresas, dirección y desarrollo de recursos humanos.</p> <p>Capacidades gerenciales: 1.- Liderazgo. 2.- Negociación.</p> <p>Capacidades técnicas: 1.- Pagos al personal. 2.- Relaciones laborales.</p> <p>Idiomas extranjeros: No requerido.</p> <p>Otros: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet. Nivel Avanzado. Disponibilidad para viajar.</p>		

Nombre de la plaza:	Director de Pagos		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFMA01 Director de Area
Percepción ordinaria:	\$48,050.69 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Subsecretaría de Educación Media Superior		

Funciones principales:	1.- Dirigir la aplicación de controles para verificar que los pagos se ajusten a los tabuladores, con el fin de que se incluyan en la nómina los diversos tipos de percepciones y deducciones de los trabajadores; 2.- Dirigir el proceso para la autorización de recursos presupuestales, ante la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, a efecto de generar quincenalmente, el pago de remuneraciones del personal; 3.- Dirigir y organizar el proceso de la distribución de la nómina, cheques y comprobantes de pago; 4.- Dirigir y organizar el proceso de conciliación del pago de remuneraciones del personal adscrito a la SEMS, ante la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros; 5.- Dirigir la aplicación de las medidas y servicios de seguridad requeridos para la distribución de la nómina, cheques y comprobantes de pago del personal; 6.- Dirigir y controlar la actualización del libro protocolizado de las formas valoradas que se imprimen para el pago de remuneraciones del personal; 7.- Proporcionar asesoría y apoyo, en materia de pagos, a las unidades administrativas que integran la SEMS.
Perfil y requisitos:	<p>Académicos: Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Ingeniería. Titulado.</p> <p>Laborales: Mínimo cuatro años de experiencia en organización y dirección de empresas, dirección y desarrollo de recursos humanos.</p> <p>Capacidades gerenciales: 1.- Liderazgo. 2.- Negociación.</p> <p>Capacidades técnicas: 1.- Pagos al personal. 2.- Integración y manejo de nóminas.</p> <p>Idiomas extranjeros: No requerido.</p> <p>Otros: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet. Nivel avanzado. Disponibilidad para viajar.</p>

Nombre de la plaza:	Coordinador Administrativo		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFMA01 Director de Area
Percepción ordinaria:	\$48,050.69 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas		
Funciones principales:	<p>1.- Difundir los lineamientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, así como en materia presupuestaria, organizacional y de innovación y calidad al interior de la unidad administrativa, y a las demás unidades responsables adscritas a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas;</p> <p>2.- Coadyuvar en los diferentes Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera y gestionar el proceso de ingreso, pago de remuneraciones, estímulos y recompensas de los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa;</p> <p>3.- Dirigir la elaboración y el seguimiento al Programa de Capacitación de la Unidad Administrativa, así como de las demás unidades responsables adscritas a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas;</p> <p>4.- Coordinar la integración y registro de la información en los Sistemas Institucionales de Administración y Desarrollo de Personal de la Unidad Administrativa;</p> <p>5.- Coordinar las acciones del sistema de desempeño basado en resultados del personal de la unidad administrativa;</p> <p>6.- Dirigir la integración del anteproyecto de presupuesto y coordinar la supervisión de la administración de los recursos financieros, de acuerdo al presupuesto autorizado para la operación regular y los proyectos específicos;</p>		

	<p>7.- Coordinar y dar seguimiento a las modificaciones presupuestales y la liberación de los oficios de inversión;</p> <p>8.- Dirigir el proceso de actualización del Sistema Electrónico Integral de Recursos Financieros de la unidad administrativa y elaborar el informe para la cuenta de la Hacienda Pública Federal; así como los demás que se requieran en la materia;</p> <p>9.- Gestionar la dictaminación y registro de las propuestas de modificación organizacional, manuales administrativos y contratos de honorarios de la unidad administrativa, así como de las demás unidades responsables adscritas a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas;</p> <p>10.- Gestionar la elaboración de la descripción, perfil y valuación de puestos; así como la identificación y descripción de capacidades técnicas;</p> <p>11.- Formular y gestionar el programa anual de adquisiciones de bienes de consumo e instrumentales y atender la recepción, almacenaje, suministro e inventario de los bienes muebles adscritos a la unidad administrativa para mantener el control y la distribución del mobiliario asignado;</p> <p>12.- Dirigir la gestión y seguimiento de los servicios de conservación, reparación, mantenimiento y adaptación de los edificios, mobiliario, maquinaria, equipo e instrumental de la unidad administrativa; así como a los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, taller de automotores, transportes y vigilancia;</p> <p>13.- Coordinar la operación de los programas de protección civil y de la comisión mixta de seguridad e higiene en la unidad administrativa;</p> <p>14.- Dirigir y dar seguimiento a la gestión de la asesoría, capacitación, apoyo técnico y requerimientos de bienes informáticos para su adquisición;</p> <p>15.- Integrar los informes institucionales de la unidad administrativa, así como de las demás unidades responsables adscritas a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, que le sean requeridos y remitirlos a la instancia correspondiente.</p>
Perfil y requisitos:	<p>Académicos: Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Ingeniería. Titulado.</p> <p>Laborales: Mínimo cuatro años de experiencia en organización y dirección de empresas.</p> <p>Capacidades gerenciales: 1.- Liderazgo. 2.- Negociación.</p> <p>Capacidades técnicas: 1.- Programación-presupuestación. 2.- Administración de recursos humanos.</p> <p>Idiomas extranjeros: No requerido.</p> <p>Otros: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet. Nivel, sistemas informáticos para la administración de recursos nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.</p>

Nombre de la plaza:	Director de Planeación y Evaluación		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFMA01 Director de Area
Percepción ordinaria:	\$48,050.69 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Educación Superior Universitaria		
Funciones principales:	<p>1.- Dirigir el proceso de análisis de los planes estatales de Desarrollo de la Educación Superior y de la Ciencia y la Tecnología, a efecto de sintetizar y sistematizar la información de mayor trascendencia;</p> <p>2.- Proponer mecanismos y estrategias para fortalecer los Organos de Planeación Estatal de la Educación Superior en las entidades federativas, particularmente las comisiones estatales para la planeación de la educación superior y/o los consejos de vinculación para la educación superior;</p>		

	<p>3.- Coordinar en el ámbito de su competencia el Programa de Ampliación de la Oferta Educativa, a efecto de vincular el programa con las universidades públicas estatales y las de apoyo solidario;</p> <p>4.- Participar en la elaboración de propuestas de políticas y estrategias en materia de educación superior universitaria que permitan mejorar los Sistemas de Planeación y Evaluación de las Instituciones Educativas;</p> <p>5.- Supervisar los procesos de análisis y elaboración de estudios estadísticos sobre diversos tópicos de la educación superior, tales como: la oferta, la demanda, la ampliación y diversificación de la oferta educativa, la calidad y la factibilidad, para asegurar que los resultados sean congruentes y se apeguen a los lineamientos y procedimientos establecidos;</p> <p>6.- Dirigir el proceso de estudios estadísticos y análisis de la información proporcionada por instancias u organismos de evaluación y/o acreditación de la educación superior, tales como: los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, el Centro Nacional de Evaluación, el Sistema Nacional de Investigadores, el Programa de Mejoramiento del Profesorado y las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior;</p> <p>7.- Participar con otras instancias en la definición y propuestas de indicadores para evaluar y dar seguimiento a las metas en materia de educación superior universitaria;</p> <p>8.- Participar en los trabajos relacionados con la evaluación educativa.</p>
Perfil y requisitos:	Académicos: Licenciatura en Matemáticas-Actuaría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Educación, Computación e Informática. Titulado.
	Laborales: Mínimo cuatro años de experiencia en ciencias de los ordenadores, estadística, teoría económica, organización y planificación de la educación, administración pública.
	Capacidades gerenciales: 1.- Liderazgo. 2.- Negociación.
	Capacidades técnicas: 1.- Planeación. 2.- Evaluación educativa.
	Idiomas extranjeros: Inglés.- Nivel avanzado.
	Otros: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet. Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza:	Subdirector de Estadística		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFNA01 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$25,331.76 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Educación Superior Universitaria		
Funciones principales:	<p>1.- Coordinar el proceso de recepción y revisión de bases de datos de cada ciclo escolar en materia de educación superior proporcionada por la Dirección General de Planeación y Programación de la SEP, con el fin de sustentar la reprogramación del ciclo siguiente;</p> <p>2.- Coordinar el seguimiento de información de los indicadores del Sistema de Evaluación de la Política Educativa, con el fin de proponer acciones para mejorar su funcionamiento;</p> <p>3.- Organizar bases de datos de información socioeconómica proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y el Consejo Nacional de Población, así como los relacionados con la evaluación-acreditación de la educación superior, a través de un programa de trabajo que permita dar seguimiento a este proceso;</p> <p>4.- Supervisar la vinculación, codificación y depuración de bases de datos y/o sistemas de información para proporcionar reportes, estudios y análisis con información confiable;</p> <p>5.- Proporcionar información estadística que permita el planteamiento de indicadores de Educación Superior para apoyar la toma decisiones en relación a metas, objetivos, etc.;</p>		

	6.- Coordinar la realización de estudios, análisis estadísticos, reportes de flujos educativos y el desarrollo de escenarios; 7.- Proporcionar apoyo técnico-informático a las áreas de la propia Dirección de Planeación y Evaluación para el desempeño eficiente de sus funciones; 8.- Proponer el marco metodológico para el manejo de la información y la realización de los estudios estadísticos.
Perfil y requisitos:	Académicos: Licenciatura en Matemáticas-Actuaría, Administración, Economía, Humanidades, Educación, Computación e Informática, Ingeniería. Titulado.
	Laborales: Mínimo tres años de experiencia en ciencia de los ordenadores, estadística, organización y planificación de la educación y administración pública.
	Capacidades gerenciales: 1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas: 1.- Integración y manejo de la estadística. 2.- Evaluación educativa.
	Idiomas extranjeros: Inglés.- Nivel avanzado.
	Otros: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet. Nivel avanzado. Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza:	Subdirector de Contratos		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFNA01 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$25,331.76 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios		
Funciones principales:	1.- Proponer el programa anual de necesidades de servicios de contratación global, para integrar y programar los servicios que van a ser contratados anualmente; 2.- Supervisar la formulación del anteproyecto de presupuesto del programa de apoyo, para integrar debidamente las necesidades de servicios manifestadas por las unidades administrativas de la SEP; 3.- Supervisar la elaboración y difusión de los lineamientos para la contratación de los servicios de limpieza, vigilancia, fumigación, fotocopiado, estacionamientos, elevadores, jardinería, traslado de valores, mantenimiento, asesoría externa de seguros y reparaciones de equipo de oficina para que las unidades administrativas de la SEP, conozcan la normatividad asociada a la demanda de servicios por contratación externa; 4.- Supervisar la elaboración del programa anual de necesidades de servicios para que se contemplen las demandas de las unidades administrativas de la SEP y se integre acorde a la normatividad de la materia; 5.- Dirigir la elaboración de los anexos técnicos para la contratación de los servicios que requieran las unidades administrativas de la SEP, para reflejar las especificaciones requeridas que aseguren su contratación acorde a las necesidades; 6.- Coordinar la integración de las propuestas que de acuerdo al monto sea necesario presentar ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y SEP para someter a su consideración las condiciones de precio, compra, tiempo y capacidad de abastecimiento que deban considerarse en el proceso de selección de los prestadores de servicios; 7.- Organizar y controlar la elaboración y formulación de los contratos adjudicados a proveedores de servicios, para que la contratación se realice con estricto apego a la normatividad vigente en la materia; 8.- Supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos, para que las unidades administrativas de la SEP, no tengan problemas con el otorgamiento de los servicios contratados; 9.- Supervisar el registro de contratos de servicios, para disponer de un padrón y de un mecanismo que permita realizar el seguimiento del cumplimiento de los contratos;		

	10.- Examinar los criterios para licitar los contratos de aseguramiento de bienes patrimoniales propiedad de la SEP, para buscar las mejores condiciones contractuales acorde a las necesidades y normatividad establecida; 11.- Establecer un sistema de evaluación de bienes asegurables que permita la contratación de seguros en condiciones idóneas; 12.- Supervisar el desarrollo de los procesos inherentes a la contratación de servicios para proponer, en su caso, acciones de mejora continua; 13.- Supervisar la formulación de los informes periódicos sobre la contratación de los servicios, para atender los requerimientos de información de instancias internas y externas.
Perfil y requisitos:	Académicos: Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Ingeniería. Titulado.
	Laborales: Mínimo tres años de experiencia en actividad económica, organización y dirección de empresas, derecho y legislación nacionales, administración pública.
	Capacidades gerenciales: 1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas: 1.- Contratos. 2.- Adquisiciones.
	Idiomas extranjeros: No requerido.
	Otros: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet y programas informáticos especializados en administración de recursos. Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Administración de Riesgos		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios		
Funciones principales:	1.- Analizar, conjuntamente con el asesor externo de seguros, el programa integral del aseguramiento de la SEP, para someterlo a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con el propósito de establecer las especificaciones y proceder a licitación; 2.- Llevar a cabo juntas periódicas con la aseguradora, los ajustadores de seguros y el asesor externo de seguros, a fin de dar seguimiento a los siniestros ocurridos en la SEP; 3.- Elaborar un programa de capacitación conjuntamente con el asesor externo de seguros y la aseguradora, para dar a conocer a las unidades administrativas y oficinas federales de apoyo a la educación en los estados de la República las condiciones de las pólizas contratadas; 4.- Tramitar la emisión de los cheques de la aseguradora, de los siniestros que cuentan con convenio de valorización de pérdidas, para recuperar los pagos procedentes a favor de la SEP; 5.- Gestionar el pago de indemnizaciones de los siniestros ocurridos de los bienes asegurados; 6.- Verificar que las indemnizaciones se lleven a cabo de conformidad a las cláusulas de las pólizas contratadas; 7.- Analizar la información disponible de los siniestros para coadyuvar en la identificación de riesgos en las unidades administrativas de la SEP; 8.- Mantener la custodia de las pólizas, sus endosos y expedientes de siniestro, para asegurar el resguardo de la documentación soporte del Programa Integral de Aseguramiento de la SEP.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Matemáticas-Actuaría, Administración, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas, Arquitectura, Ingeniería. Titulado.	
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en economía sectorial, administración pública.	

	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	1.- Administración de riesgos. 2.- Convenios y contratos.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet.- Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza:	Subdirector de Cooperación Internacional		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFNA01 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$25,331.76 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Coordinación General de Universidades Tecnológicas		
Funciones principales:	1.- Promover las actividades de cooperación e intercambio de las universidades tecnológicas con otras dependencias y representaciones, tanto nacionales como extranjeras, con el fin de enriquecer las experiencias en el campo de la educación; 2.- Promover nuevas áreas de cooperación internacional, de acercamiento y seguimiento entre empresas, cámaras y asociaciones internacionales; 3.- Gestionar la firma de convenios de cooperación entre el Subsistema de Universidades Tecnológicas e instituciones en el extranjero; 4.- Dar seguimiento a los compromisos que se deriven de la participación de la Dirección en Programas de carácter Educativo y Técnico de Nivel Internacional; 5.- Coordinar y ejecutar las tareas relacionadas con la organización de eventos y misiones académicas y de evaluación; 6.- Supervisar la aplicación de los lineamientos de cooperación internacional y el desarrollo de los proyectos derivados de los convenios de cooperación del Subsistema de Universidades Tecnológicas; 7.- Participar en eventos de carácter internacional referentes al Subsistema de Universidades Tecnológicas.		
Perfil y requisitos:	Académicos: Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Relaciones Internacionales, Ingeniería. Titulado.		
	Laborales: Mínimo tres años de experiencia en relaciones internacionales, administración pública.		
	Capacidades gerenciales: 1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.		
	Capacidades técnicas: 1.- Relaciones internacionales. 2.- Vinculación.		
	Idiomas extranjeros: Inglés 550 puntos del TOEFL. Francés 300 puntos del TCF (Test de Connaissance Du Francais).		
	Otros: Microsoft Office XP (Word, Excel, PowerPoint), Internet. Nivel avanzado. Disponibilidad para viajar.		

Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Cooperación con la Unesco en Educación para Todos y Plan de Escuelas Asociadas a la Unesco		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Relaciones Internacionales		

Funciones principales:	1.- Realizar el seguimiento de las actividades que se efectúen en torno al Plan Nacional de Educación para Todos 2002-2015 de México; 2.- Colaborar en las acciones que la Comisión Mexicana de Cooperación con la Unesco realiza con relación a la participación en las reuniones ministeriales del grupo E-9 (Bangladesh, Brasil, China, Egipto, India, Indonesia, México, Nigeria y Pakistán), así como en las actividades que se promueven en la iniciativa E-9 de la Unesco; 3.- Elaborar los proyectos de actas y dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Comité de Trabajo de Educación de la Comisión Mexicana de Cooperación con la Unesco; 4.- Participar en la organización de eventos internacionales que sean promovidos por la Unesco en el ámbito de educación y que tengan lugar en México; 5.- Proporcionar asesoría a las dependencias que lo soliciten para la presentación de proyectos de cooperación técnica y financiera con el fin de obtener apoyo en el marco del Programa de Participación de la Unesco; 6.- Coordinar, promover y dar seguimiento a las actividades que se relacionan con la red del Plan de Escuelas Asociadas a la Unesco (PEA) en las escuelas incorporadas a nivel nacional; 7.- Gestionar la acreditación de funcionarios para que asistan a las reuniones del grupo E-9, la Oficina Internacional de Educación o cualquiera que organice la Unesco en el área de Educación, así como proveerles de la información pertinente para su participación.
Perfil y requisitos:	Académicos: Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Educación. Titulado.
	Laborales: Mínimo dos años de experiencia en organización y planificación de la educación, relaciones internacionales.
	Capacidades gerenciales: 1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas: 1.- Relaciones Internacionales. 2.- Vinculación.
	Idiomas extranjeros: Inglés y francés.- Nivel intermedio.
	Otros: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet. Nivel avanzado. Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Programación y Presupuesto de Areas de Apoyo "A"		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Planeación y Programación		
Funciones principales:	1.- Establecer registros y controles programáticos-presupuestarios para dar seguimiento al programa presupuesto anual; 2.- Gestionar y tramitar, con base en la normatividad, los asuntos de las unidades responsables atendidas ante las instancias correspondientes; 3.- Determinar el presupuesto regularizable de cada unidad responsable y conciliar registros con las entidades con el fin de que se logre la conformación de los programas presupuestales; 4.- Apoyar en la integración de los informes que presenta el sector, para su envío a las áreas correspondientes.		
Perfil y requisitos:	Académicos: Licenciatura en Matemáticas-Actuaría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Educación. Titulado.		
	Laborales: Mínimo dos años de experiencia en estadística, contabilidad económica, administración pública.		
	Capacidades gerenciales: 1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.		
	Capacidades técnicas: 1.- Programación y presupuestación. 2.- Nociones generales de la normatividad programática-presupuestaria.		
	Idiomas extranjeros: No requerido.		
	Otros: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet. Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.		

Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Recursos Materiales		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General del Bachillerato		
Funciones principales:	<p>1.- Realizar el estudio de detección de necesidades de bienes y servicios de las áreas de la unidad administrativa;</p> <p>2.- Integrar y proponer los mecanismos anuales de necesidades e inversión, en coordinación con el Departamento de Recursos Financieros;</p> <p>3.- Dar seguimiento al trámite, ante las instancias de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios para la adquisición de material y equipo, así como para la contratación global de servicios;</p> <p>4.- Recabar, almacenar y distribuir los bienes adquiridos a las áreas internas de la unidad administrativa;</p> <p>5.- Llevar el registro, control y mantener actualizada la información sobre los movimientos de bienes instrumentales y de consumo de la unidad administrativa;</p> <p>6.- Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia que se genere en la unidad administrativa;</p> <p>7.- Verificar la prestación de los servicios objeto de contratación global (vigilancia, intendencia, mensajería, transporte, fotocopiado, etcétera); así como los de mantenimiento de instalaciones y equipo;</p> <p>8.- Gestionar los servicios de edición, diseño, impresión y reproducción de material;</p> <p>9.- Recibir, clasificar y conservar archivada la documentación de tipo administrativo;</p> <p>10.- Llevar el seguimiento e informar el avance de adquisición de bienes de los mecanismos anuales de necesidades e inversión;</p> <p>11.- Verificar la realización de las actividades de protección civil y de seguridad e higiene para mantener un ambiente laboral propicio y confiable dentro de las instalaciones de la unidad administrativa.</p>		
Perfil y requisitos:	Académicos: Licenciatura en Administración, Arquitectura, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Ingeniería, Derecho. Terminado o pasante. Laborales: Mínimo dos años de experiencia en organización y dirección de empresas, administración pública. Capacidades gerenciales: 1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo. Capacidades técnicas: 1.- Adquisición de bienes y servicios. 2.- Inventarios. Idiomas extranjeros: No requerido. Otros: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet. Nivel básico. Disponibilidad para viajar.		

Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Investigación Normativa		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Coordinación Nacional de Carrera Magisterial		
Funciones principales:	<p>1.- Elaborar documentos con base en la información que se genera de carrera magisterial, a efecto de analizar el desempeño de los participantes en el sistema de evaluación del programa, por etapa y a través de varios ciclos de evaluación;</p> <p>2.- Realizar reportes estadísticos anuales tanto a nivel nacional como estatal con los resultados de los estudios cuantitativos efectuados;</p> <p>3.- Sistematizar los resultados en el factor desempeño profesional, a efecto identificar el desarrollo de la labor del docente y el funcionamiento de los centros de trabajo;</p> <p>4.- Asesorar al personal de la Dirección de Informática y de la Dirección del Centro de Acopio, Registro Documental e Información en el desarrollo de programas informáticos que coadyuven a realizar el análisis estadístico del sistema de evaluación de carrera magisterial.</p>		

Perfil y requisitos:	Académicos: Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación. Terminado o pasante.
Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en economía sectorial, administración pública.
Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.
Capacidades técnicas:	1.- Metodología y técnicas de investigación. 2.- Estadística básica.
Idiomas extranjeros:	No requerido.
Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet. Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Incorporación		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación		
Funciones principales:	<p>1.- Analizar las solicitudes que presenten las particulares para obtener el reconocimiento oficial a los estudios que ofrecen;</p> <p>2.- Inspeccionar y vigilar, los servicios educativos que se realicen, los particulares incorporados o que estén gestionando su incorporación a éste o que deban cumplir las disposiciones de la Ley General de Educación cuando dicha atribución no esté encomendada a otra unidad administrativa, a fin de vigilar el cumplimiento de la Ley General de Educación;</p> <p>3.- Proporcionar al Departamento de Asuntos Legales de la Dirección General, la información que le requiera para la debida substanciación de los procedimientos administrativos en contra de instituciones particulares, a fin de brindar certeza jurídica a los usuarios de los servicios, al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda;</p> <p>4.- Elaborar y actualizar la estadística de las escuelas particulares que funcionen con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría, para conocimiento y certeza de los usuarios de los servicios educativos;</p> <p>5.- Atender las consultas y proporcionar la orientación y asesoría a las unidades administrativas de la SEP, Organos Desconcentrados, organismos públicos descentralizados, autoridades educativas locales y público en general, en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, para el exacto cumplimiento de las normas emitidas en la materia;</p> <p>6.- Elaborar y actualizar el Directorio Nacional de Autoridades en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, con el objeto de facilitar su consulta y ubicación entre los usuarios de los servicios y entre las propias autoridades educativas federales y locales;</p> <p>7.- Elaborar y actualizar los instrumentos, folletos, trípticos y, en general, los documentos de consulta en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, a fin de brindar a los usuarios de los servicios y público en general, la información aplicable en la materia;</p> <p>8.- Elaborar los proyectos de convenios de colaboración o bases de coordinación a celebrarse por la SEP, con las dependencias del Ejecutivo Federal, con el objeto de otorgar validez oficial a los planes y programas de estudios que imparten sus institutos;</p> <p>9.- Realizar las acciones tendientes al cumplimiento de los compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de convenios de coordinación en materia de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, celebrados por la SEP, con las diversas entidades federativas, a fin de brindar puntual seguimiento a la aplicación de las normas emitidas por la Federación, en beneficio de los educandos;</p>		

	10.- Difundir entre las autoridades educativas locales con facultades en materia de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios, cualquier modificación a las normas aplicables, para que los particulares que soliciten incorporación de estudios, se les apliquen los mismos requisitos en cualquier parte de la República, independientemente de quien sea la autoridad educativa que conozca del trámite; 11.- Elaborar y actualizar con el apoyo de las autoridades educativas locales, el Padrón Nacional de Escuelas Incorporadas al Sistema Educativo Nacional, para conocimiento de los usuarios de los servicios.
Perfil y requisitos:	Académicos: Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Educación. Terminado o pasante.
	Laborales: Mínimo dos años de experiencia en derecho y legislación nacionales.
	Capacidades gerenciales: 1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas: 1.- Derecho administrativo. 2.- Juicio de amparo.
	Idiomas extranjeros: No requerido.
	Otros: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet, manejo de bases de datos.- Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Análisis Programático		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Planeación y Programación		
Funciones principales:	1.- Establecer registros y controles programáticos-presupuestarios para dar seguimiento al programa presupuesto anual; 2.- Gestionar y tramitar, con base en la normatividad, los asuntos de las unidades responsables atendidas ante las instancias correspondientes; 3.- Determinar el presupuesto regularizable de cada unidad responsable y conciliar registros con las entidades con el fin de que se logre la conformación de los programas presupuestales; 4.- Apoyar en la integración de los informes que presenta el sector, para su envío a las áreas correspondientes.		
Perfil y requisitos:	Académicos: Licenciatura en Matemáticas-Actuaría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Educación. Titulado.		
	Laborales: Mínimo dos años de experiencia en estadística, contabilidad económica, administración pública.		
	Capacidades gerenciales: 1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.		
	Capacidades técnicas: 1.- Programación-presupuestación. 2.- Nociones generales de la normatividad programática-presupuestaria.		
	Idiomas extranjeros: No requerido.		
	Otros: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet. Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar.		

Nombre de la plaza:	Subdirección de Atención a Quejas de Educación Media Superior y Superior		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFNC01 Subdirector
Percepción ordinaria:	\$33,614.07 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Organo Interno de Control		
Funciones principales:	1.- Programar y Supervisar las diligencias de investigación; 2.- Coordinar y analizar la integración de los expedientes de las peticiones, quejas o denuncias; 3.- Analizar y proponer las líneas de investigación de las peticiones ciudadanas del nivel educativo medio superior y superior correspondientes al ámbito federal, para efectos de su integración; 4.- Evaluar el contenido de las peticiones, quejas o denuncias; 5.- Supervisar el reporte electrónico en el Sistema de Atención Ciudadana y los expedientes derivados de las peticiones ciudadanas del nivel educativo medio superior y superior correspondientes al ámbito federal; 6.- Revisar y validar los proyectos de los acuerdos, oficios, citatorios y órdenes de investigación, así como todas las actuaciones derivadas de la investigación de las peticiones ciudadanas, para la autorización y aprobación de la Dirección de Quejas y Denuncias; 7.- Elaborar informes del avance o resolución de las peticiones, quejas o denuncias; 8.- Formular la consolidación de la información sobre la incidencia de las quejas y/o denuncias.		
Perfil y requisitos:	Académicos: Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho. Titulado. Laborales: Mínimo tres años de experiencia en derecho y legislación nacionales, administración pública. Capacidades gerenciales: 1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo. Capacidades técnicas: 1.- Derecho administrativo. 2.- Análisis normativo. Idiomas extranjeros: No requerido. Otros: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Sistemas Administrativos. Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.		

Nombre de la plaza:	Subdirección de Atención al IFAI y Servicios		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFNC01 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$33,614.07 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Organo Interno de Control		
Funciones principales:	1.- Establecer un sistema de gestión de recepción y registro de las solicitudes de información por parte del IFAI para determinar los canales adecuados, a fin de turnar las solicitudes de información de las unidades administrativas que conforman el área de quejas; 2.- Analizar el contenido de las solicitudes de información del IFAI para establecer los proyectos de respuesta a las mismas; 3.- Establecer tiempos de respuesta en coordinación con el área de quejas para controlar y revisar las solicitudes de información; 4.- Programar y coordinar las actividades de los abogados a su cargo, con el fin de estandarizar y unificar criterios, acciones y estrategias en la atención de peticiones del IFAI; 5.- Coordinar y desarrollar el inventario y lista de los expedientes señalados como reservados y confidenciales por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Area de Quejas para mantenerlo actualizado; 6.- Realizar la clasificación de la documentación existente en el área de quejas; 7.- Asesorar y orientar a los ciudadanos sobre los procedimientos de acceso a la información pública para la elaboración de sus solicitudes.		

Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho. Titulado.
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en derecho y legislación nacionales, administración pública.
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	1.- Atención ciudadana. 2.- Sistema de control de gestión.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), sistemas administrativos. Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza:	Abogado Revisor en Quejas y Denuncias		
Número de vacantes:	Dos	Nivel administrativo:	27C Enlace
Percepción ordinaria:	\$10,346.13 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Organo Interno de Control		
Funciones principales:	1.- Elaborar y presentar a su superior, para su validación, los acuerdos, oficios, citatorios y demás actos que comprenden el desarrollo de las investigaciones sobre quejas, denuncias y peticiones ciudadanas que se presenten en contra de los servidores públicos de las unidades administrativas y planteles de la SEP, para continuar con el procedimiento correspondiente; 2.- Instrumentar diligencias de investigación en conjunto con su jefe inmediato, que conlleven a la resolución de quejas, denuncias y peticiones ciudadanas de las diligencias que le han sido asignadas; 3.- Presentar para validación a su jefe inmediato, los proyectos de acuerdo de conclusión de investigación para determinar, en su caso, el archivo como asunto concluido o la procedencia para turnar el expediente respectivo al área de responsabilidades, para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades con las formalidades que establece la Ley; 4.- Compilar y mantener actualizados conforme a la norma, los expedientes relativos a las investigaciones practicadas en materia de quejas, denuncias y peticiones ciudadanas; 5.- Registrar en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana, el seguimiento de las investigaciones en materia de quejas, denuncias y peticiones ciudadanas, de conformidad con la base de datos del referido sistema.		
Perfil y requisitos:	Académicos: Licenciatura en derecho. Terminado o pasante. Laborales: Mínimo un año de experiencia en teoría y métodos generales, derecho y legislación nacionales, administración pública. Capacidades gerenciales: 1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo. Capacidades técnicas: 1.- Derecho administrativo. 2.- Análisis normativo. Idiomas extranjeros: No requerido. Otros: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet, programas administrativos. Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.		

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y/o cédula profesional para las vacantes de Director General de Centros de Formación para el Trabajo, Coordinador de Organismos Descentralizados Estatales de Institutos de Capacitación para el Trabajo, Coordinador Sectorial de Personal, Director de Pagos, Coordinador Administrativo, Director de Planeación y Evaluación, Subdirector de Estadística, Subdirector de Contratos, Subdirector de Cooperación Internacional, Jefe de Departamento de Administración de Riesgos, Jefe de Departamento de Cooperación con la UNESCO en Educación para Todos y Plan de Escuelas Asociadas a la Unesco, Jefe de Departamento de Programación y Presupuesto de Áreas de Apoyo "A", Jefe de Departamento de Conaculta y Medios Masivos de Comunicación, Subdirección de Atención a Quejas de Educación Media Superior y Superior, Subdirección de Atención al IFAI y Servicios, y certificado total de estudios o carta de pasante como mínimo para las vacantes de Jefe de Departamento de Recursos Materiales, Jefe de Departamento de Investigación Normativa, Jefe de Departamento de Incorporación, Abogado Revisor en Quejas y Denuncias),
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional),
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.sep.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	7/09/2005
Registro de aspirantes	Del 7/09/2005 al 21/09/2005
Revisión curricular	Del 22/09/2005 al 23/09/2005
Presentación de documentos	Del 26/09/2005 al 7/10/2005
Evaluación técnica	Del 26/09/2005 al 7/10/2005
Evaluación de capacidades	Del 26/09/2005 al 7/10/2005
Entrevista por el Comité de Selección	Del 10/10/2005 al 20/10/2005
Resolución candidato	20/10/2005

• Importante: cabe hacer mención que la plaza de Subdirector de Contratos, convocada a concurso público y abierto a través de la presente convocatoria, estará vacante a partir del 1 de febrero de 2006, por lo que el candidato que resulte ganador en el concurso citado será nombrado con efectos iniciales a partir esa fecha.

• Importante: cabe hacer mención que la plaza de Coordinador Sectorial de Personal, convocada a concurso público y abierto a través de la presente convocatoria, estará vacante a partir del 1 de diciembre de 2005, por lo que el candidato que resulte ganador en el concurso citado será nombrado con efectos iniciales a partir de esa fecha.

• **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen por estas plazas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.sep.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio público y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de: Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en la calle de Brasil número 31, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06029 y/o en las oficinas de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, con domicilio en calle Izazaga número 29, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, ambas ubicadas en la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha instrumentado un módulo de atención telefónica en el número 53281000, extensión 13179 y el correo electrónico: ingreso_sep@sep.gob.mx, de esta dependencia, donde se atenderán las dudas referentes a este proceso.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, 2 de abril de 2004 y 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. En el portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

3. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

4. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Méjico, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

La Presidenta del Comité de Selección del Sistema de Servicio Profesional de Carrera

de la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

La Directora General de Personal y

Presidenta del Comité de Selección

Lic. María Eugenia Castrellón de León

Rúbrica.

Secretaría de la Reforma Agraria
Registro Agrario Nacional

El Comité de Selección del Registro Agrario Nacional, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Seguimiento y Evaluación		
Número de vacantes	Una	Nivel OA1	Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,123.25		
Adscripción	Dirección General de Delegaciones	Sede: Distrito Federal	Av. 20 de Noviembre No. 195, Col. Centro, Deleg. Cuahtémoc
Funciones principales	1.- Supervisar la aplicación de los instrumentos de evaluación que miden el nivel de cumplimiento de la normatividad y de los lineamientos emitidos por oficinas centrales para asegurar el correcto desempeño de las delegaciones estatales. 2.- Analizar las encuestas de apreciación de los servicios que presta el Registro Agrario Nacional, a fin de que la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Proyectos de Operación integre el informe correspondiente. 3.- Dar seguimiento a la operación y avances de las metas de las delegaciones estatales para generar un informe analítico sobre la situación que guardan. 4.- Elaborar los programas de evaluación operativa para dar seguimiento a las actividades sustantivas de las delegaciones estatales. 5.- Verificar la correspondencia entre avance de programas y presupuesto ejercido en las delegaciones a fin de evitar desviaciones en el presupuesto.		
Perfil y requisitos	Académicos: Licenciaturas (titulado) en Administración, Ingeniería en Informática, Economía y/o Psicología. Laborales: Mínimo tres años en áreas de administración y/o ciencia de los ordenadores. Capacidades: Orientación a resultados y trabajo en equipo 40%. Técnicos: Noción de estadística básica y análisis de encuestas 60% Idiomas: No necesario. Otros:		

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Auditoría Integral		
Número de vacantes	Una	Nivel OA1	Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,123.25		
Adscripción	Órgano Interno de Control	Sede: Distrito Federal	Av. 20 de Noviembre No. 195, Col. Centro, Deleg. Cuahtémoc
Funciones principales	1.- Determinar y desarrollar los programas específicos de cada una de las auditorías integrales en coordinación con el personal encargado de la realización de las mismas. 2.- Revisar las cédulas de trabajo derivadas de las auditorías para comprobar que están elaboradas conforme a las normas y procedimientos de auditoría establecidos. 3.- Efectuar el seguimiento a las recomendaciones derivadas de las observaciones para la solventación de las mismas e informarlas a la Secretaría de la Función Pública a través del sistema de información periódica. 4.- Desarrollar informes de presunta responsabilidad, para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. 5.- Revisar el ejercicio del presupuesto del órgano interno de control con la finalidad de realizar una correcta distribución de los recursos en los diferentes capítulos del gasto.		
Perfil y requisitos	Académicos: Licenciaturas (titulado) en Administración, Contaduría y/o Economía. Laborales: Mínimo tres años en áreas de la administración pública, contaduría y/o economía. Capacidades: Orientación a resultados y trabajo en equipo 20%. Técnicos: Noción en procedimientos de auditoría, contabilidad y presupuesto gubernamental 80%.		

	Idiomas:	No necesario.
	Otros:	Dominio intermedio de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet.

Nombre de la plaza	Subdelegado Técnico		
Número de vacantes	Cinco	Nivel NA1	Subdelegado Agrario
Percepción ordinaria	\$25,331.76		
Adscripción	Delegación Estatal	Sede: Baja California Sur Guanajuato Morelos Sinaloa Veracruz	Isabel la Católica No. 1510 Esq. Reforma, Col. Centro. Carretera Panorámica km 1.5 tramo Presa Pípila, Col. Callejón San Juan de Dios. Hermenegildo Galeana No. 159, Col. Las Palmas. Paseo Niños Héroes No. 969 Oriente, Col. Las Quintas. Km 4.5 carretera Jalapa-Veracruz, Edif. INMECAFE, Col. Arenales de las Animas.
Funciones principales	1.- Supervisar y controlar la expedición y entrega de los certificados y títulos para dar certeza jurídica a los sujetos agrarios. 2.- Tramitar el envío de los títulos de propiedad al Registro Público para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y salgan del régimen social. 3.- Archivar los productos expedidos por la Delegación en Materia de Certificados Parcelarios y Títulos de Solar Urbano y Propiedad a fin de asegurar el buen resguardo de los mismos. 4.- Enviar la información requerida por oficinas centrales de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para tal efecto a fin de agilizar el proceso. 5.- Supervisar y controlar la expedición y entrega de copias certificadas de los planos y documentos que obren en el Archivo Agrario para atención a las peticiones de los usuarios. 6.- Coordinar las acciones de revisión técnica y jurídica de los expedientes generales e individuales del Procede para certificar los derechos ejidales y comunales de los sujetos agrarios. 7.- Coordinar la elaboración de los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos para la integración de los expedientes de los predios rurales.		
Perfil y requisitos	Académicos: Licenciaturas (titulado) en Administración Pública, Arquitectura, Agricultura, Informática, Ingeniería y/o Lic. en Derecho. Laborales: Mínimo tres años en áreas de administración, catastral y/o derecho y legislación nacionales. Capacidades: Trabajo en equipo y liderazgo 60%. Técnicos: Administración, catastral, registral público 40%. Idiomas: No necesario. Otros: Dominio intermedio de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet.		

Nombre de la plaza	Subdelegado de Registro		
Número de vacantes	Seis	Nivel NA1	Subdelegado Agrario
Percepción ordinaria	\$25,331.76		
Adscripción	Delegación Estatal	Sede: Morelos Veracruz Campeche Jalisco Zacatecas Puebla	Hermenegildo Galeana No. 159, Col. Las Palmas. Km 4.5 carretera Jalapa-Veracruz, Edif. INMECAFE, Col. Arenales de las Animas. Copal No. 5, Col. Bosques de Campeche. Nicolás Romero No. 95 Esq. calle Justo Sierra, Sector Hidalgo, Col. Artesanos. Calle 20 de Noviembre No. 211 Esq. calle Del Crestón, Col. Sierra de Alica. 13 Norte No. 3, Col. Centro.

Funciones principales	1.- Coordinar las inscripciones y modificaciones en que incurran las propiedades y los derechos legalmente constituidos sobre las tierras ejidales y comunales para proporcionar seguridad jurídica y documental a los sujetos de derecho. 2.- Intervenir en los juicios de amparo, civiles, penales, laborales y administrativos que sean requeridos por las diferentes áreas de la delegación estatal para asegurar que se cumplan las resoluciones con estricto apego a la Ley. 3.- Verificar y supervisar que los procedimientos de recepción, control y resguardo de las listas de sucesión y de transmisión de derechos se efectúen con apego a la normatividad para garantizar seguridad jurídica a los sujetos agrarios. 4.- Analizar y verificar la aplicación del procedimiento establecido para efectuar las reposiciones, rectificaciones y cancelaciones de asientos registrales solicitados por los tribunales o sujetos agrarios para beneficio de los sujetos de derecho. 5.- Asegurar el cumplimiento en la salvaguarda de documentos y trámites que depositan los usuarios en el Registro Agrario Nacional para la conservación de los mismos.
Perfil y requisitos	<p>Académicos: Licenciaturas (titulado) en Derecho.</p> <p>Laborales: Mínimo tres años en áreas de derecho agrario, derecho registral y/o derecho y legislación nacionales.</p> <p>Capacidades: Trabajo en equipo y orientación a resultados 50%.</p> <p>Técnicos: Derecho agrario, derecho registral y derecho administrativo 50%.</p> <p>Idiomas: No necesario.</p> <p>Otros: Dominio intermedio de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet.</p>

Nombre de la plaza	Subdelegado Administrativo		
Número de vacantes	Dos	Nivel NA1	Subdelegado Agrario
Percepción ordinaria	\$25,331.76		
Adscripción	Delegación Estatal	Sede: Puebla Sonora	13 Norte No. 3, Col. Centro. Matamoros No. 102 Sur entre Jalisco y Puebla, Col. Centro.
Funciones principales	<p>1.- Coordinar los trámites de contratación de personal, altas, bajas e incidencias para asegurar que las áreas cuenten con los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de sus metas y objetivos.</p> <p>2.- Supervisar y verificar que las instalaciones, bienes y equipo se encuentren en óptimas condiciones para el buen desempeño de las diferentes áreas de la Delegación.</p> <p>3.- Administrar y controlar los bienes muebles y materiales para el uso de las áreas de acuerdo a sus necesidades.</p> <p>4.- Reportar mensualmente el ejercicio presupuestal de la delegación para facilitar la correlación del gasto de la Delegación con el avance en el cumplimiento de las metas.</p> <p>5.- Elaborar el anteproyecto de presupuesto a fin de asegurar se cuenten con los recursos que permita cubrir los compromisos financieros de la Delegación Estatal.</p> <p>6.- Supervisar las funciones de apoyo informático que requieran las áreas de la Delegación para el cumplimiento de sus metas y objetivos.</p>		
Perfil y requisitos	<p>Académicos: Licenciaturas (terminado) en Contaduría, Economía, Informática y/o Administración.</p> <p>Laborales: Mínimo tres años en áreas de administración de recursos humanos y materiales y/o contabilidad.</p> <p>Capacidades: Trabajo en equipo y orientación a resultados 60%.</p> <p>Técnicos: Finanzas y recursos humanos y materiales 40%.</p> <p>Idiomas: No necesario.</p> <p>Otros: Dominio intermedio de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet.</p>		

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos		
Número de vacantes	Cuatro	Nivel OA1	Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,123.25		

Adscripción	Delegación Estatal	Sede: Veracruz Campeche Jalisco Coahuila	Km 4.5 carretera Jalapa-Veracruz, Edif. INMECAFE, Col. Arenales de las Animas. Copal No. 5, Col. Bosques de Campeche. Nicolás Romero No. 95 Esq. calle Justo Sierra, Sector Hidalgo, Col. Artesanos. Calle Blvd. Venustiano Carranza No. 4951 Norte, Col. España, C.P. 25199.
Funciones principales	<p>1.- Supervisar las calificaciones registradas de los actos y documentos de la materia para brindar la atención debida a los sujetos agrarios.</p> <p>2.- Ejecutar los procedimientos de recepción, control y resguardo de las listas de sucesión de las transmisiones de derecho para garantizar la certidumbre jurídica a los sujetos de derecho.</p> <p>3.- Verificar que los acuerdos de asamblea, elección o remoción de los representantes de los núcleos agrarios y de sus reglamentos, cumplan con la normatividad establecida para beneficio de los núcleos agrarios.</p> <p>4.- Revisar que las actualizaciones y modificaciones al Sistema de Información Registral (SIRAN) se realicen adecuada y oportunamente con la finalidad de que los servicios que presta la delegación se brinden con calidad y eficiencia.</p> <p>5.- Representar e intervenir en los juicios de amparo, civiles, penales, laborales y administrativos que sean requeridos para garantizar que se cumplan las resoluciones con estricto apego a la Ley.</p> <p>6.- Revisar los convenios y contratos celebrados por las delegaciones para salvaguardar los intereses del Registro Agrario Nacional.</p>		
Perfil y requisitos	<p>Académicos: Licenciaturas (titulado) en Derecho.</p> <p>Laborales: Mínimo dos años en áreas del derecho y legislación nacionales, derecho registral y/o derecho agrario.</p> <p>Capacidades: Trabajo en equipo y orientación a resultados 40%.</p> <p>Técnicos: Derecho agrario, derecho registral y derecho administrativo 60%.</p> <p>Idiomas: No necesario.</p> <p>Otros:</p>		

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Titulación y Catastro Rural		
Número de vacantes	Dos	Nivel OA1	Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,123.25		
Adscripción	Delegación Estatal	Sede: Jalisco Puebla	Nicolás Romero No. 95 Esq. calle Justo Sierra, Sector Hidalgo, Col. Artesanos. 13 Norte No. 3, Col. Centro.
Funciones principales	<p>1.- Elaborar los planos generales de ejidos y comunidades con la finalidad de contar con un historial de los planos que resultan de los trabajos técnicos.</p> <p>2.- Ejecutar los trabajos técnicos para el ordenamiento de la propiedad rural.</p> <p>3.- Enviar al Registro Público de la Propiedad los títulos de propiedad expedidos a fin de ser entregados a los usuarios.</p> <p>4.- Controlar y revisar la elaboración de certificados y títulos para garantizar que éstos cumplan con los requisitos formales y legales.</p> <p>5.- Controlar el resguardo de los planos y documentos que obren en el archivo de la Delegación para proporcionar información y copias certificadas a las instancias y sujetos agrarios que así lo requieran.</p> <p>6.- Realizar la expedición y entrega de copias certificadas de los planos y documentos que obren en el archivo para atender las peticiones de los usuarios.</p> <p>7.- Verificar que los expedientes generales e individuales del Procede cuenten con los requerimientos técnicos y jurídicos para certificar los derechos ejidales y comunales de los sujetos agrarios.</p> <p>8.- Aplicar la normatividad en materia de control documental que permitan administrar, operar y custodiar el archivo documental para asegurar su conservación.</p>		
Perfil y requisitos	<p>Académicos: Licenciaturas (titulado) en Derecho, Agronomía, Arquitectura y/o Ingeniería.</p> <p>Laborales: Mínimo dos años en áreas de agronomía, arquitectura y/o topografía.</p> <p>Capacidades: Trabajo en equipo y orientación a resultados 40%.</p> <p>Técnicos: Catastro y registro público 60%.</p> <p>Idiomas: No necesario.</p> <p>Otros: Dominio intermedio de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet.</p>		

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados de Atención al Público		
Número de vacantes	Una	Nivel QC	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados
Percepción ordinaria	\$10,346.13		
Adscripción	Delegación Estatal	Sede: Puebla	13 Norte No. 3, Col. Centro.
Funciones principales	<p>1.- Canalizar las solicitudes de los servicios que presta la Delegación a sus diferentes áreas para recibir la atención correspondiente.</p> <p>2.- Dar seguimiento a las peticiones de los usuarios a fin de que se cumpla con los tiempos de entrega señalados en la normatividad.</p> <p>3.- Controlar la información contenida en los folios para vigilar la atención de los servicios.</p>		
Perfil y requisitos	<p>Académicos: Preparatoria.</p> <p>Laborales: Mínimo un año en áreas de la administración.</p> <p>Capacidades: Trabajo en equipo y orientación a resultados 20%.</p> <p>Técnicos: Atención al público, relaciones públicas 80%.</p> <p>Idiomas: No necesario.</p> <p>Otros: Dominio intermedio de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet.</p>		

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados de Registro		
Número de vacantes	Una	Nivel QC	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados
Percepción ordinaria	\$10,346.13		
Adscripción	Delegación Estatal	Sede: Guerrero	Valerio Trujano No. 12, Col. Centro
Funciones principales	<p>1.- Emitir calificaciones registrales de los documentos en que consten los actos jurídicos para proceder a su inscripción o en su defecto emitir el acuerdo de prevención o denegación del servicio registral.</p> <p>2.- Inscribir los certificados de derechos sobre tierras de uso común y los certificados parcelarios así como los títulos de propiedad para hacer constar su expedición, inscripción y derecho.</p>		
Perfil y requisitos	<p>Académicos: Licenciaturas (titulado) en Derecho.</p> <p>Laborales: Mínimo un año en áreas del derecho y legislación nacionales.</p> <p>Capacidades: Trabajo en equipo y orientación a resultados 20%.</p> <p>Técnicos: Derecho agrario y derecho registral 80%.</p> <p>Idiomas: No necesario.</p> <p>Otros: Dominio básico de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet.</p>		

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título, cédula profesional o certificado de estudios), • Curriculum vitae debidamente actualizado, • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), • Constancia que acredite la antigüedad y experiencia laboral (nombramientos, contratos, constancias de períodos laborados o recibos de pago), • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Registro Agrario Nacional se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaren.gob.mx , la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Registro Agrario Nacional: www.ran.gob.mx .
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Para oficinas centrales:	
Etapa del proceso	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	7/09/05
Registro de aspirantes	7/09/05 al 22/09/05
Revisión curricular	23/09/05
Revisión curricular documentada	28/09/05 al 30/09/05
Evaluación técnica	3/10/05 al 5/10/05
Evaluación de capacidades	6/10/05 al 7/10/05
Entrevista por el Comité de Selección	10/10/05 al 11/10/05
Resolución candidato	16/12/05
Para delegaciones estatales:	

Puebla: Subdelegado Administrativo y Subdelegado de Registro

Etapa del proceso	Fechas
Publicación de la convocatoria	7/09/05
Registro de aspirantes	7/09/05 al 22/09/05
Filtro curricular	23/09/05
Revisión curricular documentada	6/10/05 al 12/10/05
Evaluación técnica	13/10/05 al 19/10/05
Evaluación de capacidades	20/10/05 al 26/10/05
Entrevista por el Comité de Selección	27/10/05 al 28/10/05
Resolución candidato	16/12/05

Puebla: Jefe del Departamento de Titulación y Catastro Rural y PESE Atención al Público

Etapa del proceso	Fechas
Publicación de la convocatoria	7/09/05
Registro de aspirantes	7/09/05 al 22/09/05
Filtro curricular	23/09/05
Revisión curricular documentada	6/10/05 al 12/10/05
Evaluación técnica	13/10/05 al 19/10/05
Evaluación de capacidades	20/10/05 al 26/10/05
Entrevista por el Comité de Selección	27/10/05 al 28/10/05
Resolución candidato	16/12/05

Veracruz: Subdelegado Técnico y Subdelegado de Registro

Etapa del proceso	Fechas
Publicación de la convocatoria	7/09/05
Registro de aspirantes	7/09/05 al 22/09/05
Filtro curricular	23/09/05
Revisión curricular documentada	06/10/05 al 12/10/05
Evaluación técnica	13/10/05 al 19/10/05
Evaluación de capacidades	20/10/05 al 27/10/05
Entrevista por el Comité de Selección	31/10/05 al 1/11/05
Resolución candidato	16/12/05

Veracruz: Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos.

Etapa del proceso	Fechas
Publicación de la convocatoria	7/09/05
Registro de aspirantes	7/09/05 al 22/09/05
Filtro curricular	23/09/05
Revisión curricular documentada	6/10/05 al 12/10/05
Evaluación técnica	13/10/05 al 19/10/05
Evaluación de capacidades	20/10/05 al 27/10/05
Entrevista por el Comité de Selección	31/10/05 al 1/11/05
Resolución candidato	16/12/05

Guerrero: Jefe del Departamento de Registro

Etapa del proceso	Fechas
Publicación de la convocatoria	7/09/05
Registro de aspirantes	7/09/05 al 22/09/05
Filtro curricular	23/09/05
Revisión curricular documentada	6/10/05 al 7/10/05
Evaluación técnica	10/10/05 al 11/10/05
Evaluación de capacidades	12/10/05
Entrevista por el Comité de Selección	13/10/05
Resolución candidato	16/12/05

Morelos: Subdelegado Técnico y Subdelegado de Registro

Etapa del proceso	Fechas
Publicación de la convocatoria	7/09/05
Registro de aspirantes	7/09/05 al 22/09/05
Filtro curricular	23/09/05
Revisión curricular documentada	12/10/05 al 14/10/05
Evaluación técnica	17/10/05 al 18/10/05
Evaluación de capacidades	17/10/05 al 18/10/05
Entrevista por el Comité de Selección	20/10/05 al 21/10/05
Resolución candidato	16/12/05

Campeche: Subdelegado de Registro

Etapa del proceso	Fechas
Publicación de la convocatoria	7/09/05
Registro de aspirantes	7/09/05 al 22/09/05
Filtro curricular	23/09/05
Revisión curricular documentada	24/10/05 al 25/10/05
Evaluación técnica	26/10/05 al 27/10/05
Evaluación de capacidades	28/10/05
Entrevista por el Comité de Selección	4/11/05
Resolución candidato	16/12/05

Campeche: Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos

Etapa del proceso	Fechas
Publicación de la convocatoria	7/09/05
Registro de aspirantes	7/09/05 al 22/09/05
Filtro curricular	23/09/05
Revisión curricular documentada	24/10/05 al 25/10/05
Evaluación técnica	26/10/05 al 27/10/05
Evaluación de capacidades	28/10/05
Entrevista por el Comité de Selección	4/11/05
Resolución candidato	16/12/05

Guanajuato: Subdelegado Técnico

Etapa del proceso	Fechas
Publicación de la convocatoria	7/09/05
Registro de aspirantes	7/09/05 al 22/09/05
Filtro curricular	23/09/05
Revisión curricular documentada	31/10/05
Evaluación técnica	1/11/05 al 3/11/05
Evaluación de capacidades	4/11/05
Entrevista por el Comité de Selección	7/11/05
Resolución candidato	16/12/05

Coahuila: Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos

Etapa del proceso	Fechas
Publicación de la convocatoria	7/09/05
Registro de aspirantes	7/09/05 al 22/09/05
Filtro curricular	23/09/05
Revisión curricular documentada	31/10/05
Evaluación técnica	1/11/05 al 3/11/05
Evaluación de capacidades	4/11/05
Entrevista por el Comité de Selección	9/11/05
Resolución candidato	16/12/05

Zacatecas: Subdelegado de Registro

Etapa del proceso	Fechas
Publicación de la convocatoria	7/09/05
Registro de aspirantes	7/09/05 al 22/09/05
Filtro curricular	23/09/05
Revisión curricular documentada	14/11/05 al 15/11/05
Evaluación técnica	16/11/05 al 17/11/05
Evaluación de capacidades	18/11/05
Entrevista por el Comité de Selección	21/11/05
Resolución candidato	16/12/05

Jalisco: Subdelegado de Registro y Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos

Etapa del proceso	Fechas
Publicación de la convocatoria	7/09/05
Registro de aspirantes	7/09/05 al 22/09/05
Filtro curricular	23/09/05
Revisión curricular documentada	3/11/05 al 4/11/05
Evaluación técnica	7/11/05 al 9/11/05
Evaluación de capacidades	10/11/05 al 11/11/05
Entrevista por el Comité de Selección	14/11/05
Resolución candidato	16/12/05

Jalisco: Jefe del Departamento de Titulación y Catastro Rural

Etapa del proceso	Fechas
Publicación de la convocatoria	7/09/05
Registro de aspirantes	7/09/05 al 22/09/05
Filtro curricular	23/09/05
Revisión curricular documentada	3/11/05 al 4/11/05
Evaluación técnica	7/11/05 al 9/11/05
Evaluación de capacidades	10/11/05 al 11/11/05
Entrevista por el Comité de Selección	14/11/05
Resolución candidato	16/12/05

Baja California Sur: Subdelegado Técnico

Etapa del proceso	Fechas
Publicación de la convocatoria	7/09/05
Registro de aspirantes	7/09/05 al 22/09/05
Filtro curricular	23/09/05
Revisión curricular documentada	21/11/05
Evaluación técnica	22/11/05 al 23/11/05
Evaluación de capacidades	24/11/05 al 25/11/05
Entrevista por el Comité de Selección	28/11/05
Resolución candidato	16/12/05

Sonora: Subdelegado Administrativo

Etapa del proceso	Fechas
Publicación de la convocatoria	7/09/05
Registro de aspirantes	7/09/05 al 22/09/05
Filtro curricular	23/09/05
Revisión curricular documentada	28/11/05
Evaluación técnica	29/11/05 al 30/11/05
Evaluación de capacidades	1/12/05 al 2/12/05
Entrevista por el Comité de Selección	5/12/05
Resolución candidato	16/12/05

Sinaloa: Subdelegado Técnico

Etapa del proceso	Fechas
Publicación de la convocatoria	7/09/05
Registro de aspirantes	7/09/05 al 22/09/05
Filtro curricular	23/09/05
Revisión curricular documentada	28/11/05
Evaluación técnica	29/11/05 al 30/11/05
Evaluación de capacidades	1/12/05 al 2/12/05
Entrevista por el Comité de Selección	7/12/05
Resolución candidato	16/12/05

Nota: estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas. Se informará a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx el día y la hora en que deberán presentarse a la revisión curricular documentada, la evaluación técnica, las evaluaciones de capacidades y la(s) entrevista(s). En caso de no presentarse en la fecha señalada quedarán fuera del proceso.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en el portal del Registro Agrario Nacional: www.ran.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Registro Agrario Nacional, ubicadas en avenida Veinte de Noviembre No. 195, tercer piso, en la Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06080, México, Distrito Federal, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de información en avenida Veinte de Noviembre No. 195, quinto piso en la Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06080, México, Distrito Federal, teléfono 50 62 14 00, Ext. 2443 con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, o en la dirección de Internet: www.ran.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 7. La vigencia de los resultados si se acredita, será de un año y si no se acredita será de tres meses a partir de la fecha del examen. 8. El ingreso del candidato ganador será en la quincena posterior a la fecha de la publicación del ganador en el portal: www.trabajaen.gob.mx.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente

C. Ramón Armando Flores Robledo

Rúbrica.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0021 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirección Consultiva		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General Adjunta de Control Legal Interno	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>1. Proporcionar apoyo y asesoría jurídica a las diferentes unidades administrativas de la Consar, respecto de la legislación aplicable a la Administración Pública Federal, así como orientación jurídica para el control legal interno a las unidades administrativas de la Consar; 2. Coordinar y supervisar el cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3. Supervisar la elaboración de los proyectos de bases de colaboración y de convenios de asistencia técnica que deba celebrar la Consar, a solicitud de las unidades administrativas competentes y para la aprobación del Presidente de la Consar; 4. Representar a la Consar en los juicios o procedimientos en los que ésta sea parte o pueda resultar afectada, ejercitando las acciones, excepciones y defensas, así como interponer los recursos que procedan y, en su caso, desistirse de los mismos, salvo los derivados de la aplicación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 5. Instrumentar y actualizar el registro general de poderes para considerar acreditada la personalidad de quienes comparezcan en representación de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 6. Llevar y mantener actualizado el registro de los actuarios autorizados para dictaminar planes de pensiones.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en la carrera de Derecho, titulado con posgrado en cualquiera de las siguientes áreas: - Administrativa. - Laboral. - Seguridad Social. - Constitucional.	
	Laborales:	Experiencia: profesional y/o académica de, al menos cuatro años en áreas de: • Derecho financiero. • Derecho constitucional. • Derecho de la seguridad social. • Derecho administrativo. • Derecho público.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados (nivel 3). Trabajo en equipo (nivel 3).	
	Capacidades técnicas:	- Conocer, interpretar y aplicar la normatividad de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y legislaciones federales. - Conocimiento sobre procedimientos administrativos y judiciales. - Conocimiento sobre Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer, hablar, escribir y traducir: nivel intermedio.	
	Otros:	Word, Excel, PowerPoint.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Consultas de Control Legal Interno		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General Adjunta de Control Legal Interno	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones	1. Instrumentar y actualizar el registro general de poderes a efecto de que los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro se encuentren legalmente representados; 2. Proporcionar asesoría y apoyo técnico-jurídico a los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que permita la correcta aplicación de la normatividad vigente. 3. Apoyar y asesorar jurídicamente a las diferentes unidades administrativas de la Consar, respecto de la legislación aplicable a la Administración Pública Federal; 4. Realizar las acciones de la Consar para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 5. Representar a la Consar en los juicios o procedimientos en los que ésta sea parte o pueda resultar afectada, ejercitando las acciones, excepciones y defensas, así como interponer los recursos que procedan y, en su caso, desistirse de los mismos, salvo los derivados de la aplicación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
Perfil y requisitos	
Académicos:	Licenciatura en la carrera de derecho, titulado.
Laborales:	Experiencia: profesional y/o académica de, al menos tres años en áreas de: • Derecho financiero. • Derecho constitucional. • Derecho de la seguridad social. • Derecho administrativo. • Derecho público.
Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados (nivel 2). Trabajo en equipo (nivel 2).
Capacidades técnicas:	- Conocer, interpretar y aplicar la normatividad de la APF incluyendo los SAR. - Conocimiento de la Ley Federal de Transparencia. - Conocimiento sobre procedimientos administrativos y judiciales derivados de la legislación federal y locales.
Idiomas extranjeros:	Inglés: leer, hablar, escribir y traducir: nivel básico.
Otros:	Word, Excel, PowerPoint.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Autorizaciones		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General Jurídica	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Elaborar los estudios normativos, legales y reguladores para la operación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 2. Realizar las acciones relativas al procedimiento de las autorizaciones que soliciten los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro para verificar que cumplan con los requisitos legales para estos efectos; 3. Realizar los proyectos de reformas y adiciones a las disposiciones legales aplicables a los Sistemas de Ahorro para el Retiro que permitan el correcto funcionamiento de dichos sistemas en coordinación con las demás unidades administrativas de la Consar, los institutos de seguridad social y los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 4. Proporcionar asesoría jurídica a las diversas áreas de la Consar que permitan la correcta aplicación de los preceptos normativos que rigen a los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 5. Proporcionar asesoría y apoyo técnico-jurídico a los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que permita la correcta aplicación de la normatividad vigente; 6. Realizar las manifestaciones de impacto regulatorio relativas a los proyectos normativos que se pretendan publicar en el Diario Oficial de la Federación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en la carrera de Derecho, titulado.	
	Laborales:	Experiencia: profesional y/o académica de, al menos tres años en áreas de: • Derecho financiero. • Derecho constitucional. • Derecho de la seguridad social. • Derecho administrativo. • Derecho público.	

	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados (nivel 2). Trabajo en equipo (nivel 2).
	Capacidades técnicas:	- Conocer, interpretar y aplicar la normatividad de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. - Conocer, interpretar y aplicar la normatividad en materia de seguridad social. - Conocimiento sobre manifestación de impacto regulatorio y Registro Federal de Trámites y Servicios.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer, hablar, escribir y traducir: nivel básico.
	Otros:	Word, Excel, PowerPoint.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original para su revisión: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto que concursa, identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la Consar.
Registro de aspirantes y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será de acuerdo con las fechas señaladas en la siguiente tabla, con base en lo estipulado por el Comité de Selección.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación.

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	7 de septiembre de 2005
Registro de aspirantes	Del 7 de septiembre al 21 de septiembre de 2005
• Revisión curricular	Hasta el 30 de septiembre de 2005
• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 4 de octubre de 2005
• Presentación de documentos	Hasta el 30 de septiembre de 2005
• Evaluación de las capacidades, visión del servicio público y gerenciales	Del 21 de septiembre al 11 de octubre de 2005
• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 14 de octubre de 2005
• Resolución de candidato(s)	Hasta el 14 de octubre de 2005

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx y/o en la página: www.consar.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de los resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la revisión de documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia, sita en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210 de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención a dudas, al teléfono 3000-2579 en horario de 16:00 a 18:00 horas, asimismo, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: yalonso@consar.gob.mx .
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: artículo 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el artículo 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionado. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.consar.gob.mx y en el portal: www.trabajaen.gob.mx .
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y/o en la página: www.consar.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección

Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla

Rúbrica.

Comisión Nacional para el Ahorro de Energía

El Comité de Selección de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria CONAE/SPC/2005/006 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Enlace del Departamento de Iluminación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	PQ3
Percepción ordinaria	\$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.)		
Adscripción	Departamento de Iluminación	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1.- Analizar la información de las instituciones públicas y privadas para la elaboración de los estudios energéticos de iluminación que fomenten el uso eficiente y racional de la energía eléctrica. 2.- Compilar y analizar las tecnologías disponibles en el uso eficiente de la energía eléctrica para la elaboración e integración de los reportes energéticos de iluminación. 3.- Registrar y realizar el seguimiento de la participación de consultores y empresas especializadas en la realización de las acciones para fomentar la eficiencia en el uso de energía eléctrica, mediante seminarios tecnológicos. 4.- Proporcionar los servicios técnicos, de asesoría y otros en materia de ahorro y uso eficiente de energía. 5.- Consolidar la información sobre los estudios de ahorro de energía eléctrica en iluminación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Ingeniería Electricista, Mecánico, Mecánico Electricista Mecánica-Eléctrica o Eléctrica, pasante o titulado.	
	Laborales:	Un año en iluminación interior y exterior, instalaciones eléctricas y ahorro de energía eléctrica.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo (nivel 1).	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos teórico-prácticos en instalación de sistemas de iluminación.	
	Idiomas extranjeros:	No indispensable.	
	Otros:	Microsoft Office 30%.	

Nombre de la plaza	Enlace del Departamento de Administración de Personal		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	PQ3
Percepción ordinaria	\$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.)		
Adscripción	Departamento de Administración de Personal	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones	1.- Analizar los procedimientos que elaboran las áreas de la Comisión, para sugerir recomendaciones, modificaciones y/o correcciones a los procedimientos. 2.- Actualizar los sistemas organizacionales o procedimientos cuando sea necesario para mantener la actualización de los mismos. 3.- Revisar y aplicar la normatividad en la materia de sistemas y procedimientos para cumplir con las reglas establecidas por la coordinadora y las dependencias reguladoras. 4.- Apoyar en la elaboración y presentación del programa de modernización administrativa para presentar en tiempo y forma la evaluación y reportes generados en el marco del programa de modernización administrativa. 5.- Colaborar en el desarrollo de sistemas organizacionales para efectuar la elaboración y correcciones a los mismos. 6.- Apoyar en la implementación y aplicación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Perfil y requisitos	Académicos: Licenciatura en Administración, pasante o titulado.
	Laborales: Dos años en administración de recursos humanos.
	Capacidades gerenciales: Trabajo en equipo y orientación a resultados (nivel 1).
	Capacidades técnicas: Ley del ISSSTE, Ley del Servicio Profesional de Carrera, normatividad en prestaciones y conocimientos en manejo de nómina.
	Idiomas extranjeros: No indispensable.
	Otros: Microsoft Office 50%.

Nombre de la plaza	Enlace del Departamento de Análisis de Equipos y Servicios Térmicos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	PQ2
Percepción ordinaria	\$8,646.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 06/100 M.N.)		
Adscripción	Departamento de Análisis de Equipos y Servicios Térmicos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1.- Desarrollar y actualizar herramientas de seguimiento y control de los programas de eficiencia energética aplicable a la industria paraestatal y privada. 2.- Proporcionar asistencia técnica presencial en instalaciones de procesamiento industrial, referente a los programas de eficiencia energética. 3.- Apoyar a la jefatura y subdirección correspondiente para la elaboración y desarrollo de reportes y diagnósticos energéticos, a fin de mantener la asistencia a las empresas paraestatales y privadas que lo requieran. 4.- Apoyar a la dirección correspondiente en el desarrollo de los programas de eficiencia energética a fin de implementarlos en la industria paraestatal y privada. 5.- Apoyar a los comités de la industria paraestatal y privada en el análisis de viabilidad de proyectos en energía térmica. 6.- Desarrollar y actualizar las herramientas de evaluación y seguimiento de los módulos tecnológicos en C.F.D., GYDV y torres de enfriamiento.		
Perfil y requisitos	Académicos: Licenciatura en Ingeniería Química, pasante o titulado.		
	Laborales: Dos años en ingeniería de proyectos e ingeniería de procesos.		
	Capacidades gerenciales: Trabajo en equipo y orientación a resultados (nivel 1).		
	Capacidades técnicas: Ingeniería de proyectos e ingeniería de procesos.		
	Idiomas extranjeros: No indispensable.		
	Otros: Microsoft Office 50%.		

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
------------------------------------	---

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (carta de pasante y/o cédula profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), constancias laborales que avalen los años de experiencia requeridos, currículum vitae y; escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional para el Ahorro de Energía se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditar su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.conae.gob.mx . Asimismo en el portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	7 de septiembre de 2005
Registro de aspirantes	7 al 21 de septiembre de 2005
Revisión curricular	22 de septiembre de 2005
* Presentación y cotejo de documentos originales	23 de septiembre de 2005
* Evaluación técnicas	26 y 27 de septiembre de 2005
* Evaluación psicométrica	28 de septiembre de 2005
* Evaluación de capacidades gerenciales	29 de septiembre de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	30 de septiembre de 2005
* Resolución candidato	30 de septiembre de 2005

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, en razón del procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

El resultado de las evaluaciones técnicas se promediará de la siguiente manera: capacidad técnica específica 80% y capacidades técnica(s) transversal(es) 20%, el resultado deberá ser aprobatorio tanto en las capacidades específicas como en las transversales.

Los temarios los encontrará en el portal de este Órgano Desconcentrado: www.conae.gob.mx.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente por Acuerdo del Comité Técnico de Selección

Luis Antonio Oviedo Garza

Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología
CONVOCATORIA PÚBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Plaza: denominación: Subdirección de Investigación en Sitios Contaminados y Sustancias Tóxicas; vacante: 01; nivel: OB1; percepción ordinaria mensual bruta: \$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.); funciones principales: 1. Generar información acerca del comportamiento de contaminantes y sustancias tóxicas en suelos, a través de investigaciones para reforzar la planeación y aplicación de medidas preventivas y correctivas. 2. Promover la generación de conocimiento en el campo de contaminación de suelos y sustancias tóxicas, mediante el desarrollo de investigaciones y la formación de técnicos especializados con el fin de reforzar y contribuir con opciones tecnológicas la evaluación y remediación de sitios contaminados. 3. Evaluar y recomendar tecnologías de remediación para suelos contaminados y el tratamiento y disposición final de adecuado de tóxicos. 4. Programar, planear y supervisar proyectos regionales en el campo de contaminación de suelos y sustancias tóxicas para contribuir con el desarrollo técnico-tecnológico del país, en materia de restauración de suelos. 5. Coordinar la participación del área en grupos multidisciplinarios para la elaboración de normas oficiales mexicanas relacionadas con la contaminación de suelos y sustancias tóxicas. 6. Definir, desarrollar e impartir programas de capacitación técnica en materia de contaminación de suelos y manejo adecuado de sustancias tóxicas, persistentes y bioacumulables. 7. Participar en el análisis y discusión del manejo adecuado de sustancias tóxicas, persistentes y bioacumulables, tanto en México como en el extranjero. 8. Coordinar la elaboración de informes técnicos y publicaciones, producto de los resultados obtenidos de las investigaciones y actividades de capacitación realizadas con el fin de difundir los resultados generados a partir de los trabajos de investigación llevados a cabo; con adscripción en la Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental de este Órgano Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: tres años, mínimo dos años en el sector público. Capacidades gerenciales: orientación a resultados y trabajo en equipo; capacidades técnicas: específicas: conocimiento de las siguientes áreas temáticas: legislación ambiental y situación actual de México en materia de contaminación de suelos y sustancias tóxicas. Conocimientos generales acerca de elementos y sustancias tóxicas. Tipos de suelos en México, degradación y contaminación. Tecnologías de remediación de suelos y actividades involucradas. Parámetros que inciden en la remediación de suelos. Métodos de muestreo y análisis de suelos. Conceptos generales de química. Tratados internacionales sobre sustancias tóxicas firmados por México. Transversales: redacción de documentos oficiales. Redacción de documentos técnicos y manuscritos para publicaciones nacionales e internacionales, resultado de investigaciones. Trabajo en grupos interdisciplinarios. Generación y seguimiento a proyectos novedosos con resultados aplicables. Capacidad para impartir cursos y capacitar en los rubros mencionados. Idiomas: inglés: lectura: 90%, escrito: 90%, Oral: 90%. Otros: publicaciones en revistas científicas y de difusión (nacionales e internacionales). Participación en eventos especializados (congresos, foros, talleres, etc.). Referencias como participante en proyectos de investigación científica en temas relacionados con el tratamiento de suelos contaminados y sustancias tóxicas. Cómputo: Word, Excel, PowerPoint, Internet, programa estadístico. Nivel 80%.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, cartilla liberada (hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descartará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx y en el portal de: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

* Publicación de convocatoria	7/09/05
* Registro de aspirantes	7/09/05 al 21/09/05
* Revisión curricular	22/09/05
* Presentación de documentos	26/09/05
* Evaluación técnica	28/09/05
* Evaluación de capacidades	3/10/05 y 4/10/05
* Entrevista por el Comité de Selección	7/10/05
* Resolución	7/10/05

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en la página Web de este Instituto: www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, extensiones 13154 y 13112, respectivamente, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico: mcuervo@ine.gob.mx y gsolorza@ine.gob.mx

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal: www.trabajaen.gob.mx y la dirección: www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

Méjico, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Instituto Mexicano del Transporte

El Comité de Selección del Instituto Mexicano del Transporte con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA IMT-001-05

Nombre de la plaza	Jefe de la División de Investigación y Actualización de Normas		
Nivel del puesto	MA001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,973.69 M.N. mensual bruto		
Adscripción	Coordinación de la Normativa para la Infraestructura del Transporte	Sede (radicación)	México, D.F.
Información adicional	<p>Responsabilidades del puesto: Elaborar anteproyectos y proyectos de normas, manuales y prácticas recomendables de la normativa para la infraestructura del transporte, así como de sus actualizaciones, con base en los criterios técnicos establecidos por la SCT y en los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) del IMT, con el propósito de que esa normativa sea innovadora y esté permanentemente actualizada, conforme a los avances tecnológicos que se desarrollen en el país y en el extranjero.</p> <p>Funciones principales: Supervisar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los trabajos necesarios para investigar los avances tecnológicos que se desarrollen en el país y en el extranjero, y evaluar su posible incorporación en la normativa para la infraestructura del transporte; 2. La revisión del contenido técnico de los anteproyectos preliminares de nuevas normas, manuales y prácticas recomendables de la normativa para la infraestructura del transporte o de sus actualizaciones, que elaboren especialistas u otras instituciones; 3. La elaboración de anteproyectos finales de las normas, manuales y prácticas recomendables correspondientes a los temas que deban ser incorporados en la normativa para la infraestructura del transporte o de sus actualizaciones; 4. La elaboración de proyectos preliminares y finales de las normas, manuales y prácticas recomendables de la normativa para la infraestructura del transporte o de sus actualizaciones, con base en las adecuaciones que se acuerden con las áreas competentes de la SCT y entidades del Sector; <p>Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.</p>		
Perfil y requisitos	<p>Estudios: Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado.</p> <p>Área de conocimiento: Ingeniería y Tecnología.</p> <p>Carrera solicitada: Ingeniería Civil.</p> <p>Experiencia laboral: Cuatro años en tecnología de la construcción y tecnología de materiales.</p> <p>Capacidades: "Trabajo en equipo" y "liderazgo".</p> <p>Técnicas: Estudios, proyecto, construcción y/o supervisión de obras para la infraestructura del transporte, como carreteras, aeropuertos, ferrocarriles o puertos, así como marco normativo y legal aplicable a la infraestructura del transporte.</p> <p>Otros conocimientos: Inglés: entienda: 75%, escriba: 50%, hable: 50%. Manejo de paquetería: 80% (Windows XP, Office XP y Project), y Excelente ortografía y redacción.</p> <p>Requisitos adicionales: Disponibilidad para viajar a veces y no tener impedimento legal para viajar al extranjero. Haber ocupado como mínimo el nivel de Subdirector de Área por lo menos un año o equivalente en el sector privado, en el área de vías terrestres.</p>		

Bases

Requisitos de participación	<p>1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>																
Documentación requerida	<p>2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acta de nacimiento y/o la forma migratoria que corresponda; b) Hombres con 18 años cumplidos y menores de 40, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional; c) Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula, título profesional o acta de examen profesional aprobado); d) Identificación oficial vigente con fotografía y firma, así como copia simple de la misma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); e) Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica; f) Curriculum impreso de TrabajaEn, y g) Documentación que acredite la experiencia laboral requerida, en el caso de acceder a la etapa de entrevistas. <p>El Instituto Mexicano del Transporte se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista ante el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de esta convocatoria y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>																
Registro de candidatos y temario	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán exclusivamente a través de la herramienta electrónica: www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, mismo que deberá presentar en el momento en el que se le convoque para la revisión documental, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en la base cuarta de la presente convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes de las nuevas fechas que se asignen, así como en la página: www.imt.mx.</p> <p>El temario sobre lo que versará la evaluación de las capacidades técnicas será publicado en la página electrónica: www.imt.mx o en el módulo de atención referido en la base séptima de esta convocatoria.</p>																
Etapas del concurso	<p>4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th><th>Fecha o plazo *</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>7 de septiembre de 2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 7 al 22 de septiembre de 2005</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>Hasta el 26 de septiembre de 2005</td></tr> <tr> <td>Presentación de documentos</td><td>Hasta el 29 de septiembre de 2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)</td><td>Hasta el 4 de octubre de 2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica</td><td>11 de octubre de 2005</td></tr> <tr> <td>Inicio de entrevistas por el Comité de Selección</td><td>Del 17 al 19 de octubre de 2005</td></tr> </tbody> </table>	Etapa	Fecha o plazo *	Publicación de convocatoria	7 de septiembre de 2005	Registro de aspirantes	Del 7 al 22 de septiembre de 2005	Revisión curricular	Hasta el 26 de septiembre de 2005	Presentación de documentos	Hasta el 29 de septiembre de 2005	Evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)	Hasta el 4 de octubre de 2005	Evaluación técnica	11 de octubre de 2005	Inicio de entrevistas por el Comité de Selección	Del 17 al 19 de octubre de 2005
Etapa	Fecha o plazo *																
Publicación de convocatoria	7 de septiembre de 2005																
Registro de aspirantes	Del 7 al 22 de septiembre de 2005																
Revisión curricular	Hasta el 26 de septiembre de 2005																
Presentación de documentos	Hasta el 29 de septiembre de 2005																
Evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)	Hasta el 4 de octubre de 2005																
Evaluación técnica	11 de octubre de 2005																
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección	Del 17 al 19 de octubre de 2005																
	<p>* Estas fechas y plazos están sujetos a cambio, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso los cambios se darán a conocer en la página electrónica: www.imt.mx.</p>																
Publicación de resultados	<p>5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal del Instituto Mexicano del Transporte www.imt.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p>																
Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos	<p>6a. Para la presentación de las pruebas de capacidades gerenciales y de visión del servicio público, los aspirantes deberán trasladarse al Centro de Evaluación TrabajaEn, en el local 130 del nivel "Paseo" de la Plaza Inn, sita en Insurgentes Sur 1971, Col. Guadalupe Inn, Deleg. Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en el día y hora en que se les haya notificado vía correo electrónico.</p>																

	<p>Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas, en el supuesto de aprobar las capacidades gerenciales y de visión del servicio público, los aspirantes deberán presentarse en las instalaciones de la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto Mexicano del Transporte, sita en Av. Patriotismo 683, Col. San Juan Mixcoac, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03730, México, Distrito Federal o en carretera Querétaro-Galindo, km 12+000, Sanfandila, Municipio de Pedro Escobedo, C.P. 76700, Querétaro, en el día y hora en que se le haya notificado vía correo electrónico.</p> <p>La presentación de las pruebas de capacidades gerenciales y de visión de servicio público, estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y la presentación de la prueba de capacidades técnicas estará sujeta a la aprobación de las pruebas anteriores y de la revisión documental.</p> <p>Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista con el Comité de Selección, se informarán a través de correo electrónico, así como en las páginas electrónicas: www.trabajaen.gob.mx y www.imt.mx, con dos días hábiles de anticipación.</p> <p>El Instituto Mexicano del Transporte no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p>
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en los teléfonos del Distrito Federal 01(55) 55985610, extensión 310 o de Querétaro 01(442) 2169777, extensión 2023, en horario de 9:00 a 14:00 Hrs., en la Coordinación de Administración y Finanzas de este instituto, sita en Av. Patriotismo 683, Col. San Juan Mixcoac, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03730, México, Distrito Federal o en carretera Querétaro-Galindo, km 12+000, Sanfandila, Municipio de Pedro Escobedo, C.P. 76700, Querétaro.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

Méjico, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Mexicano del Transporte

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité

C.P. Jesús Trejo Hernández

Rúbrica.